DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 26 de Junio de 1959

TOMO 215	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15694

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

31

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 9, para el personal de los Molinos de Yerba.

32

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre la Patronal y Contratistas y la Sociedad Obreros Toneleros del Puerto de Montevideo.

33

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, establecido para el personal de determinados gremios.

34

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de San José, para el personal de Empresas de Albañilería, Extracción de Arena, Pintura, Fábricas de Mosaicos, Monolíticos y Afines, Talleres de Marmolería, Herrería de Obra, Casas de Reparaciones de Radio, etc.

35

Integración de Consejos de Salarios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dejan sin efecto las designaciones para integrar la Comisión Mixta para facilitar el Intercambio Comercial con la República Argentina y se hacen nuevos nombramientos.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1959.

Visto: que la Delegación de la República en la Comisión Mixta uruguayo argentina, prevista en el acta firmada en Buenos Aires el 23 de octubre de 1956, sobre intercambio comercial uruguayo-argentino y establecimiento de un régimen de consulta, designada por Resolución de 15 de enero de 1957, se encuentra parcialmente desintegrada.

Resultando: que con tal motivo es conveniente proceder a su renovación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto el numeral primero de la Resolución de 15 de enero de 1957 y agradécense los servicios prestados por los Delegados cesantes.

Segundo. Desígnanse para integrar la Comisión Mixta citada en la parte expositiva de la presente Resolución, a los señores: Contador Romeo Maeso Sueiro, Asesor del Ministerio de Hacienda, don Juan Antonio Equiluz, Adscripto del Banco de la República Oriental del Uruguay y, don Arturo Artecona.

En caso de las reuniones conjuntas en Montevideo, desempeñará la Presidencia ad-hoc el señor Embajador don Hugo V. de Pena, actualmente adscripto al Departamento de Asuntos Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ENRIQUE R. ERRO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución. Se nombran Fiscales Administrativos del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.092).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Fiscales Administrativos del Ministerio de Defensa Nacional al señor Coronel don Ricardo Cecilio Gallardo y al señor Coronel de la Fuerza Aérea don Juan H. Alfaro.

2º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 24.100).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en el Ministerio de Defensa Nacional, como Secretario del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor Teniente Coronel don Gabriel Alfonso Castellá.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se nombra delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.094).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, como delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares, al señor Coronel don Víctor Sosa Fernández.

2º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se nombran Coroneles en la Inspección General del Ejército y Jefe de la Brigada de Caballería Nº 1.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.095).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar a los siguientes señores Oficiales Superio-

res, para prestar servicios en las reparticiones que a continuación se expresan:

En la Inspección General del Ejército, al Coronel don Luis María Viñas; y,
En la Brigada de Caballería Nº 1, como Jefe, al Coronel don Uruguay J. Parallada.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se nombran Coroneles en la Inspección General del Ejército, Director de Tiro y Educación Física y se hacen otros nombramientos.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.096).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto la propuesta de la Inspección General del Ejército,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar a los siguientes señores Oficiales Superiores y Jefes para prestar servicios en las reparticiones, Escuela y Unidad que a continuación se expresan:

En la Inspección General del Ejército, al Coronel don Oscar J. Zaffaroni;
En la Dirección de Tiro y Educación Física, como Director, al Coronel don Carlos Leonel González Toriño;
En la Escuela de Armas y Servicios, al Mayor don Francisco R. Píriz Mondino, y,
En el Batallón de Infantería Nº 12, como Segundo Jefe, al Mayor don Pedro A. Montañez.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se destina un Coronel (Administración) a la Fuerza Aérea Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.098).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Vista la propuesta de la Inspección General de la Fuerza Aérea,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en la Inspección General de la Fuerza Aérea, al señor Coronel (Administración) en situación de retiro don Angel Alfonso Maneiro.

2º Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se adscribe un Capitán de Corbeta del Cuerpo de Administración a la Inspección General de Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.091).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Vista la propuesta de la Inspección General de Marina,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Adscribir a la Inspección General de Marina, al solo efecto de la revista, al señor Capitán de Corbeta del Cuerpo de Administración en situación de retiro, don José Félix Olivera.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se nombran para prestar servicios en el Ministerio a Capitanes de Navío, de Fragata y de Corbeta.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.093).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, a los señores Capitán de Navío (Cuerpo General) don Atahualpa Soto, Capitán de Fragata (Cuerpo General) don Gastón Larrañaga y Capitán de Corbeta (Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad) don Raúl Bargas.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se nombran Instructores en la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.114).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar por el presente año lectivo y con carácter precario, Instructores en la Escuela de Armas y Servicios, en las materias que se detallan, a los siguientes señores Oficial Superior y Jefe:

"Organización, Cooperación, Empleo de Armas y Servicios" para Capitanes, al señor Coronel don Gilberto Pereira.
"Táctica y Técnica de Batería de Artillería"; "Organización del Terreno y Camouflage" y "Transmisiones" para Tenientes 1os. de Artillería, al señor Mayor don Romeo Zina Fernández.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza al Ministerio a constituir un Fondo Permanente para el ejercicio 1959

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.142).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto que el Ministerio de Defensa Nacional solicita autorización para constituir un fondo permanente de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para atender adquisiciones varias al contado de menor entidad y aquellas que por su carácter de urgentes sea necesario efectuar en las mismas condiciones;

Resultando que dicha suma puede ser imputada a los rubros y en las cantidades que se detallan: 3.15, "Equipos y Materiales Varios" $ 2.000.00; 3.04-01, "Utiles y Materiales para Oficina" $ 2.000.00; 2.09, "Gastos Generales de Oficina" $ 500.00 y al 2.02-02, "Locomociones y Viáticos" $ 500.00, todos pertenecientes al Item 3.01;
Atento a los informes favorables de la Contaduría General de la Nación y Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Defensa Nacional a constituir un fondo permanente por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para el ejercicio 1959, destinada a atender los gastos a que se hace referencia en la parte expositiva y con cargo a los rubros 3.15, "Equipos y Materiales Varios" $ 2.000.00; 3.04-01, "Utiles y Materiales para Oficina" $ 2.000.00; 2.09, "Gastos Generales de Oficina" $ 500.00 y al 2.02-02, "Locomoción y Viáticos" $ 500.00, todos pertenecientes al Item 3.01, debiéndose planillar los gastos que se efectúen, para disponer los reintegros respectivos al mencionado fondo.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza al Servicio Veterinario y de Remonta a disponer de un Fondo Permanente para el ejercicio 1959.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.144).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto que el Servicio Veterinario y de Remonta solicita autorización para disponer durante el presente ejercicio económico, de un Fondo Permanente de seiscientos pesos ($ 600.00) con cargo a sus proventos, a fin de atender el pago al contado de diversos materiales, implementos agrícolas, semillas, etc., imprescindibles para completar las necesidades que demanda la explotación de los Campos Militares;
Atento al informe producido por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Servicio Veterinario y de Remonta a disponer durante el presente ejercicio económico, de un Fondo Permanente por la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), con cargo a sus proventos, destinado a los fines enunciados en la parte expositiva.

2º El mencionado Servicio procederá a rendir cuenta a medida que se efectúe la utilización del mismo, planillando los gastos realizados a efecto de los reintegros correspondientes.

3º Que se comunique, publique, y para su conocimiento, vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza a la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a disponer de un Fondo Permanente para atender gastos de carácter urgente.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.143).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto que la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel solicita autorización para disponer de un fondo permanente de tres mil pesos (pesos 3.000.00), destinado a atender los diversos gastos que deben ser realizados con carácter de urgente, a fin de mantener el normal desenvolvimiento de las obras que se efectúan en los expresados parques;

Resultando que dicho importe puede ser atendido con cargo a los proventos que el artículo 3º de la ley número 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, le asigna a esa repartición;
Atento a los informes favorables producidos por la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Comisión de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a disponer de un fondo permanente de tres mil pesos ($ 3.000.00), con cargo a los proventos que le asigna el artículo 3º de la ley número 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953, destinado a atender los gastos urgentes a que se hace referencia en la parte expositiva.

2º La citada Comisión, previamente a realizar el planillado de los gastos que realice para los reintegros respectivos, deberá remitir al Tribunal de Cuentas de la República para su aprobación, cuenta detallada de las partidas invertidas.

3º Que se comunique y devuelva.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se deja sin efecto la autorización para contratar un Mecánico de 2a. a la Comisión Nacional de Aeropuertos.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.121).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto el oficio Nº 38|59 de la Comisión Nacional de Aeropuertos, por el que comunica que no ha hecho uso de la autorización concedida por resolución administrativa Nº 23.568, del 26 de febrero ppdo., para contratar al señor Diego Pintos Almeida, como Mecánico de 2a., por cuanto dicha persona no es la propuesta por ese Organismo, mediante oficio Nº 19 del 13 de febrero de 1959; y
Considerando que efectivamente se ha producido error en la expresada designación, por lo que correspondería dejar sin efecto la autorización concedida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la autorización concedida a la Comisión Nacional de Aeropuertos, por resolución administrativa Nº 23.568, del 26 de febrero de 1959, para contratar al señor Diego Pintos Almeida, como Mecánico de Segunda, con un jornal de $ 18.60 (dieciocho pesos con sesenta centésimos), con cargo al Rubro 1.04 "Jornales", del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar a un Mecánico de 2a. y a un Peón.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.120).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto el oficio Nº 51|1959 de la Comisión Nacional de Aeropuertos, por el que plantea la imprescindible necesidad de contar con los servicios de un Mecánico de 2a. y de un Peón, a fin de cumplir el plan anual que se desarrolla en el Aeropuerto Nacional de Carrasco;

Considerando que las personas a designar percibirían un jornal de $ 18.60 (dieciocho pesos con sesenta centésimos) y $ 16.40 (dieciséis pesos con cuarenta centésimos), respectivamente, asignaciones éstas que deberían ser atendidas con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;
Atento a que en el presente caso han sido observadas las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar a la Comisión Nacional de Aeropuertos a contratar al señor Wagner D'Espaux, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.A. Nº 6.402, como Mecánico de Segunda, con un jornal de $ 18.60 (dieciocho pesos con sesenta centésimos) y al señor Diego Pintos Almeida, ciudadano natural, Credencial Cívica J.B.C. Nº 2.382, como Peón, con un jornal de $ 16.40 (dieciséis pesos con cuarenta centésimos).

2º Las asignaciones de referencia deberán ser atendidas con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.29 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

3º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se designan Cantineros titulares en Cantinas Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 24.117)

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto: el Oficio N.o 125|59 de la Dirección General del Servicio de Intendencia, por el que solicita la autorización pertinente para designar como Cantineros titulares de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), a los actuales Cantineros suplentes, don Luis Gualberto Tagle, don Angel Morales, y don Roberto Miguel Olivera; y,
Considerando: que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 65 del Reglamento para las Cantinas Militares, así como también lo dispuesto en el decreto-ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), como Cantineros Titulares, a los actuales Cantineros Suplentes, don Luis Gualberto Tagle, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.A. N.o 1097; don Angel Morales, ciudadano natural, Credencial Cívica R.E.E. N.o 693; y a don Roberto Miguel Olivera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.R.B. N.o 1045.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se designa Cantinero Suplente en Cantinas Militares

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.118).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto el oficio Nº 290|959 de la Dirección General del Servicio de Intendencia, por el que solicita la autorización pertinente para designar al señor Aurelio C. Angona, en calidad de Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares); y
Atento a que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 63 del Reglamento de Cantinas Militares; así como también en el decreto-ley número 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Cantinero Suplente de la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), al señor Aurelio C. Angona, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.A. Nº 5.515.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se nombra un Peón en el Servicio de Material y Armamento

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 24.119).

Montevideo, 28 de mayo de 1959.

Visto la vacante de Peón existente en Personal Obrero (Artesanos), del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos;
Considerando que la Dirección General del expresado Servicio eleva la propuesta pertinente para la provisión de la referida vacante, mediante oficio Nº 82, del 29 de abril ppdo.; y
Atento a que han sido observadas estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar en Personal Obrero (Artesanos) del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, como Peón, Partida 33, Categoría IV, Grado 3, al actual Peón (Jornalero) de ese Organismo, don Walter Vetrale Pérez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 10.335.

2º Que se publique, comunique a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos dispuestos en el artículo 2º de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — General CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

19

Ley. Se fijan nuevas asignaciones a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de $ 3.500.00 (Tres mil quinientos pesos) líquidos mensuales, la dotación de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1959.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. —José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Decreto. Se revocan y modifican disposiciones del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1959.

Visto el Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales, aprobado por decreto de 27 de mayo de 1938, en cuanto por su artículo 10 atribuye a su Dirección General, entre otras, las facultades disciplinarias (apartados D y L) de proposición de nombramientos y ascensos (apartados F y Ñ) de otorgar licencias (apartados H y Ll) e incluso la de destitución de determinados agentes presupuestados de su dependencia (apartado M);

Resultando por decreto de 10 de mayo de 1949 se revocó lo dispuesto en el apartado F) dando a su vez nueva redacción al apartado Ñ) del artículo 10 citado, por considerarlos contrarios a lo establecido en el hoy artículo 181 numeral 5.o de la Constitución; no obstante lo cual e invocándose razones de conveniencia práctica le fueron restituídas las atribuciones consagradas en los referidos incisos, en su texto original, por decreto de 28 de febrero de 1952;

Considerando: 1º) Las preindicadas potestades se hallan en oposición a lo estatuído por los numerales 4.o, 5.o y 6º del artículo 181 de la Constitución de la República, las que siendo privativas del Ministro no pueden ser desplazadas de la órbita de sus atribuciones, y mucho menos por mera decisión administrativa.

2º) La facultad de acordar licencias, incluso la anual, ha sido reivindicada invariablemente por el Poder Ejecutivo como propia de los Ministerios respectivos en casos similares (decreto de 29 de julio de 1949, referente al Ministerio de Industrias);

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Revócase lo dispuesto en los apartados F, H, L, Ll, M y N del artículo 10 del Reglamento Orgánico Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales (decreto de 27 de mayo de 1938 y decreto de 10 de mayo de 1939).

Art. 2º Modifícase el apartado D) del artículo 10 premencionado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"D) Ejercer la dirección Administrativa e industrial de los establecimientos de su dependencia, dictando las reglas y disposiciones que exija el buen gobierno económico y financiero de los mismos, así como la mayor eficiencia de la acción reformado de los recluídos, por medio del trabajo y su educación moral".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21

Resolución. Se nombran Maestros de Gimnasia en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1959.

Visto: estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, quién formula propuestas de nombramiento a favor de los señores Salvador Mauad Guraieb y Armando Fernández, para proveer dos cargos vacantes de Maestros de Gimnasia de dicho Organismo, cuyas características son respectivamente, N.o de orden 583, Partida 110, asignación mensual $ 320.00; y N.o de orden 586, Partida 111, asignación mensual $ 320.00;

Resultando: que las mismas se realizan de acuerdo con el fallo del Jurado que entendiera en el Concurso de Oposición y Méritos llevado a cabo, a los efectos de la previsión de las referidas vacantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se mencionan pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.23, de acuerdo con el resultado del Concurso de Oposición y Méritos realizado al efecto, a las personas que seguidamente se indican:

Maestro de Gimnasia, N.o de orden 583, Partida 110, asignación mensual $ 320.00 (trescientos veinte pesos), al señor Salvador Mauad Guraieb, Credencial Cívica Serie C.A.A. N.o 6871, nacido el 12 de febrero de 1923, y

Maestro de Gimnasia, N.o de orden 586, Partida 111, asignación mensual $ 320.00 (trescientos veinte pesos), al señor Armando Fernández, Credencial Cívica Serie M.C.A. N.o 13353, nacido el 19 de noviembre de 1933.

Las personas precedentemente nombradas poseen certificados de enrolamiento y de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Resolución. Se nombra Discotecario en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes venidos del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, quién formula propuesta de nombramiento a favor de la funcionaria de dicho Organismo, señora Dora Fabregat, para proveer un cargo vacante de Discotecario, Categoría 3, Grado 10, Partida 66, asignación mensual $ 410.00;

Resultando: que la misma se realiza de acuerdo con el fallo del Jurado que entendiera en el Concurso de Oposición y Méritos llevado a cabo, a los efectos de la provisión de la referida vacante.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Discotecario, Categoría 3, Grado 10, Partida 66, asignación mensual $ 410.00 (cuatrocientos diez pesos), del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, de acuerdo con el resultado del Concurso de Oposición y Méritos realizado al efecto, a la funcionaria de dicho Organismo, señora Dora Fabregat, Credencial Cívica Serie A.H.A. N.o 1818, nacida el 2 de febrero de 1918, quién posee certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS ETCHEVERRY. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23

Resolución. Se aplica una sanción a don José Silva Alonso por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de Junio de 1959.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio

de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor José Silva Alonso domiciliado en Veracierto N.o 2090 según acta N.o 0031, de fecha 6 de diciembre de 1958 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores M. Alvarez, J. Duclós, C. Blanco, R. Iglesias, y Felipe Velázquez.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 108 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo con el N.o 70.867, Matrícula N.o 41.440;

Considerando que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00; (quinientos pesos).

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor José Silva Alonso una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrase comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios actuantes señores: M. Alvarez, J. Duclós, C. Blanco, R. Iglesias y Felipe Velázquez.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Morrone Donato por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Morrone Donato domiciliado en la calle Cuchilla Grande 3021, según acta N.o 0964, de fecha 13 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Raúl Aldama, E. Díaz, H. Mármol, C. R. Armental, J. C. Picón, W. Urioste, V. Vaz y A. Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado: 20 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 600.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Morrone Donato una multa de seiscientos pesos ($ 600.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Jorge Pérez Pérez por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Jorge Pérez Pérez domiciliado en la calle Benito Blanco 2864, según acta N.o 1025, de fecha 10 de enero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: H. Mazza, P. Blanco, J. Alvarez, F. Arrarte y A. Ferreira.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 102 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y la aplicación de una multa de $ 6.120.00, dada la calidad de reincidente del infractor.

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Jorge Pérez Pérez una multa de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Humberto García Rodríguez por infracción a la ley N.o 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decretos reglamentarios de 21 de julio de 1954 y 13 de enero de 1959, constatada al señor Humberto García Rodríguez, domiciliado en la calle Jacinto Trápani N.o 5010, según acta N.o 1258 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Orestes Díaz, Carlos Armental Juan Fajardo, Eugenio Díaz, M. Lorenzo y Agte. Delio Souto;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han comisado 304 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Humberto García Rodrígues una multa de $ 500.00 (quinientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería de que se trata a los funcionarios actuantes y a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

27

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y la Industria del Departamento de San José, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de San José;

Resultando el Consejo anterior emitió sus laudos desde el 4 de noviembre de 1957 al 22 de mayo de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo; y

Atento a lo previsto en los artículos 5º y 30 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, comprendido en la Industria y el Comercio del Departamento de San José. No están comprendidos en esta convocatoria las ramas que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez** Morales, Secretario.

28

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Visto: la solicitud formulada por la Asociación de Trabajadores por Reunión del Jockey Club de Montevideo, a efecto que se instituya un Consejo de Salarios para el personal que representa.

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 22 de mayo de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

De acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que cumple tareas "por reunión" en el Jockey Club de Montevideo. (Grupo 20).

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir representantes ante el Consejo. El Jockey Club de Montevideo comunicará directamente al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, las personas, un titular y dos suplentes, que asumirán su representación.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

29

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal obrero de Depósitos y Almacenes de Cereales, Forrajes y afines de Montevideo, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal obrero de depósitos y almacenes de cereales, forrajes y afines del departamento de Montevideo.

Resultando: el laudo anterior fue emitido con fecha 14 de agosto de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo que previene la Ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal obrero de depósitos y almacenes de cereales, forrajes y afines, del departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas, dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

30

Resolución. Se da por presentado un laudo para el personal de las Empresas de Piedra Caliza del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1959.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Paysandú, establecido para las empresas de Piedra Caliza de ese Departamento, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas empresas.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO PARA EL GREMIO DE EMPRESAS DE PIEDRA CALIZA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. A REGIR DEL PRIMERO DE MARZO DE 1959.

Peones: Del primero de marzo al primero de junio de 1959, jornal $ 10.80.

Del primero de junio en adelante, pesos 12.15.

Barrenistas: Del primero de marzo al primero de junio de 1959, jornal pesos 12.00.

Del primero de junio de 1959, en adelante, $ 13.50.

Por unanimidad se aprueba el presente laudo.

Delegados del Poder Ejecutivo, Héctor R. Morales, Mario D. Píriz. Aroldo Peralta. — Delegados Patronales, Hibes Nottaro, Roque Laviano. — Delegados Obreros, Juan A. Villamayor, Julio Decombe. — Alberto Reggiardo, Secretario.

31

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 9, para el personal de los Molinos de Yerba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de junio de 1959.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para los Molinos de Yerba instalados en todo el territorio de la República, Grupo 9, por el cual se

fijan categorías y retribuciones mínimas para todo el personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— QUE TRABAJA EN LOS MOLINOS DE YERBA INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (GRUPO 9).

Montevideo, mayo veinte de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: para resolución definitiva lo actuado en este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diciembre 4 de 1958, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías etc., de los personales de la actividad precedentemente mencionada:

Resultando: que con fecha abril 27 de 1959, quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios señor Agustín Arturo Benítez, hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos fijadores de Salarios, haciendo notar especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Organismo, en la Dirección de la Oficina;

Resultando: que en dicha oportunidad las delegaciones patronal y de los trabajadores manifestaron que en virtud de gestiones realizadas en forma directa, han llegado a un acuerdo en cuanto a salarios, fecha de la vigencia de los mismos etc., presentando copia de dicho entendimiento que fué publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.559 de fecha diciembre 1.o de 1958.

Resultando: que este Consejo luego de tener a la vista y examinado el precitado acuerdo, llegó a la conclusión de que las cláusulas contenidas en el mismo, eran expresión de la voluntad de los sectores profesionales, y que no contrarían las disposiciones legales vigentes y los antecedentes registrados sobre el particular, por lo que este Organismo resolvió aprobar dicho entendimiento, en la forma que ilustra la parte dispositiva del presente documento;

Considerando: que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley 10.449, y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para las actividades mencionadas en el epígrafe, por unanimidad

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los personales utilizados en las actividades que se mencionan en el epígrafe, en la forma que a continuación se detalla:

Personal Obrero

Oficial Carpintero, sueldo mensual pesos 583.25.
Oficial Mecánico, sueldo mensual pesos 583.25.
Capataz, sueldo mensual $ 583.25.
Encargado de Máquinas, jornal $ 20.62.
Encargado de Pilones, jornal pesos 19.73.
Operario práctico, jornal $ 19.73.
Oficial barriquero, jornal $ 19.73.
Ayudante, jornal $ 14.74.
Operario común, jornal $ 18.64.
Sereno nocturno, sueldo mensual pesos 487.90.
Chofer o Carrero, jornal $ 20.51.
Menores de 18 años, jornal $ 7.31.
Plegadoras, empaquetadoras (Primer semestre) $ 8.62.
Plegadoras, empaquetadoras (Segundo semestre) $ 11.09.
Plegadoras, empaquetadoras (a los dos años) $ 12.32.
Empaquetadoras a mano, paquetes de 1 klg., millar $ 19.84.
Empaquetadoras a mano, paquetes de 1|2 klg., millar $ 15.98.

Personal Administrativo y de Dirección

Gerente, sueldo mensual $ 1.057.50.
Inspector, sueldo mensual $ 815.00.
Jefe de Contaduría, sueldo mensual $ 792.50.
Jefe de Producción, sueldo mensual, $ 715.00.
Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 715.00.
Cajero, sueldo mensual $ 715.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 661.70.
Cuenta Correntista, sueldo mensual pesos 661.70.
Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 481.00.
Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 410.80.
Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 343.20.
Auxiliar de Expedición, sueldo mensual $ 369.20.
Cajera de Despacho, sueldo mensual, $ 369.20.
Cajera de Sucursal, sueldo mensual pesos 369.20.
Auxiliar de Ventas, sueldo mensual, $ 369.20.
Telefonista, sueldo mensual $ 369.20.
Auxiliar mayor de 18 años, sueldo mensual $ 273.00.
Auxiliar, al año, sueldo mensual pesos 308.10.
Cadete menor de 18 años, sueldo mensual $ 182.00.
Viajantes, sueldo mensual $ 842.50.
Vendedor Repartidor (Interior) sueldo mensual $ 842.50.
Vendedor Repartidor (Capital) sueldo mensual $ 713.70.

Definición de Categorías

Oficial Carpintero: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Oficial Mecánico: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Capataz: Es el operario que realiza las siguientes tareas: Planillas, control de entrada y salida, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Encargado de Máquinas (Molinos, máquinas de marcar, cernidores): Es el operario entendido en esos tipos de máquinas del molino, con responsabilidad y cuidado de las mismas.

Encargado de Pilones: Es el operario entendido en ese tipo de máquina, con responsabilidad y cuidado de la misma.

Operario práctico: Es el operario que realiza los trabajos no especializados de la industria, con gran práctica y habilidad en las diversas actividades, inclusive vigilancia y manejo de máquinas sencillas o automáticas (Zocadora, prensadora y cosedora), fuera de la categoría de Peón común.

Oficial Barriquero: Es el operario que realiza trabajos de su especialidad, con probada eficiencia y responsabilidad.

Ayudante Barriquero: Es el operario que suple y ayuda al Oficial Barriquero, con menor responsabilidad que éste.

Operario Común: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercaderías y demás trabajos generales del establecimiento.

Sereno Nocturno: Es la persona que ejerce la vigilancia del Establecimiento durante la noche.

Chofer o Carrero: Es la persona que trabaja en la conducción de camiones o carros a su cargo y es responsable de la carga; arrima los bultos a la culata y ayuda a cargar sobre el camión o carro.

Menores de 18 años: Estos Operarios realizan tareas generales de aprendizaje en las distintas secciones del establecimiento.

Plegadoras-Empaquetadoras: Son las operarias que realizan las siguientes tareas: Llenar y|o pesar, y|o cerrar y|o etiquetar los paquetes de yerba.

Personal administrativo

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras y ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspector: Es la persona que desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del establecimiento, visitando la clientela y atiende las solicitudes de la misma colaborando con la Dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, realice o no la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además, la Jefatura de la oficina.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho: Es la persona que se encarga del despacho de las mercaderías, vendidas en plaza, en el interior y las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante báscula de vehículo y recibiendo el importe de las ventas al contado. También realiza el control de las entradas de mercaderías compradas por la empresa.

Cajero general: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos de la empresa, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad, y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados respectivos, pu-

diendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa.

Cuentacorrentista: Se considera como tal, la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal, el empleado que realiza tareas de oficina, como ser: control interno de planillas de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores-repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Es el que tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, previsaciones, planillas para cobranzas, etc.

Auxiliar Tercero de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias, como ser: copias, borradores de ventas y revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los Auxiliares Segundos en sus tareas.

Auxiliar de Expedición: Es el que confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas recibidoras, estación o muelle, asienta los pedidos del Interior haciendo las listas de expedición, boletos y facturas.

Cajera Despacho: Es la encargada de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajera de Sucursal: Corresponden las mismas funciones que para la Cajera de Despacho.

Telefonista: Es la persona que atiende dicha tarea.

Viajante del Interior: Son las personas que llevan la representación de la firma, fuera del Establecimiento, efectuando las ventas y cobros correspondientes, en forma exclusiva.

Vendedores en Capital: Son las personas dedicadas a las ventas y cobros en plaza, en forma exclusiva.

Cadete: Es el empleado que realiza tareas secundarias y de aprendizaje en los escritorios, como también trabajos externos (mensaje, etc.).

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando los sueldos o jornales superan a los estipulados en el laudo de fecha diciembre 4 de 1957 publicado en el "Diario Oficial" N.o 15290 de fecha diciembre 18 de 1957, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

B) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o el empleado desempeñe una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en este inciso, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual responsabilizándose en ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales, aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria autorizada por la oficina competente.

D) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde la doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga cuando trabaje en su día de descanso.

F) La enumeración de categorías no significa, para los Establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el Establecimiento, sin estar definidas.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

José Pedro Isasa, (Presidente ad-hoc). — Bernabé Clyde Noblia, Delegado Neutral. — Chencre Adippe y Prudencio Sánchez, Delegados Patronales. — Germán Area y Ruben Ismael Aguiar, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Roque Foti, Secretario.

32

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre la Patronal y Contratistas y la Sociedad Obreros Toneleros del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de junio de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ERRO

En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo de 1959, en el local de la Empresa Sociedad Patronal y Contratistas de Toneleros del Puerto de Montevideo, sita en Zabala 1577, estando presentes los señores Arturo W. Bonora y G. Sabino Debitonto, Presidente y Secretario de la mencionada empresa y en cuya representación actúan, y los señores Francisco Ferrari y Miguel Saggese, Secretario y Tesorero, que actúan en representación del personal que comprende la Sociedad Obreros Toneleros del Puerto de Montevideo, convienen efectuar el siguiente convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, y a su vez solicita su publicación en el "Diario Oficial".

Primero. Se aprueban las siguientes tarifas para el personal que se menciona:

Días hábiles y festivos no especialmente mencionados.

Carga limpia. —

Jornal diurno: de 7 a 11 y 13 a 17, $ 32.00.

Medio jornal: de 7 a 11 o 13 a 17, $ 16.00.

Jornal nocturno: de 19 a 23 y 1 a 5, $ 64.00.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 32.00.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora, $ 16.00.

Carga sucia. —

Jornal diurno: de 7 a 11 y 13 a 17, $ 35.00.

Medio jornal: de 7 a 11 o 13 a 17, $ 17.50.

Jornal nocturno: de 19 a 23 y 1 a 5, $ 70.00.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 35.00.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora $ 17.50.

Domingos y festivos: Los días domingo y festivos declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de suplemento sobre los jornales correspondientes a saber:

Carga limpia. —

Jornal diurno: de 7 a 11 y 13 a 17, $ 48.00.

Medio jornal: de 7 a 11 o 13 a 17, $ 24.00.

Jornal nocturno: de 1 a 5, $ 48.00.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 48.00.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora $ 24.00.

Carga sucia. —

Jornal diurno: de 7 a 11 y 13 a 17, $ 52.50.

Medio jornal: de 7 a 11 o 13 a 17, $ 26.25.

Jornal nocturno: de 1 a 5, $ 52.50.

Medio jornal: de 19 a 23, $ 52.50.

Horas extras: de 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora $ 26.25.

Primer Encargado de Empresa, pesos 40.00.

Segundo Encargado de Empresa, pesos 37.00.

Salvataje: jornal doble.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingos, queda establecido que ellos comienzan a la hora cero.

Segundo: Las tarifas establecidas en el artículo 1.o regirán a partir del 16 de marzo de 1959, y el presente convenio tendrá una duración mínima de un año.

Tercero: Los representantes de las Empresas, así como los de la sociedad que agrupa el personal, autorizados para firmar el presente convenio, lo han sido mediante resolución de las respectivas asambleas, y para constancia se labra la presente en el lugar y fecha indicada.

Por Soc. Patronal y Contratistas de Toneleros del Puerto de Montevideo: Arturo W. Bonora, Presidente. — G. Sabino Debitonto, Secretario. — Por Soc. Obreros Toneleros del Puerto de Montevideo: Francisco Ferrari, Secretario. — Miguel Saggese, Tesorero.

33

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, establecido para el personal de determinados gremios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de junio de 1959.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, establecido para los ramos de Tiendas en general; Mercerías; Casas de artículos para damas, niños y hombres; etc., por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal de los mismos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE ALCANZA A LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LAS TIENDAS EN GENERAL: MERCERIAS: CASAS DE ARTICULOS PARA DAMAS, NIÑOS Y HOMBRES: SOMBRERERIAS: PELETERIAS: ZAPATERIAS: CASAS DE MODAS EN GENERAL: VENTA DE PARAGUAS Y SOMBRILLAS: VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS. DE PLAYAS. TOLDOS Y BANDERAS. ETC.; VENTA DE MUEBLES. COLCHONES Y ALFOMBRAS: BAZARES Y JUGUETERIAS: LIBRERIAS, PAPELERIAS Y DISTRIBUIDORAS DE LIBROS: CASAS DE VENTA DE CUEROS Y ARTICULOS DE CUERO, GOMA Y PLASTICOS: VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRICOS: VENTA DE RADIOS Y REPUESTOS; VENTA DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL: VENTA DE AUTOMOVILES. CAMIONES, MOTOCICLETAS. BICICLETAS Y REPUESTOS DE ESTOS: VENTA DE REPUESTOS EN GENERAL: VENTA DE ARTICULOS E INSTRUMENTOS MUSICALES: VENTA DE ARTICULOS DE PESCA Y NAUTICOS: PINTURERIAS: VENTA DE AVES Y HUEVOS: VENTA DE ANIMALES DOMESTICOS: CASAS DE ADORNOS Y FORNITURAS: FLORERIAS: VENTA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS: CASAS DE REMATES: CASAS DE ANTIGÜEDADES: COMPRAVENTA Y ARTICULOS USADOS: YUYERIAS Y HERBOLATARIOS: REGISTRO DE TEJIDOS AL POR MAYOR Y MENOR: TRAPERIA. REZAGO DE INDUSTRIA TEXTIL Y ESTOPAS; ACOPIOS Y DEPOSITOS DE BOLSAS EN GENERAL: CASAS DE VENTA DE CEPILLOS, PLUMEROS Y SIMILARES: BARRACAS DE CUEROS Y LANAS: CARBONERIAS; EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS: CASAS Y KIOSKOS DE VENTA DE DIARIOS, REVISTAS. CIGARROS. CIGARRILLOS, BOMBONES Y CARAMELOS. ETC.: SALONES DE LUSTRAR CALZADO: CAMBIOS Y AGENCIAS DE QUINIELAS: AGENCIAS DE COLOCACIONES: LAVADEROS: HELADERIAS Y LECHERIAS: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS: EMPLEADOS DE CONSIGNATARIOS DE FRUTAS Y VERDURAS; EMPLEADOS DE CONSIGNATARIOS DE FRUTOS DEL PAIS EN GENERAL; CASAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION; ALMACENES DE HIERRO; ALQUILER DE BICICLETAS, MOTONETAS. CABALLOS, SULKYS Y BOTES; CEMENTERIOS PARTICULARES.

Vistas para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído para la Industria y Comercio del Departamento de Canelones, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de julio de 1956 para conocer y resolver en materia de salarios mínimos y demás condiciones de labor de todo el personal comprendido en los grupos de la epígrafe;

Resultando que el Inspector Departamental de Trabajo en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, declaró legalmente constituído este organismo haciendo notar las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de estos Tribunales fijadores de Salarios, destacando a la vez el alcance del Decreto del 17 de mayo de 1955 que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas;

Que a continuación, y prosiguiendo normalmente la marcha de sus tareas, la Delegación Patronal como Obrera en su idea de que desglosando las distintas ramas de la Industria y Comercio de Canelones se facilita en mucho su tarea, se abocaron al estudio de las mismas que figuran en el título;

Resultando que luego de algunas deliberaciones se llegó a un total acuerdo en cuanto a salarios mínimos, categorías y definiciones;

Y considerando que el presente laudo se ajusta en todo a las previsiones de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones y reglamentaciones concordantes, este Consejo por unanimidad resuelve:

Personal Obrero (salarios mínimos)

Peón común (menor de 18 años de edad), jornal por día $ 9.52, por cada hora $ 1.19.

Peón común (de 18 a 21 años de edad), jornal por día $ 11.04, por cada hora $ 1.38.

Peón común (mayor de 21 años de edad), jornal por día $ 11.52, por cada hora $ 1.44.

Peón calificado y|o práctico, jornal por día $ 12.64, por cada hora $ 1.58.

Capataz general, jornal por día $ 14.00, por cada hora $ 1.75.

Changador, jornal por día $ 12.00, por cada hora $ 1.50.

Serenos, jornal por día $ 12.64, por cada hora $ 1.58.

Porteros, jornal por día $ 12.64, por cada hora $ 1.58.

Choferes de 1.a categoría, jornal por día $ 15.20, por cada hora $ 1.90.

Choferes de 2.a categoría, jornal por día $ 14.00, por cada hora $ 1.75.

Choferes de camiones con remolques o semi-remolques, jornal por día $ 16.24, por cada hora $ 2.03.

Carreros, jornal por día $ 13.68, por cada hora $ 1.71.

Guincheros, jornal por día $ 15.12, por cada hora $ 1.89.

Repartidor local en camión o camioneta, jornal por día $ 14.00, por cada hora $ 1.75.

Repartidor interlocal en camión o camioneta, jornal por día $ 14.00, por cada hora $ 1.75.

Repartidor local en vehículos a sangre, bicicletas, triciclos, etc. (menos de 18 años), jornal por día $ 9.52, por cada hora $ 1.19.

Repartidor local en vehículos a sangre, bicicletas, triciclos, etc. (de 18 a 21 años), jornal por día $ 11.04, por cada hora $ 1.38.

Repartidor local en vehículos a sangre, bicicletas, triciclos, etc. (mayor de 21 años), jornal por día $ 11.52, por cada hora $ 1.44.

Repartidor vendedor local, sueldo por mes $ 300.00, jornal por día $ 12.00, por cada hora $ 1.50, además del 1 o|o de comisión sobre las ventas que realice.

Repartidor vendedor interlocal, sueldo por mes $ 300.00, jornal por día pesos 12.00, por cada hora $ 1.50, además del 1 o|o de comisión sobre las ventas que realice.

Vendedor local, sueldo por mes pesos 270.00, jornal por día $ 10.80, por cada hora $ 1.35, además del 1 o|o de comisión sobre las ventas que realice.

Los arriba mencionados son los sueldos y jornales mínimos vitales fijados para el personal Obrero. Ahora bien, dentro de cualquier escala de salarios y para cualquier categoría, los mínimos aumentos que debe obtener el antedicho personal a la fecha de vigencia de este laudo parcial, son los siguientes, que a continuación detallamos:

ESCALA

De $ 9.01 a $ 10.00 por día que están percibiendo a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, el aumento será de $ 2.50 diarios:

De $ 10.01 a $ 11.00 por día, el aumento será de $ 2.40 diarios;

De $ 11.01 a $ 12.00 por día, el aumento será de $ 2.30 diarios;

De $ 12.01 a $ 13.00 por día, el aumento será de $ 2.20 diarios;

De $ 13.01 a $ 14.00 por día, el aumento será de $ 2.10 diarios;

De $ 14.01 a $ 15.00 por día, el aumento será de $ 2.00 diarios;

De $ 15.01 a $ 16.00 por día, el aumento será de $ 1.90 diarios;

Y de $ 16.00 en adelante, el aumento mínimo será de un 10 o|o (diez por ciento) sobre los jornales que estaban percibiendo a la fecha de vigencia del presente laudo parcial.

Se entiende claramente que estos aumentos serán percibidos cuando con el jornal que ganaba el obrero a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, no tuvieran un mínimo de lo que especifica la escala antedicha.

Ejemplo: si un peón común mayor de 21 años de edad ganaba $ 10.50 por día a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, pasará a percibir $ 12.90 por día, en lugar del mínimo de $ 11.52 dictado, puesto que son los $ 10.50 más los $ 2.40 que marca la escala antedicha.

Se aplicará igual criterio para cualquier escala y cualquier categoría.

Personal de mostrador

Aprendiz, $ 120.00 mensuales.

Vendedor de 3a. categoría, $ 220.00 mensuales.

Vendedor de 2a. categoría, $ 270.00 mensuales.

Vendedor de 1a. categoría, $ 320.00 mensuales.

Encargado general de ventas o jefe de ventas, $ 370.00 mensuales.

Cajero auxiliar, $ 240.00 mensuales.

Cajero, $ 320.00 mensuales.

Vidrierista, $ 270.00 mensuales.

Empaquetador hasta 21 años de edad, $ 140.00 mensuales.

Empaquetador de más de 21 años de edad, $ 170.00 mensuales.

Jefe de Depósito, $ 320.00 mensuales.

Personal de escritorio

Mensajero hasta 18 años de edad, pesos 110.00 mensuales.

Mensajero de 18 a 21 años de edad, $ 140.00 mensuales.

Mensajero de 21 años de edad en adelante, $ 170.00 mensuales.

Auxiliar de 3a. categoría, $ 170.00 mensuales.

Auxiliar de 2a. categoría, $ 220.00 mensuales.

Auxiliar de 1a. categoría, $ 270.00 mensuales.

Telefonista general, $ 220.00 mensuales.

Telefonista auxiliar, $ 170.00 mensuales.

Jefe de Contaduría, $ 320.00 mensuales.

Tenedor de Libros, $ 370.00 mensuales.

Jefe de Contaduría y Tenedor de Libros, $ 420.00 mensuales.

Cobrador exclusivo, $ 240.00 mensuales más el 2 o|o sobre las cobranzas.

Limpiador|a hasta cuatro horas diarias $ 140.00 mensuales.

Limpiador|a hasta ocho horas diarias $ 220.00 mensuales.

Limpiador|a con menos de cuatro horas diarias se le abonará $ 1.40 por hora, debiendo obtener por lo menos pesos 60.00 mensuales.

Personal de Dirección

Encargado o Jefe de Sección, $ 370.00 mensuales.

Comprador, $ 420.00 mensuales.

Contador general, $ 520.00 mensuales.

Sub-Gerente, $ 520.00 mensuales.

Gerente, $ 620.00 mensuales.

Del personal de mostrador, escritorio y dirección, en cualquiera de los casos y categorías, deben obtener un aumento mínimo de un 10 o|o (diez por ciento) sobre los sueldos que percibían a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, entendiéndose claramente que este aumento del 10 o|o mínimo versa solamente sobre los sueldos ya que si las remuneraciones a cualquier empleado estaban formadas por sueldo y comisiones a la fecha de vigencia del presente laudo, solamente se tomará en cuenta el sueldo y no las comisiones.

Categorías y Definiciones

Personal obrero

Peón común: Es el operario que realiza tareas para las cuales solo se requiere capacidad física sin que ello necesite aprendizaje especial y que pueden ser desempeñadas por un hombre normal.

Peón calificado y|o práctico: Se entiende por tal el operario que proviene del peón común y que por su antigüedad en la firma o por su capacidad alcanza a desempeñar tareas superiores a las del peón común reuniendo además un cúmulo de conocimientos que le permiten realizar trabajos de más responsabilidad que aquél.

Capataz general: Es aquella persona que posee más experiencia que el peón calificado y|o práctico, y que generalmeste organiza los trabajos de éstos y los peones comunes, a los efectos de una mejor ordenación y rendimiento dentro de cualquier sección de la firma en la cual actúe. Solamente aceptará órdenes de Administración y su responsabilidad frente a las tareas encomendadas para los peones comunes y calificados y|o prácticos dentro de su vigilancia es la mayor.

Changador: Las características de éste, están especificadas en el numeral 13 de las disposiciones generales.

Porteros: Se entiende por tal, a la persona encargada del acceso y permiso al establecimiento de la entrada de vehículos, personas, etc., de acuerdo a órdenes superiores. Además puede efectuar la revisación del personal a la salida de sus tareas, etc., si así la firma contratante lo requiriera.

Serenos: Es la persona encargada de la vigilancia del establecimiento y que de acuerdo a ello debe efectuar rondas periódicas de inspección, portando armas de fuego, etc., con la debida responsabilidad de su cargo.

Choferes de 1a. categoría: Es el operario encargado del manejo del o de los vehículos de la firma. Debe cuidar del mantenimiento de los mismos. Poseerá una experiencia comprobada y una confianza y capacidad mayor que aquellos de 2a. categoría, ya sea por los años de antigüedad, por el conocimiento de la clientela de la firma contratante y por las calles y rutas a recorrer con el vehículo, ya sea camioneta, camión o automóvil.

Choferes de 2a. categoría: Son los operarios encargados del manejo del o de los vehículos de la firma contratante. Debe cuidar del mantenimiento de los mismos. Ya sea por su reciente iniciación o por su desconocimiento parcial o total de los hábitos y clientela de la firma contratante, no posee la categorización de los ídem de 1a. categoría.

Choferes de remolques o semiremolques: Tal como su nombre lo indica, son los operarios encargados de la conducción de los vehículos con remolques o "zorras" o semiremolques. Antes del ingreso a la firma contratante, deben dar un examen de suficiencia ante el patrón de las distintas maniobras que se necesitan saber a los efectos de la buena conducción de dichos vehículos y deben cuidar del mantenimiento de los mismos.

Carreros: Son los operarios que trabajan en la conducción de los carros de tracción a sangre. Se encargan de transportes varios. Deben cuidar el mantenimiento de los mismos.

Repartidor local en camión o camioneta: Es el operario que reparte la mercadería en camión o camioneta dentro de los límites de ubicación de la empresa. Entregará la mercadería, ya sea en boletas de crédito o contado, y siendo de éstas últimas, cobrará su importe. Cuidará de la conservación del vehículo.

Repartidor interlocal en camión o camioneta: Es el operario que debe hacer exactamente igual que el anterior nombrado, salvo que los gastos de comida y|o hospedaje demanden, deben ser abonados por la empresa contratante mediante presentación de los recibos de lo utilizado por ese concepto.

Repartidor local vehículos a sangre, triciclos, bicicletas, etc.: Tal como se advierte, trabajará igual que el repartidor local en camión o camioneta, salvo que lo hará en los vehículos especificados en el título y cuidará de la conservación de los mismos.

Repartidor vendedor local: Es el operario que transporta dentro de su vehículo la mercadería para su comercialización y venta inmediata, sujeto a los precios de la firma contratante, y sin pedidos de antemano, salvo que en la casa en que esté empleado así se disponga, y siendo de esta manera, percibirá la comisión estipulada del 1 o|o (uno por ciento). Las ventas serán al contado o crédito, y siendo así, debe poseer la autorización de la firma contratante a quiénes vender a crédito y el monto del mismo. Lo hará dentro de los límites de ubicación y radicación de la empresa, siendo el vehículo, de ésta, y por consiguiente cuidará del mantenimiento del mismo.

Repartidor vendedor interlocal: En todo igual al anterior nombrado o sea al repartidor vendedor local, salvo que los gastos de comida y habitación y|o hospedaje que su alojamiento demande, deben ser abonados por la firma contratante mediante la presentación de los recibos de lo gastado.

Vendedor local: Esta persona venderá para la empresa, con precios estipulados por ésta, no teniendo medios de locomoción, y si esto sucediera, sería de su propio parecer, no teniendo obligación alguna la empresa de proporcionarlo. Si vende a crédito, cobrará estas ventas, y si es al contado las cobrará el repartidor, salvo en casos que de común acuerdo se llegue entre ambas partes.

Personal de mostrador (Categorías y definiciones)

Aprendiz: Es el operario que ingresa directamente al mostrador de ventas pasando luego de dos años de práctica como vendedor de 3.a categoría.

Vendedor de 3.a categoría: Es aquella persona que dentro del personal de mostrador de ventas posee más de dos años en la firma y hasta cuatro.

Vendedor de 2.a categoría: Es aquella persona que dentro del personal de mostrador de ventas posee más de cuatro años en la firma y hasta seis.

Vendedor de 1.a categoría: Es aquella persona que dentro del personal de mostrador de ventas posee más de seis años en la firma y que en los períodos que el Jefe de Ventas se halle ausente por diversos motivos, debe sustituirlo a éste.

Jefe de Ventas o Encargado General de Ventas: Es la persona que tiene a su cargo todo lo relativo a ventas, ya sean vendedores locales o interlocales, repartidores locales o interlocales, vendedores de mostrador de todas las categorías, o sea todo el personal de ventas en sí. Organiza los sistemas de ventas y en todo está en estrecha colaboración con la Administración, de la cual depende directamente, y se preocupa de los precios de ventas de las distintas mercaderías a su cargo.

Jefe de Depósito: Es la persona que tiene a su cargo la recepción, control, vigilancia y salidas del o de los depósitos, de materiales o mercaderías, materias primas, envases, etc., conociendo perfectamente sus características y ubicación, pudiendo tener personal a su cargo, y debe llevar el fichero del stock correspondiente.

Cajero auxiliar: Es la personal que en su caso, secunda al cajero, y realiza los movimientos de relativa importancia dentro de la firma. En caso de enfermedad o ausencia temporaria del cajero, lo suplantará.

Cajero: Es la persona que tiene sobre sí la responsabilidad del movimiento de fondos, controla la tarea de los cobradores, así como sus recibos, recibe las cobranzas de los contados de los repartidores y repartidores-vendedores, de los vendedores, prepara los depósitos bancarios, paga el presupuesto de la firma en la cual está empleado, recibe cualquier clase de cobros, lleva libro de caja, etc., poseyendo la llave de la caja principal, siendo ésta de su propia responsabilidad.

Vidrierista: Es aquella persona que se ocupa parcial o totalmente al arreglo y

confección de vidrieras, tanto externas como internas, debiendo por lógica poseer la estética necesaria para este trabajo.

Empaquetador: Tal como su nombre lo indica, es la persona encargada de hacer los paquetes y empaques de la firma contratante.

Personal de escritorio

Mensajero o Cadete: Es el encargado de realizar tareas de poca importancia dentro de la oficina, llevar la correspondencia al correo, distribución de panfletos de propaganda dentro de la población, llevar cuentas a los clientes, o sea todas aquellas tareas de oficina de suma facilidad.

Auxiliar de 3.a categoría: Es la persona que ayuda a los auxiliares de 1.a y 2.a categoría en los trabajos de la oficina, y realiza tareas complementarias de ésta.

Auxiliar de 2.a categoría: Es la persona que realiza tareas secundarias tales como facturación, control, asistencia del personal, planilla de stock de movimientos, etc., y que reemplaza al auxiliar 1.o en sus ausencias temporarias.

Auxiliar de 1.a categoría: Es la persona que desempeña cualesquiera de los siguientes trabajos: encargado de cuentas corrientes, correspondencia en general, controla la oficina del personal, y demás trabajos considerados como principales dentro del funcionamiento de la oficina.

Telefonista General: Debe poseer más de dos años de ingreso a la firma, y tal como su denominación lo indica, es la persona encargada de todo lo relativo al teléfono, recibiendo pedidos, tomando debida nota de todas las llamadas a la firma o sus dependencias, y en caso de irrupción de las líneas o cualquier otra razón por la que no esté al teléfono, podrá desempeñar tareas de auxiliar de 2.a categoría.

Telefonista auxiliar: Es la persona que ayuda a la telefonista general, en caso de exceso de trabajo o ausencia temporaria de ésta. En caso de no necesitarse sus servicios puede desempeñar tareas de auxiliar de 3.a categoría.

Jefe de Contaduría: Es la persona que controla y dirige la contabilidad de la empresa en forma permanente, haga o no personalmente los asientos, escrituraciones contables de las operaciones en los libros, etc. Desempeña además la jefatura de la oficina.

Tenedor de Libros: Es la persona que se dedica pura y exclusivamente al sistema contable de la empresa contratante, a los efectos de los balances controles, etc.

Jefe de Contaduría y Tenedor de Libros: Es la persona que abarca los dos cargos enunciados anteriormente.

Cobrador exclusivo: Es la persona que se dedica pura y exclusivamente a cobrar facturas de la firma contratante, sean de contado o de crédito. Cuando el cobro se realice fuera de los límites de ubicación y radicación de la empresa, ésta debe abonarle los gastos que este traslado origine, tanto de comida como de habitación y el cobrador presentará los referidos gastos mediante recibos los cuales abonará la empresa.

Limpiador|a: Se entiende la persona encargada de la limpieza de todas las secciones de la firma, sin excepción.

Personal de Dirección

Encargado o Jefe de Sección: Es aquél que en cualquier sección de la empresa posee la dirección de la misma así como también el mando de ella, con la responsabilidad de la buena ordenación y rendimiento de ésta y el personal de ésta.

Comprador: Es aquella persona que se dedica a la compra de materias primas, mercaderías o útiles e implementos de la firma por orden expresa de Administración, siendo su obligación que dentro de un mismo artículo y calidad provea a la empresa de los mejores precios de plaza.

Contador: Es la persona a la cual atañe el confeccionamiento de los balances y de toda la contabilidad superior de la empresa, debiendo conocer perfectamente el mecanismo y sistema de ésta, a esos efectos.

Subgerente: La persona que secunda al Gerente en sus actividades. Puede suplantar a éste en casos de ausencias temporarias.

Gerente: La persona de mayor jerarquía dentro de la firma, salvo casos especiales, teniendo la completa responsabilidad del buen rendimiento de la firma.

Disposiciones Generales

1) Los jornales y sueldos que se han aprobado para este laudo parcial, corresponden a jornadas normales de ocho horas diarias, y en el caso de los operarios por mes, se calcularán sus sueldos en 25 jornadas. Cuando a los operarios se les abone por hora de trabajo, se debe tener en cuenta las ocho horas diarias o 200 mensuales.

2) Cuando un obrero o empleado realice diariamente varias funciones en forma permanente, se le retribuirá con el salario de la función mayor remunerada.

3) El operario que realizada su labor diaria permanezca a la orden de la firma contratante, se le abonará su jornal tal como si estuviera trabajando.

4) Los salarios que se abonen a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, no podrán ser rebajados bajo ningún punto de vista.

5) No se tomará en cuenta, sin distinción alguna, a los efectos de los sueldos y jornales fijados, los aguinaldos, estímulos o habilitaciones, o cualquier otro premio.

6) Las horas extras o sean aquellas que excedan las 48 horas semanales, serán abonadas con un aumento de un 50 o|o sobre el jornal de cada caso.

7) Las horas nocturnas o sean de las 21 a las 5 horas, serán abonadas con un 50 o|o de aumento sobre el jornal de cada caso.

8) Las empresas abonarán a sus obreros y empleados, los gastos de locomoción, comida y|o hospedaje cuando éstos realicen trabajos por orden de la empresa, fuera de la ubicación o radicación de la misma. A los efectos de los cobros de los referidos gastos, el obrero o empleado en todos los casos, debe presentar los recibos de lo gastado. Sin esta presentación la empresa no se verá obligada a pagar sus gastos.

9) En el caso de que alguna función, en lo que respecta a categorías o definiciones, no se hallara comprendida en este laudo parcial, se procederá de acuerdo a lo que hubiere en los laudos similares.

10) En ningún caso se le podrá efectuar al personal otros descuentos en sus sueldos que aquellos que se rijan mediante las leyes nacionales.

11) En caso de menores de 18 años de edad, se entiende que el trabajo de éstos debe ser de carácter liviano, cumpliendo lo establecido por las leyes pertinentes.

12) Cuando se presenta el caso de un operario que por la índole especial de su trabajo deba usar guantes de cuero, delantales de lona, botas de goma, etc., éstos implementos deben de ser suministrados por la firma contratante, y el obrero o empleado tiene la obligación de depositarlos al final de cada jornada dentro del establecimiento, salvo los casos que deban trasladarse a otro lugar fuera de la empresa y deban usar dichos útiles.

13) Debe entenderse por changador al obrero que está transitoriamente al servicio de la empresa, sin obligación de contrato y por el tiempo que ésta lo necesite. El jornal será por hora, y no tendrá derecho a horas extras. Si al terminar su labor circunstancial, la empresa lo tomara entre su personal efectivo, tendrá derecho a su categorización correspondiente.

14) En los casos que los haberes percibidos por el empleado hayan estado formados a la fecha de vigencia del presente laudo parcial, por sueldo y comisiones, deben de continuar liquidándose en la misma forma como hasta esa fecha, o sea que si hubiere modificación sería en los sueldos pero no en las comisiones.

15) Se entiende que todo el personal comprendido en este laudo parcial cobrará sus remuneraciones trabaje dentro de los locales o fuera de ellos, de acuerdo al decreto del 15 de setiembre de 1949.

16) Los sueldos y jornales incluídos en el presente laudo parcial regirán para personas de ambos sexos por igual.

17) Los aumentos previos otorgados por convenios colectivos, con carácter de anticipos al presente laudo, serán tomados en cuenta a los efectos de la aplicación de los aumentos consiguientes.

18) En el caso de los serenos, la firma contratante los proveerá de las armas de fuego, linternas, etc., a los efectos del normal desenvolvimiento de sus tareas.

19) En ningún caso se podrá rebajar de salario o categoría a ninguno de los trabajadores comprendidos en este laudo parcial.

20) Cuando las jornadas de trabajo se realicen de contínuo, se debe de tomar en cuenta las leyes y disposiciones vigentes en la actualidad.

21) Los feriados nacionales y festivos (domingos) se abonarán con un doble del jornal de cada caso.

22) Vigencia del presente laudo parcial. La vigencia del presente laudo, para las ramas enunciadas en el título del Departamento de Canelones, se fija a la fecha del 14 de noviembre de 1958.

Canelones, 11 de junio de 1959.

Leonel Lema, Juvenal Fonseca y Orlando Pereira, Delegados del Poder Ejecutivo. — Justo Borreani y Carlos Amegli̇o Young, Delegados del sector patronal. — Amelia Rivero y Adalberto Pellejero, Delegados del sector obrero. — Agustín Giglio, Inspector Departamental de Trabajo. Secretario.

34

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de San José, para el personal de Empresas de Albañilería, Extracción de Arena, Pintura, Fábricas de Mosaicos, Monolíticos, y Afines, Talleres de Marmolería, Herrería de Obra, Casas de Reparaciones de Radio, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1959.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamen-

to de San José, instituído para el personal ocupado en Empresas de Albañilería, Extracción de Arena, Pintura, Fábricas de Mosaicos, Monolíticos y Afines, Talleres de Marmolería, Talleres de Herrería de Obra, Casas de reparaciones de radios, etc., por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal mencionado,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ERRO.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OCUPADO EN EMPRESAS DE ALBAÑILERIA, EXTRACION DE ARENA, PINTURA, FABRICAS DE MOSAICOS, MONOLITICOS Y AFINES, TALLERES DE MARMOLERIAS, TALLERES DE HERRERIA DE OBRA, CASAS DE REPARACIONES DE RADIOS, ELECTRICIDAD E INSTALACIONES ELECTRICAS, ETC., DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE (GRUPO 12).

San José, Mayo 28 de 1959.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1958, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., del personal comprendido en su jurisdicción:

Resultando: que con fecha 14 de marzo de 1959 este Consejo quedó legalmente instalado, en cuya oportunidad la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de salarios, categorías, etc., efectuándose un repartido del mismo a los demás miembros del Consejo para su estudio y contestación;

Resultando: que en sesión posterior la delegación patronal manifestó que si bien consideraba de justicia el efectuar determinada revisación de los salarios, la actual situación de la industria hacía imposible aceptar el petitorio obrero;

Resultando: que en posteriores sesiones, luego de debatirse intensamente el problema, se estructuró una fórmula general que, sometida a la aprobación de las partes, fue aceptada por las mismas:

Por los fundamentos expuestos y las previciones de la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para la industria de la construcción, afines, conexos y similares, grupo 12, en la forma que a continuación se detalla:

Empresas de albañilería

Peones: Operarios que realizan tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 14.80.

Serenos: Operarios que tienen a su cargo la vigilancia pura y exclusiva de la obra. Será responsable durante 8 horas sin descansar, ni dormir, jornal pesos 14.80.

Canchero: Operario dedicado principalmente y responsable de apagar cal, hacer mezcla y preparar los morteros utilizados en la obra, jornal $ 15.60.

Medio Oficial Albañil: Operario que realiza sin responsabilidad las tareas que se especifican para el Oficial no estando obligado a colocar reglas, pedícolas, tirar niveles, colocar marcos, ni terminar con fina, lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 16.60.

Medio Oficial Armador en Madera o Hierro: Operario competente por sí, en la ejecución sólo de trabajos simples de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas y vigas sencillas, o de trabajos más complejos bajo la vigilancia inmediata por lo menos del Oficial, debe saber hacer puntales y apuntalar bajo dirección de Oficial, jornal $ 16.60.

Changuista de Hormigón: Operario peón que se toma en forma de changa para el llenado de los moldes de hormigón, jornal $ 16.60.

Medio Oficial Frentista: Operario capacitado fundamentalmente en la ejecución de desgrozado de frentes, preparación de los morteros según indicaciones del caso, armado de los andamios necesarios para este trabajo, tareas todas, que realizará bajo dirección, jornal pesos 16.60.

Oficial Albañil: Operario capacitado para interpretar simples planos de albañilería y aún de hormigón armado y todos los detalles gráficos sencillos referentes a los mismos. Competente en todos los trabajos generales de albañilería comprendiendo el uso de todas las herramientas útiles e instrumentos necesarios, deberá tener conocimiento de todos los trabajos prácticos de las instalaciones sanitarias en cuanto a lo referente a la albañilería, jornal $ 18.60.

Oficial Armador en Madera o Hierro: Operario competente en la interpretación y ejecución en obra de los elementos indicados en los planos generales en hormigón armado, salvo detalles de mucha complejidad, jornal $ 18.60.

Oficial Frentista: Operario finalista de frentes competente en la interpretación y realización de los detalles gráficos que se le proporcione a diversas escalas, comprendiendo la ejecución de plantillas adecuadas al trazado de molduras, su ejecución, colocación de esculturas, balustros, revestimientos delicados, etc., jornal $ 20.60.

Oficial Finalista: Operario especializado en terminaciones y detalles complejos de albañilería, ejecución de estufas, colocación de toda clase de revestimientos, como ser: azulejos, mármoles, escaleras, pisos, plaquetas colocación de tejas, ladrillos a la vista y ladrillos de vidrio jornal $ 20.60.

Oficial Plomero: Operario capacitado por sí en la interpretación de planos de saneamiento y la ejecución de los trabajos de colocación de los caños y accesorios correspondientes, jornal $ 18.60

Medio Oficial Plomero: Operario que ejecuta los mismos trabajos que el Oficial pero bajo la dirección de éste jornal $ 16.60.

Choferes: Operario dedicado principalmente a la conducción de vehículos automotrices Sueldo mensual $ 400.00 jornal $ 18.60.

Capataz o Encargado: Operario que dirige al personal a su cargo, sueldo mensual $ 550.00, jornal $ 25.00.

Capataz General: Operario que tiene a su cargo la dirección y vigilancia de la empresa bajo su responsabilidad, sueldo mensual $ 600.00.

Disposiciones Particulares

1.o) El peón en pared y revoque grueso no podrá servir a más de dos Oficiales. En terminación no podrá servir a más de cuatro oficiales.

2.o) No podrá haber más de dos medios oficiales por cada oficial albañil en una misma obra.

3.o) El jornal de changuista será aplicado por jornada o media jornada.

4.o) Cuando la jornada se realice de corrido habrá una hora de descanso paga.

Empresas de extracción de arena

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 14.80.

Choferes: Operario dedicado principalmente a la conducción de vehículos automotrices, sueldo mensual $ 400.00 jornal $ 18.60.

Empresas de pintura.

Oficial al Liso: Operario competente en acondicionar una obra para la terminación de cualquier trabajo, hacer uso de todos los materiales de pintura existentes ya conocidos, hacer e imitar cualquier clase de tinta, estampar guardas de terminación, enduir con brevedad y perfección, patinar y ribetear, jornal pesos 18.60.

Medio Oficial al Liso: Operario que trabaja bajo la dirección competente y no está obligado a realizar las tareas de enduir, rigar molduras, ni moldear, lo hará si se considera competente y lo desea, jornal $ 16.60.

Oficial al Fresco: Operario competente en recuadrar, campir, contonear, rigar molduras, estampar y esponjar, jornal pesos 18.60.

Aprendices menores de 21 años: Al ingresar, jornal $ 8.00 aumentando un peso por año de antigüedad que tengan o tuvieren en la industria hasta los 21 años en que percibirá un jornal no inferior a los $ 14.80.

Disposiciones Particulares

1.o) Cuando se efectuen trabajos de lavado empleándose soda cáustica o potasa, los patronos suministrarán gratuitamente al obrero, botas y guantes de goma, delantal impermeable y anteojos de protección. Cuando se emplee soda común en invierno, se proporcionarán botas de goma o zuecos.

Fábricas de Mosaicos Monolíticos y Afines

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 14.80.

Pulidor en Taller: Operario que realiza todas las tareas del pulido en el mismo, jornal $ 16.60.

Oficial de monolítico en taller y obras: Operario que arma, llena y empastina las piezas monolíticas en el taller y realiza todos los trabajos en monolíticos en obra, jornal $ 18.60.

Oficial en Baldosas, Mosaicos y Monolíticos en prensa: Operario que hace todos los tipos de baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa, jornal $ 18.60.

Oficial en losa lavada: Operario que arma, llena, lava las piezas de su especialidad, jornal $ 18.60.

Choferes: Operarios dedicados principalmente a la conducción de vehículos automotores, sueldo mensual $ 400.00 jornal $ 18.60.

Destajo

Mosaico en dos tintas: El ciento pesos 10.00.

Mosaico en tres tintas: El ciento pesos 11.00.

Mosaico en cuatro tintas: El ciento pesos 13.00.

Mosaico en cinco o más tintas y marmolizado: a jornal.

Veteado: En líquido o en seco 20 x 20 el ciento $ 4.80.

Baldosa Lisa: Líquida, o en seco 20 x 20 el ciento $ 5.50.

Baldosa Lisa: 15 x 30 y 14 x 28 el ciento $ 7.00.

Baldosa de revestimiento: Lisa 20 x 20 el ciento $ 7.00.

Baldosa de revestimiento: Lisa 14 x 28 y 15 x 30 el ciento $ 10.20.

Zócalos: Hasta de 12 x 20 el ciento pesos 5.50.

Zócalos: Mayores de 12 x 20, a jornal.

Baldosas de granito: 20 x 20 el ciento $ 6.80.

Baldosas de granito: 40 x 40 el ciento $ 22.00.

Escalones: Lisos o estriados 20 x 28 el ciento $ 16.00.

Zócalos de granito: 15 x 30 el ciento $ 10.00.

Baldosas de escalla: 40 x 40 el ciento, $ 40.00.

Disposiciones particulares

1.o) Queda establecido que hasta cuatro oficiales trabajará un peón manteniéndose siempre esa proporción.

2.o) Las baldosas de más de tres milímetros de espesor de pastina se pagará $ 0.80 más por ciento, con excepción de veredas estriadas o baldosas monolíticas.

3.o) En caso de que un operario destajista pase, eventualmente a efectuar tareas a jornal, percibirá un salario equivalente al promedio del jornal que percibe habitualmente.

4.o) Los Oficiales de monolítico en taller o en obra, como los Oficiales en losa lavada, ganarán siempre el salario de su categoría aún cuando se fraccione su trabajo.

5.o) Todo tipo de trabajo no especificado en la tarifa a destajo, de este Laudo se pagará a jornal.

6.o) Los patronos deberán proporcionar gratuitamente a los obreros todas las herramientas para cualquier clase de trabajo.

7.o) Cuando el destajista no complete una jornada de labor, por causa ajena a su voluntad, el salario mínimo establecido para su categoría se le abonará la diferencia para completarlo.

Talleres de Marmolerías

Oficial Marmolista (completo): **Operario** competente en interpretar planos y croquis, hacer molduras, tallar letras, ajustar y colocar cualquier pieza, esbozar figuras y motivos decorativos, jornal pesos 20.60.

Oficial Marmolista: Operario competente en la realización de toda pieza lisa y toda clase de molduras, ajustar y colocar cualquier pieza y tomar medidas en obras, jornal $ 18.60.

Maquinista de Moldurera y Serrucho: Operario encargado de la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina, experto en la ejecución de los trabajos que realiza la misma y de los materiales empleados en cada caso, jornal $ 18.60.

Oficial Lustrador: Operario competente en todo lo referente al lustrado a mano de cualquier pieza de mármol lisa o moldurada, jornal $ 18.60.

Maquinista Lustrador: Operario competente en la mantención, puesta en marcha y conservación de la máquina, experto en los trabajos que realiza la misma, jornal $ 18.60.

Medio Oficial Marmolista: Operario que trabaja bajo dirección, competente sin la obligación de interpretar planos ni tomar medidas en obra, jornal $ 16.60.

Principiante Lustrador, Maquinista Lustrador, Maquinista moldurera y serrucho: jornal $ 14.80 aumentando un peso por año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Industria hasta alcanzar el jornal correspondiente al del Medio Oficial, u Oficial.

Choferes: **Operario dedicado principalmente a la conducción de vehículos automotrices, sueldo mensual $ 400.00, jornal $ 18.60.**

Talleres de Herrería de Obra

Peón: Operario que realiza tareas manuales sin especialización alguna, jornal $ 13.80.

Medio Oficial Herrero: **Operario que realiza los trabajos dirigidos y marcados** por los Oficiales, jornal $ 15.60.

Medio Oficial Soldador a la Autógena: Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza bajo dirección, jornal pesos 16.20.

Medio Oficial **Soldador a la Eléctrica:** Operario que realiza las soldaduras de esta naturaleza bajo dirección, jornal pesos 17.60.

Oficial Herrero: Operario capacitado para efectuar todos los trabajos generales del taller con excepción de sacar plantillas y realizar trabajos de tornería, jornal $ 17.60.

Medio Oficial Fraguador: Operario que realiza los trabajos de fragua bajo la dirección del Oficial, jornal $ 15.60.

Oficial Soldador a la Autógena: Operario que realiza bajo su responsabilidad todo tipo de soldadura a la autógena, jornal $ 17.60.

Oficial Soldador a la Eléctrica: Operario que realiza bajo su responsabilidad todo tipo de soldadura a la eléctrica, jornal $ 19.60.

Oficial Herrero Calificado: Operario que realiza cualquier trabajo de su especialidad, interpreta planos, toma plantillas, marca los trabajos y dirige a los operarios de menor categoría, jornal pesos 20.60.

Aprendices menores de 21 años: Al ingresar, jornal $ 4.00, aumentando un peso por año de antigüedad; al llegar a los 21 años, percibirá por lo menos el jornal correspondiente al peón.

Casas de Reparaciones de Radios, Electricidad e Instalaciones Eléctricas

Empleado de mostrador: Empleado que atiende al público y realiza las ventas de repuestos en general, sueldo mensual pesos 360.00.

Aprendiz vendedor: Empleado que se inicia en los trabajos del empleado de mostrador, sueldo mensual $ 180.00, aumentado $ 60.00 mensuales por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Empresa, hasta llegar a la categoría de empleado de mostrador.

Cadetes: Empleado menor de 18 años que realiza las tareas de mandadero y colabora con el empleado de mostrador, sueldo mensual $ 100.00, aumentando $ 30.00 mensuales por cada año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Empresa, al llegar a los 18 años y teniendo más de dos años de antigüedad pasará por lo menos a la categoría de Aprendiz vendedor.

Oficial Instalador, Armador o Reparador: Operario que conoce plenamente su oficio y ejecuta los trabajos referentes al mismo, jornal $ 17.00.

Medio Oficial de estas categorías: Operario que realiza las mismas tareas que el Oficial bajo la dirección de un superior, jornal $ 15.00.

Aprendiz mayor de 18 años: Al iniciarse, jornal $ 10.00, aumentando pesos 2.00 por año de antigüedad que tenga o tuviere en la Industria, hasta los 21 años en que pasará por lo menos a la categoría inmediata superior siempre que tuvieren más de tres años de antigüedad.

Aprendiz menor de 18 años: Al iniciarse jornal $ 6.00, aumentando un peso por año de antigüedad que tengan o tuvieren en la Industria, hasta los 18 años de edad en que pasarán a la categoría de Aprendiz mayor de 18 años, reconociéndosele la antigüedad que tengan o tuvieren en la Industria.

Choferes: Operario dedicado principalmente a la conducción de vehículos automotrices, sueldo mensual $ 400.00, jornal $ 18.60.

Personal Administrativo para todo el Grupo 12

Tenedor de Libros: Jornada completa, sueldo mensual $ 608.00. Media jornada sueldo mensual $ 335.00, por hora pesos 3.50 la hora.

Auxiliares: Auxiliar General, sueldo mensual inicial $ 180.00, segundo año $ 240.00, tercer año $ 300.00 y cuarto año $ 360.00.

Cadete: Empleado menor de 18 años que realiza tareas de menor jerarquía, sueldo mensual $ 120.00, al llegar a los 18 años pasará por lo menos a la categoría de auxiliar general.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Las disposiciones generales que se expresan a continuación, rigen para todas las ramas del presente laudo, siempre que las disposiciones particulares no especifiquen otra cosa.

2.o) Los Operarios que desempeñen tareas de distintas categorías deberán percibir el salario correspondiente a la categoría de mayor remuneración.

3.o) Por expreso acuerdo y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, tendrán un beneficio del 100 o|o sobre las respectivas retribuciones, con excepción de herrerías, que de acuerdo al sistema legal vigente tendrán un beneficio del 50 o|o.

4.o) El personal calificado cuando no tenga trabajo de su especialidad y así se le requiera, deberá desempeñar las tareas propias de la empresa que se le ordenen sin que eso determine la modificación de su salario.

5.o) Los patronos proporcionarán a los aprendices y a cualquier título un certificado con la constancia del tiempo trabajado, debiendo los operarios presentar ese certificado al pasar de un taller a otro.

6.o) A los efectos de la aplicación de los nuevos salarios, o sea sueldos y jornales, se reconocerá la antigüedad real que tengan o tuvieren los trabajadores en los mismos establecimientos o en la Industria.

7.o) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resultan superiores a los determinados en las disposiciones del presente Laudo, no podrán ser rebajados en ninguna forma.

8.o) Los operarios que de común acuerdo con el patrono trabajen a destajo, percibirán como mínimo un salario equivalente al de la categoría que en su tarea desempeñen.

9.o) Todas las cuestiones que no figuren en este laudo, serán objeto de una resolución complementaria posterior a este Consejo de Salarios.

10.) En toda empresa ó taller no podrán haber más de dos medios oficiales por cada oficial que desempeñen tareas como tal.

11.) No se entiende por sereno al operario que duerme en el lugar de trabajo. Al término de las ocho horas en caso de no ser relevado seguirá en ejercicio de sus funciones percibiendo doble remuneración durante esas horas extraordinarias.

12.) Cuando en una rama no exista discriminación de categoría para los operarios se regirá por el salario de otra rama, que más se asemeje a su especialidad.

13.) Cuando la jornada de ocho horas se realice de continuo, habrá una hora de descanso intermedia paga.

14.) Trabajo nocturno es el comprendido desde las 20 horas hasta las seis del día siguiente: estas jornadas serán realizadas de continuo y serán pagadas con un beneficio de 50 o|o sobre el jornal establecido.

15.) Cuando los operarios deban realizar sus tareas a más de dos kilómetros de su residencia, el empleador tomará a su cargo, los gastos de traslado y manutención, o en su defecto les abonará un viático de $ 4.30 todos los días, incluso los feriados y la restitución correspondiente a los viajes de ida y vuelta.

16.) Se deja establecido que los medios oficiales en empresas de albañilería deberán llevar las siguientes herramientas: cuchara y fretacho y los oficiales el resto de las demás herramientas de mano, incluído el nivel de agua.

Segundo: Los sueldos y jornales, y todas las demás disposiciones de este Laudo comenzarán a regir desde el 16 de marzo del corriente año.

Tercero: Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en laudos para la Industria de la Construcción Afines Conexos y similares (grupo 12), anteriores al presente.

Para constancia se firman dos originales, quedando facultados el Presidente y Secretario de este Consejo para expedir conjuntamente las copias y comunicaciones que fueren necesarias.

Nilo Couto Perroni, Presidente. — Luis Prince. — Walter Tappa Varela, Delegados del Poder Ejecutivo. — Enrique Bernasconi. — Felix Pezzolano, Delegados Patronales. — Raúl Bertrie. — Salvador A. Tempone, Delegados Obreros. Eugenio A. Morales, Secretario.

35

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 16 de junio de 1959.

Capataces de Estiba de Carga Blanca del Puerto de Montevideo

Declárase que el nombre correcto del segundo titular de la delegación de los trabajadores ante el Consejo de Salarios para los Capataces de Estiba de Carga Blanca del Puerto de Montevideo, es Juan Fernando Boero y no Juan Fernández Boero como se estableció en el artículo 2.o del decreto de 26 de mayo ppdo.

Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro del Interior, el 11 de junio de 1959.

204—Se mantiene la resolución de 7 de octubre de 1958 por la que se declaró cesante al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Artigas, Juvenal Trindade, no haciéndose lugar al recurso interpuesto por dicho ex funcionario.

205—Se revoca el acto administrativo de fecha 8 de agosto de 1957, que declaró cesante al Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos Alberto Delgado Rauschert.

206—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Colonia, Antonio Charlin Debesa, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

207—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 52 por el cual hace saber que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 3.er Turno, dispuso el procesamiento del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Alvaro Quintas Díaz, por el delito de hurto.

208—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 255, por el cual hace saber que esa Suprema Corte, de conformidad fiscal, ha resuelto clausurar los procedimientos seguidos con motivo de la situación del ex funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jorge A Thevenet, procediendo a la vez a la devolución del expediente de fecha 12 de abril de 1955, carpeta 3059, de este Ministerio.

209—Se modifica el numeral 4.o de la resolución de 11|12|58 (por la que se autorizó a la Inspección General de Policía para adquirir a "Casa Universal" de Rozemblum y Rath, repuestos con destino a las bicicletas de la Jefatura de Policía de Paysandú), en el sentido de que los suminstros efectuados por la mencionada firma, ascienden a $ 212.80 y no a $ 266.00, en virtud de que dicha firma estableció un descuento del 20 o|o.

210—Se deja sin efecto la resolución de 10|7|58 por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a la "Compañía Recons S. A." en $ 2.010.00, diversos artículos, con destino al Taller de Vestuarios de dicha dependencia, en virtud de que la mencionada firma ha expresado su imposibilidad de dar cumplimiento al suministro de que se trata; y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la correspondiente transferencia a "Rentas Generales".

211—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por la suma de $ 948.31 con cargo al rubro 2.02 del ítem 7.01, a fin de que atienda el pago de las cuentas que adeuda a diversas firmas por suministro de alimentos, al personal de dicha repartición que debió prestar servicios extraordinarios durante el último carnaval.

212—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para invertir la suma de $ 751.20, con cargo al rubro 8.03-08 del ítem 701, en la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación del automóvil marca Land Rover al servicio de la Comisaría de la 10.a Sección, Punta del Este, así como en el pago de la mano de obra que se requiera a tales efectos.

213—Se declara refugiado político al ciudadano cubano Arsenio González y González.

214—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia, poniendo en conocimiento de ese Alto Cuerpo que el penado liberado condicional Fermín Vázquez Castaño, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 del Código Penal.

215—Se deja sin efecto la resolución de 30 de abril próximo pasado, por la que se efectuaron promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo, para proveer un cargo de Obrero Especializado, en virtud de que la citada Jefatura padeció error al efectuar las propuestas respectivas.

216—Se acepta la renuncia presentada por Fructuoso Percy Mendoza Champton, del cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

217—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Víctor Irabla, del cargo de Jefe del Servicio Odontológico del Departamento de Sanidad Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

218—Se nombra Peón de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Orosmán Zeballos Pérez.

219—Se nombra Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Zenón Wilson Albistur.

220—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer un cargo de Obrero Especializado.

221—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención total de sus haberes, al Inspector de Policía, Gentil Mendiondo y al Agente de Seguridad Omarfi Mendiondo, de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido sometidos a disposición de la justicia.

222—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Curbelino Oxandabarat Carballo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

223—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, Joao Heriberto Castro Ferreira, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

224—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Oficial Ayudante de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Paysandú, Antonio Urruzula Ramos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

225—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo al suyo N.o 352, por el cual el Tribunal solicita el envío de copias de antecedentes relacionadas con la designación del señor Roberto García Maggiolo para el cargo de Subinspector General de Policías; en contestación se le remite la información requerida.

226—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 204, por el cual hace saber el procesamiento del funcionario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Villanueva Velázquez de Souza, por el delito de lesiones gravísimas.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

24.a SESION ORDINARIA

Junio 3 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION:

"Montevideo, 2 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 3 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carpeta 192. Repartido 135.

Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2.° — Se deroga la Ley N.° 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carpeta 138. Repartido 100.

3.° — Se autoriza a la Facultad de Medicina embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carpeta 1029|956. Repartidos 134|958 y 103|959.

4.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carpeta 117. Repartido 1[illegible].

5.° — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor Senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carpeta 167.

6.° Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — **Carpeta 212. — Repartido 140.**

7.° — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que aprueba el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, sobre reiteración de iniciativa del Poder Ejecutivo para el estudio de proyectos de ley presentados en legislaturas anteriores. — Carpeta 226. Repartido 143.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

8.° — Se conceden beneficios pensionarios a los sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y 1904. — Carpeta 1787|957. Repartido 416|958.

9.° — Se aprueba el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. — Carpeta 183. Repartido 142."

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala de Sesiones, los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Batlle Berres y Rodríguez Larreta.**

Sin aviso, el señor senador **Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para proceder a la destitución de los siguientes funcionarios:

Lavandera-Planchadora del Hospital Vilardebó, señorita Elida Tejera Bentos. — Carp. 243.

Y Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell, señora Josefa Cambón de Manteiga. — Carp. 242.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Brause, sobre el cumplimiento de la Ley relativa a la erradicación de la garrapata. — Carp. 219.

—A disposición del señor senador Brause.

3

—El señor senador José Pedro Bruno, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la importación de vientres vacunos, vaquillonas y vacas de hasta tres años, de procedencia argentina, paraguaya y brasileña. — Carp. 247|959.

—A la Comisión de Fomento integrada con dos miembros de la de Hacienda.

(Texto de la exposición de motivos y proyecto de ley presentados:)

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Es notoria la despoblación de ganado bovino que padece la República como consecuencia de distintos factores, entre los cuales, se puede citar la falta de una política tendiente a orientar y aumentar la procreación, el empobrecimiento de las tierras debido a la erosión, el notable aumento del área que ocupa la llamada "cuenca lechera"

Creemos imprescindible y de urgente necesidad buscar soluciones tendientes a recuperar la ganadería nacional a fin de obtener las carnes necesarias para el consumo y de poder concurrir —como otrora— a los Mercados Internacionales.

Consideramos que hoy, más que nunca, hay que adoptar medidas efectivas, especialmente, frente a las catástrofes sufridas por el País —en sus distintos órdenes— como consecuencia de los fenómenos climatéricos que le han afectado y conmovido hasta en sus más profundas raíces.

Este último elemento, sumado a los anteriores, ha ejercido su parte de influencia para anarquizar y desordenar nuestra industria ganadera.

No podemos olvidar que esa actividad fue, hasta hace poco, la base fundamental de nuestra vida económica. Antes de 1940, las exportaciones de carne superaban a las de la lana. También, referido a la misma fecha, el consumo interno no tenía ninguna dificultad para adquirir aquel producto.

Antes de que la crisis ganadera toque fondo, nos hacemos un deber todos en evitar su derrumbe total y, por lo tanto, sus consecuencias trágicas que no sólo sufre el hombre de campo, sino toda la República.

Hay que recuperar, con urgencia la ganadería. Es un imperativo moral para todos, pueblo y Estado, abocarse a la noble tarea de salvar la riqueza ganadera.

Debe tenerse en cuenta que las estimaciones efectuadas por las oficinas respectivas del Ministerio de Ganadería y Agricultura determinan una sustancial merma en la existencia de ganado vacuno para carne, al punto de que ya nos encontramos al borde de tener que suspender las exportaciones, lo que, sin duda, significaría un nuevo impacto para la situación económica del país.

Frente a ese panorama tremendo no podemos quedarnos cruzados de brazos: debemos detener la decadencia de la industria que fue la principal productora de divisas.

Inspirados en ese loable propósito, presentamos el adjunto proyecto de ley, que esperamos sea tratado a la brevedad posible.

Montevideo, 3 de junio de 1959

José Pedro Bruno."

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Establécese un cupo para la importación de hasta cien mil vientres vacunos de razas productoras de carnes, vaquillonas y vacas de hasta tres años de edad, de procedencia Argentina, Paraguaya y Brasileña.

Art. 2.o Fíjase el tipo de cambio de $ 2.10 por dólar para dichas importaciones.

Art. 3.o Encomiéndase al Ministerio de Ganadería y Agricultura la fiscalización sanitaria de los ganados a importarse y para que conjuntamente con el Banco de la República Oriental del Uruguay, controle los valores de los mismos.

Art. 4.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones distribuirá estos cupos en las siguientes condiciones:

A) Teniendo en consideración su calidad de criadores;

B) Dando prioridad a aquellos productores que hayan perdido el mayor número de ganado como consecuencia de las recientes inundaciones;

C) En ningún caso se asignará una cuota superior a 50 unidades por cada productor.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, por la vía del redescuento otorgará créditos para la importación de vientres por un plazo de tres años con garantía prendaria sobre el animal importado a la que se agregará la de la primer parición.

Art. 6.o Los beneficiados por este régimen quedan obligados a no comercializar la hacienda que se importe con destino a la faena y en caso de hacerlo con destino a otro productor deberá previamente someter la transacción a la aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en este caso se obliga a levantar la totalidad del crédito prendario o traspasarlo al nuevo propietario de conformidad con el Banco de la República.

Art. 7.o Facúltese al Ministerio de Ganadería y Agricultura para realizar la gestión ante las autoridades de Argentina, Paraguay y Brasil a fin de concertar las importaciones a que se hace referencia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

José Pedro Bruno."

4

El señor senador Chelle presenta un proyecto de resolución por el que se designa una Comisión Especial de cinco miembros con el cometido de expedirse en lo actuado por las autoridades y técnicos responsables de la Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete, con motivo de los hechos de notoriedad; fundamentos de la Operación

Terraplén y razones de la evacuación de la población de Paso de los Toros. — Carpeta 248.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 3 de junio de 1959.

Señor Presidente del Senado, Dn. Juan C. Raffo Frávega:

A los efectos pertinentes de su tramitación y de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la República y 70 del Reglamento del Senado, someto al Cuerpo el siguiente proyecto de resolución cuyo fundamento daré oportunamente en Sala.

Artículo 1.o Desígnase una comisión especial constituída por 5 miembros, a los efectos de expedirse sobre los siguientes puntos:

A) Si las autoridades y técnicos responsables del funcionamiento y conservación de la Usina Hidroeléctrica de Rincón del Bonete tomaron las adecuadas medidas de prevención que las circunstancias aconsejaban para evitar el desborde del lago que la alimenta y la inundación de su sala de máquinas, provocadas por las copiosas precipitaciones pluviales de los meses de Marzo y Abril que trajeron como consecuencias gravísimas, para la economía del país, la paralización de la generación eléctrica y el deterioro de importantísimos materiales útiles de dicha Usina.

B) Fundamentos de la denominada "Operación terraplén", ejecutada el 19 de Abril, por quién fue ordenada y si su realización se justificó.

C) Razones que se tuvo para efectuar apresuradamente la total evacuación de la población en masa de Paso de los Toros, anunciada, a realizarse en un término de 48 horas y ejecutada en 12 horas, obligando a sus pobladores a dejar la ciudad sólo con lo puesto, con abandono total de los enseres que alhajaban sus viviendas, cuando entre la evacuación efectuada el 17 de abril al 18 y la "operación terraplén" del 19 a las 16 horas, mediaba un espacio de tiempo que pudo presuntivamente utilizarse, en la puesta fuera del alcance destructor de las aguas de gran parte o la totalidad de dichos bienes.

D) Respuesta a las interrogantes y afirmaciones que plantea en sus puntos esenciales el "comunicado del Comité Pro Recuperación y Mejoramiento de Paso de los Toros al Consejo Nacional de Gobierno" que, formado por los ciudadanos escribano Luis A. Aycaguer como Presidente y Norberto Bernachín como Secretario, se adjunta.

Artículo 2.o La Comisión deberá expedirse en un plazo de sesenta días.

Zoilo A. Chelle
Senador"

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Como adelanto en el proyecto de resolución que he presentado al Cuerpo, que voy a hacer la fundamentación en Sala, me permito, señor Presidente, en virtud de la gravedad y de la urgencia con que es necesario proceder en estos casos, decir lo siguiente: En primer término, debo explicar por qué recién ahora presento este proyecto de investigación de lo que podríamos llamar sucesos del Rincón del Bonete, ya que a él, directa o indirectamente, están vinculados los elementos principales a aclarar.

Tomadas por el Consejo Nacional de Gobierno medidas prontas de seguridad ante las tremendas inundaciones, que lluvias desconocidas por su magnitud azotaron a nuestro país, sobre todo en la zona norte, litoral y centro, originando un verdadero desastre y obligando a aquellas medidas aprobadas en la Asamblea General en su sesión del 17 de abril, en casi unánime votación, efectuada en angustioso estado de espíritu por la noticia, felizmente no confirmada, de la posibilidad de ruptura de la Represa del Rincón del Bonete, el Consejo fue tomando medidas y adoptando resoluciones que las circunstancias le iban aconsejando a su leal saber y entender. El desborde del Lago del Bonete, la inundación de la sala de máquinas de la Usina y la paralización consiguiente de la producción de energía, asestaron un formidable impacto económico a la Nación. La operación terraplén sepultó bajo las aguas a una gran parte de la ciudad de Paso de los Toros, previa y urgentemente evacuada con antelación suficiente. Se dictó decreto sobre el consumo de energía eléctrica y, en su sesión de 14-15 de mayo, el Consejo Nacional trató el problema de la continuidad o cese de las medidas prontas de seguridad, resolviendo mantenerlas por fundamentos que fueron discutidos en el propio Consejo y que en la sesión del 14 de mayo de la asamblea general, en que los Ministros del Interior y Defensa Nacional defendieron el criterio del Poder Ejecutivo con razones que no me conformaron y que fueron brillantemente impugnadas por distintos legisladores, dicha Asamblea General, en el primer acto solidario de las distintas bancadas blancas de este período de Gobierno, aprobó el pensamiento del Poder Ejecutivo. No voy a entrar a este tema, pero sí, consecuente con la explicación que debo y anuncié, tengo que recordar del señor Ministro del Interior una aseveración reiterada, centralizándola en la página 12 del Diario de Sesiones correspondiente a la del 14 y 15 de mayo, ya que opinión concorde aparece en las páginas 4, 7, 18 y 21 de su discurso.

Expresa el Ministro que para levantar las medidas de seguridad tiene que estar pronta la ley de emergencia que mitigue los efectos del traspaso de una situación a la normal y que proteja sobre todo a la UTE en el decreto de restricción y de regularización emergente del consumo eléctrico, diciendo textual "que podría correr tremendo riesgo la industria nacional y que para salvar esas situaciones es que va a venir el proyecto y mensaje que el Ministro tiene pronto para ser considerado en la próxima sesión del Consejo de Gobierno del martes próximo —que subrayo— en sesión especial para este asunto, como lo anuncia el propio mensaje de ayer llegado a la Asamblea General". El martes próximo anunciado por el Ministro corresponde al 19 de mayo. Hoy es 3 de junio.

Han pasado, pues, 15 días más de lo que prometió. El proyecto y mensaje no aparecieron, pero sí siguen las medidas de seguridad que ya debieron ser levantadas, quedando la promesa del Ministro en muy mal terreno, ya que ellas, en mi concepto, debieron levantarse en la sesión del 14 de mayo, no existiendo hoy nada que las justifique y, parece, infelizmente que seguirán.

Pero ya dije que no es éste mi tema. Yo creí en las palabras del Ministro y no me parecía razonable solicitar una investigación cuando se estaba en ejercicio de medidas prontas de seguridad; y que un distinguido ciudadano como el señor Ministro del Interior prometió que alrededor del 19 de mayo las levantaría. Yo esperaré, me dije, y aprovecharé el ambiente de la Asamblea General, en el momento en que se dé cuenta por el Poder Ejecutivo que no se hará más uso de medidas extraordinarias, como el momento propicio para formular mi pedido de investigación, en cuya tarea participarán, naturalmente, senadores y diputados.

Pero, señor Presidente, habiendo sido defraudado en mi confianza por el Ministro, no puedo esperar —y por esta razón ubico la investigación en este Cuerpo—, ya que los días pasan y es de necesidad impostergable la medida que propicio.

A esta razón de oportunidad, que dilató en el tiempo mi pedido, debo agregar otras de un contenido indudablemente más profundo. Me causó y me causa asombro que el propio Poder Ejecutivo no haya tomado la iniciativa de una investigación ante los graves hechos ocurridos y que la opinión pública reclamó y reclama. Cuando se produce cualquier acto, aun de escasa monta, que afecta intereses del Estado, que hiere a personas, se ordena la realización de una investigación.

En el caso concreto de los aviadores que en 1957 infortunadamente en el cumplimiento de su deber perdieron su vida sepultados en el mar en fraterna misión humana y de reconocimiento del estado del "Maneco", los tenientes Clavelli y Fernández Bárcena, se hizo una investigación que llegó a satisfactorias conclusiones en cuanto a las previsiones ordenadas y recomendaciones por la misión cumplida que les costó la vida.

No significa nada al Gobierno de la República como para ordenar una investigación, que el país sufra en el utilización de más de 120 kws. H.?

centro motor vital de su trabajo industrial, comercial y ciudadano, el tremendo impacto de quedar de golpe sin la

No hay derecho a indagar si hubo errores que pueden cometer los hombres, que se sumaron a las desgracias de una precipitación pluvial desbordante e inusitada?

No cabe preguntar por qué quedaron bajo las aguas importantes maquinarias e instrumentos de los generadores de la UTE desmantelados que los técnicos colocaron en tanques sobre vagones en la sala de máquinas para resguardarlos de la inundación? Acaso la evacuación total del pueblo de Paso de los Toros obligada por la operación terraplén y efectuada apresurada y compulsivamente en tiempo récord, sin poder salvar nada de sus efectos domiciliarios y personales, que quedaron dañados o destruídos

a los que el agua alcanzó, no pudo obligar al Poder Ejecutivo a decretar por sí lo que yo pido hoy? ¿No tiene ese pueblo en la amargura de su destino que lo castigó cruelmente y que ellos responsabilizan como culpable de su desastre a la dinamita disparada por orden del Gobierno, por hombres, por humanos falibles, no tienen derecho a que se estudie y se investigue cuánto de acierto y de error hubo en la decisión que se adoptó?

Si la promesa del señor Ministro me hizo esperar, si la decisión del Gobierno no llegó en el sentido que he apuntado, demostrando una gran suficiencia en sus decisiones e ignorancia en los reclamos que contrasta con medidas tomadas en problemas de ínfima entidad comparados con los cuantiosos intereses materiales, económicos y sociales afectados en esta oportunidad que, indudablemente, debieron investigar, el tiempo que ha pasado me ha dado la oportunidad de robustecer y reafirmar la incuestionable necesidad de realizar la investigación.

En cumplimiento de un propósito que a iniciativa del señor senador Beltrán tomó el Cuerpo, de facilitar la visita de los colegas que quisieran a las zonas inundadas, nos llevó el 20 de mayo a seis senadores a visitar la localidad de Paso de los Toros. Llegamos al mediodía, más o menos y fuímos conducidos por el Presidente del Concejo, señor Volpe, y el Jefe de las Fuerzas Militares, al local del Concejo Local Autónomo. En breve tiempo se juntaron 100 o 150 personas representando a todos los sectores, y en presencia de distinguidos y responsables personalidades del pueblo, el Párroco local, sacerdote Daniel Franco, en representación de los asistentes inició una interesantísima exposición. El prelado citado empezó sus palabras diciendo que el desastre de Paso de los Toros no era un designio de la providencia, no era un castigo de Dios; asómbrense, era, dijo, el resultado de la dinamita mandada explotar por el Gobierno en la operación terraplén que, para salvar la represa, sepultó al pueblo bajo las aguas. Afirmó que los técnicos los habían engañado con falsas promesas de seguridad en los riesgos a correrse y que, sorpresivamente, se efectuó en un plazo de 12 horas una evacuación anunciada horas antes que demandaría el efectuarse, 48 horas, obligando a los pobladores a irse con lo puesto, dejando a la furia de las aguas el dañar y destrozar los enseres y objetos que componían el alhajamiento de sus viviendas y de uso personal.

El Gobierno, el Estado debe contribuir, como autor de su tragedia, a la recuperación total de Paso de los Toros, y debe dar seguridades tomando las más grandes medidas de previsión, para resguardar su futuro. Puso el acento en que no se querían limosnas, sino, pueblo fuerte y viril, querían medios y oportunidades de trabajo para vencer al infortunio. Hizo una relación a manera de síntesis de lo que necesitaban en obras públicas, en viviendas, en talleres, en saneamiento, en el liceo, declarado inhabitable, en la construcción del puente del Salsipuedes, etc. Muchos vecinos, el Director del liceo, profesor Nazzasi el de la Escuela Industrial, Profesor Amen Pisani, el doctor Valerio, el Presidente del Concejo Local, señor Volpe, Subsecretario y otros, confirmarán lo expuesto por su portavoz, el sacerdote Franco.

Con mis compañeros, escuchamos atentos y tomamos nota de lo dicho y prometimos, con claras expresiones, que no seríamos insensibles a los reclamos formulados y al pedido de investigación que, con gran vehemencia se formuló, yo me hice el propósito, ya en mi espíritu, de hacerlo realidad.

Cumplo, pues, al presentar este proyecto, el mandato de mi conciencia y el muy importante anhelo de ese pueblo sufrido y altivo, cuyo reclamo debe ser escuchado.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador?

SEÑOR CHELLE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me parece muy importante la exposición del señor senador Chelle, trasmitiendo al Cuerpo el mal estado de ánimo de la población de Paso de los Toros, que aún vive la emoción del drama, que vive, también, la emoción de los dramáticos momentos pasados, con motivo de la rápida evacuación de la localidad, que vive el dramático momento de una repoblación, tal vez apresurada, pero es importante hacer notar, señor Presidente, que los buenos propósitos de los Poderes Públicos, hasta el momento de nuestra visita, no habían sido canalizados por la vía de los hechos y de las realidades concretas, porque no había llegado a Paso de los Toros, fuera de alguna ropa, de algunos abrigos o víveres, ninguna ayuda efectiva.

Del adelanto, a cuenta de mayor cantidad, de medio millón de pesos, que se había asignado a Paso de los Toros, las autoridades de esa localidad, como decía muy bien el señor senador Chelle, no tenían noticia absolutamente ninguna.

Existían y creo que existen cantones de refugiados, y a las obligaciones que tienen esos cantones de alimentación y abrigo, tienen que hacer frente una Comisión de vecinos y el Concejo local, cuyas arcas ya están exhaustas, señor Presidente.

Creo que es importante, y no sé si es oportuno y reglamentario, hacer moción en el sentido de que lleguen al Poder Ejecutivo estas palabras, y que llegue, de una vez por todas, ese medio millón de pesos, como adelanto, a Paso de los Toros, que nosotros votamos como una medida de emergencia y de urgencia.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR CHELLE. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

Es muy poco lo que voy a agregar.

Abandonamos aquel local y nos trasladamos a visitar campamentos y casas de evacuados, e inundados en triste y agobiante espectáculo, cuyo doloroso recuerdo será difícil se nos borre y que justifica con creces toda la atención y asistencia que pueblo y gobierno, en todos los resortes, deben prestarle.

Han llegado a nuestras manos dos documentos, uno de los cuales adjunto al proyecto de investigación, firmado el 23 de mayo, hoja suelta que tiene por título "Comunicado del Comité Pro Recuperación y Mejoras de Paso de los Toros al Consejo Nacional de Gobierno", y que firman dos destacados y prestigiosos vecinos, el escribano Luis H. Aicaguer, como Presidente, el señor Norberto Bernachín como Secretario. Su contenido es la puntualización de los hechos que exige la investigación.

El otro documento, de fecha 29 de mayo, firmado por los mismos vecinos, informa de la necesidad de medios de recuperación en los distintos aspectos que los oradores del Concejo Autónomo, nos habían hecho oir.

Señor Presidente: hemos oído, hemos visto y hemos leído comunicaciones oficiales y oficiosas publicadas en la prensa, de UTE de la Asociación de Ingenieros del Ingeniero Director de UTE, señor Giavi, del ingeniero Giorgi, de larga experiencia y reconocida autoridad, tratando distintos aspectos del proceso del Rincón del Bonete, en general todos tendientes a explicar y poner de relieve la necesidad de las medidas que se adoptaron. Pero por encima de los asertos muy respetables de los técnicos, están los duros hechos que hemos señalado en sus crudas realidades de desastre nacional y local. Objetiva y subjetivamente creo que abundan las razones de lo allí sucedido para que el Senado apruebe el pedido de investigación que formulo, que no va contra nadie, que no pide la cabeza de nadie, pero que sí exige y procura, venciendo la incredulidad, que se haga total luz, confiando que los encontrados pensamientos hallarán en el dictamen justo y ecuánime de la alta Comisión del Senado, el resplandecimiento de la verdad, que al dar tranquilidad a la opinión pública poniendo las cosas en su lugar, señale con espíritu patriótico, errores, si los hubo, puntualizando en tal caso, la responsabilidad que les cupo a los que los cometieron.

Señor Presidente: estos son los fundamentos que sé que tienen que estar en la mente, en el pensamiento, de los señores senadores. Las realidades son esas. Creo y entiendo que tiene carácter grave y urgente mi pedido y, en ese sentido, formulo la moción necesaria para que el Senado resuelva de inmediato este problema, cuyo estudio no puede dilatarse en el tiempo. Hay un pueblo que pide y reclama eso. En estos momentos, seguramente, conocerán los señores senadores, porque fue comunicado al Consejo Nacional de Gobierno y, según es de mi conocimiento, también, a las distintas bancadas, cuales son los fundamentos reales de ese pedido que formula Paso de los Toros respecto de la investigación.

Por ahora, nada más.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: de todo cuanto ha expresado el señor senador Chelle, se desprende con claridad que se reclama una invetigación sobre lo sucedido en Paso de los Toros y en la Represa de Rincón del Bonete.

No nos opondremos a esa investigación que se solicita, pero consideramos que hay algunas expresiones que conviene contestar.

Se dice que no son cosas de la naturaleza.

SEÑOR CHELLE. — Son palabras del sacerdote.

SEÑOR PIFFARETTI. — Eso lo dijo el cura.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIGNALE. — Le ruego al señor senador que cuando desee una interrupción me la solicite y, con mucho gusto, se la voy a conceder.

He oído aquí, en este recinto, decir que eran cosas del mar, cuando después de no sé cuántas horas perdieron la vida en la tragedia del Banco Inglés, los tripulantes del pesquero y los de una lancha de salvataje. He oído decir, también, en el Parlamento, que eran cosas de la naturaleza las tragedias tremendas del puente de San Ramón,

donde, evidentemente, hubo algo más que cosas de la naturaleza, pues hubo cosas de los hombres, igual que en el caso del Banco Inglés.

Recuerdo que se hizo una interpelación al Ministro de Defensa Nacional sobre la tragedia del Banco Inglés, pero ella se diluyó en el tiempo sin que el Senado se pronunciara. Ahí están las consecuencias, como ocurre ahora en Paso de los Toros: el dolor y el luto en los hogares de los que cayeron en el Banco Inglés y de los que murieron en el puente sobre el Santa Lucía.

Ahora se nos habla ahuecando la voz de la necesidad de deslindar responsabilidades. Desde luego, afirmo categóricamente, que, en mi concepto no hubo insensibilidad en el Poder Ejecutivo que, con toda premura, adoptó las medidas pertinentes para enfrentar el problema del desborde de las aguas del Río Negro. Es necesario pensar seriamente en estas cosas, porque un pedido de investigación aunque se diga que no se pide la cabeza de alguien, en realidad, en cada pedido de investigación, el legislador está pidiendo la cabeza de uno, de dos o de tres presuntos responsables.

Nosotros, que hemos pedido muchas investigaciones, lo hemos hecho, no "pour epater le bourgeois", sino para buscar a los responsables porque en realidad los había, es decir, que buscábamos la cabeza de alguien, porque cuando hay irresponsabilidad, hay un culpable y el investigador lo que quiere, es precisar cuál es la culpa y quién es el culpable.

Bienvenida sea la hora en que podamos, si fuera exacto lo que se afirma, señalar responsabilidades y a los culpables.

Nosotros, que hoy estamos en el Gobierno, no hemos cambiado de manera de pensar. Pensamos exactamente lo mismo que cuando militábamos en la oposición.

De manera que proclamando la magnífica y diligente actuación del Poder Ejecutivo y de las fuerzas armadas, yo voy a votar ese pedido de investigación. Pero lo haré sin decir que "son cosas de la naturaleza" a imitación de aquellos que una vez dijeron que eran cosas del mar, sin que ninguna responsabilidad quedara reconocida, tanto en el pedido de investigación como en las diluídas explicaciones del señor Ministro de la época. En cuanto a que el Poder Ejecutivo ha sido insensible y que el señor Ministro del Interior no ha cumplido su promesa de enviar al Parlamento un proyecto de ley sustitutivo de las medidas prontas de seguridad, tengo entendido que el señor Presidente de la Asamblea General recibió del referido Poder tal proyecto que, en el momento actual, está radicado en la Cámara de Representantes, lo que significa que no ha habido irresponsabilidad o insensibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto llegó el día 25 de mayo próximo pasado, y fue pasado a la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIGNALE. — Es lo que tenía entendido.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VIGNALE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHELLE. — El señor senador Vignale hace acopio de una expresión que no he utilizado.

He tenido muy buen cuidado, al redactar la exposición de motivos correspondiente, de decir lo que creía se ajustaba a mi pensamiento. He dicho que, "por ignorancia de los reclamos"; pero no dije insensibilidad, porque los reclamos están aquí, firmados, el 23 de mayo, y hoy estamos ya un poco distantes de esa fecha.

SEÑOR ABDALA. — Bastante distantes.

SEÑOR VIGNALE. — Con distintas palabras expresa lo mismo, porque cuando un gobierno ignora reclamos, es insensible; los gobernantes no pueden ignorar los reclamos, sean de orden espiritual o material. Y el actual gobierno, señor senador, no ignora nada. Por eso he dicho que aquí ha ocurrido algo parecido a aquello de lo que se expresaba que "eran cosas del mar".

SEÑOR CHELLE. — No le doy la misma interpretación que el señor senador. Si hubiera querido decir que hubo insensibilidad, hubiera empleado ese término, porque en general no me duelen las palabras, y en este asunto no tengo parientes, como le dije alguna vez a una gran personalidad del país; no tengo parientes para detenerme en decir las palabras que creyera ajustadas a la realidad.

SEÑOR ABDALA. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — La verdad es que aquí estan los reclamos y que hay que atenderlos.

SEÑOR VIGNALE. — Yo tampoco tengo parientes ni me duelen prendas, y por eso voy a votar la investigación solicitada.

SEÑOR CHELLE. — En la última parte de la exposición del señor senador Vignale, éste hizo referencia a las cabezas que se pedían. Yo no pido la cabeza de nadie; no tengo ningún propósito inferior; dije al terminar mi disertación, a manera de fundamento de mi voto, que si hay responsables...

SEÑOR ABDALA. — Que caigan.

SEÑOR CHELLE. — ...que sean puntualizados y que cada palo aguante su vela. De manera que, en ese sentido me cubro. Ojalá, señor senador, que pudiéramos solamente achacar a la acción climática todo lo que ha sucedido; pero como han intervenido hombres, y los hombres son falibles, podemos, muy naturalmente, pensar que a las inclemencias, a los desbordes, a la acción tremenda de esas lluvias como nunca se vieron en nuestro país, se pueda haber agregado la acción de los hombres. Con lo primero podemos resignarnos; con la acción de los hombres no. En este último caso tenemos la obligación de señalarlos y de criticarlos, responsabilizándolos.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien. Es el mismo concepto que nosotros teníamos cuando las tragedias de los aviones militares y del Banco Inglés...

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR VIGNALE. — ...y nunca pudimos obtener la respuesta que ahora es posible que se le pueda brindar al señor senador, cuando se haga la investigación.

Además, buscar culpables no es propósito inferior, cuando detrás de la culpabilidad ha habido ausencia total de sentido de responsabilidad por parte de quienes intervinieron en el asunto. No es espíritu inferior el del señor senador, como no lo fué el nuestro cuando exigimos la investigación de las tragedias del Banco Inglés, de los aviones militares y del puente sobre el Santa Lucía.

SEÑOR FRAGA. — Es así.

SEÑOR VIGNALE. — Con estas palabras hemos dejado sentada nuestra posición favorable al pedido de investigación que se ha formulado, proclamando, una vez más, la diligente, práctica y eficiente actuación del Poder Ejecutivo y de las fuerzas armadas.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: empezaremos por decir que vamos a votar este pedido de investigación. Y lo vamos a votar en el convencimiento —porque hemos estado pensando en este acontecimiento de Paso de los Toros y en los de todo el país— de que el Gobierno de la República, que lleva apenas noventa días en el poder, habrá de merecer el aplauso de todos nosotros por la diligencia con que procedió.

Otra sería la situación de este Parlamento, y otras las palabras, si, por no haber estado a la altura de su responsabilidad el Gobierno, en aquel momento, no hubiera decretado la evacuación de Paso de los Toros, y hubiera cedido la represa. Entonces, sí, estaríamos todos en el Parlamento Nacional llorando y de luto.

Esto que decimos hoy aquí, lo dijimos también frente a núcleos de Paso de los Toros.

Comprendemos su dolor y su tragedia: es nuestro Departamento. Comprendemos cuánto ha perdido en bienes pero es necesario que se sepa que no se perdió ni una sola vida humana. Otras zonas del país también perdieron bienes, muchos más cuantiosos que los que perdimos nosotros en Tacuarembó. Y cito como ejemplo lo de Paysandú. Aquí nos asombramos cuando vimos cuánto se perdió para la nación con motivo de las inundaciones, solamente en la ciudad de Paysandú. Pero, vamos a votar, repetimos, esta investigación, como todas las que vengan al Parlamento debidamente fundamentadas.

Nosotros que hemos hecho toda una vida de opositores no podemos cerrarle el paso a ningún esclarecimiento; pero, eso sí, tenemos necesidad de decir que las exposiciones que han hecho los señores senadores Chelle y Piffaretti tienen algunos errores.

Se ha dicho, con un poco de apresuramiento, repitiendo palabras, que ha faltado ayuda a Paso de los Toros, que todavía de lo prometido no fué nada. Esto tenemos especial interés en aclararlo. Es un error. Paso de los Toros recibió, como todas las localidades del país, lo que el Gobierno de la República, que no engaña a nadie, prometió. Le fue girado a Paso de los Toros medio millón de pesos, en la misma forma que a las demás localidades.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor senador? En la asamblea popular —y digo asamblea popular porque se trató de un núcleo grande de vecinos —reunida en el local del Concejo, el representante de esa Asamblea popular, que llevaba la voz de la misma, nos dijo, y nos repitió, que las autoridades locales no habían recibido todavía un centésimo del adelanto votado por el Poder Ejecutivo, de medio millón de pesos. Repito; no habían recibido un centésimo. Y como testigos de esta afirmación cito a los señores senadores Bottinelli, Brena y Chelle que estaban presentes en esa Asamblea.

SEÑOR ABDALA. — ¿Y entonces quién tiene razón?

SEÑOR CHELLE. — Conviene formular una aclaración.

No sé si en el momento actual Paso de los Toros ha recibido algo o no ha recibido nada.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo me referí al día de nuestra visita.

SEÑOR CHELLE. — Exacto. Nuestra visita fué el 20 de mayo. Pero sí podemos afirmar, de manera rotunda y absoluta, que el Concejo Departamental de Soriano, a quien también le fueron adjudicados quinientos mil pesos —un Concejal de ese Departamento nos lo expresó en el día de hoy— no recibió nada.

Me dió una explicación que a su vez le había dado el Ministro de Hacienda al Concejo de Soriano, por la que se decía que el Tribunal de Cuentas no había despachado todavía la operación de traspaso de los fondos; pero le puedo asegurar al señor senador y al Senado que en Soriano, de donde puedo afirmarlo perfectamente, no se ha recibido un sólo centésimo. Más todavía. Un conjunto de vecinos de Soriano resolvió tomar de ese Empréstito Patriótico de $ 25.000.000, dos millones, y el Ministerio de Hacienda, o a quien corresponde, todavía no ha hecho llegar los bonos para que esa actitud de los vecinos del Departamento de Soriano se hiciera realidad.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a ese ofrecimiento de algunos vecinos de Soriano en el sentido de adquirir bonos por valor de dos millones de pesos, es preciso establecer, para que no quede confusión en el Senado, que estaba condicionado a que los dos millones quedaran en el departamento, y condicionado, además, a que, aparte de ese aporte de los dos millones adquiridos por los vecinos del departamento, se contribuyera con otros dos millones.

Es posible, entonces, que quienes tienen a su cargo la distribución de los recursos estimen, como yo, —y yo soy del Departamento de Soriano y hago la observación— que no se puede destinar a un solo departamento, y no al más perjudicado por las inundaciones, cuatro millones de pesos en un total de siete millones y medio a distribuir entre todos los departamentos de la República.

Las cosas hay que situarlas en su lugar para que el juicio no sea apresurado.

SEÑOR BRUNO. — Muchas gracias, señor senador.

Ya ve el señor senador Chelle que no basta ser por circunstancias electorales opositor; hay que saber hacer oposición.

SEÑOR CHELLE. — Muchas gracias, señor senador, aprenderé de usted.

SEÑOR SILVA. — Nuestra experiencia es muy larga.

SEÑOR CHELLE. — Le va a durar poco ese aprendizaje.

SEÑOR ABDALA. — Se le puede apuntar que hay que saber gobernar, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — A la vista está.

SEÑOR BRUNO. — Continúo, repitiendo mis últimas palabras, señor Presidente.

El Gobierno ha cumplido y no ha engañado a nadie. Ha dicho la verdad y ahora vamos a decir alguna otra verdad.

Repito que Paso de los Toros ya tiene en sus arcas, en la Junta Local, medio millón de pesos. Repito, también, que otros departamentos de la República tienen lo que el Gobierno les prometió. En cuanto a lo que se ha planteado aquí del Departamento de Soriano no conocía lo que acaba de manifestar el señor senador Bottinelli. Quizá sea eso lo que ha entorpecido el envío del aporte prometido; pero puede tener la seguridad el Senado de que este aporte también será remitido.

Perdóneme el Senado que me extienda sobre este punto, porque, si no estoy equivocado, fue mi palabra la primera que se levantó en este recinto para describir los hechos vividos por la República con motivo de las inundaciones, y hasta ahora estoy sentado en la bancada de Gobierno.

SEÑOR LEPRO. — Cómo cambian los tiempos!.

SEÑOR BRUNO. — Lo hizo cambiar el pueblo "el tiempo". En esta oportunidad no fueron las inundaciones. La inundación de votos, me acota el señor senador Vignale.

SEÑOR LEPRO. — Es de desear que esa inundación no haga los mismos daños que esta otra.

SEÑOR BRUNO. — Yo no tengo la culpa de la herencia que hemos recibido y de eso también vamos a hablar, porque hace un momento se mencionaba el Empréstito Patriótico, y queremos decir al Senado y al país qué ha sido este Empréstito Patriótico.

Queremos decir primero que el Gobierno de la República no ha estado remiso en el cumplimiento de su deber en lo que concierne a ayuda.

Si el Senado me permite voy a leer algo, quizá el 50 o|o de lo que ha sido remitido a Paso de los Toros y a Chamberlain. Fíjese el Senado que tengo carillas y carillas con la constancia del envío de miles y miles de kilogramos de medicamentos y de abastecimientos para esas localidades, y de miles y miles de kilogramos de abrigos. Todo eso ha sido repartido allí y enviado en determinado momento por vía aérea, cuando no se podía transportar nada ni en ferrocarril ni en ninguna otra clase de transporte.

SEÑOR PIFFARETTI. — Esos envíos se hicieron por las comisiones de ayuda y no por el Gobierno, y por la Comisión de Damnificados.

SEÑOR BRUNO. — Está equivocado, el señor senador; por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PIFFARETTI. — Los llevó el Ministerio de Defensa.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente. Los evacuados de Paso de los Toros, según los datos que tengo en mi poder, suman alrededor de nueve mil, y fueron transportados por el Gobierno. Fue este Gobierno con recursos de este Gobierno, arrancados de cualquier manera, en la hora de la tragedia, el que hizo ese transporte, y los abasteció hasta el día en que volvieron a sus casas; y muchos siguen siendo abastecidos en esta hora.

Me veo en la necesidad, señor Presidente, a concretar la ayuda que el Gobierno dió a los evacuados de Paso de los Toros, porque parecería, a través del pedido de investigación planteado por el señor senador Chelle, y sobre todo a raíz de las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, que esas localidades no hubieran recibido nada, y la verdad es que hasta me resisto a leer el detalle de esa ayuda porque es tan larga la lista, que el Senado va a asombrarse de lo que el Gobierno ha enviado a todas estas zonas.

Dice así: "En todas las localidades precitadas, es decir, Tambores, Chamberlain, Goñi, Puntas de Maciel, Arroyo Grande, La Cruz, Florida, 25 de Mayo, Parque UTE, Tacuarembó, Las Piedras, Montevideo, sumaron 9.250 evacuados. En todas las localidades, militares recibieron y orientaron a los evacuados, sea en las reparticiones militares o en locales oficiales. Muchísimos evacuados se orientaron hacia lugares de familiares o amigos. Por ejemplo, en Montevideo, de 3.900 desembarcados, la Región Militar número uno, abasteció y alojó en el Batallón de Infantería número uno, a cuatro personas.

En Chamberlain, en cambio, el Comando de Emergencia, y éste recibía todo del Gobierno, tuvo que alimentar no solamente los 1.759 evacuados de Paso de los Toros, sino también a toda la población de la zona, debido al corte de las comunicaciones con Tacuarembó y Montevideo. Esa era la situación real de aquella zona, que era abastecida por vía aérea.

En Chamberlain y adyacencias, el Comando de Emergencia tuvo que alimentar con cargo al Estado, —esta no es cuenta de otro planeta—, 10.280 personas, con víveres provenientes del Servicio de Intendencia General del Ejército y la Marina, de la requisa efectuada en la misma zona, todo ello labrado en actas, y por la generosa cesión de carne y otros elementos a cargo de establecimientos ganaderos y del vecindario.

Los víveres provenientes del Servicio de Intendencia del Ejército, los medicamentos y carga general provenientes de Salud Pública, Defensa Pasiva y Cruz Roja, correspondientes al período de 19 de abril a 14 de mayo, para las regiones de Chamberlain, Paso de los Toros y otras con evacuados de Paso de los Toros, fueron transportados, principalmente, por la Fuerza Aérea, de acuerdo a los cuadros adjuntos, que también leeré después.

Los víveres requisados al comercio de Paso de los Toros, siempre mediante documentación, que complementaron los envíos de Montevideo, están siendo avaluados, en cuanto a costos, por el Consejo Nacional de Subsistencias, en coordinación con la Inspección General del Ejército, para el debido reintegro a sus propietarios. Dichas cantidades fueron, pues, suministradas con cargo al Estado. Eso es ayuda, ya que se está hablando de ello, porque después vamos a hablar, también, del trabajo.

Nosotros no estamos dispuestos a permitir que se siga adelante con esa cantinela. Sobre todo, que hablamos en este Parlamento en primer término, de la situación angustiosa de Paso de los Toros y las zonas inundadas del país.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: creo que a esta altura conviene puntualizar. Por lo menos, de la lectura que hizo el señor senador Chelle en su exposición, yo no deduje que se tratara de una crítica ni de un enjuiciamiento al gobierno, ni que se planteara, en esta oportunidad, un antagonismo entre el gobierno y alguna parte del país, que podría ser lo que el señor senador Bruno llama "la oposición".

Parece que el problema se genera en el hecho de que un determinado núcleo de vecinos de la localidad de Paso de los Toros hicieron llegar a la Comisión de senadores que los visitó, una serie de juicios, incluso podrían ser denuncias, que si la Comisión Investigadora se instala, se sabrá qué entidad tienen.

Pero el señor senador Bruno se refiere, poniendo el acento, al gobierno, a la ayuda que dió el gobierno, diciendo: "esto lo transportó el gobierno, esto lo hizo el gobierno, etc.".

Perfecto, porque no lo podía hacer nadie sino el gobierno, que tiene en sus manos los resortes de la Administración Pública. Pero conviene establecer que si el gobierno pudo hacer todo eso en función de las circunstancias especiales provocadas por este fenómeno, fué porque el pueblo todo, no sólo el que se puede sindicar en el sector del gobierno, sino aquél de la más encendida oposición, hizo, como se dijo en todos los tonos a su hora, una abstracción completa de las situaciones políticas de gobierno y oposición, de partidos, etc., para concurrir todos a realizar, en la órbita que les correspondía, la función de ayuda y solidaridad impuesta por las circunstancias.

En este Parlamento todos trabajamos con decisión y con entusiasmo, para facilitarle, precisamente, al gobierno, los medios legales para que pudiera disponer de esos recursos. No ha habido hasta el presente, por lo menos, ningún hecho que permita suponer que en este asunto de los fenómenos climáticos producidos en el país, ha habido gobierno y oposición.

Ahora aparece un detalle que habrá que averiguar, y como muy bien lo decía el señor senador Vignale, si hay culpables de omisiones, aparecerán. Pero se trata de detalles de la administración de todo ese esfuerzo común del pueblo y del país.

De manera que, por lo menos yo, entiendo que no se trata aquí de estar realizando un ataque al gobierno por una acción que el gobierno, aisladamente, como tal, pudo haber hecho, cosa que, en si misma, sería paradojal, puesto que el gobierno nada podría hacer sin contar con el apoyo de la opinión pública y con los recursos que le dió el Parlamento, incluso por unanimidad.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, que entraremos a la consideración del asunto con ese criterio, reconociendo, como lo ha hecho todo el país, el esfuerzo de los distintos elementos que en la órbita oficial estuvieron en la tarea de realizar ese trabajo. Hasta el momento, no se ha puesto en duda.

De manera que la prolija enumeración que está haciendo el señor senador Bruno, nosotros la conocemos, y no creo que de las palabras del señor senador Chelle ni de su planteamiento, pueda desprenderse que eso es lo que nosotros negamos.

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor senador Bruno?

SEÑOR BRUNO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRAUSE. — Agradezco al señor senador Bruno su amabilidad.

El señor senador ha reclamado, por así decirlo, la prioridad en el planteamiento de la grave situación creada por el problema de las inundaciones y de las lluvias excesivas.

Para que quede en la versión taquigráfica la verdadera historia, y, al mismo tiempo, para que en ratificación de las palabras del señor senador Lepro surja que ha sido todo el Parlamento el que ha demostrado un armónico espíritu solidario, quiero recordar que el Senado, por unanimidad, votó, en la sesión del día 14 de abril, una moción que presenté, y que contenía la siguiente declaración: "Frente a la tragedia y al dolor que sufren miles de compatriotas perjudicados por las inundaciones que han arrasado sus viviendas, colocándolos en peñosa situación, el Senado de la República, solidario con ese dolor, se propone contribuir rápidamente a las soluciones nacionales que alivien y corrijan esa situación".

Quiero decir, con ésto, que todos, por la unanimidad del Senado, hemos estado inspirados en el mismo propósito solidario de ir en ayuda de los perjudicados por las inundaciones.

Nada más.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que pasar a Asamblea General, pues estamos sobre la hora reglamentaria.

SEÑOR ABDALA. — Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta después de la Asamblea, continuando luego la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 18 en 20).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: lamento que la Asamblea General nos haya dejado un poco vacío el recinto.

El señor senador Lepro me pidió una interrupción y, con su gran práctica parlamentaria, casi nos hizo desviar el debate hacia un asunto que no estaba en discusión, que es el apoyo de todas las bancadas hacia las iniciativas del Gobierno en la hora de la tragedia.

Eso no está en discusión; no podría estarlo, de ninguna manera, porque eso todos lo sabemos; pero, la verdad es que pasadas aquellas horas empiezan a aparecer las dudas y los culpables. Se manifiesta hasta la duda por ahí, de que los evacuados, que lo fueron por orden del Gobierno recibieran ayuda, y eso es lo que nosotros queremos desvirtuar. Nosotros queremos demostrar que el Gobierno estuvo diligente en el apoyo...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Es necesario que todo el país conozca la verdad de estas cosas, porque no son pequeñas. El Gobierno proveyó a todos los evacuados, necesitados o no, de todo lo que les era indispensable durante el tiempo que permanecieron en esa calidad. Por eso he leído esto, por eso me permito molestar la atención del Senado leyendo estas cosas que me parecen de una gran importancia para demostrar el error que se padece cuando se duda de la ayuda que el Gobierno ha prestado. El Gobierno ha prestado ayuda haciendo un enorme sacrificio respecto al cual nos hemos de ocupar dentro de unos momentos, cuando hablemos de lo qué y por qué ha sido el Empréstito Patriótico.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es muy respetable, señor Presidente, la opinión del señor senador Bruno; pero cuando el señor senador Chelle fundamentaba su pedido de investigación, cuando hacía el reclamo de que no había llegado un centésimo del adelanto de medio millón de pesos, más aún, que no había llegado un sólo centésimo de los $ 50.000.00 votados en su oportunidad por el Concejo Departamental de Montevideo, no hacíamos otra cosa, señor senador Bruno, que traer al Senado el justo reclamo, para mí, de la población de Paso de los Toros.

Ahora, si el señor senador Bruno niega veracidad a este justo reclamo de la población, allá él; yo lo creo justo.

SEÑOR BRUNO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PIFFARETTI. — No es otra cosa. Nosotros traemos aquí lo que oímos y lo que vemos; sobre todo lo que oímos.

SEÑOR BRUNO. — No pongo en duda que lo hayan oído, señor senador, sé que se oyen muchas cosas y que se empieza a hablar, con fines no muy loables, de la actividad de estos noventa días de Gobierno nacionalista. Lo sé muy bien y por eso es que me empeño en demostrar al país lo que ha hecho este Gobierno.

No dudo que se haya demorado muchos días en enviar dinero, pero la verdad es que el dinero no se envía así porque sí; es necesario hacer una gran documentación. El señor senador sabe perfectamente bien y el señor senador Chelle conoce mejor que yo, cuáles son los trámites que se requieren. Los dineros no se envían por una orden verbal, máxime cuando provienen de un empréstito como éste, hecho por el pueblo y para el pueblo.

Si fuéramos nosotros a hablar de todas las reclamaciones hechas a través del tiempo, de subsidios que nunca llegaron a los productores, sería cosa de nunca acabar; subsidios por transporte, subsidios por plantación de praderas y de tantas otras cosas que jamás llegaron a los productores rurales. Ahora, en estos momentos se ahueca la voz para decir que el dinero no llega, cuando apenas han transcurrido unos días desde que se votó el empréstito patriótico. Yo estoy seguro que los $ 500.000.00 prometidos a Paso de los Toros, hace rato que están en la cuenta de la Junta local con el Banco de la República, en aquella ciudad.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no he culpado al Poder Ejecutivo. Tengo la versión taquigráfica de lo que acabo de decir. Dije que los buenos propósitos de los Poderes Públicos, que los reconozco, hasta el momento de nuestra visita, no han podido ser canalizados por la vía de los hechos, porque no había llegado nada. Yo

reconozco los buenos propósitos de los Poderes Públicos; pero Paso de los Toros, hasta el momento de nuestra visita, no había recibido ningun alivio.

SEÑOR SILVA. — Pero ahora recibió. El señor senador Piffaretti reconoce que ya Paso de los Toros recibió ayuda.

SEÑOR PIFFARETTI. — No; yo no sé, lo dice el señor senador Bruno.

SEÑOR SILVA. — Usted dijo: "reconozco"...

SEÑOR PIFFARETTI. — Dije que reconozco los buenos propósitos del Poder Ejecutivo, pero repito que esos buenos propósitos no fueron canalizados por la vía de los hechos.

SEÑOR SILVA. — ¡Qué sería si el Poder Ejecutivo tuviera malos propósitos!

SEÑOR PIFFARETTI. — No critico al Poder Ejecutivo, lo que quiere es que llegue plata a Paso de los Toros con la urgencia necesaria.

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente, porque esto parece que va a quedar trunco.

Yo afirmo que la plata llegó.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me alegro.

SEÑOR BRUNO. — Afirmo que los $ 500.000.00 llegaron. Reconozco que el señor senador Piffaretti no tiene una palabra de crítica para el Poder Ejecutivo y ello me hace acordar a aquél que da un beso, pero que, por otro lado, revuelve el puñal porque mientras el señor senador Piffaretti está de acuerdo en los buenos propósitos y buena actuación del Gobierno su compañero de bancada pide una investigación, busca la cabeza. Esta es una manera poco elegante de decir: "Este Gobierno ha estado bien, pero lo vamos a investigar vamos a ver qué es lo que ha hecho y vamos a investigar, de paso, lo que ha hecho el Ejército, porque esa operación terraplén es obra del Ejército, de los técnicos del Ejército y de los técnicos civiles, que fueron quienes la aconsejaron; y ustedes —me refiero al señor senador Chelle—, piden una investigación, quieren saber si esos hombres que en la hora del sacrificio estuvieron allí, defendiendo al país, procedieron o no bien, si estuvieron bien o mal, dudan, no tienen seguridad ni tienen confianza en los técnicos del Ejército y en los técnicos civiles. Esa es la situación que se plantea.

SEÑOR PIFFARETTI. — La investigación la pide el pueblo de Paso de los Toros.

SEÑOR BRUNO. — Y nosotros se la vamos a votar, pero le estamos diciendo al resto del país las verdades que no conoce; y se las vamos a decir si el Senado lo permite.

Continúo, señor Presidente, con los víveres aportados, con la carne para el abastecimiento de 10.280 personas, indicadas en la letra C), que fue provista por generosa donación de hacendados de la zona, por requisa a cargo de las autoridades militares y que deberá ser pagada por el Estado. Eso es lo que hay que pagar y es necesario que se sepa que de todo aquello queda una enorme cuenta a pagar. Lo decimos porque dentro de pocos días va a aparecer una investigación sobre la inversión del empréstito patriótico.

El Comando de Chamberlain requisó y documentó 118 vacunos. 85 lanares, cuya carne fue gratuitamente suministrada a los evacuados.

Medidas de asistencia social y sanitaria; también lo voy a leer, porque esto le ha costado mucho al Estado. El Comando Militar, con la cooperación del Ministro de Salud Pública, de la Sanidad Militar y de la Defensa Pasiva Militar, organizó los siguientes servicios: una policlínica de embarazadas en Chamberlain —es de hacer notar que había mucha gente pobre sin asistencia médica en esa zona—, una policlínica de lactantes y niños en Chamberlain; una policlínica odontológica; hospital, ambulancia aérea, fuerza aérea. Estos servicios se extendieron por la gira de los técnicos a Peralta, Estación Francia y alrededores.

Véase todo lo que hizo el Comando Militar en esa inmensa zona devastada por las inundaciones. Se organizó un servicio de recreación, cine, deportes infantiles y de adultos, reparto de golosinas a los niños, correo aéreo, porque es de hacer notar que no llegó durante muchos días ni el ferrocarril ni el transporte terrestre de ONDA.

Además, se tomaron las siguientes medidas preventivas con motivo de la reocupación de Paso de los Toros: reinstalación de todos los servicios públicos, inclusive montaje de un grupo electrógeno por la U.T.E.; limpieza y cremación de resaca, de animales muertos, etc. y, a medida que bajaban las aguas, a cargo del Batallón N.o 3 y pobladores, se procedía a la dedetización y desinfección de domicilios, desagote y limpieza de pozos negros; desagote y limpieza de aljibes, etc.

El Comando Militar organizó y realizó el salvataje de importantes cantidades de cereales, trigo y girasol, pertenecientes a firmas particulares, durante el período en que Paso de los Toros estaba evacuada. Cuando comenzó a ser reocupada, toda la población fue reabastecida con cargo al Estado, por las autoridades militares, estableciéndose hasta siete puestos de distribución de víveres.

El 16 de mayo, el Comando de Emergencia entregó el control de la situación a las autoridades civiles, retornando el 17 del mismo mes a la Capital.

No voy a leer el número de evacuados que todavía quedan por allí, pero voy a leer lo que fue enviado, para que se comprenda el esfuerzo enorme realizado por el Estado a través de la Fuerza Aérea. No es una cosa pequeña: es una cosa inmensa lo que hizo la Fuerza Aérea. Nosotros reconocemos que en un momento determinado fueron los salvadores de los evacuados de Paso de los Toros y de toda la zona norte que no tenía transporte.

El 21 de mayo la Fuerza Aérea transportó víveres por 7.700 Kgs.; el 24 de mayo transportó 800 Kgs., y 5 kilogramos de antibióticos. El mismo día, transportó a Paysandú 5000 Kgs. de medicamentos y 1500 Kgs en carpas. El mismo día 500 Kgs. de medicamentos. El 30 de mayo, 50 Kgs. de vitaminas; el 28 de mayo 2.543 Kgs.; el 29 de mayo fueron transportados 2.000 certificados para vacunación; el 2, Fuerza Aérea transportó 100 Kgs. de medicamentos. El mismo día, por ferrocarril, 7.800 kilogramos de medicamentos. Por Fuerza Aérea, el día 4, camas, colchones, etc. El 8, por ferrocarril, 550 kilogramos de medicamentos; el 10, por ferrocarril, 10 tambores de D.D.T.; el 11, 2.000 vacunas antitíficas; por vía aérea. El día 14, por ferrocarril, 5.000 kilogramos de medicamentos.

A la zona de Carlos Reyles, por ferrocarril, fueron enviados 2.800 Kgs. El día 24, 900 Kgs. más 1.500 kilogramos, todo por ferrocarril.

A la zona de Peralta, el 27 de abril, se transportó por la Fuerza Aérea, 2.538 Kgs.; el 28, por Fuerza Aérea, 8.200 Kgs.; el día 2, por Fuerza Aérea, 500 Kgs.

A la zona de Achar, el 28, por Fuerza Aérea, 1.000 kilogramos.

A la zona de Rincón del Bonete, también aislada, por Fuerza Aérea 1.100 Kgs. Total, 44.131 Kgs. de víveres y 2.355 Kgs. de medicamentos; carga general 3.500 kilogramos; y, varios, otros miles de quilos.

Podría agregar aquí otra inmensa lista de lo remitido en colaboración con la Cruz Roja y, todavía, lo enviado por la Comisión Nacional que preside el General Gestido. Vea el Senado si se puede hablar de falta de ayuda.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor senador, para una brevísima interrupción?

El señor senador Bruno se refirió al requisamiento por parte del Comando Militar, de vacunos, en Paso de los Toros y Estación Chamberlain. Nosotros, en aquella Asamblea de vecinos que mencionaba, oímos de boca de comerciantes de Paso de los Toros, que el Comando Militar también había hecho requisamiento de mercadería de varios comercios, sin inventario previo, y que ellos todavía ignoraban cuál sería la vía por la cual se resarcirían de esos elementos.

SEÑOR BRUNO. — Creo que el señor senador no me ha oído bien. He dicho que todo fue requisado bajo acta.

SEÑOR PIFFARETTI. — La información nuestra es distinta, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Ya he dicho que sobre este asunto se va a hablar mucho; que va a dar mucho que hablar.

Esto que he dicho, es lo que se refiere a una parte de la ayuda, pero he oído que también se ha hablado de trabajo. Es claro que en las zonas inundadas falte trabajo. Nosotros lo comprendemos, pero es necesario que se sepa, que lo sepa todo el país que tampoco hay en ese aspecto, ningún hecho que lleve a suponer insensibilidad de parte de este Gobierno que tiene apenas 90 días de instalado. Es bastante lo que se ha hecho, y lo vamos a demostrar.

Una de las obras más reclamadas y que con más urgencia necesitaba Paso de los Toros, era el saneamiento de esa ciudad. Es una vergüenza que una ciudad como Paso de los Toros, no tenga aún saneamiento. Es necesario, sin embargo, que sepa el Parlamento y que sepa el país: en el año 1939, desde nuestra banca de diputados, reclamábamos el saneamiento de Paso de los Toros; me remito a los diarios de sesiones de la época; en el año 1957, nuevamente en el Parlamento, volvimos a reclamar esas obras. Recordará el señor senador Piffaretti, en oportunidad en que, informadas por la mayoría del gobierno, se aprobaron los saneamientos de Santa Lucía, creo que de Carmelo y de alguna otra ciudad. Preguntamos entonces, 20 años después...

SEÑOR PIFFARETTI. — Es exacto lo que dice el señor senador. La otra ciudad era Lascano.

SEÑOR BRUNO. — ...porque no se agregaba el tan necesario y reclamado saneamiento de Paso de los Toros. Se nos contestó, por parte del señor Rodríguez Correa que solamente se habían incluído, para ser aprobados, aquellos proyectos que habían sido debidamente estudiados. No había sido, pues, culpable, este Gobierno Fueron los Gobiernos pasados los que olvidaron el saneamiento de Paso de los Toros. Sin embargo, este Gobierno —y es necesario decirlo— en 90 días que tiene de vida...

SEÑOR ABDALA. — En el año 39 no gobernaba el Batllismo. Estaban ustedes en el Gobierno en el primer año.

SEÑOR BRUNO. — Pero ustedes gobernaron del 39 al 57.

SEÑOR ABDALA. — Le pregunto al señor senador quién era el Ministro de Obras Públicas en esa época.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — El ingeniero Arteaga.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Y del 42 al 57? ¿Y desde 1830 a 1939

SEÑOR ABDALA. — Cuando nosotros luchábamos por las libertades públicas, ustedes estaban en el gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede sesionar en esta forma, señores senadores.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Si no se guarda orden, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

SEÑOR ABDALA. — El señor Presidente es una institución...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El senador que desee hablar, puede pedir la palabra. De lo contrario, el Presidente se verá en la obligación de levantar la sesión.

SEÑOR ABDALA. — No lo haga, señor Presidente, pues queremos seguir oyendo.

SEÑOR BRUNO. — Con mucho gusto continuaremos, hablando incluso eso de las dictaduras que ha mencionado con tanto énfasis el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Parece que el Batllismo no integró la dictadura de Baldomir.

SEÑOR ABDALA. — Pregúntele, al respecto, a los señores senadores Rodríguez Larreta y Bottinelli.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Bruno. Puede continuar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

Creo que para que este trabajo que está realizando el Senado sea realmente eficaz y sin ánimo de pretender observar una conducta de todos nosotros, sería preferible canalizarlo por el proyecto presentado. El análisis que se está haciendo sobre la mayor o menor sensibilidad del Poder Ejecutivo, sobre la mayor o menor importancia que la ayuda que el Gobierno y organismos particulares hayan podido prestar a los probladores de Paso de los Toros, no constituye, en realidad, el propósito esencial del pedido de investigación.

SEÑOR CHELLE. — Es exacto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La investigación, tal como lo dice el proyecto, está basada, fundamentalmente, en el petitorio hecho por el Comité de Recuperación y Mejoramiento de Paso de los Toros. Esencialmente, pide que se realice una investigación amplia y exhaustiva, respecto de las verdaderas causas que motivaron las inundaciones del lago del Rincón del Bonete desbordado por el Río Negro, desvastando las zonas de aguas abajo. Analiza, también, dos o tres aspectos, siempre referidos a las causas de la inundación de Paso de los Toros.

Recogiendo ese propósito de aclaración y, sobre todo, de seguridad que para el Comité representa, ha establecido algunos fundamentos, ninguno de los cuales se refieren a los puntos que en estos momentos están siendo tan acaloradamente analizados. Dice el punto "A) Si las autoridades y técnicos responsables del funcionamiento y conservación de la usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete tomaron las adecuadas medidas de prevención que las circunstancias aconsejaban para evitar el desborde del lago...; B) Fundamentos de la denominada "operación terraplén"...; C) Razones que se tuvo para efectuar apresuradamente la total evacuación de la población en masa de Paso de los Toros anunciada a realizarse en un término de 48 horas y ejecutada en 12, obligando a sus pobladores a dejar la ciudad sólo con lo puesto, con abandono total de los enseres que alhajaban sus viviendas...; D) Respuesta a las interrogantes y afirmaciones que plantea en sus puntos esenciales el "comunicado del Comité Pro Recuperación y Mejoramiento de Paso de los Toros al Consejo Nacional de Gobierno"...".

Creo que en ningún momento ha pasado por la mente del legislador que ha presentado el proyecto, el poner en duda la actitud del Ejército, ni creo que sea el propósito fundamental, por lo menos el directo, de analizar si los hombres del Ejército han realizado todos los esfuerzos que podían y debían realizar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La "operación terraplén" fué del Ejército.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Precisamente, uno de los puntos que tendrán que dilucidarse en esta investigación es quién dió la orden para realizar la "operación terraplén".

SEÑOR FRAGA. — La aconsejaron los técnicos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pero no creo que tengamos que analizar si los aviadores de la Fuerza Aérea hicieron o no, —como reconocemos que hicieron— todos los esfuerzos y se jugaron la vida para defender los intereses de los ciudadanos. Ese punto está fuera de discusión a mi juicio.

Por eso, sin ánimo de pretender imponer normas, creo que sería muy eficaz que canalizáramos nuestros trabajos sobre este planteamiento, y tratáramos de evitar estas largas discusiones que se están produciendo, orillando el tema fundamental.

Nadá más.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite?

Yo había oído —y por ello quería hacer una interrupción a los señores senadores Lepro y Chelle...

SEÑOR LEPRO. — Yo no estaba aquí.

SEÑOR FRAGA. — Antes, señor senador.

...una cosa que me llamó la atención y que quiero recalcar, ya que ahora el señor senador Acquistapace ha insistido sobre el mismo tema. Se dice que no hay nada contra el gobierno, que no hay ninguna cosa que pueda molestar al gobierno.

Yo, realmente, señor Presidente, estoy alarmado, ya que si en este caso no hay nada contra el gobierno y se quiere hacer una investigación, ¿qué va a ocurrir el día que haya algo contra el gobierno?

Yo estoy verdaderamente alarmado y pregunto qué es lo que se quiere hacer. Yo, si fuera opositor, haría, tal vez, lo mismo o, quizás, peor; pero fíjense, señores senadores, que en este momento es un poco contraindicado —y perdonen los compañeros que han sido tan buenos y generosos al anunciar que van a apoyar la investigación— desde el punto de vista del gobierno, desde el punto de vista de la tranquilidad que tiene que haber en el país, cuando todavía la operación no ha terminado, realizar una investigación no es lo que corresponde.

Yo, señor Presidente, en ese sentido, siento una especie de inconveniente moral, no legal ni ciudadano, para apoyar la investigación. Digo moral, desde el punto de vista de que el gobierno no puede trabajar normal y eficazmente si se está todos los días —no diré dudando de él, como decía el señor senador Lepro— planteándole situaciones de esta naturaleza, con las cuales se les investiga, se le molesta, se le incomoda, se le distrae la atención. Va a llegar un momento en que el gobierno va a tener que dedicar gran parte de su tiempo a aclarar los temas que se le proponen, porque de lo contrario se va a encontrar en una posición, no diré falsa, sino un poco incómoda.

Habrá que concretar esto, señor Presidente.

Para mí, lo correcto sería que la bancada que ha propuesto esta investigación dijera si es sobre los técnicos, sobre el ejército, sobre la UTE, ya que contra nosotros no puede ser.

SEÑOR ABDALA. — Sobre la UTE la critiqué el debate fecha 18 de abril.

SEÑOR FRAGA. — En ese sentido, si es sobre la UTE, los senadores de su bancada, señor senador, están bien informados: nadie mejor informado que los que piden la investigación, porque pidiendo la investigación hacen una cosa que excede a sus mismas posibilidades, ya que en la UTE tienen dos dignos representantes. Yo me complazco en señalar esto porque no somos nosotros los que tenemos la mayoría en el Directorio de la UTE.

SEÑOR ABDALA. — Los blancos y los colorados la tienen: son dos y dos.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Quién la tiene?

SEÑOR FRAGA. — El vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la UTE, es un integrante del quincismo.

SEÑOR ABDALA. — Está integrado el Directorio por dos colorados y dos blancos.

SEÑOR FRAGA. — El presidente de la UTE, es el señor Crocci, según tengo entendido.

(Interrupciones).

—Esto en uso de una interrupción y, por consiguiente, soy, en este momento, el dueño de la palabra.

SEÑOR ABDALA. — Sin precipitación, señor senador. (Hilaridad).

SEÑOR FRAGA. — Repito que sigue siendo Presidente de la UTE el señor Crocci. Y puedo decir más: creo que a través de lo que hemos conocido integrantes del Directorio hasta tuvieron una experiencia un poco desagradable en la represa del Río Negro. Allí estuvieron jugándose hasta la vida y pregunto vamos a investigarlos porque no se murieron. Tengo entendido que un día los tuvieron que rescatar de las aguas.

Esto lo digo un poco en la forma imparcial que me caracteriza, porque a pesar de pertenecer a un partido tengo bastante amplitud de espíritu para dar la razón a quien la tenga de cualquier Partido que sea. Una cosa es ser

opositor sistemático, y otra cosa es ser adversario elegante y digno. Yo quiero ser esto último. Me he propuesto esto y lo voy a cumplir.

Si se propone una cosa que tenga fundamento ahora, y que no sea el resultado de una cavilación o de una idea más o menos imaginaria, yo la apoyaría. Pero formularía —no un consejo porque no se necesita— la sugestión de que en bien del país no es posible provocar estos trastornos a la administración pública.

Creo que ese no es un hecho que indique que deba hacerse una investigación, cuando los propios señores senadores Lepro y Piffaretti, acaban de decir que no tenían nada contra el gobierno. Contra el gobierno no hay nada. Como no hay nada contra el gobierno, no hagamos la investigación. Es lo que corresponde. Pero si quieren hacer la investigación, porque sí, sin fundamento, es otra cosa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Paso de los Toros dice lo contrario: reclama la investigación.

SEÑOR FRAGA. — Pero no hay fundamento.

Concretamente se debe decir contra quién es la investigación. ¿Es contra el ejército? ¿Es contra los técnicos?

SEÑOR SILVA. — ¿Contra la UTE?

SEÑOR FRAGA. — ¿Es contra la UTE?

SEÑOR SILVA. — ¿Es contra el Poder Ejecutivo?

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FRAGA. — No sé si puedo concederle la oportunidad, señor senador, porque yo estoy, a mi vez en uso de una interrupción.

SEÑOR BRUNO. — Yo se la concedo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Voy a precisar algunas palabras que acaba de pronunciar el señor senador Fraga.

El quiere llevar el asunto al terreno que le parece conveniente. Si él fuera el interpelante, el proponente de la investigación diría que se hará contra el gobierno, que se hará contra el ejército, contra quien se le ocurriese.

SEÑOR SILVA. — Pero con fundamento.

SEÑOR CHELLE. — El señor senador no ha escuchado los puntos que se han reiterado sobre lo que se solicita en la investigación, ni los fundamentos que yo, en extensa exposición, realicé para hacerlo.

¿Le parece poco al señor senador el impacto tremendo que ha sufrido el país por la inundación de la sala de máquinas que paró el movimiento industrial de la nación, que dejó a oscuras las ciudades, que perjudicó al comercio, que trastornó la vida ciudadana del país en todos sus órdenes?

SEÑOR FRAGA. — Yo lo acompaño en ese criterio.

SEÑOR CHELLE. — ¿Le parece poco al señor senador que un pueblo entero reclame y diga que esta afectado porque se detonó una dinamita por el gobierno y ello lo ha sepultado bajo las aguas? ¿Le parece poco esto?

SEÑOR FRAGA. — ¿Eso es al ejército?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sea quien sea.

SEÑOR CHELLE. — Esto es suficiente fundamento. (Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FRAGA. — Como es fácil comprender yo no quiero acusar al ejército; pregunto, simplemente.

SEÑOR CHELLE. — ¡Ojalá que nadie sea responsable, que podamos decir a la colectividad de Paso de los Toros que eso fue un resultado inevitable de precipitaciones que desbordaron todas las previsiones! ¡Ojalá podamos decir que ningún técnico es culpable! Y acá señalo que en este expediente se documenta cuál ha sido hasta la opinión de algunos ingenieros que se sintieron afectados por noticias propaladas que creaban confusión y alarma, ya que se les había dicho el 17 de abril de mañana que no había peligro, el pueblo entero no iba a ser evacuado, y luego a las 20 horas que, en caso de serlo, lo sería en 48 horas, con calma cuando en realidad la evacuación se hizo de noche el mismo 17 en 12 horas y compulsivamente.

No quiero hacer dialogados ni entrar al terreno que el señor senador Bruno ha pretendido.

En toda mi exposición, en toda mi motivación, no hay una palabra de censura por falta de preocupación del gobierno. Ya sabemos que se preocupó. No tenemos ningún inconveniente en declararlo. La Asamblea General facilitó las medidas extraordinarias y le dió su asentimiento en un momento de una angustia tremenda. Los señores senadores saben perfectamente bien que cuando el señor senador Rodríguez Larreta manifestó a la Asamblea General que la represa iba a ceder, hubo en ella un silencio y una angustia dramática.

Y se votó, casi se puede decir, sin una discusión muy grande, salvo algunas puntualizaciones que hizo el sector cívico, sobre formalidades y sobre quienes debían encargarse de la ejecución de las medidas de seguridad.

Pero nosotros las votamos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — A propósito de nuestro sector...

SEÑOR CHELLE. — No me interesa: los hechos son así. Vamos a retacear ahora, y a desviar el asunto? Vamos a hacer una relación. Podríamos contestarle al señor senador Bruno en muy poquitas palabras, cuando él hace referencia, al saneamiento de Paso de los Toros: ¿acaso el futuro de Paso de los Toros estará o no estará en ser movida de su propia situación geográfica? ¿Acaso no se habla de que Paso de los Toros debe salir de la cota 60 para afuera, para prevenir los futuros peligros? Yo no hago referencia a esos problemas. Si el saneamiento se hubiera hecho, casi seguro que si se hubiera tomado una medida de esa naturaleza, posiblemente hubiera sido no lo acertado, y habría que modificarla.

No es un argumento de gran valor, no me interesa entrar en ello. Yo he planteado razones serias, no baladíes y anodinas. Si se hace una investigación, si el hecho es de un menor monto, de insignificante monto...

SEÑOR SILVA. — O un pedido de informes.

SEÑOR CHELLE. — Es un pedido de la designación de una Comisión del Senado que va a decir a la República: señores, todo ha estado bien o ha habido tales errores, y al final, en mi exposición de motivos, solicito que se señalen quienes han cometido esos errores. No le saco el cuerpo. Pero, ¿cómo voy a decir que fue el Ejército, que fueron los aviadores, que fueron los técnicos, si no tengo elementos de juicio, y los mismos van a aparecer cuando la Comisión investigadora se ponga en su tarea, a trabajar, y sacar las resultancias de las declaraciones que recoja?

SEÑOR FRAGA. — Usted cree que no es el Ejército.

SEÑOR CHELLE. — No creo nada y creo todo. No me atrevo a opinar. Simplemente uno opina y usted sabe bien que los médicos tenemos un criterio un poco especial. No hacemos diagnósticos en el aire, por correspondencia. Hacemos diagnósticos con los síntomas y el enfermo por delante. Y entonces, una vez que tenemos los elementos por delante elaboramos nuestro diagnóstico, y aun así nos podemos equivocar y nos equivocamos.

SEÑOR SILVA. — Y hacen consultas.

No tengo nada más que decir, señor Presidente, pero insisto en que debemos concretarnos al tema, y no divagar ni buscar salidas colaterales, si hay ánimo de votar la Comisión investigadora.

SEÑOR FRAGA. — Pero hay que aclarar estas cosas.

SEÑOR CHELLE. — Y creo que se han aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor senador Bruno en el uso de la palabra.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción de medio minuto, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Solo medio minuto, y no para hacer un discurso, que lo oiríamos con mucho gusto, pero va a sonar la hora.

SEÑOR LEPRO. — Es simplemente para decir que mi intervención en este asunto se limitó simplemente a fijar una posición que me parecía, pude haber entendido mal, olvidaba o dejaba de lado el señor senador Bruno.

En cuanto a la declaración de intenciones, declaro honradamente que no tengo intenciones de ir contra nada ni contra nadie. Apreciaré como senador los resultados de la investigación con toda imparcialidad, pero, repito, que no entendía, en ningún momento, que ésta fuera una comisión investigadora que se pedía como recurso opositor, muy socorrido por otra parte y con larga historia en el Parlamento, sino de otro punto de vista muy distinto.

Muchas gracias.

SEÑOR BRUNO. — Comprendo la intención del señor senador Lepro, muy loable por cierto, y, en algún aspecto hasta como colaboración con el Gobierno. La verdad es que nosotros teníamos necesidad de decir algunas cosas. Habíamos pasado del aspecto ayuda a los damnificados para entrar a otro terreno, al de trabajo. ¡Cómo no va a reclamar trabajo Paso de los Toros, cuando allí han quedado miles de obreros con los brazos caídos: pero de esto no se puede responsabilizar, tampoco, a este Gobierno que lleva noventa días, ni los que pasaron pueden eludir su responsabilidad de tantos años. Es así que entramos a enumerar las obras que reclama Paso de los Toros perentoriamente, para decir: Nosotros estamos ya sobre ese asunto, estuvimos antes y estamos ahora. Y le decimos al señor senador Chelle que apenas regresamos de la jira por el Litoral y el Interior, el señor Ministro de Obras Públicas, enterado de las necesidades de Paso de los Toros y de proporcionar trabajo a sus obreros desocupados, nombró una comisión encargada de estudiar las obras már urgentes que reclama esa localidad; en primer término saneamiento.

Además, lo que el señor senador Chelle decía, después de tantos años, se va a hacer: y es cambiar la ciudad de Paso de los Toros de lugar geográfico. Ello, puede decirlo con absoluta seguridad, figura entre los planes del señor Ministro

de Obras Públicas. Llevar a Paso de los Toros más al norte para evitar peligros de nuevos desbordes de Rincón del Bonete y de Baygorria. Pero además, trata el Ministro de Obras Públicas de hacer cumplir la Ley de 1954, de creación de la represa de Baygorria, por la que se destinan 3 millones de pesos para defender a la población de Paso de los Toros. Eso es necesario hacerlo antes de terminar las obras de Baygorria.

O Paso de los Toros es trasladado a un lugar más seguro o se construyen antes de terminar Baygorria, las obras previstas en la Ley del año 1954.

Quiero decir algunas cosas más al señor senador Chelle, en cuanto a su referencia al Rincón del Bonete. Llegó un momento en que todos estábamos pendientes de la paralización y de la destrucción de la Represa de Rincón del Bonete. Llegó un momento, en que cuando quedó a oscuras Montevideo, cuando se paralizaron todas las industrias, no había ningún corazón oriental que no estuviera pendiente de la posible destrucción de la Represa de Rincón del Bonete: y entonces, pregunto: ¿Obró el Gobierno con responsabilidad cuando ordenó la evacuación de Paso de los Toros, o hubiéramos quedado nosotros pendientes del suicidio de 10 ó 15 mil habitantes? ¿Era la hora o no era la hora de ordenar la evacuación? Creo que todo el Senado está de acuerdo. De lo que no es la hora, es de este pedido de responsabilidades por lo que se hizo en defensa de tantas vidas.

(¡Muy bien!).

—Otra obra que reclama la población de Paso de los Toros, con relación al trabajo y en lo que este Gobierno de 90 días puede hacer para darle trabajo a los obreros de Paso de los Toros, —porque el trabajo no se puede inventar—, es el Liceo. Se ha dicho que el estudiantado ha estado recibiendo lecciones y trabajando en una pocilga, en un corral y tienen razón. Pero eso no es culpa nuestra. Nosotros debemos decirle al Senado, que apenas llegamos del interior de la República, el señor consejero Haedo —y tengo aquí la documentación—, se encargó de ponerse en contacto con el Director de Enseñanza Secundaria, quien está ya elaborando el proyecto para la construcción del edificio para el Liceo de Paso de los Toros. Se trata de una obra que se realiza de una manera especial que es necesario conocerla. Se hace por las disposiciones de dos leyes. No se realiza, así, por un mandato rápido y expreso. Las leyes son la número 11.588 de 17 de octubre de 1950 y la 12.463 de Obras Públicas, de 29 de noviembre de 1957.

SEÑOR BRAUSE. — De la que fuimos propulsores y miembros informantes, nosotros.

SEÑOR BRUNO. — La Ley 11.588 establece en su artículo 3.o, que la deuda para esa construcción se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos por año, con lo cual se determina un plazo en la ejecución de la obra prevista. A mediados del presente año se han de facilitar las obras para los liceos de Sarandí Grande, Paso de los Toros y Pando. Ese es el informe recogido inmediatamente de haber llegado del interior del país; y lo decimos para que el estudiantado de Paso de los Toros, para que los padres de ese estudiantado, y todo el país, sepan que el Gobierno se preocupó de este gran problema.

El otro problema que interesa a Paso de los Toros es el puente de Salsipuedes.

Este puente hace rato que anda por ahí en los planes de obras. Nosotros solicitamos su inclusión varias veces, pero este puente no se construyó nunca y es la obra que da acceso a Paso de los Toros a una inmensa zona ganadera y agrícola, de gran producción. Por eso es que Paso de los Toros la reclama y la necesita con toda urgencia.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, a los efectos de obtener una noticia que es muy importante?

El señor senador da como resuelta la edificación del Liceo de Paso de los Toros...

SEÑOR BRUNO. — No, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ...o la licitación y construcción.

SEÑOR BRUNO. — Creo que hablé con toda claridad, señor senador. Todas estas obras se financian con emisiones de Deuda Pública; y dije con toda claridad que esa deuda se va emitiendo a un ritmo de $ 1.500.000.00 por año. De manera que no lo doy por hecho.

SEÑOR LEPRO. — Lo que quería preguntar al señor senador es porque me pareció entender que el arbitrio por el cual el Poder Ejecutivo va a poner en marcha esas realizaciones tan necesarias y tan simpáticas, es el que establecen las leyes correspondientes.

Yo tengo una vaga noticia de que la mayor parte de esas aspiraciones transformadas en ley, no han tenido andamiento, porque no ha habido dinero, porque la deuda pública con la cual se han financiado teóricamente, no ha sido colocada.

De manera que ojalá el Gobierno encuentre la forma de que la deuda pública se coloque y que esos recursos que el señor senador establece en $ 1.500.000.00 por año, puedan realmente concretarse. Porque a estar a las autorizadas palabras del señor Ministro de Hacienda, en sus respectivas intervenciones en la Comisión del Senado y en la propia interpelación que acaba de producirse en la Cámara de Representantes, la impresión que se recoge es que no se puede contar absolutamente para nada con la deuda pública. Incluso, el señor Ministro de Hacienda dijo, en la Comisión respectiva del Senado, que toda esa masa de dinero, existente en apariencia, de la deuda pública tenía que ser financiada por impuestos.

De manera que creo es una contribución patriótica y a la tranquilidad de todos —y esto no entra, naturalmente, en los cometidos de la Comisión Investigadora— el que al menos que haya soluciones concretas no se dé un motivo más de soliviantación del ánimo público, denunciando o estableciendo como puesta en marcha, cosas que, por otra parte, sabemos que no pueden marchar, porque no tienen, prácticamente combustible.

Creo que el Parlamento, y nosotros estaremos en la misma línea que los señores senadores solidarios con el gobierno se abocará a la tarea de encontrar las mejores soluciones para que estas cosas se resuelvan. Pero me interesaba hacer esta puntualización, porque como el señor senador dijo en una parte de su disertación que él estaba hablando o dando noticias para la opinión pública, es conveniente, también, que ésta no tome al pie de la letra las manifestaciones del señor senador, ni con respecto al puente del Salsipuedes, ni con respecto al liceo de Paso de los Toros, ni otras realizaciones, —y tomo pie en las palabras del señor Ministro de Hacienda,— a menos que los señores integrantes de la mayoría se hayan apeado de su posición tantas veces reiterada de "no más impuestos".

De manera que el señor senador, posiblemente, pueda explicar cuál es el camino a seguir, de mantenerse la declaración o el principio de "no más impuestos", cuáles serían las ideas y los arbitrios del Poder Ejecutivo, para salir de ésto, que es un verdadero salsipuedes.

Entonces, digo lo siguiente: como el señor Ministro de Hacienda, en la última interpelación, contrariando lo que es casi un principio establecido en materia de gobierno dijo, respondiendo a una observación que se le hizo en Cámara, que ésto no era cuestión de imaginación, sino que era cuestión concreta de cifras, creo que está equivocado el señor Ministro: el gobierno es cuestión de imaginación y es cuestión de coraje. Las cifras y la contabilización la hacen los técnicos, pero las soluciones las encuentra, sin duda alguna, la imaginación de los gobernantes. Por eso confío en la imaginación del señor senador Bruno, para que le abra el camino al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que estas realizaciones puedan ser verdaderamente positivas, y no como hasta ahora, simples expresiones teóricas en la letra de leyes que no se han podido cumplir.

Muchas gracias.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Lepro siempre hace observaciones interesantes, y en esta oportunidad hizo una muy interesante también.

En realidad, nosotros no vamos a abrir el camino: lo vamos a cerrar, porque los que se fueron nos dijeron: "salsipuedes de esta situación". Esa es la verdad. Esto es lo que dijo el señor Ministro de Hacienda en la interpelación, de la cual vamos a hablar dentro de un momento, porque tiene que ver también con todo ésto.

El asunto del liceo y estas obras tan necesarias para dar trabajo a Paso de los Toros, tan reclamadas por todo el vecindario ha quedado bien aclarado, en el sentido de cuál ha sido la intervención de este gobierno y cuál la de los gobiernos pasados, para que el pueblo establezca responsabilidades.

Pero el señor senador Lepro ha traído sobre el tapete un asunto muy interesante: el por qué del Empréstito Patriótico en horas de la tragedia, y creo que es necesario reconocer que el pueblo oriental lo recibió con verdadero patriotismo y colaboró. El Empréstito Patriótico se hizo por lo que dijo el señor Ministro de Hacienda en la interpelación: porque las arcas del Estado, al 1º de marzo, estaban totalmente exhaustas.

No había, como dice el criollo, con qué hacer cantar un ciego. Las arcas estaban totalmente vacías en la hora en que sobrevino la tragedia, y no había quedado nada precisamente en esa oportunidad. Creo que las palabras del señor Ministro fueron claras y terminantes, y de ésto no somos responsables nosotros.

Si la obras no se realizan, como me quiso ob[illegible] el señor senador Lepro, por falta de recursos, la culpa no es de nosotros. Es de quienes dejaron las arcas del Estado en esa situación.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No en este caso concreto del Liceo, señor senador
SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor senador?

7

—Faltan 15 minutos para que la hora reglamentaria de término de la sesión. Hago moción para que el Senado prorrogue el mismo, hasta terminar con la consideración de este asunto.
SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?
Iba a proponer yo también una moción de orden, en el mismo rumbo y la misma dirección, pero ampliada. Yo voy a apoyar que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar con este asunto.
Pero quiero hacer notar que no quiero cargar con la responsabilidad que pudiera corresponderme, referente a que el Senado tiene en la orden del día algunos asuntos muy importantes, entre ellos el más importante y urgente, a mi juicio, el de la revisión de contratos de arrendamientos y adeudos, para el cual el Cuerpo había fijado, —vuelvo a repetirlo para que se recuerde,— una sesión para el día 13 del mes pasado y, posteriormente, había dispuesto realizar una sesión extraordinaria el día 26 del mismo mes y, además, ayer se había votado preferencia para tratarlo en primer término y quedó incorporado para la sesión de hoy, también en primer término. No ha llegado la oportunidad, en virtud del tema que se ha planteado, que creo tiene suficiente entidad, también, para que el Senado lo considere, pero, en realidad, mientras tanto, va pasando el tiempo y este proyecto que ha merecido la aprobación por unanimidad de la Comisión de Fomento integrada por la de Constitución y Legislación, por lo menos tendríamos que considerarlo cuanto antes y aprobarse o modificarse o buscarse las soluciones que alcancen la finalidad perseguida, o sea ir en ayuda de los perjudicados por las excesivas lluvias y las inundaciones excepcionales sufridas por el país.
Termino diciendo que voy a votar la moción de orden del señor senador Lepro y, por mi parte, mociono para que se fije una sesión extraordinaria para el día de mañana, con el propósito de considerar, exclusivamente, este asunto.
SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no propone para el viernes, señor senador?
SEÑOR BRAUSE. — No me opongo, si hubiera ambiente, para que fuera el viernes, pero mantengo mi moción para que se realice la sesión extraordinaria en el día de mañana y, si no prosperara, aceptaría cualquier día de esta semana.
No creo que el Senado pueda seguir cargando con la responsabilidad de no buscar soluciones concretas a este grave problema.
SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?
Considero, que con un poco de buena voluntad este asunto no va a dar para mucho. Creo que las puntualizaciones que tiene que hacer el señor senador Bruno, no deben ser muy extensas. Por mi parte, me comprometo a darme por satisfecho con las intervenciones que hasta ahora he hecho.
Creo que no es agotador, ni mucho menos, el régimen de trabajo del Senado y, en consecuencia, lo que podríamos hacer es prorrogar el término de la sesión y entrar a considerar el asunto propuesto por el señor senador Brause, porque la sesión extaordinaria mucho me temo que no dé resultado, ya que la corta experiencia de este Cuerpo en esta Legislatura, así lo ha probado.
De manera que, como parece que el proyecto del señor senador Brause no va a tener mayor discusión...
SEÑOR BRAUSE. — No crea, señor senador.
SEÑOR CARDOSO. — Larga discusión.
SEÑOR LEPRO. — Por lo menos lo empezamos a considerar, entonces.
Propongo, si la Mesa me permite modificar mi moción, que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar con el asunto que estamos tratando y entrar a considerar el proyecto que figura en primer término de la orden del día.
SEÑOR BRAUSE. — Insisto en mi moción, señor Presidente, de que se fije una sesión especial para considerar el proyecto relativo a la revisión de arrendamientos, porque es un problema de mucha entidad, y como lo ha señalado el señor senador Cardoso, me consta que algún señor senador se va a oponer, y otros harán observaciones, y el que habla se va a ocupar de defender el proyecto, a nombre personal y de la Comisión, como es su obligación.
No sería práctico, en un proyecto de esa naturaleza, prorrogar el término de la sesión. Me inclino, por consiguiente, a que se considere en una sesión extraordinaria.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Para considerar toda la orden del día.
SEÑOR BRAUSE. — No tengo inconveniente pero en primer término, este asunto.
Por otra parte, no es de preocuparse por el trabajo un tanto desordenado del Senado, porque en la sesión de ayer y en la de hoy han surgido temas especiales, ya que estamos en los primeros días de sesiones del corriente mes y siempre habrá oportunidad de fijar otras sesiones extraordinarias para considerar la orden del día y agotarla. No me alarma, pues, este método de trabajo, porque creo que en el Parlamento deben tener resonancia asuntos de indudable trascendencia nacional, pero lo evidente es que cuando hay problemas urgentes, debemos fijar sesiones extraordinarias para aprobarlos.
(Apoyados).
SEÑOR LEPRO. — En virtud de lo manifestado por el señor senador Brause que es, podríamos decir, el padre de la criatura, no tengo interés en insistir en mi moción y, además, debo declarar, honradamente, que me levanto, para la prórroga del asunto que vamos a tratar, la suspensión que me había impuesto de no volver a intervenir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro para prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**)
—Se va a votar ahora, la moción del señor senador Brause para que el Senado realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a la hora 17 y 30.
SEÑOR STEWART VARGAS. — El viernes, señor senador.
SEÑOR BRAUSE. — Le tengo miedo al viernes. Tengo experiencia al respecto, y por eso es que no accedo. Soy el primer complaciente en esta materia, pero a los viernes le tengo mucho temor.
SEÑOR ABDALA. — ¿Para ese asunto, o para toda la orden del día?
SEÑOR BRAUSE. — Para la orden del día, señor senador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 24**).

8

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En la tarde de hoy nos reunimos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional y resolvimos pedir al Senado la integración de esa Comisión con dos miembros de la de Constitución y Legislación, a objeto de estudiar el problema del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, y la motivación del mismo, que está en la Comisión de Defensa Nacional.
Formulo moción en ese sentido.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24**)
La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores senadores Penadés y Fusco.

9

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
El señor senador Saravia, a quién le comprenden las generales de la ley, me ha solicitado que pida la reactualización del proyecto sobre pensiones a los sobrevivientes de 1897 y 1904, agregando que, desde ya, renuncia a lo que le pueda corresponder por esa ley, si es aprobada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día.
SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Había pensado, cuando terminara este asunto, solicitar del Senado, y ya en ese sentido había hablado con algunos colegas...
SEÑOR BRAUSE. — Me consta.
SEÑOR LEPRO. — ...una modificación de la orden del día, porque en la misma figuran dos cosas que, en realidad, son sólo una.
Cuando planteé, hace algún tiempo, la situación constitucional del proyecto aprobado en la Cámara de Repre-

sentantes, relativo a los servidores de 1897 y 1904, se suscitó la duda de si correspondía el andamiento de este proyecto, en virtud de haberse renovado el Poder Ejecutivo. Entonces, se resolvió pasar el punto a la Comisión de Constitución y Legislación, y hay un informe de la misma. que figura en el numeral 7.o, y luego, en el 8.o punto de la orden del día, se ha incluido el proyecto en sí de concesión de beneficios a los sobrevivientes referenciados.

El informe en mayoría de la Comisión dice que es necesario, de acuerdo a una serie de argumentos que se hacen, la reiteración del mensaje del Poder Ejecutivo. Tengo mis dudas al respecto, porque vi que en el informe no está planteado el asunto como yo lo hice. En el deseo de que esto no siga prolongándose por más tiempo, porque hay una razón que todo el mundo comprende y conoce, yo iba a solicitar que el Senado, sin discusión de ninguna clase, se pronunciara, aprobando o no, el informe de la Comisión.

Con eso conseguiríamos dos cosas: o el asunto se sabe que está radicado de nuevo en el Poder Ejecutivo, o el Senado sigue trabajando en el proyecto de ley.

Sé que, por ejemplo, el señor senador Fusco firma el informe con salvedades. El señor senador Penadés me dijo —no tengo ningún inconveniente en manifestarlo— que si el asunto se planteaba en el Senado, se promovería una discusión extensa, porque argumentos hay de ambas partes y máxime cuando entraría en la liza la espada y el temple del señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador, para no tener que desenvainar ninguna espada?

Ya que el tema se ha planteado, precisamente, para ahorrar debate largos y ahondados, quiero expresar en palabras de síntesis, la razón de las salvedades con que firmé el informe de la Comisión de Constitución y Legislación sobre este tema.

Aunque parezca raro, porque repite una situación que se ha producido muy recientemente y a algunos les ha provocado sorpresa, yo estoy también, como en el caso a que aludo, de acuerdo con la conclusión, pero no con el informe.

He opinado siempre, —sin entrar a dilucidar el problema jurídico— que en los proyectos que se refieren a gastos en los que por mandato constitucional (los que aluden a elevación de sueldos, pensiones, etc.) le corresponde iniciativa al Poder Ejecutivo, hay conveniencia política, cada vez que se produce una renovación del elenco gubernamental a raíz de un pronunciamiento de la soberanía, en que el nuevo Gobierno se pronuncie al respecto. Sea cual sea el color político del nuevo elenco, y aunque no haya habido cambios fundamentales de este orden, ya en circunstancias similares ocurridas en el pasado, he opinado así. No llegaría a sostener en cambio, este criterio como tesis jurídica genérica. Sobre el punto, encarado en su aspecto jurídico, no tengo opinión definida y definitiva. Pero en muchas oportunidades he dicho, en el seno del Senado y de las Comisiones en que he actuado, lo mismo que ahora estoy diciendo: que cuando se trata de proyectos referentes a gastos, respecto a los cuales el Poder Ejecutivo tiene iniciativa privativa, es conveniente, aun no mediando un imperativo jurídico, que haya una ratificación de voluntad, o un pronunciamiento contrario, del nuevo elenco gobernante.

Recuerdo que en la primera oportunidad en que se planteó este asunto en este Cuerpo, en el año 1951, manifestaciones mías en idéntico sentido merecieron un caluroso apoyado del doctor Rodríguez Larreta; y durante la actuación de aquel Senado, aunque yo estuve tres años apartado de él, esa norma se siguió, y lo mismo se siguió en el período que va del 55 hasta ahora. De modo, pues, que no hago más que ratificar una posición ya asumida, con los alcances y precisiones que he expresado.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Bien, señor Presidente; el camino se aclara enormemente. Lo que nosotros buscamos es que el asunto no siga detenido en el Senado...

(Apoyados).

—...de manera que aprovechando su buena disposición y como por lo visto el informe va a ser votado sin discusión, propondría, si se me permite, que de inmediato entráramos a tratar este asunto y lo resolviéramos mediante votación a efecto de que quede definitivamente solucionado hoy mismo...

(Apoyados).

—...quede librado a la iniciativa del Poder Ejecutivo. Como no tengo la menor duda de que el Poder Ejecutivo recogerá de inmediato esta cuestión, porque la verdad es que todos los partidos, por lo menos todos los sectores de los partidos tradicionales, han estado absolutamente de acuerdo en el principio y, además, como creo honradamente que la ley que aprobó la Cámara de Representantes bajo los apremios del tiempo en aquella circunstancia, es muy imperfecta, y habrá de merecer, naturalmente, muchas observaciones en la Comisión, propongo, concretamente, que entremos de inmediato a tratar este asunto y luego sigamos con el problema que nos estaba ocupando.

Así dejamos liquidada la cuestión.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 26 en 26).

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta 226.

INFORME

Al Senado:

En la sesión del 14 de abril pasado el señor senador Don Alfredo Lepro, planteó el tema relativo a si es necesaria la ratificación del Poder Ejecutivo, para que el Senado pueda aprobar el proyecto de ley sobre pasividades a los sobrevivientes de las campañas de 1897 y 1904.

La iniciativa de asignación de pasividades, es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo. En consecuencia el planteo del señor senador Lepro, entra dentro del tema general, considerado en varias oportunidades por ambas ramas del Parlamento: si las iniciativas privativas del Poder Ejecutivo deben ser reiteradas, cuando cambian los titulares de ese Poder del Estado.

La disposición interpretada es el artículo 86 inc. 2.o de la Constitución que atribuye al Poder Ejecutivo la iniciativa de todo proyecto de ley sobre creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias.

En el Senado no ha habido vacilación en el sentido de admitir que el cambio de titulares del Poder Ejecutivo obliga a obtener la reiteración de la iniciativa de los nuevos gobernantes, para los proyectos que la exigen. Sin ella el Parlamento no puede abocarse a su estudio, aunque el Gobierno anterior les hubiera dado impulso legislativo.

Esto significa claramente la caducidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo, para todos aquellos proyectos que éste hubiera propiciado y no hubieran obtenido la sanción legislativa al término de su mandato.

Ya en la sesión del Senado de agosto 10 de 1938, el ex-senador doctor Martín R. Echegoyen expresaba en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social: "La Comisión entiende de acuerdo con su interpretación del texto constitucional, que siendo privativa del Poder Ejecutivo la iniciativa en esa materia, debe considerarse caducada tal iniciativa, en lo que respecta a la continuación de sus trámites en el seno del Cuerpo Legislativo, una vez terminado el mandato correspondiente, que, en este caso, habría sido el 19 de junio (de acuerdo con la Constitución de 1934, era la fecha de la renovación del Poder Ejecutivo). Entiende que para continuar la tramitación en esos asuntos es indispensable un acto formal y expreso del nuevo titular del Poder Ejecutivo".

"Consiguientemente no deben considerarse los proyectos que están a su estudio sobre esta materia, mientras no llegue una reiteración de voluntad del Poder Ejecutivo". (Diario de Sesiones del Senado. Tomo 166 página 281).

Este criterio, cuyo fundamento es de valor indudable, adquiere mayor valor si se tiene en cuenta que quien lo sustentó fue miembro informante de la Constitución de 1934. Además no mereció objeciones en una Cámara integrada por varios miembros de la Constituyente que aprobó el texto aplicado.

El Senado lo aceptó invariablemente. En un cuarto de siglo que rige la disposición —mantenida en las tres Constituciones vigentes en el período— este Cuerpo consideró necesaria la reiteración de los proyectos de ley en materia financiera presentados por el Poder Ejecutivo, después de renovarse los titulares de éste.

En la Cámara de Representantes hubo sobre el particular serias vacilaciones. Aceptando en un primer período el criterio de la reiteración prealudida, el tema se planteó formalmente de modo concreto y expreso después de aprobada la Reforma Constitucional del año 1951.

El fue estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que produjo un prolijo y fundado informe en mayoría, sosteniendo el criterio contrario al

precedentemente aludido que terminaba proponiendo la siguiente declaración:

"La Cámara declara que un proyecto de ley, que por imperativo constitucional requiere la previa iniciativa del Poder Ejecutivo para que pueda ser sancionado por el Parlamento no requiere su reiteración cuando cambian los titulares del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo".

La minoría presentó a su vez otro en el cual se afiliaba a la tesis contraria. Decía así éste: "Los proyectos de ley cuya iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo, requerirán su reiteración cuando se renueven los titulares de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por un nuevo período de gobierno".

La dualidad de tesis dió lugar a un ardiente e ilustrado debate, durante el cual se agotaron los argumentos y las razones, y se requirieron las opiniones de especialistas y profesores de derecho, que tampoco fueron uniformes. La discusión se desarrolló en las sesiones de junio 4, 16 y 17 de 1952, y se pronunciaron por la tesis de que no era precisa la reiteración, los diputados doctor Ciasullo, don José León Lezama, Dr. Vasconcellos, etc. y por la necesidad de ella los diputados don Renán Rodríguez, doctor García Pintos, doctor Gabriel Terra, don C. Batlle Pacheco, Escribano Trías Du Pré, doctor Enrique Beltrán, y doctor Ferrer Serra.

En definitiva predominó el segundo de los criterios, y desde esa época cuando hay cambio de Poderes, se exige la reiteración de la iniciativa del Poder Ejecutivo en los casos en que ésta es exigible para que un proyecto pueda ser considerado por el Parlamento. La práctica actualmente es invariablemente esa.

Vuestra Comisión no cree necesario desarrollar los argumentos que fundan el criterio hoy predominante. Ellos han sido expuestos en forma exhaustiva en el debate aludido. Se indican en apoyo de la reiteración de los mensajes, el fundamento del artículo 86 inciso 2.o de la Constitución: la necesidad de mantener coherencia en la acción de gobernantes y legisladores electos en el mismo acto, los antecedentes de la norma en la Constituyente de 1934, la necesidad de delimitar las potestades de un gobierno integral, para hacerlo claramente responsable, un criterio analógico, que resulta de lo dispuesto por el artículo 136 inciso 2.o; y por último los artículos 214 y 216 inciso 2.o que al referirse al Poder Ejecutivo lo hacen limitando su acción a un período de gobierno y nada más que a él.

A estas razones técnicas se agregan una política de singular relevancia en este momento. Se ha producido la rotación de los partidos en el Poder, y en consecuencia es indiscutible que el partido gobernante tiene derecho a reclamar unidad en la dirección de la actividad financiera del Estado, para que la responsabilidad del gobierno no se diluya con el impulso que pueda haber dado el Consejo anterior a iniciativas que deben corresponder exclusivamente al Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones V. C. aconseja se adopte la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Suspéndese el estudio del proyecto sobre pasividades a los sobrevivientes de 1897 y 1904 hasta que exista una reiteración de voluntad del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Pásense los antecedentes a ese Poder por si estima oportuno formular la iniciativa correspondiente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 14 de mayo de 1959.

Carlos María Penadés, Miembro Informante. — Tomás G. Brena. — Antonio Gustavo Fusco, (con salvedades). — Guillermo Stewart Vargas

---

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 24 en 25).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no está bien proclamada la votación, pues los votos negativos han sido más.

He votado negativamente, señor Presidente, porque hacerlo por la afirmativa es aceptar el criterio de la reiteración de la iniciativa, punto que yo no comparto.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme sobre el punto concreto?

Lo que se vota son resoluciones y no fundamentos. Lo que se pone a votación es solicitar, exclusivamente para este proyecto, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Es para evitar un debate con el señor senador Fusco que si bien comparte la conclusión discrepa con los fundamentos.

SEÑOR CARDOSO. — El voto afirmativo significa aceptar el criterio de que es necesaria la reiteración. Como no admito ese criterio, voto en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 24).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Yo voto de esta manera, señor Presidente, como ya lo dije, por razones prácticas. No creo, tampoco, que la solución del asunto sea la que corresponde; pero como evidentemente hay en el Senado ambiente para admitir esta situación, no creí conveniente promover un debate y perder tiempo, en la seguridad de que no vamos a modificar las cosas. Repito, sí, que no acepto este como un principio o una solución estrictamente de acuerdo con la circunstancias del caso que yo había planteado oportunamente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que he votado negativamente, porque no estoy de acuerdo con el informe, ni tampoco con las conclusiones.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que, para este caso, y por razones prácticas, he votado afirmativamente. Eso no significa que, en principio esté de acuerdo con la tesis de que siempre se necesita reiteración de mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular. Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 22 en 24).

Léase el artículo 2.o

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 22 en 24).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 20 en 24).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una acotación al margen de lo manifestado por el señor senador Bruno. El se refería a la necesidad de realizar la obra del Liceo de Paso de los Toros, que este Gobierno encararía de inmediato. Yo, señor Presidente, espero que así sea, que se de cumplimiento a esa necesidad tan imperiosa de la población estudiantil de Paso de los Toros, a fin de que no vaya a ocurrir lo que pasó en la ciudad de Salto, cuando hace 10 años, el entonces Presidente de la República, señor Luis Batlle Berres, concurrió allí, con una frondosa comitiva, con motivo del 75 aniversario del Liceo Osimani y Llerena. Se colocó la piedra fundamental del nuevo liceo de Salto, que sería la base de la Universidad del Norte, y se votó una emisión de deuda millonaria; y hasta el momento, está allí la piedra fundamental, pero no se ha visto absolutamente ningún indicio de la construcción; no se ha tenido el mínimo propósito de realizar esa obra que tanto necesita la población salteña, ya que el abarrotamiento del actual liceo, del viejo liceo Osimani y Llerena, hace indispensable la construcción de un local moderno que sirva no sólo para albergar a los estudiantes, sino para modificar el actual sistema de enseñanza secundaria.

Señalo este hecho, señor Presidente, porque no desearía que eso sucediera, y aquí está el doctor Varela que, lamentablemente, puede ratificar mis opiniones.

Hace diez años de esto y ni siquiera se han realizado las expropiaciones. Se ha hecho un abandono total de una obra fundamental para el Departamento y para toda la zona norte del país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me había hecho el propósito de no incomodar más al orador, pidiendo nuevas interrupciones, fundamentalmente porque entendí que de esa manera nos desviábamos del tema fundamental, tal como lo planteé antes.

Pero, señor Presidente, en este caso me siento en la obligación de hacer algunas precisiones, porque tuve participación muy directa en la Ley de 1950, en virtud de que en momentos en que se sancionó yo era Ministro de Obras Públicas, y es conveniente dejar establecido que no puede el Poder Ejecutivo de la época asumir responsabilidad por el retaceo que sobre el Plan de Obras Públicas de la fecha sufrieron los proyectos en el Parlamento, fundamentalmente tendientes a financiar con emisiones de deudas algunas de las obras que, en los proyectos originales, se financiaban en forma directa con gravámenes.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Hay dos o tres millones de deuda pública votada.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La observación que quería formular es, simplemente, aclaratoria, porque en el momento en que se trajo el proyecto, que fue redactado originalmente por el Ministro de la época, que era el Ingeniero Rodríguez Correa, simultáneamente se plantearon una serie de obras públicas de vialidad y saneamiento.

Me tocó a mí suceder al Ministro Rodríguez Correa, y debimos aceptar, en la Comisión y en la Cámara, la reducción del programa de obras públicas, aceptando, también, el escalonamiento de las obras que es lo que, en este caso, produce la demora de la construcción.

No sólo está fijado en la ley el ritmo de la emisión, sino que está establecido el ritmo de la ejecución de las obras. Esa fue una de las concesiones que el Poder Ejecutivo tuvo que hacer en esa fecha. Se estableció en la ley, que se construiría por año un liceo en el interior y otro en la Capital.

Era lo que quería aclarar, sin ánimo de hacer otra cosa que precisar qué parte de la responsabilidad corresponde al Parlamento que, en ese momento, estaba integrado en forma tal que excedían los votos que tenía nuestra bancada para resolver el punto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que el Parlamento cumplió con su deber de votar la emisión de deuda, y hay una emisión de 2 o 3 millones de pesos para realizar esas obras.

Ahora, con respecto a lo que manifiesta el señor senador Acquistapace, de que se resolvió construir un liceo en el interior y otro en Montevideo por año, creo que se ha quedado muy corto, porque me parece que en estos 10 años —yo no sé cuántos liceos se han construído— no se si se ha llegado ni a la décima parte de lo que el senador Acquistapace ha mencionado.

Creo que se ha sido profundamente remiso en este sentido, y se ha abandonado en forma total un proyecto que ya debía estar realizado, dada la necesidad imperiosa que existe de levantar ese liceo. Yo espero que este Gobierno ha de realizar esa obra o, por lo menos, iniciarla, porque no es posible continuar con la situación actual.

Entiendo, además, que el Gobierno anterior tiene la más absoluta responsabilidad, en el sentido de haber abandonado y no haberse preocupado por la realización de la obra del liceo de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Varela me ha solicitado una interrupción, y se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR VARELA. — He sido aludido, señor Presidente, y deseo satisfacer la curiosidad del señor senador Lucas Gaffree.

Efectivamente, lo que él dice es cierto; pero debo rectificar una sola cosa: la ley relativa al liceo de Salto es una ley especial que no tiene nada que ver con la ley de obras públicas. El miembro informante de esa ley está aquí, en el Senado, y es el señor senador Trías Du Pré.

SEÑOR CARDOSO. — Estamos los dos: el señor senador Trías Du Pré y yo.

SEÑOR VARELA. — Es cierto.

En segundo término, debo agregar un detalle en cierto modo pintoresco; se hizo lo que dice el doctor Lucas Gaffree: la colocación de la piedra fundamental. Se pronunciaron extraordinarios y magníficos discursos. La piedra está; pero fue colocada en terreno ajeno, porque ese terreno no estaba expropiado por el Estado.

(Hilaridad)

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Tiene razón el doctor Varela; es exacto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las reflexiones del señor Lucas Gaffree y la intervención coadyuvante del señor senador Varela, yo las sintetizaría con una pequeña anécdota.

Hace muchos años, cuando el señor senador Bruno y yo éramos jóvenes, venir a Montevideo desde allá, desde el norte, era casi una aventura, era un sello de distinción. Nosotros teníamos un amigo que era un hombre de gran prestancia, pero de muy escasos medios económicos. Un día nos dijo en rueda de café: mañana me voy para Montevideo. Admiración general; era una especie de argonauta, se venía a Montevideo! El tren se fue esa mañana y, al rato, lo encuentro por la calle: "Pero —le dije— vos no te fuiste para Montevideo?" "No", me contestó. Hay un pequeño detalle. ¿Saben cuál era el pequeño detalle? No tenía el dinero para el pasaje.

Con estas obras que ustedes mencionan, pasa lo mismo: no hay dinero para realizarlas. El Parlamento votó la emisión de deuda; pero lo que pasa es que la gente no adquirió la misma.

Dice el señor Ministro Azzini —vuelvo a citar al autor— que hay 400 millones de pesos emitidos en Deuda Pública por distintas leyes, especiales o no, que son puro papel pintado, al punto de que acabo de leer...

SEÑOR SILVA. — Son déficit presupuestales, lo que es otra cosa.

SEÑOR LEPRO. — ...en la prensa, una noticia que expresa que el Director de Crédito Público, Contador Ferrando, un técnico capaz, de gran especialización, está estudiando un nuevo sistema para ver si se le infunde vida a ese cadáver financiero que se llama Deuda Pública. Vamos a ver si el Contador Ferrando vuelve a repetir aquello de "Lázaro, levántate y anda".

Si esas realizaciones que se reclaman, se cree que se puedan hacer realidad con el Empréstito Patriótico —ojalá se pueda—, voy a recordar aquí, citando al autor de moda, el señor Ministro Azzini, que cuando discutimos —no discutimos, en realidad, porque todos estábamos hombro con hombro para sacar adelante el proyecto, cuando nosotros informábamos, entonces— ese proyecto, el Ministro Azzini nos dijo, —y apelo al testimonio de los señores senadores que lo oyeron— que estos 25 millones del Empréstito Patriótico, más los 10 millones de los bonos de Tesorería, serían invertidos en gran parte en los gastos que ya se estaban realizando con motivo de la intensa y eficiente —me complazco en reconocerlo— movilización que se estaba haciendo en aquel momento. De manera que, entonces, ni siquiera parecería lógico pensar que el único vivo que hay en ese cementerio de deuda pública, que es el Empréstito Patriótico, va a tener capacidad para recoger todas estas cosas.

En cuanto a la frondosidad de las comitivas, a la extensión de los discursos y a las piedras fundamentales puestas por adelantado, es una característica nacional que no creo pueda corregir este Gobierno, por más nuevos tiempos que represente.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BRUNO. — En verdad, no creía, que en estas extensas interrupciones salieran tantas cosas interesantes a luz; ellas hacen innecesaria mi repetición. Pero, sin embargo, quiero decirle al señor senador Lepro que en ningún momento de mi exposición dije que estas realizaciones se harían con fondos del Empréstito Patriótico.

SEÑOR LEPRO. — Es exacto.

SEÑOR BRUNO. — El Empréstito Patriótico es para otra cosa y esos objetivos fueron todos establecidos en la ley que los creó.

Quiero, además, aclarar un error que a padecido el señor senador Acquistapace. El señor senador dijo una parte de la verdad, que la Deuda Pública creada para la construcción de los liceos todavía no se ha podido colocar totalmente. Pero debo aclarar que esa ley ha hecho inversiones, sumados los $ 2.250.000.00 que aproximadamente costarán las obras de Pando, Paso de los Toros, etc., se ha invertido, digo, $ 13.000.000.00 hasta el presente por esa ley que él mencionaba del año 52, lo que quiere decir que se ha invertido, pasando por alto a los liceos de Salto, Paso de los Toros, Pando y Sarandí Grande,, hasta el presente, $ 10.750.000.00.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador, porque no entendí el alcance de sus palabras?

En ningún momento he manifestado sino lo que, concretamente, ocurrió con el proceso de sanción de la ley. Si no me equivoco, se hablaba de $ 17.000.000.00 y se establecía el orden de un liceo para la capital y uno para el interior por cada año, disposición que se ha cumplido estrictamente, realizándose los liceos de acuerdo con el programa que las autoridades universitarias, con su característica autonomía, han ido fijando al Poder Ejecutivo. De

modo que, en cuanto a ubicación y condiciones, no corresponde al Poder Ejecutivo, sino a la Universidad, la responsabilidad de haber fijado cual era el momento en que debía construirse cada liceo. Por otra parte, repito, que del total de lo establecido por la ley, quedan más de pesos 7.000.000.00, los que, seguramente, la Universidad pensará dedicar, en parte, a ubicar ese liceo. Nosotros, en la oportunidad en que se estableció esta ley, sostuvimos la necesidad de que fuera de menor alcance y, en ese momento, tuvimos una gran discusión con el doctor Brause quien, a su vez, sostenía la conveniencia de la extensión de los beneficios de la ley. No tuvimos los votos necesarios en ese momento porque entonces nuestra bancada no era mayoría.

Quería hacer estas precisiones para dejar aclarado que todos tuvimos una parte de responsabilidad en estos problemas, los cuales, sin duda en este momento tienen mayor agudeza de la que tenía en el momento en que fue sancionada esa ley.

SEÑOR BRUNO. — De lo expresado —y voy a terminar— hemos conseguido muchas cosas: el reconocimiento de que las arcas del Estado estaban exhaustas al 1.o de marzo de este año; el reconocimiento de que todos tienen responsabilidad en la mala inversión de dineros o en el olvido en que se ha tenido a ciertas regiones del país.

Creo que he demostrado que este Gobierno que lleva 90 días, no ha estado remiso en el cumplimiento de su deber, que no ha engañado a nadie, que ha dicho la verdad y que nadie puede negar que ha prestado al país una inmensa ayuda en horas de dolor y de tragedia. Creo haber demostrado, en forma terminante, que este Gobierno, repito, que tiene apenas 90 días —hago hincapié en esto, pues otros tuvieron 90 años— está trabajando ya para dar ocupación a los miles de trabajadores de Paso de los Toros y de otras zonas del país.

Faltaría solamente decir que si todos hemos reconocido esta tarde lo que acabo de expresar, no se ve cual es el interés que existe al pedir una investigación que, al final de cuentas, es una investigación a la acción de gobierno, en lo que tiene que ver con las inundaciones del Rincón del Bonete.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Es para otra cosa, señor senador; no tiene nada que ver con lo que usted acaba de analizar.

SEÑOR BRUNO. — Voy a terminar, señor Presidente, agregando que por tratarse del Departamento por el cual fuí electo para sentarme en una banca del Parlamento Nacional, voy a votar esta investigación, pero sin dejar de reconocer que no corresponde hacerla.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me propongo ser muy breve, señor Presidente, y ceñirme estrictamente al tema.

Diré, en primer término, que votaré este pedido de interpelación, porque como legislador siempre...

SEÑOR ABDALA. — No es una interpelación, señor senador, sino una Comisión Investigadora.

SEÑOR BOTTINELLI. — ...he estado dispuesto a facilitar con mi voto este expediente, parlamentario de la investigación para esclarecer la verdad, toda vez que ha asomado la sospecha de que la omisión, la ineptitud, la negligencia o el dolo han perjudicado los intereses de la nación o han puesto en peligro la vida de sus habitantes.

¿Cuál es el tema en debate? El señor senador Chelle pide una Comisión Investigadora para esclarecer lo ocurrido en el drama vivido por la población de Paso de los Toros.

¿Por qué la ha pedido? Creo yo, porque así parece desprenderse de la exposición que hizo en Sala, que el señor senador Chelle, sensible al pensamiento y a las inquietudes populares, recogió el clamor que la delegación del Senado comprobó en la Sala del Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros en oportunidad de nuestra visita el día 20 de marzo próximo pasado.

Fue la primera etapa de este pedido popular de una investigación en torno a lo ocurrido a la población de Paso de los Toros.

En una segunda etapa, esta inquietud o aspiración popular parece concretarse en términos más orgánicos y sitúa el pedido de investigación a través del Comité de Recuperación de Paso de los Toros, en un plano casi estrictamente técnico.

Desde luego que yo concurrí también, a esa visita a la población de Paso de los Toros, realizada el 20 de marzo, y estuve presente en esa especie de cabildo popular realizado en la Sala de la comuna local.

Creo que estaremos contestes todos los miembros de este Cuerpo que allí estuvimos presentes, que el centenar de vecinos que nos recibió y nos hizo distintos planteamientos se encontraba ese día en un estado espiritual muy especial. Estaba, sin duda, dominado por cierto nerviosismo.

(Apoyados).

—Se trata de un vecindario que no se había liberado todavía del doble impacto psíquico que acababa de experimentar.

Primer impacto: la evacuación sorpresiva realizada en pocas horas de una noche.

Segundo impacto: la reintegración a viviendas deshechas.

El primer impacto, la evacuación, fue, sin duda, agravado por la circunstancia de que la población había sido advertida o exhortada a la serenidad en el sentido de que el pueblo no corría ningún riesgo de ser cubierto por las aguas, ni la represa podía verse desbordada.

El segundo impacto, la reintegración a sus hogares, cuando estos todavía no estaban en condiciones de ser habitados: viviendas sin puertas, con los pisos levantados, con las paredes transpirando humedad, con los muebles deshechos, una población sin alimentos y sin locales preparados para albergar a los hombres, mujeres y niños sin hogar, aumentó este estado de nerviosismo.

Yo traté, señor Presidente, de comprender a aquella población, y traté, también, de disociar en los planteamientos que se nos hicieron, lo que era una consecuencia o fruto del sereno razonar y lo que era la consecuencia o fruto de este estado de excitación espiritual.

Nos hicieron algunos planteamientos en cuanto a las necesidades de Paso de los Toros.

Primer reclamo: que se les girase urgentemente la cuota destinada del empréstito patriótico a esa localidad. Esto se ha cumplido, según lo ha expresado el señor senador Bruno en Sala.

Segundo planteamiento: la urgencia de que se levantaran en Paso de los Toros 200 o 300 viviendas prefabricadas para terminar con el hacinamiento de hombres y mujeres en casas vetustas o locales inapropiados.

Tercer planteamiento: la necesidad de que se les restituyera a los comerciantes, que habían experimentado el requisamiento de sus existencias, sobre todo de comestibles, las mercaderías, o que se les hiciera la indemnización necesaria de manera de poder contar con capital para abastecerse.

Cuarto planteamiento: nos señalaron que los habitantes o inquilinos de las viviendas que habían sido destrozadas por las inundaciones, lo eran en gran parte de sucursales o de casas bancarias de la localidad, y que cuando se presentaron con la llave porque las casas eran inhabitables, se les había dicho que debían cumplir con los contratos. Nos pedían; entonces, si ello fuera necesario, una medida legislativa que exonerara del pago de los alquileres a estos hombres, mientras las casas arrendadas no fueran habitadas por la autoridad comunal.

Otro planteamiento: en Paso de los Toros no hay trabajo. Que se considere lo más rápidamente posible, por la vía de construcción de viviendas o de cualquier obra pública, la posibilidad de obtener trabajo para esa población. Recuerdo que, a título estrictamente personal, mencioné a aquella gente que, a mi juicio, la medida más rápida porque no requería financiación, era muy simple. En el Plan de Obras Públicas, que todavía no se ha puesto en ejecución, pero cuyo Tesoro tiene ya recursos, hay algunas obras que podrían solucionar, por lo menos en una primera instancia, la desocupación o falta de trabajo en la localidad de Paso de los Toros. En primer término, el puente sobre el arroyo Salsipuedes, a 15 kilómetros de la localidad que, además de dar trabajo, significaría una garantía cierta para la tonificación económica de la vida comercial de la misma, al hacer que los productores de buena parte del Departamento de Río Negro, que se encuentran a muy largas distancias de los centros de comercialización, pudieran afluir, sin la solución de continuidad del Salsipuedes, a la localidad de Paso de los Toros.

En segundo lugar, me he fijado que en el Plan de Obras Públicas votamos la construcción de una policlínica por valor de ciento cincuenta mil pesos y alguna otra obra más. Se me ocurría que una ley podría establecer que el Plan de Obras Públicas pudiera empezarse con las obras que el mismo destina para Paso de los Toros y otras localidades devastadas por las inundaciones. Entiendo que de inmediato, con los recursos que desde ya cuenta el Tesoro de Obras Públicas, podría solucionarse el apremio de dar ocupación a los brazos de los trabajadores de Paso de los Toros y de alguna otra localidad.

En esa Asamblea local se nos habló, digo más, se nos gritó, se nos exigió, que se realizase por la vía parlamentaria una investigación, pero no una investigación abstracta, como aquí se ha dicho, sino una investigación como todas las investigaciones,, como lo señalaba el señor senador Vignale, para buscar a los culpables. Y en voz en cuello se nos dijo quienes eran, a su juicio, los culpables. Eran los técnicos de la UTE porque habían cometido un error, porque habían demostrado ineptitud, la incapacidad técnica de no prever lo que iba a ocurrir en la represa de Rincón del Bonete.

Llego, entonces, por los dos caminos, por la solicitud del señor senador Chelle, que recoge el clamor popular,

un poco confuso, y por la vía del Comité Pro Recuperación de Paso de los Toros que plantea en términos concretos el pedido de Comisión investigadora, a la conclusión de que se pide una investigación de carácter técnico.

¿Pudo o no preverse, por parte de los técnicos, el desbordamiento de la represa, la rotura de la represa o las medidas para evitar el desbordamiento o la rotura? El problema es estrictamente técnico y, entonces, yo me pregunto, —yo, que voy a dar mi voto como lo dí siempre para todas las Comisiones investigadoras—, ¿va a llegar a alguna conclusión esta Comisión investigadora del Senado? ¿Qué pueden hacer los interantes de este Cuerpo cuando citen a técnicos que traerán opiniones dispares sobre este problema, con enfoques y teorías de alta especialización? ¿Qué hará la Comisión del Senado, cuando todos hemos leído las distintas opiniones de los técnicos? Uno de ellos, el cerebro de la construcción de la obra de la represa, ha dicho que el desbordamiento sólo podría ocurrir una vez cada mil años.

¿Quién pudo, del punto de vista técnico, prever si la represa podía o no resistir la enorme masa de agua acumulada detrás del dique? ¿Quien pudo calcular con certidumbre, con cálculo matemático y responsabilidad técnica, el alivio que representaría cada uno de los boquerones u operaciones terraplenes que pudieran realizarse en el Rincón del Bonete? Es un problema técnico La Comisión se va a encontrar con opiniones distintas, y ¿a qué conclusiones podrá llegar? ¿Está en condiciones, una Comisión parlamentaria, para valorar, estimar conclusiones científicas que realicen los técnicos? No parece que fuera una Comisión investigadora parlamentaria la indicada para solucionar un problema de esta naturaleza.

Final, a mi juicio, cierto, seguro: esta Comisión se nombra, empezará a funcionar, dilatará meses y meses su labor, y no podrá llegar a ninguna conclusión.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero si lo que se busca es dar satisfacción a ese nerviosismo a esa excitación espiritual de los habitantes de Paso de los Toros, votemos esa Comisión Investigadora.

Yo lo hago por otro motivo, porque como lo he dicho nunca me niego a votar, cuando un legislador, en quien ve un hombre público responsable, tiene la duda o la sospecha, o intuye que en un episodio determinado ha habido incapacidad, omisión, dolo, o cualquier otro vicio o defecto que ha perjudicado los intereses públicos.

Es lo que quería manifestar.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: parecería que a esta altura del debate, después de lo que han dicho mis compañeros de sector, poco queda por agregar. No obstante, debo decir dos palabras para expresar mi sorpresa por este debate.

Confieso que cuando escuché la exposición del señor senador Chelle, en la que hizo este planteamiento, no podía comprender a que fines iba a llegar. No advertía cuales eran las conclusiones a que llegaba en su exposición. Observaba que hablaba del Gobierno y decía que había actuado bien, con responsabilidad, que había actuado justamente, con eficacia. Dijo además, que el Ejército había actuado bien. Todos habían actuado bien. La UTE, también. Algo se habló de las compuertas de la represa, pero todos habían actuado bien. Los señores senadores integrantes del sector batllista defendían a la UTE, porque su Directorio está integrado por representantes de ese sector, y además está presidida por el señor Elías Grocce, que es un distinguido integrante del sector de la lista 15.

De tal manera que vimos con sorpresa el desarrollo del debate, y no acabamos de comprender a donde se dirigía.

En una palabra, se decía que los gobernantes no tenían la culpa, no los acusaban, pero los investigaban; un poco aquello de tiene razón pero marche preso.

Se dijo también de que no había ayuda de ninguna naturaleza, y se demostró aquí, en forma elocuente, por el señor senador Bruno, y otros señores senadores, que se habían puesto inmediatamente, $ 500.000.00, a la orden de la Junta Local de Paso de los Toros, y yo agrego, que el Concejo Departamental de Montevideo, que se sintió consustanciado con la tragedia nacional, puso también inmediatamente a disposición del Municipio de Tacuarembó $ 50.000.00, y en forma expresa, a la Junta de Paso de los Toros, $ 50.000.00, que llegaron con rapidez y urgencia.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hasta el 20 de mayo no habían llegado.

SEÑOR SILVA. — Además, se mandaron máquinas barométricas para evitar epidemias, porque los pozos negros habían reventado por la fuerza de las aguas, y personal para ese servicio, lo mismo que elementos para desratización y matanza de toda clase de insectos. En una palabra se enviaron los elementos necesarios para evitar epidemias en Paso de los Toros y en otros lugares inundados, porque el drama, y eso lo he dicho muchas veces a algunos amigos, es que después vengan las epidemias en el país. Ellas se evitaron. Las evitó el Concejo Departamental de Montevideo, pero también las autoridades nacionales fundamentalmente. Hay que reconocerlo. El Ministerio de Salud Pública estuvo activo, diligente, como lo estuvo AFE, transportando los evacuados y reintegrándolos, cómo estuvieron activas empresas particulares, como ONDA, CUCTSA, COT, y otras más.

Una tarde frente a mi casa, encontré una cantidad enorme de ómnibus. ¿Qué pasa?, pregunté. Eran los que iban a Paso de los Toros y a Mercedes por si era necesario la evacuación. Eran empresas particulares que estuvieron al servicio del país, en su tragedia.

Y, señor Presidente, ¿vamos a investigar lo que hizo el Gobierno, o lo que hizo el Ejército? ¿Qué Gobierno? ¿A un Gobierno que hacía un mes que estaba actuando? ¿A un Gobierno de mi partido político, pero que yo no integro el sector de ellos, pero reconozco que actuó en esta emergencia, con energía, decisión, valor, inteligencia, que actuó como debía de actuar evitando la pérdida de vida de miles y miles de ciudadanos de nuestro país. Debo manifestar, que cuando ha habido otros dramas, otros episodios más chicos que este, que nos duele recordarlos, como el del Banco Inglés, y el de San Ramón, inmensamente más chicos pero que originaran pérdidas tremendas por incapacidad de algunos para resolver aquellos problemas. A esos gobiernos que tenían experiencia, tradición y todos los resortes en sus manos, no los hemos enjuiciado, y a este Gobierno, a los treinta y pocos días de estar actuando, habiendo encontrado el país desecho en todos los aspectos, como lo sabe la opinión pública lo vamos a enjuiciar y llamar a responsabilidad en el Senado?

Señor Presidente, por eso mi sorpresa; por eso es que no veía donde iba con este tipo de planteamiento.

(Apoyados).

El ejército, señor Presidente, ha estado admirable, a la altura de lo que corresponde que esté, y yo le rindo homenaje desde mi banca a la persona de ese gran militar, el general Olivera, Ministro de Defensa Nacional, que con serenidad, con espíritu de soldado, con inteligencia, rodeado de un montón de dignos oficiales, evitó que el drama de las inundaciones en el Uruguay tuviera proporciones de quien sabe que magnitud.

(Apoyados).

A esa gente que actuó así, que tuvo que improvisarlo todo, hacerlo todo, que estuvo en Chamberlain recogiendo a la gente de Paso de los Toros, a esos médicos, a los cuales rindo, también, mi homenaje de gratitud, que estuvieron acampados en Chamberlain, trabajando afanosamente para evitar epidemias, a esa gente, ¿la vamos a investigar?

No. Aquí hay una investigación para hacer, si acaso, y es la de los técnicos. Bien lo decía el señor senador Bottinelli, que en forma ajustada, y medida ha hecho el planteamiento que corresponde. Si este es un problema técnico, no vamos a enjuiciar ni a Salud Pública, ni al Concejo Departamental de Montevideo, ni al Ejército, ni a la aviación, que estuvo también admirable, ni a nadie. Vamos a buscar los problemas de orden técnico que pueda haber habido, y si los hubo la responsabilidad estaría en UTE, que es la que administra la represa, hay que buscarlos allí, y entonces, —se lo dije en voz baja al señor senador Chelle,— hay que elevar un pedido de informes.

Doctor Chelle: usted que es médico, que ausculta, que diagnostica, primero tiene que hacer todo el examen para diagnosticar, y además tiene el recurso de la consulta, y la consulta, en este caso, señor senador, es el pedido de informes al Poder Ejecutivo y si acaso, a la UTE. Ese era el camino a seguir.

Confieso, señor Presidente, que tengo muchas dudas y muchas vacilaciones para votar en este momento y daré mi voto por compañerismo con mi sector y porque no olvido principios que lo sostenido y para que no se lo explote políticamente. Pero, señor Presidente, yo pienso si hay derecho a que un gobierno que ha actuado con esta diligencia, a que un Ejército, que ha actuado con ese patriotismo, a que hombres y mujeres, porque también hay que rendirle tributo a la mujer que actuó en la Cruz Roja y en todas las esferas para hacer llegar esa ayuda a los damnificados, esa ayuda que decían que no había llegado, a investigarlos.

Es un poco, señor Presidente, una acusación contra nuestra Cruz Roja, que ha estado permanentemente, día y noche, señoras y señoritas, como lo hemos visto, en el subterráneo de 18 de Julio, trabajando y como lo están

haciendo ahora, todavía, en este momento y como lo estuvieron en su local de la calle Jackson en Montevideo y en tantos lugares en el interior del país.

Casi tendría la seguridad de que si levantáramos la sesión ahora, las encontraríamos trabajando a muchas de ellas, desde las 7 u 8 de la mañana. A ellas también las estamos injuriando y agraviando, cuando decimos que no hubo ayuda para Paso de los Toros.

Hubo ayuda, señor Presidente. Felizmente todo el país, por encima de problemas políticos, por encima de problemas personales, y de pasiones partidarias, todos pusimos el corazón angustiado al servicio de la patria ante la tragedia.

(Apoyados).

Por eso mi sorpresa cuando se hace este tipo de planteamiento. Yo, repito, tengo dudas, tengo vacilaciones de cómo dar mi voto, pero estoy tranquilo porque pienso que el Ejército y el gobierno supieron cumplir con su deber, y porque todos los orientales, en horas del drama de la República, que nunca habíamos soñado, estuvimos unidos y hermanados.

Lamentablemente, ahora aparecemos con un episodio de esta naturaleza. En el debate hemos dado una cantidad de desviaciones; ha tenido varios matices. Sintetizando, queda permanentemente el ejemplo del pueblo, del pueblo uruguayo, señor Presidente, que por encima de otros problemas sintió la amargura y el dolor de sus hermanos de Paso de los Toros, del Litoral y de otros lugares, concurriendo solícito en el apoyo que correspondía y con el gobierno de la República con honor.

Nada más.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: he seguido atentamente todo este largo debate, y ya a esta altura no tengo la menor duda de que la bancada de la minoría ha repetido hoy el mismo planteo que hace un mes y pico hiciera en la Cámara de Representantes, y que posteriormente terminara en la reunión de la Asamblea General.

En aquel momento, y sobre este mismo tema, sobre el tema general de la actitud del Poder Ejecutivo ante las inundaciones, en la Asamblea General se exigió, por parte del sector del batllismo, el levantamiento de las medidas prontas de seguridad, y, al mismo tiempo, se exigió una rendición de cuentas de todo lo actuado, y se puntualizó el peligro que existía para toda la sociedad, de que el gobierno pudiera utilizar las medidas prontas de seguridad para la represión de supuestos conflictos gremiales.

El debate aquella noche, en la Asamblea General, fue muy extenso, y por cierto que la síntesis fue netamente favorable al gobierno.

Toda la argumentación que en aquel caso, con evidente habilidad parlamentaria, efectuó el señor senador Abdala, se basó en que el gobierno iba a intervenir en conflictos obreros, porque lo había dicho un boletín inter-ministerial publicado en los diarios de ese día, y que aludía a la invitación que hacía el señor Ministro de Defensa Nacional a un grupo de obreros a concurrir a su despacho.

Otro argumento esgrimido esa noche fue un artículo publicado en el diario "El Plata", que sostenía la tesis de que podían extenderse las medidas de seguridad para esa clase de conflictos. Otro argumento esgrimido fue una afirmación del señor Ministro de Defensa Nacional, recogida de una versión sin corregir de una sesión del Consejo Nacional de Gobierno, y que el propio señor Ministro, en el seno de la Asamblea General, no tuvo ninguna dificultad en sostener que había traicionado su propio pensamiento.

Con estos argumentos, y con un último argumento esgrimido esa noche, de que en un boletín de prensa del Consejo Nacional de Gobierno, los consejeros Arroyo Torres y Rodríguez Correa habían aludido a este problema y no se les había contestado, con todos esos argumentos fue que se planteó el problema en la Asamblea General, exigiendo el levantamiento inmediato de las medidas prontas de seguridad, y, tácitamente, enjuiciando al gobierno, porque estaba desvirtuando o traicionando —se llegó a usar la palabra — el proyecto que había enviado primitivamente a la Asamblea General, solicitando esas medidas prontas de seguridad.

Por cierto que desde aquella noche hasta hoy ha pasado un tiempo. Y, hoy, los obreros del Frigorífico Nacional lo han ocupado, y ni al Ministerio del Interior, ni al Ministerio de Defensa Nacional, ni al gobierno ni a nadie, se le ha ocurrido utilizar las medidas prontas de seguridad para hacer peligrar lo que los obreros consideran, y es, un derecho gremial inalienable.

Por lo tanto, aquella argumentación de aquella noche, basada en dichos o en publicaciones, vino a ser desvirtuada completamente en los hechos.

Hoy no es el levantamiento de las medidas prontas de seguridad lo que se solicita, pero es una investigación, en base justamente al ejercicio de esas medidas prontas de segurdad. ¿Y cuál es el fundamento de la investigación? El fundamento de la investigación son los dichos de un grupo de vecinos de Paso de los Toros, es decir, que se sigue en el mismo concepto que antes.

Ayer era por publicaciones, y hoy por dichos: ayer se exigía el levantamiento de las medidas prontas de seguridad, y hoy se exige una investigación. El señor senador Bruno, extensamente, ha demostrado la diligencia, la seriedad y la responsabilidad con que han actuado el Ejército y el gobierno, para conjurar las graves consecuencias de esta catástrofe nacional.

Ha demostrado la ayuda que ha llegado, lo que se ha hecho, lo que se estudia, lo que se analiza. Y entonces se contesta: sí, todo eso lo ha hecho el gobierno, pero el gobierno lo ha hecho porque previamente lo hizo el pueblo. El gobierno no ha hecho más que administrar los recursos que le ha entregado el pueblo.

En este debate ya extenso se ha probado que no siempre el pueblo actuó igual. Quiere decir que aparte de la gravedad de la catástrofe que evidentemente llegó hondo en el alma colectiva, media otro factor para que ahora el pueblo forme junto al gobierno, y ayude, cuando antes no ayudaba.

Acá se ha dicho que el Liceo de Salto no se ha podido construir pese a esa incidencia pequeña que relataba el señor senador Varela, de la colocación de una placa fundamental en un predio ajeno, porque la deuda emitida no ha sido tomada. Pero, sin embargo, ahora, el Empréstito Patriótico ha sido tomado. Quiere decir que hay otra cosa, que hay confianza en la administracón del gobierno.

(Apoyados).

Ese es un hecho fundamental que exige ser destacado.

Además, se agrega, para fundamentar las razones de la investigación, que Paso de los Toros está viviendo horas sombrías, que soporta la tremenda gravedad de la evacuación, de la vuelta de sus habitantes, y la situación interna pavorosa creada por la inundación. Pero, evidentemente, eso no se discute; eso no es motivo de investigación. Eso fue motivo, justamente, de la actitud del gobierno, que solicitó y obtuvo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hace 5 minutos que se está llamando a Sala...

Ahora hay número, señor senador; puede continuar.

SEÑOR GUADALUPE. — Decía, señor Presidente, que la situación de Paso de los Toros no es fundamento para ninguna investigación. Al contrario, fue el fundamento que movió al Gobierno, con diligencia, a adoptar las medidas prontas de seguridad y a tomar todas las actitudes que hasta hoy ha tomado, con el respaldo unánime de la opinión.

No debemos irnos del enfoque del problema. Aquí lo que se quiere investigar, por lo visto, son las causas que provocaron esas inundaciones. Sería enfrascarse en problemas técnicos de difícil solución, o lo otro sería investigar motivos, actitudes o contradicciones supuestas del Gobierno en el ejercicio de las medidas prontas de seguridad. Esto es del resorte pleno de la Asamblea General.

Por ello, señor Presidente, y sin desconocer en absoluto los derechos de la minoría a plantear cuantas investigaciones crea conveniente, adelanto que voy a dar mi voto negativo a esta investigación.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Se ha estado llamando a Sala, y el Senado ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 58 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

25.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 4 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 3 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana jueves 4 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamientos rurales. — Carp. 192. — Rep. 135.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros. — Carp. 248. Rep. 147.

Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Se deroga la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carp. 138. Rep. 100.

4º — Se autoriza a la Facultad de Medicina embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carp. 1029|956. Reps. 134|958 y 103|959.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carp. 117. Rep. 104.

6º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carp. 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7º — Se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carp. 212 Rep. 140.

8º — Se aprueba el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar. — Carp. 183. Rep. 142."

1

A la hora 17 y 38 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Abdala, Antúnez Giménez, Brause, Brena, Cardoso, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Stewart Vargas y Vignale.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Acquistapace, Besozzi, Chelle, Fischer, Fusco, Lepro, Roballo y Sorhueta.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Batlle Berres y Rodríguez Larreta.**

Con aviso los señores senadores: **Beltrán, Bottinelli, Bruno, Fraga, Penadés, Silva, Trías Du Pré y Varela.**

Sin aviso los señores senadores: **Bove Arteaga, Saravia y Tróccoli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

2

Dése cuenta de los asuntos entrados

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite un telegrama de la Asamblea Nacional de Costa Rica dando cuenta de haber aprobado una moción de apoyo al movimiento revolucionario nicaragüense. — Carp. 254.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para proceder a la destitución de las siguientes personas:

Auxiliar de Enfermería del Centro Departamental de Tacuarembó, señor Edilberto Sergio Leites. — Carp. 253.

Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell, señora Baldomera González de Medaglia, — Carp. 251.

Y Enfermera 2.a del mismo establecimiento, señora Maldina Pinto Bandera de Ricci. — Carp. 252.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Las Visitadoras de Higiene Social, egresadas de la Facultad de Medicina, presentan un escrito solicitando mejoras jubilatorias o la reforma de sus cédulas de pasividad. — Carp. 250.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los siguientes informes:

Los solicitados por el señor senador César A. Piffaretti sobre versiones radiales propaladas por C X 4 Radio Rural. — Carp. 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

Y los solicitados por el señor senador Alfredo Lepro, relativos a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo res-

pecto de la ayuda prestada por instituciones oficiales o particulares y especialmente la Cruz Roja Uruguaya. — Carp. 220.

—A disposición del señor senador Lepro.

3

El señor senador don Pedro C. Besozzi presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley prohibiendo la importación de automóviles, camionetas, alhajas y pieles, por el término de tres años.

—A la Comisión de Hacienda.

Carpeta N.o 249|959.

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Queda prohibido por el término de tres años la importación de automóviles y de camionetas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá como excepción autorizar la importación de autos "Chicos" cuando su comprador fuere médico recién recibido y que anteriormente careciera de auto, o el médico que habiendo sufrido grave accidente quedare inutilizado el automóvil que tuviere. Igualmente el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de camionetas para ser aplicadas realmente como herramientas de trabajo, y nunca para paseo, lo que se deberá justificar a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Queda igualmente prohibido por igual término de tres años la importación de joyas, alhajas y pieles.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá incluir en esta prohibición otros artículos o efectos, e igualmente podrá ampliar el plazo de esa prohibición por el término de dos años más.

Art. 5.o Queda derogada toda ley contraria a lo aquí establecido.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Pedro C. Besozzi
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Hay necesidad absoluta de economizar divisas para equilibrar la balanza comercial.

Hay verdadera tragedia por falta de lo más necesario e indispensable, como lo es medicamentos, artículos de primera necesidad y de consumo generalizado. Hay que defender a toda costa las necesidades de las clases populares y clase media, y para ello debemos prohibir que las clases adineradas malgasten las pocas divisas de que disponemos.

No es de recibo afirmar que si el rico puede y quiere —porque le sobra— gaste más de cien mil pesos en un automóvil. Quien eso hace gasta su dinero, es cierto; pero gasta también lo que no es solo suyo, gasta divisas que es oxígeno indispensable para la vida económica de la Nación y para que el pueblo pueda usarlas en medicamentos, en alimentos, en herramientas de trabajo o en bienes reproductivos.

Bien pueden los que todo les sobra, limitar el sentimiento de ostentación por un breve período de tres años; y contribuir a ayudar al equilibrio de nuestra balanza comercial. Son muchos millones de dólares que se nos van por esos conceptos. Tomemos el ejemplo de las Naciones de Europa que durante los años de post-guerra en que sus monedas estaban desvalorizadas hicieron que sus pueblos no pudieran adquirir tales vehículos, a pesar de producirlos ellos mismos, pues necesitaban disponer de ellos para exportarlos y obtener las divisas tan necesarias a la vida nacional.

Allí producían o fabricaban esos automóviles, eran artículo nacional y sin embargo estaba prohibida la adquisición para el habitante nacional. Sólo se permitía ser adquiridos por el turista que llevaba dólares y que los dejaba allí en el acto de la compra y en gastos de viaje.

Eso duró hasta tanto sus monedas recuperaron su valor.

La producción de automóvil estaba allí como se ha dicho, destinada principalmente a la exportación, manera única de ganar divisas para el país.

Y nosotros que no los producimos y que para adquirirlos en el extranjero empujamos grandemente al desequilibrio de la balanza comercial, bien podemos abstenernos por un corto período a la importación de los mismos.

Y no se nos diga que al prohibir la importación de automóviles el Estado pierde los impuestos que gravan esas importaciones. Tales impuestos nada son y nada representan cuando esas importaciones nos presionan desconsideradamente al desequilibrio financiero y económico.

Tampoco en nada se ataca el interés privado del importador de esas mercaderías, ya que en la prohibición fundamental, en la del automóvil, será sustituída por la mayor demanda de repuestos para mantener en uso los existentes; y todavía puede agregarse que dará mayor actividad a los talleres de reparación ocupando mayor número de obreros.

Creo más, que esas prohibiciones debieran extenderse a las grandes máquinas agrícolas tales como automotrices y tractores grandes, máquinas esas que hay en el país suficientes y bastantes para un período de tres años. Sólo hacen falta tractores chicos para granjas, y máquinas para el cultivo de praderas. Y a cambio de ellas que exista abundancia de repuestos a precios justos para mantener en funcionamiento la maquinaria existente en el país.

Con una agricultura en crisis y una ganadería en auge, podemos categóricamente afirmar que tenemos equipos suficientes por un espacio mayor de tiempo que el de tres años, si contamos con los repuestos necesarios para mantenerlos en funcionamiento y evitar esa enorme sangría y despilfarro de divisas que representa introducir al País nuevas maquinarias.

Y a eso agregamos que muchos de esos automóviles, camionetas y máquinas, por innecesarias, o por valor inferior que en el mercado extranjero, son contrabandeadas a los países limítrofes. La prohibición de importación por un mediano término hará que el precio en el País, se equipare con el de los países limítrofes, que es el mejor remedio para evitar el contrabando; y se ahorrarán muchos millones de divisas, tan indispensables para otros destinos de necesidad popular.

Pedro C. Besozzi
Senador"

4

—No hay número para sesionar.

Queda terminado el acto.

Dr. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

26.a REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 5 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 4 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores en sesión extraordinaria mañana viernes 5 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que instituye jurados de conciliación y arbitraje para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Carpeta 192. — Repartido 135.

1

A la hora 17 y 38 minutos entran a Sala los señores senadores: Abdala, Antúnez Giménez, Bottinelli, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Lepro, Penadés, Piffaretti, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Batlle Berres y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores senadores Bruno, Lucas Gafrée y Roballo.

Sin aviso, los señores senadores Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Bove Arteaga, Fusco, Guadalupe, Saravia, Stewart Vargas, Tróccoli y Vignale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona. — Carpeta 82.
—Léase.
(Se lee):

Montevideo, Junio 4 de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Solicitamos del señor Presidente se sirva citar al Cuerpo para el día de mañana, a la hora 17 y 30, a fin de considerar el proyecto de ley relativo a la revisión de los arrendamientos rurales y a la creación de jurados de conciliación y arbitraje.
Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso. — Alberto Abdala. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro. — Zoilo Chelle. — Fermín Sorhueta. — Francisco Antúnez Giménez. — César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.
El Senado resolverá si desea sesionar.
Se va a votar la solicitud de sesión a que se dió lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17)

3

Tiene la palabra el señor senador Brause.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el aumento constante del costo de la vida, de todo lo que es imprescindible para vivir, continúa su marcha ininterrumpida y cada vez en una forma más aguda, lo que coloca, como es notorio, en verdadera situación difícil y penosa a grandes sectores de la población, especialmente a los que tienen entradas fijas, y entre ellos a los jubilados, a las clases pasivas, a los que se han retirado con jubilaciones modestas.
Esta grave situación creada a miles y miles de jubilados, ha reclamado, como es natural, la atención del legislador buscando fórmulas que modifiquen el actual sistema jubilatorio, establecido, con carácter general, la solución que ha dado en llamarse "escala móvil", y que constituye un procedimiento que busca ir modificando, adaptando la situación del jubilado a las variaciones constantes y crecientes del encarecimiento de la vida que plantea a cada momento nuevas exigencias.
Es necesario, y es legítimo, que se efectúe el ajuste de las pasividades, a fin de evitar los desniveles económicos que se producen con el transcurso del tiempo, y que co-

locan al jubilado en una situación verdaderamente angustiosa, cuando por la edad no tiene mayores posibilidades de recuperación y de una mejor defensa.

Esta dolorosa situación ha hecho que nuestro régimen de seguridad social haya perdido, en gran parte, su eficacia y el espíritu de justicia que lo inspiraba.

Con el propósito de corregir esa situación y encontrar soluciones que permitan aliviar esa penosa circunstancia, se dictó la ley de 23 de octubre de 1958, N.o 12.579, que creó una Comisión Especial, a la que se le dió 240 días de plazo para expedirse, término que vence el 23 del corriente mes. De aquí, la actualidad del planteamiento que formulo.

La mencionada ley, en su artículo 1.o, establece: "Créase una Comisión Especial Honoraria, con el cometido de estudiar un sistema de ajustes automáticos de las jubilaciones y pensiones a los costos vitales. Esta Comisión estará integrada por un delegado de la Unión Nacional de Afiliados ("Una"), un delegado de la Confederación General Reivindicadora de las Clases Pasivas, un delegado de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles "Antonio María Rodríguez", un delegado de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Escolares, un delegado de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, organizadas por ley, un delegado del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas, un delegado del Ministerio de Hacienda y un delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que la presidirá".

El artículo 2.o, establece dónde funcionará, los gastos que se originen, etc., etc.

El artículo 3.o, dice: "La Comisión establecerá su reglamento y dará a conocer sus conclusiones en el plazo de 240 días".

Como el plazo está por vencer —termina el día 23 del corriente mes— y existe una natural y legítima expectativa por conocer las conclusiones de esa Comisión y el trabajo que ha realizado, y hay de por medio, también, una natural curiosidad del legislador, en el deseo de saber cómo se han realizado esos trabajos, es que vamos a solicitar informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, y que, como lo exige el Reglamento, presentaremos por escrito, a fin de que nos envíen los datos pertinentes sobre:

1.o Estado de los trabajos y estudios realizados por la Comisión Especial Honoraria creada con el cometido de estudiar un sistema de ajustes automáticos de las jubilaciones y pensiones a los costos vitales (Artículo 1.o de la ley de 23 de octubre de 1958, N.o 12.579);

2.o Soluciones a que ha llegado y demás antecedentes que se puedan adelantar, a esta altura en que faltan pocos días para vencer el término de 240 días que se le acordó (Artículo 3.o de la ley mencionada);

3.o Si en el plazo mencionado terminara su labor la Comisión o será necesario concederle una ampliación;

4.o Para el caso que estuviera terminada la labor de la Comisión y pronta sus conclusiones, si el Ministerio las comparte o no; y

5.o Que se envíe una síntesis del trabajo realizado y las conclusiones a que ha llegado dicha Comisión.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador que desde que inició su exposición, el Senado está sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace)

(Es la hora 17 y 45 minutos)

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 215 — Montevideo, Viernes 26 de Junio de 1959 — Núm. 15694

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	....	"	8.00	"	"
1932	....	"	8.00	"	"
1933	(reeditado)	"	50.00	"	"
1936	....	"	8.00	"	"
1938	(reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	....	"	8.00	"	"
1941	(reeditado)	"	30.00	"	"
1942	"	"	50.00	"	"
1943	"	"	20.00	"	"
1944	"	"	50.00	"	"
1945	....	"	8.00	"	"
1946	(reeditado)	"	50.00	"	"
1948	"	"	52.00	"	"
1949	" ...	"	48.00	"	"
1950	"	"	55.00	"	"
1951	....	"	10.00	"	"
1952	....	"	10.00	"	"
1953	....	"	16.00	"	"
1954	....	"	10.00	"	"
1955	....	"	14.00	"	"
1956	....	"	16.00	"	"
1957	....	"	22.00	"	"
1958	....	"	25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregar copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	"	"
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"	"
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 38 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VICTORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $42.00 30|pub. 5677 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8104 Jn.5-jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8677 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE DINETTI SANJURJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8782 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSENDO de BERLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8817 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8818 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8960 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAZO o MARIA LAZO de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8936 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA o ROSAURA BALBINA BANCHERO o BANQUERO o VANQUERO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9006 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o ESCOLASTICA AMELIA CUELLO de CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9007 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO CAORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9009 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ GROSSO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9069 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CIRIACO PEREIRA BENTO o PAULINO CIRIACO o CIRIACO PAULINO PEREIRA BENTO o BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9070 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FELIX o ANGEL FELIX AGUSTIN GAMINARA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9071 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BLAZEJOWSKI o BLACIJOVCKIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9190 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOACES o MANUEL CIRILO LOACES CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9230 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO VAZQUEZ o VAZQUEZ ERMIDA o HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9231 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ROSA GIMENEZ de SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9232 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EMMEIGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9341 Jn.24-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUERRE COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9342 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUISA BARBAGELATA de BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9426 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO de HERRERA o de HERRERA QUEVEDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9427 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LUIS FERRARI DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9429 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9430 Jn.25-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ALBINO GUSTAVO SPECKER o SPECKER COSSY (Libro 55, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9094 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS IVETICH (L.o 55, F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9095 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SANCHEZ (L.o 55, F.o 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9096 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ROVIRA (L.o 55, Fo-

-llo 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9097 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS BARROS (L.o 55, F.o 96); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9098 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO LUIS SUAREZ (L.o 55, F.o 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9099 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIPRIANO CACERES (L.o 55, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9100 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCALA de BABINO (L.o 55, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9101 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO LEMA de CORTAZZO (L.o 55, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9102 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9103 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA POLI o POLI PEDRETTI de IBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9104 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORENTINO PUGA o RICARDO PUGA o PUGA SAIZ o SAEZ o FLORENTINO RICARDO PUGA SAIZ o SAEZ o FLORENTINO PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9003 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINS o MARTINS CASAGLIA o JOSE M. MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9004 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCO de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9005 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARLOS CUNEO o CUNEO CARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9006 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DINORAH AURRIOT de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9034 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de STEPHANIA DABROWSKA o STEFANIA DABRUWSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6625 My. 20 v.jn.30. Jl.21v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA GONZALEZ de MARRERO o PETRONA GONZALEZ o PETRONA GONZALEZ MATOS (L.o 58, Folio 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CANOURA (L.o 58, Folio 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AHMED HAGGE AHMED (L.o 58, F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9187 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO YORIO o PEDRO JOSE YORIO (L.o 58, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8842 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROIBAL REY (L.o 58, F.o 334); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8673 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RISPOLI (L.o 58, Folio 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9188 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA REMIGIA BONILLA de SCHONING (L.o 57, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9093 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN MOREIRA o MOREYRA LOPEZ y MARCELINA MOREIRA o MOREYRA LOPEZ (L.o 58, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9031 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ LERENA (L.o 58, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8994 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOFFIA de LEVRATTO (Libro 58, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8674 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO HERNANDEZ CABRERA (L.o 58, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8675 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERGERET (L.o 57, Folio 664); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8676 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUILLERMO NEGRONE (L.o 58, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8682 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN RODEIRO GARCIA o ANTONIO RODEIRO (L.o 58, Folio 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 7577 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO PEREIRA (L.o 58, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7332 My.27-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO KATURICH (L.o 58, Folio 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7114 My.25-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9269 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEDE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9271 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FALCON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9193 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9194 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MORAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9195 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9191 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEARDO JUAN BAUTISTA MARSILIO VASTARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9192 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PESCE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9219 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUEIJAS o JOSE QUEIJAS BARREITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9213-Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA FERNANDA BORGES de FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8784 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MOLFESE ALMIÑANA o AMELIA MOLFESE o AMELIA MOLFESE de POLERO o AMELIA MOLFESE de GOLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8328 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARTI de BUTLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8700 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNETTA VINOTTO de OCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8372 Jn.10-v.jn.30.
Jl. 21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7910 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALIMBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9315 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR M. o VICTOR MARTIN o VICTOR MODESTO CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9343 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA ETCHEGOIMBERRY de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9344 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO COLOMBO o COLOMBO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9376 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ELIDA o ELIDA BARACCO de DELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9197 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8733 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LILIA BESTARD de AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9198 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN de SOUZA MASCARENHAS o MASCARENHAS de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9137 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADOLFO DOLOZSELEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinte días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9010 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9199 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FLEGENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9196 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9202 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOFIA CAMBON o CAMBON LORENZO de FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8785 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8856 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de AUGUSTO SILM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8857 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO RUETE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8858 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES TORIÑO o TORINO de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8855 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES o CIPRIANA JUSTINA MERCEDES PEREIRA de BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1 $12.00 10 pub. 8927 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA BENITEZ o BENITEZ IBIÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9270 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO GONZALEZ o GONZALEZ DIEZ (53-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9293 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REGINA ALAYON de RODRIGUEZ (53-32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9291 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA DOGLIO de DUCOFF o DOUCOFF (53-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9292 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTIGLIONI (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIPE SANTIAGO o FELIPE SANTIAGO o MANUEL VALVERDE o VALVERDE GRENNO (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9211 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HERMENEGILDO OLIVERA u OLIVERA PEREYRA (51-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9123 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASSI o ASI o HACE (53-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12,00 10|pub. 9124 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO VERGARA LEMA (53-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9125 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ASCUE de IRIGOYEN (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9126 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARCELO GONZALEZ (52-330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9057 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA CAPPELETTI o CAPPELETTI VALLARINO o VALARINO (53-10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9012 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SAN JUAN o ANA SAN JUAN MUERZA (L.o 52, F.o 331), citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9058 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO COTELO (52-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8836 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA RACAMONDE ROMERO (52-329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8835 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CLAUDIA SACCONE de SERRALTA (53-88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8928 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ELADIO ESQUIBEL o ESQUIVEL (L.o 51, F.o 637), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9059 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES PABLO SENDIC VIÑAS o VIÑA (52-650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8946 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MERCANT RIGO (53-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8945 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUMBO (52-575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8832 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO MIGUENS LOPEZ (53-31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8833 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO NOVAS NOVAS (53-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8834 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL CRUZ o CRUZ RIP, RUFINA DIAZ de CRUZ y EVARISTA CRUZ o CRUZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8947 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLA ALEJANDRO DI DECO o DI DECO FANTAUZZI (53-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$12.00 10 pub. 8859 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZENIA GRINBERG o GRINBERG o GRUNBERG de LONDON (53-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$12.00 10|pub. 8860 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA ZUNINO o ZUNINO CAJELLI (53-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8861 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o TULIO CIRANO ACOSTA ACOSTA o ACOSTA y ACOSTA (53-72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8862 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMERICO CAPUANO (53-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8863 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA o FRIEDA GOETZ de STAPFF (53-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8864 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAPONI de COSTAS (53-72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8865 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO HIPÓLITO FULLANA o FULLANA BENTANCOR o BENTANCOURT (53-33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8866 Jn.15-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIOVANI (53-13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8867 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO MARCELINO HORNOS SMITH (53-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8868 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA WILSON o WILSON de ZIEGLER (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 8272 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ IGLESIAS (53-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 8271 Jn.8-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CARERI (52-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7571 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON SINFOROSO VEGA o MELITON SINFOROSO VEGA ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9371 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN POLLO DARRAQUE o POLLO DORRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9065 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL PEREZ LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9189 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BRACCO de DUBSZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9002 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LORENZO FUGASSA DEL CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8778 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA TERCILA o LEONILDE DEGRANDI o DEGRANDI LARCHERO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 9036 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO R. o ANTONIO ROSA DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 8913 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FONTANS de CALVO o JOSEFA FONTANS FONTENLA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8779 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANGELA CASSINIGA LERTORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8780 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA DEMESTRE de CAMPOS o CAMPORA y de BERNARDO LAZARO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8781 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de al sucesión de JUSTO JOSE LUIS o JOSE LUIS ESCOBAR ABENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 8638 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA EPIFANIA o HERCILIA CARMEN EPIFANIA TORT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7187 Jn.1º-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7186 My.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ORDOÑEZ ROMERO; de FRANCISCO ORDOÑEZ BARRENECHEA o BERRENECHEA o BARRENECHE o BARENECHE y de ANA GARDERES de ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 7115 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PATIÑO MARTINEZ FRANCISCO y MARTINEZ LISTE FRANCISCA. Sucesiones", (L.o 46, F.o 93), se cita y emplaza a Antonio, Dolores, Manuel Pilar y Estrella Pastiño Ruanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 6516 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA FORNARINO de TARDITTI o TARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6531 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROGER o ROGER FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6525 My.14-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PAILOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9186 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO BENITO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 11 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9316 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES DUTRA SUAREZ o SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9317 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9318 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9320 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARBONEL o ANGELA ARIETA de VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9319 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ISIDRA GARCIA de ROSA de da COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8630 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO MIDON MORAES o de MORAES y EMILIA CARRATTINI o CARRATINI de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9311 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LOPEZ de CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9354 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9355 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BACCINO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PERRONE de PICCARDO o MARIA DELIA PERRONE de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9287 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARGARITA SCARSI de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Canelones, Junio 18 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9441 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA AMALIA ALAYON de ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9075 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR HERNANDEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8883 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PETRONA ROBAINA de RODRIGUEZ o JACINTA ROBAINA o ROBAYNA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8685 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PANIZZA de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Febrero de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9157 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ANTONIA AZPIROZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9453 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CARRASCO o EUGENIO CARRASCO OTORBEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 12 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9043 Jn.17-v.jl.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 12 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9042 Jn.17-v.jl.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO GAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1957. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8738 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO CORDOBA EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9389 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HIPOLITO CARPY SAPARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9448 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSIANO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9370 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO HERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALETTO o GALLETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9367 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO o MARCOS BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9073 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL JUAN GELIO CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9077 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO PAULINO ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9110 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8999 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ETCHEVERRY o ETCHEBERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8994 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ARIAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8997 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARROTTI de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8998 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8995 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BONIFACIA PAGALDAY de DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8996 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ELBIO SANTIAGO COSTABEL y doña MARIA ESTHER CARRO de COSTABEL, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1959. — Hugo Nelson Alfaro, Juez de Paz Enc.
1) $12.00 10|pub. 9006 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN PETRONA DEL ARCO de SPINELLI, don ANTONIO SPINELLI y doña VALENTINA LOPEZ de SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9176 Jn.22-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA MENENDES o MENENDEZ de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8772 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8678 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO GAZO o GAZZO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 9 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8918 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6876 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL GERSBERG o GERSCHBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8586 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o GRACIANA NARCISA CURUCHET de COSTA o CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9406 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA CAETANO o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CABRERA de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 9408 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GREGORIA TIMOTEA GOÑI de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9409 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA SILVEIRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9410 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9411 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MONTES DE OCA de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9413 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9414 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9415 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FERNANDEZ de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9257 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J.Serra Tur,Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9258 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACEDONIA SOSA de MANUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9259 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9260 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIA VILLETE de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8667 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA BARRIOS de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8668 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO SEBASTIAN CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8669 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL POLAKOFF LEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8670 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES TERNI MRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8671 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8672 Jn.12-v.jn.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SANTINA MELLI de PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7886 Jn.3-v.jn.30- Jl.21-v.ag.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA GUTIERREZ o RITA GUTIERREZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6840 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Mayo de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8796 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SILVA de MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8797 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENUARIO ALIANDRO o ALIANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 28 de Mayo de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8798 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8799 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMEO TONIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 16 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9447 Jn.25-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRIECCO o GRIECO o GRECO de BELASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9076 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8800 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ZABALETA ASPIRUS de ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10|pub. 9160 Jn.22-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUENAVENTURA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9326 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SERAPIA o ADELA NUÑEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9327 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINICIANA CONCEPCION NIEVES de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9323 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA IRIS MORENO de GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 12 de 1959. — José L. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9324 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GREGORIO SENA o SENA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9251 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA MARIA DEL CARMEN CORBO o ISABEL CORBO o ISABEL MARIA DEL CARMEN CORBO o CORBO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor próxima a sus efectos. — Rocha, Junio 12 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9252 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANALIO DELFIGIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8991 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EURIDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8992 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA o EPIFANIA BENITA ALTEZ de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8993 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9248 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MOLTENI de GANICOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8611 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUAN ERUNDINO de PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8900 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RESOLETA MARQUEZ de LAPEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1959.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8899 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VICENTE DE LEON FAJARDO o GIL DE LEON FAJARDO o GIL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9417 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA EULALIA SANTANA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9451 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AROCHA CASTELAO o MIGUEL G. AROCHA o MIGUEL GREGORIO AROCHA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MEUS o SANTIAGO AGUSTIN MEHUS NANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9132 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIONISIO GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9131 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PIZZORNO de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9130 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARROCHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9133 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO PANTALEON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 5 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $12.00 10|pub. 9134 Jn.18-v.jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9025 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8763 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DIAZ RIVERON o DIAZ REVERON o DIAZ RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8764 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POUQUETTE o POQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8765 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8766 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FELIPE de ALONSO o ANTONIA TORIBIA FELIPE de ALONSO o ALONZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9173 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o FEODOR IDILLILOV, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8747 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO RAUL BIQ BRITOS y LEONOR MICAELA BARDIER DE BIQ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos anta este Juzgado. — Mercedes Junio 3 de 1959. — Horacio A. Casalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8748 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES RATTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $13.00 10|pub. 8654 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA IRIS TRABANCO de POSSE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8655 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE MAURIN o MAURIN LONG, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 8656 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN BONJOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8657 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO APARICIO IZAGUIRRE, citándose a los interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8658 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 20|pub. 8659 Jn.12-v.jn.26.
Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA SEBASTIANA GOUX de LOZANO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10 pub. 8749 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8635 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GIL MENENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9241 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9254 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BARRERO o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9255 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9256 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS CAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a de-

ducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de Junio de 1959. — Dra. Sara Fons de Centa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAUDILIO COITINHO o BRAUDILIO BENITO COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Junio de 1959. — Dra. Sara Fons de Centa, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9392 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO P. AVILA o de AVILA o JULIO PROCENIO de AVILA o JULIO AVILA y de doña EMA ISABEL de AVILA o AVILA de LAMBERT o EMA AVILA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8908 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO UBALDO PINTOS o MARCELINO UBALDO PINTOS MIERES o UBALDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8909 Jn.16-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ERNESTO BATISTA o ERNESTO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8910 Jn.16-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8911 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBÉN MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8950 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA CESPON MANSILLA de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8907 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ o SATURNINO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9068 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a PEDRO DE LEON, prometiente-comprador del solar 3 de la manzana 134; a GERMAN FERREIRA TABAREZ y ALBA LUZ DELGADO FERREIRA, promitentes-compradores del solar 8 de la manzana 292; a PEDRO FELIPE MARZOLF GOETZ, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 405; a MARIA TERESA CABRERA LUONGO, prometiente-compradora del solar 5 de la manzana 523; a CARLOS GERONIMO MARENCO FIGUEREDO, prometiente-comprador del solar 9 de la manzana 290 A; a AGUSTIN D. CATTANEO SILVERA y FRANCISCO COLLAZO LOPEZ, prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 429; a BRUNO BENENATTI TECHERA, prometiente-comprador del solar 6 de la manzana 476; y a CARLOS ENRIQUE SANTOS NAVARRO, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 476, todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 165 del L.o 33; 1437 del L.o 50; 124 del L.o 60; 855 del L.o 59; 1569 del L.o 60; 99 del L.o 61; 850 del L.o 62; y 445 del L.o 62, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.". — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 8713 Jn.12-v.jl.3.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a CLARO ANICETO CLAVERA RUIZ, prometiente-comprador del solar 5 de la manzana 489; a EVANGELINA LETICIA O'NEIL de POZZI, prometiente-compradora del solar 2 de la manzana 456; a ARIEL BONALDI FOGGIO, prometiente-comprador del solar 17 de la manzana 478; a EULALIA BEATRIZ BENENATTI LUZARDO, representada por sus padres legítimos BRUNO BENENATTI e IRMA LUZARDO, prometiente-compradora del solar 5 de la manzana 476 y a CLEMENTE MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 506, todos del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 3.800 del L.o 58; 330 del L.o 62; 618 del L.o 63; 852 del L.o 62; y 780 del L.o 61, respectivamente. Y se hace saber también a FRANCISCO ZABATEL MARTINEZ, prometiente-comprador del solar 7 de la manzana 488; y a ALBERTO BOSSHART AGUIAR, prometiente-comprador del solar 1 de la manzana 481, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Por "Parque del Plata" S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 8803 Jn.15-v.jl.6.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY, Calle Cerrito N.o 459, por Suc. Félix Vassallo hoy Tolosa S. A.

AVISO:

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 Setiembre 1933, avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el terreno que se individualiza a continuación:

FRANCISCO GONZALEZ y otros. Domiciliado Camino Maldonado Km. 19.500. Solar N.o 84 del plano del agr. Roberto Balleñin y Galeano de Setiembre de 1954, con un área de 455 ms. 73, empadronado en m|a. con el N.o 796, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento Canelones, Barros Blancos "Villa Vassallo".
2) $36.00 15|pub. 8719 Jn.12-v.jl.3.

RUTA 101

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Ruta 101: LUIS PEREZ, solar N.o 2, manzana "H".—DIMAS SILVA y JUAN JOSE MERELES, solar N.o 2, manzana "F", se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos a causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos M. Ayala, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 9310 Jn.24-v.jl.14.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionista de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día martes 30 de Junio de 1959, a las 10.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1959, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Elección de tres Directores y cuatro suplentes por el período 1959-1962; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $28.00 10|pub. 8714 Jn.12-v.jn.26.

TAPIE S. A.

Convócase a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1958 que se reunirá el día 29 de Junio de 1959 a las 14 horas en el local sito en Avda. 18 de Julio 1431, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de autoridades para el período 1959-1960; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales deben depositar las acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.
3) $20.00 10|pub. 8767 Jn.15-v.jn.29.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao, Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día martes 30 de Junio de 1959 a las 16 y 30 horas, para tratar la siguientes orden del día:

Modificación de los estatutos sociales (aumento de capital autorizado y emisión de acciones preferidas).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones, o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria, nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 9001 Jn.17-v.jn.29.

CEIBO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1959 a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 512, piso 4.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Remuneración al Directorio; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 9056 Jn.17-v.jn.29.

LA LOMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria de La Loma S. A. que se realizará el día 3 de Julio de 1959 a la hora 16 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que las acciones deben registrarse en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $8.40 7|pub. 9092 Jn.18-v.jn.29.

CABO SANTA MARIA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1959 a las 10 horas en el local de la Avda. 18 de Julio 1233, piso 2, esc. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la renuncia presentada por las autoridades; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: A) Que los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios en el local de la asamblea hasta cinco días antes del señalado para la reunión: B) Que los accionistas podrán presentar listas de candidatos para la elección de Directores siempre que representen no menos del 50 o|o del capital social integrado; C) Que las listas podrán ser inscriptas en la Secretaría hasta cinco días antes de la reunión; D) Que los candidatos deberán ser accionistas. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 9147 Jn.22-v.jn.26.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Julio de 1959 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas que siendo ésta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.

3) $21.00 5 pub. 9183 Jn.22-v.jn.26.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general ordinaria que celebrará el 1.o de Julio de 1959 a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria respectiva, del ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1958; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Soriano 1286, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) 15.CC 5 pub. 9283 Jn.23-v.jn.29.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch S. A., a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1959, a las 10 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 477, primer piso, escritorio 17 para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de la comisión escrutadora; 2) Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3) Considerar el informe del señor Síndico; 4) Distribución de utilidades; 5) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1959; 6) Algún otro asunto relacionado con la sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1959. — El Secretario.

3) $21.00 5 pub. 9263 Jn.23-v.jn.29.

B. V. D. DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24, inc. B) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1959, en la calle Félix María Olmero número 3568 a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día:

1) Disolución anticipada de la sociedad; 2) Nombramiento de la comisión liquidadora; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo N.o 29 de los estatutos sociales, deben registrar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios correspondientes. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Emilio Gutiérrez Herrero, Gerente General.

3) $18.00 5|pub. 9275 Jn.23-v.jn.29.

DIGLAMAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1959 a las 18 y 30 horas en la sede social, Vázquez 1421, ap. 11, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informe del Síndico.

Depósito de acciones hasta el 29 de Junio de 1959. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 9229 Jn.23-v.jn.29.

BANCO INTERNACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Zabala número 1463, el día 14 de Julio próximo a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas asistentes para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 10 de Julio hasta las 16 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 9365 Jn.24-v.jl.3.

CAUCHO Y ANEXOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 7.a asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Soriano 791, piso 2.o, el día 30 de Junio de 1959, a las 11 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 4|pub. 9388 Jn.25-v.jn.30

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca en segunda citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede social de la calle Olivos N.o 365 el 20 de Julio de 1959 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio; 3.o Utilidades a distribuir; 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.

3) $24.00 10|pub. 9393 Jn.25-v.jl.8.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 954 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO BUELA PENCO y MARIA ELINA SIERRA GUILLOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56. Folio 67), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Buela Penco y María Elina Sierra Guillot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 8350 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elida Reina Iriarte contra JOSE LUCIANO SAURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, "A", F.o 428), se hace saber que el día 15 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Luciano Saura y Elida Reina Iriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del términode sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 7356 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Eugenia Obiol c|. PEDRO LARGHERO IBARZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 43, "A" F.o 263), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro Larghero y María Eugenia Obiol, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 7508 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ramiro Regueiro Giordano contra ELBA NILDA CARBALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 56 Fº 14), se cita, llama y emplaza a doña Elba Nilda Carballo, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quén se seguirán los procedimientos. Asimismo se hace saber que el día 24 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ramiro Regueiro Giordano y Alba Nilda Carballo, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. Héctor del Castillo, Actuario.

5) $84.00 30|pub. 6572 My.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVANO ADOLFO FAGUNDEZ y EMMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 657), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Silvano Adolfo Fagúndez y Emma Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9453 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Teodora Lachaise de Azaretto contra JOSE MARIA AZARETTO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 252), se hace saber que por resolución N.o 4586 de fecha 30 de Abril de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José María Azaretto y Teodora Lachaise, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

5) $48.00 20|pub. 8392 Jn.15-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS AUGUSTO CORCORAN y AMALIA MUSACHIO. Disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal." (L.o 54. F.o 291), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Augusto Corcoran Vivas y Amalia Musachio De tefano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.973 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8429 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS RODRIGUEZ y BLANCA DELIA BARES. Liquidación y disolución de sociedad conyugal. L.o 54. F.o 214", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Rodríguez y Blanca Delia Bares, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7762 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LEOPOLDO JAKOBOVITZ y ANA KLUSKI. Disolución y liquidación de sociedad congal, L.o 54 F.o 266", se hace saber que por resolución de fecha 2/de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Leopoldo Jakobovitz y Ana Kluski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7576 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Tomasa Hipólita González contra SEVERINO DOMINGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyuugal, L.o 54, F.o 284", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Tomasa Hipólita González y Severino Domínguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 7575 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Gigena de Percovich Belmiria contra PERCOVICH SOÑORA JOSE OSCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 143), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Oscar Percovich Soñora y Belmiria Gigena Fabeiro de Percovich y se cita a todos los que tuviesen interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8928 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "FRAGALE ROSA y MASI o MASEI RAFAEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, Folio 187), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rafael Masi o Masei y Rosa Fragale y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8884 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "ALONSO de PIZZANO BLANCA DORA y PIZZANO RUBEN WALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ruben Walter Pizzano y Blanca Dora Alonso de Pizzano y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8529 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "DE SOUZA VILLEGAS ALFREDO y FERNANDEZ de SOUZA MARIA CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 355), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo de Souza y María del Carmen Fernández de Souza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8528 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CHIESA HEBERTO SEGUNDO y TASENDE GLADYS DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 372), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heberto Segundo Chiesa y Gladys Dora Tasende de Chiesa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8374 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "KERBER EDUARDO y DOTTI MARTINEZ JUANITA OFELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 33), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Kerber Delistovich y Juanita Ofelia Dotti Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan, en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 22 Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7777 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "JAVIER JOSE y SUPPARO FLORINDA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 368), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Javier y Florinda Blanca Supparo Varela y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7688 Jn.1.o-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "García de Sanguinetti, María Romilda c|. SANGUINETTI, FRANCISCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 453), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: María Romilda García Palleiro y Francisco Sanguinetti Pizzorno y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 7583 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Anliker Rodolfo Alfredo con DOLORES BLANCA R. de ANLIKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3|11|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rudolf Alfred Anliker y Dolores Blanca Beatriz Rohr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20.pub. 9151 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Valdez Fernando J. con MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ de VALDEZ. Disolución sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 274), se hace saber que con fecha 19|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fernando José Valdez García Conde y María de las Mercedes Díaz Bocking. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8775 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Meyerstein de Issa Lotte con JAMIL ISSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Junio 6|956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jamil Issa y Lotte Meyerstein. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que la totalidad del patrimonio ganancial le pertenece al señor Jamil Issa, de acuerdo a lo dispuesto por sentencia ejecutoriada en el divorcio por adulterio seguido ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, (L.o 53, F.o 53). — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $56.00 20|pub. 9301 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bonilla Luis Alberto con AIDA GLADYS RIERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Bonilla y Aída Gladys Riera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7637 Jn.1.o-v.jn.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mastrángelo Edison con YOLANDA INZAURRALDE. Disolución de sociedad conyugal" (V-535), se hace saber que con fecha 21|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edison Mastrángelo y Yolanda Inzaurralde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8373 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OBDULIO VICENTE ROQUE y OLGA MENA de ROQUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8343 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en autos caratulados: "GUNTHER JORGE GUILLERMO KRAUT o GUNTER KRAUT y BRUNHILD SOFIA MAGDALENA AHRLICH o BRUNHILD AHRLICH de KRAUT. L.o 55, F.o 217", con fecha 30 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de los bienes. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8356 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAVIER BOIX VILARO y MARTA ELISA VALDEZ GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 8693 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT MARGONINER y MARTA KOHLS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 8348 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que con fecha 24 de Junio de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges OSCAR ARTURO KOCHERTHALER y FELICIDAD HENNY KATZENSTEIN o ALSBERG. (L.o 54, F.o 371). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8416 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IDOATE, JUAN JOSE, BRUM CAMPS, DORA NYBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (52-600), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8433 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "STAWSKY, RAFAEL y SUSANA RAQUEL TUGENDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 19), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8276 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CUTINELLA, HECTOR O. y MEDEROS DE CUTINELLA, MARIA MERCEDES. Disolución de sociedad conyugal" (52|601), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Oscar Cutinella y María Mercedes Mederos o Mederos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8275 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "VELAZCO SALORIO DE TERRA, LIA ELENA con TERRA MAZA, DANIEL ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 648), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7968 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Domínguez de Márquez Leoncia c|. ISABELINO PEDRO MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 46, folio 349", se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isabelino Pedro Márquez y Leoncia Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7579 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GADEA GREGORIA MARIA BLANCA con ELBIO AGUIRRE MAIDANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 46, Folio 336", se hace saber que con fecha 22 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregoria María Blanca Gadea y Elbio Aguirre Maidana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8349 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Laires dos Santos c|. REASILVA CORNELIUS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 18 F.o 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Laires dos Santos y Reasilva Cornelius, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Mayo 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 7967 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Severino Blas Denis c|. SARA SATURNINA CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del día 1º de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Severino Blas Denis y Sara Saturnina Camejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8493 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS HILARIO PIRUZZETTI e ITALIA ROSA BERTI DE PIRUZZETTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Febrero de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9079 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Abril en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCELINO E. CHARLONE y ALIDA MARCHETTI DE CHARLONE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9078 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUSEBIO TUYA RODRIGUEZ y EUSEBIA TUYA SANZO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9265 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "De León de Scarone, Rosa Blanca contra HECTOR SCARONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 165, N.o 248), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1959. — Arcaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9463 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Vanelli de Núñez, Elina contra JUAN CARLOS NUÑEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 152, N.o 211", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7560 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Tagliani, Emilio Carlos contra MARTINEZ, MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Emilio Carlos Tagliani y María Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9395 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Arrutt, Saturnino contra NIEVES, EDELMA PILAR. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Saturnino Arruti o Saturnino Arrutti Cabrera y Edelma Pilar o Edelma del Pilar Nieves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 15 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9394 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Maisterra, León c. SALGADO, CANDIDA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 148)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos León Maisterra y Cándida Rosa Salgado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 13 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9262 Jn.23-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Pereira, Teodoro Ramón contra PEREZ, ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 139), se hace saber que con fecha 28-V-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Ramón Pereira y Rosa Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o

de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8664 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Irma Nicomedes Pons de Díaz contra RAMON W. DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 302, N.o 322), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Wenseslao Díaz e Irma Nicomedes Pons de Díaz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8795 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Nilda Dutra de Pereira das Neves contra AQUILES PEREIRA DAS NEVES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nilda Dutra de Pereira das Neves y Aquiles Pereira das Neves, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 20 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8597 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

6-Disoluciones de Sociedades

"RAQUEL y AMALIA DOMINGUEZ"

La Sociedad "Raquel y Amalia Domínguez", que explotaba la "Casa de Remates" de esta Capital, Buenos Aires 504 se disuelve, apartándose de ella Amalia Domínguez. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1259. Escribanía O. Cóndom Johnson. — RAQUEL DOMINGUEZ. — AMALIA DOMINGUEZ de GALIETTI.
6) $16.00 20|pub. 8715 Jn.12-v.jl.10.

SAFIR Y WILCZYNSKI

De acuerdo a lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26|9|1904, se hace saber que por instrumento privado de fecha 17 de Febrero de 1959 ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva "Safir y Wilczynski" que en el ramo de Fabricación de Ropa Interior giraba en Colón N.o 1410, continuando con el activo y pasivo, la señora Frida Safir de Marchewska. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el Estudio del contador León Buka, Colonia N.o 909, escritorio 2.
6) $52.00 20|pub. 7656 Jn.1º-v.jn 29.

MANUEL y AVELINO DOMINGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Manuel y Avelino Domínguez" que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle San José N.o 1300 de esta ciudad, prometiendo el señor Manuel Domínguez vender su cuota parte de capital al señor Avelino Domínguez. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — MANUEL DOMINGUEZ.
6) $24.00 20 pub. 8366 Jn.9-v.jl.7.

GARAGE REQUENA LIMITADA

Comunicamos al público y comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo entre los socios y por escritura que autorizó el escribano Asdrúbal Corbo el 13 de Mayo del corriente, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Garage Requena Limitada" y que giraba con frente a la calle J. Requena 1623. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — P. MONTES. — J. SARTORE. — J. MARTINEZ. — BENIGNO R. CASTRO.
6) $16.00 20|pub. 8079 Jn.4-v.jl.2.

HOTEL AMERICAN

Ley 26|9|1904, con fecha 2 de Setiembre de 1954 hemos disuelto la sociedad que teníamos en el Hotel American, ubicado en la calle Gregorio Sanabria 1003, Piriápolis; bajo la razón Gisela Hoch y Mateo Nicolchich, cediendo todos los derechos que me corresponden a la señora Gisela Hoch; quien se hizo cargo del activo del mismo en la fecha indicada arriba.

Los interesados presentarse al escribano Abeté, 25 de Mayo 477, Montevideo, a los efectos de la ley citada. Piriápolis, Junio 12 de 1959. — GISELA HOCH. — MATEO NICOLCHICH.
6) $32.00 30|pub. 9261 Jn.23-v.jl.29.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho, de la empresa sita en la calle Santa Ana N.o 4087 en el ramo de Empresa de Obras de la firma Ademar Arezo Rocha y Agop Karaslian Boghosian, quedando como único integrante de la firma el señor Ademar Arezo Rocha. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Set. 1904. — ADEMAR AREZO ROCHA. — AGOP KARSLIAN BOGHOSIAN.
6) $16.00 20|pub. 8951 Jn.16-v.jl.14.

"FERNANDO ROSEN Y OSCAR SIENNICKI"

Hemos resuelto disolver sociedad "Fernando Rosen y Oscar Siennicki" que gira en 8 de Octubre 3836, en el ramo de tienda, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Siennicki. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — FERNANDO ROSEN. — OSCAR SIENNICKI.
6) $16.00 20|pub. 9325 Jn.24-v.jl.21.

Disolución por vencimiento del plazo de la sociedad Colectiva "Antonio Mallo Mallo, Manuel Cutrin Rico, José Calviño Prieto" propietaria del "Hotel y Café Mallo", Paraguay 1734.

Se fija nuevo plazo del emplazamiento de los acreedores sociales en treinta días, a partir de esta primera publicación, haciéndose constar que deben presentarse los acreedores de la sociedad y no los particulares de los socios. Presentación en Paraguay 1734. — Montevideo, 18 de Junio de 1959.
6) $25.20 20|pub. 9305 Jn.24-v.jl.22.

"GONZALEZ, MARTINEZ y Cía"

La Sociedad "González, Martínez y Cía." que explota la fabricación de barquillos, cucuruchos y cubanitos, se disuelve, a cuyos efectos llámase a sus acreedores quienes deberán presentarse en la calle Hocquart 2011. — Montevideo, Junio de 1959.
6) $16.00 20|pub. 9456 Jn.25-v.jl.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Ilia Riccomini c. ALBINO ABEL MARTINEZ. Divorcio unilateral" (Libro 55, Folio 427), se cita, llama y emplaza a don Albino Abel Martínez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9072 Jn.18-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "FLOREAL ANTONIO PEREZ AFONSO contra JUANA BRITO ROCHA. Divorcio, L.o 54, F.o 254", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Brito Rocha, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose asimismo que se iniciará juicio de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7591 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Marcos Jesús Fernández contra SOFIA MATILDE ROMERO. Divorcio, L.o 54, F.o 63", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Matilde Romero para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 6672 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad". (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 163), se cita, llama y emplaza a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9290 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Marrero María Elena contra MARTINEZ, JUAN ANGEL. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 759) se cita, llama y emplaza a Juan Angel Martínez a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 580), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, 22 de Abril de 1959. — Amilcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31693 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, dictada en autos: "Camargo, Elba Esther, c|. BESSIO RAUL ARTURO. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 133), se cita, llama y emplaza Raúl Arturo Bessio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que la misma le sigue ante este Juzgado. (L.o 56 F.o 132), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31606 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espinola, dictada en autos: "Daiqui Maribel contra SOSA PEDRO M. divorcio por sola voluntad" (L.o 57 F.o 556), se cita, llama y emplaza a Pedro Milton Sosa a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 6630 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANUNCIA IGLESIAS VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santiago Yañez Seoane (L.o 53, F.o 975). — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 6580 My.15-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANDRES ALONZO GARCIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 53 F.o 542) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 54, F.o 196), iniciados por su esposa Nery Gladys Andreetti. — Montevideo Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31617 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a VALENTINA ROLDAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Libro 53, Folio 654), y en el de auxiliatoria de pobreza, (L.o 53, F.o 665), que le inició su esposo Genaro Fernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31491 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Josefa Viñas Beiga c|. GASPAR FRANCISCO SORIA. Divorcio. L.o 52, F.o 70. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gaspar Francisco Soria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Mayo 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7500 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Mauricia Elma Franco contra YOHAMES o JOHANNES IVERSEN. Divorcio, L.o 51, F.o 88, se cita llama y emplaza a Yohames Iversen, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31547 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: Rama Rufino contra MARIANA CORUJO de RAMA. Divorcio". (L.º 43 F.º 97), se hace saber al público que por resolución N.º 2250 del 9 de los corrientes se ordena citar y emplazar por el término de noventa días a doña Mariana Corujo de Rama, para que comparezca en estos autos, como asimismo en los rotulados: "Rama Rufino. Auxiliatoria de pobreza (L.o 43 F.o 98), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que habrán de sustanciarse estos procedimientos y llenarse el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 13 de Mayo de 1959. — Guillermo A Ramos, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30 pub. 31569 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Maciel Héctor Marcelino con GOMEZ MARIA ELENA" "Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña María Elena Gómez, para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Junio 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31960 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal". (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don JULIO ALFREDO GALARZA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, en autos "Kluber (Juana María) con Galarza (Julio Alfredo). Divorcio sola voluntad (Libro 20, Folio 66), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose fijado para el primer comparendo entre los cónyuges la audiencia del día 30 de Julio de 1959, a las 14 horas y si fuere feriado el inmediato hábil a la misma hora. — Salto, 27 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
7) $20.00 10|pub. 9250 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación de este organismo, señor ALFREDO GUZMAN PINTADO, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.
8) $3.60 3|pub. 9372 Jn.24-v.jl.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles California entre Viña del Mar y Orlando Pedragosa Sierra, Viña del Mar entre línea de edificación Noroeste y Brighton y Cannes (Deauville) correspondiente a (2.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado, Punta del Este y San Rafael, para que dentro del término de treinta (30) días concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado con trat. superf. metro cuadrado: $ 12.77.

Cordones de hormigón, metro: $ 8.43.

Cordonetas de hormigón, metro: $10.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado 8 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 31973 Jn.24-v.jl.7.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Guarujá, entre Mar del Plata y tlántida; Ipanema, entre Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Niza entre Lido y Mar del Plata; Deauville, indicado en el contrato como Cannes, entre Viña del Mar y Biarritz; Cannes, entre Biarritz y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco, (3.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, San Rafael para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado ms.2. $ 12.77. Tratamiento superficie bituminoso ms., 2. $ 8.43. Cordones de hormigón ms.2. $ 10.24.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, 15 de Mayo de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31642 My.27-v.jl.8.

A los propietarios y o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Avenida Claudio Williman en la boca calle que forma en la unión con las Avenidas José Batlle y Ordóñez y Tomás Berreta, perfil 0.000 (12.a recep., 5.a etapa) de los Barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de hormigón metro2. $ 31.73. Cordones de hormigón metro2. pesos 12.76.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31641 My.27-v.jl.8.

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Las Delicias, doble calzada, desde la Avda. Orlando Pedragosa Sierra hasta la calle Pocitos y la calzada Sur, desde la calle Pocitos hasta la calle Malvín (19.a Recep. 3.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 8.29.

Tratamiento superficial, metro cuadrado: pesos 6.31.

Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.41.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31655 My.28-v.jl.9.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por la presente se procede al emplazamiento y al apercibimiento previstos en los artículos 1.o y 2.o del Decreto de 15 de Octubre de 1929 con respecto al señor Oficial 1.o del Ministerio de Relaciones Exteriores don JORGE ALGORTA. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Luis Guillot, Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 31991 Jn.25-v.jn.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA

De acuerdo al Decreto del 15 de Octubre de 1929, se cita, y emplaza a la señorita ELIDA ESTHER GIMENEZ MACHADO para que dentro de tres días se presente a hacerse cargo de su puesto en este establecimiento la cual fue designada Auxiliar de Servicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá como renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31992 Jn.25-v.jn.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Casa López Hnos. Ltda. con MARTIN N. LUCENO y otros. Cobro de pesos" (Libro 52, F.o 656), se cita y emplaza a los presuntos propietarios del auto-camión marca Büssing-Nag. padrón N.o Bis 82125, matrícula N.o A-1364, señores Martín N. Luceno y Miguel A. Platero y al señor González López y a todos los que puedan invocar derechos en el vehículo aludido, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 6576 My.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en exhorto de las autoridades judiciales argentinas, (52|664), se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER por el término de noventa días para que, dentro de los treinta días a contar desde el vencimiento del emplazamiento, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ricketts, Silvia Madelón contra LEMMER, FOUCHE, s|. tenencia de hijas" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N.º 14 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo apercibimiento de designársele como defensor al de "Pobres y Ausentes". — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $30.00 30|pub. 7256 My.26-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Dorila Galetto o Galletto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Gerónimo Silva contra AMALIA SOSA. Divorcio por causal" (L.o 42, F.o 203), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Sosa, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
8) $12.00 10|pub. 8771 Jn.15-v.jn.29.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Febrero de 1959, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad del señor Hugo A. Tourreilles (Sucesión), sita en la 9.a Sección Judicial del Departamento Durazno (Sarandí del Yí) padrón N.o 7395, con una superficie de 1 Há., 8038 m.c. con destino al emplazamiento de la Usina de Purificación y Bombeo de agua potable que abastecerá a la localidad de Sarandí del Yí.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal de la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el citado bien. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31905 Jn.18-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS. Expropiación", se

cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con la letra "B", Padrón N.o 1201, manzana 127 de la Ciudad de Tacuarembó, de una superficie de 300 metros, según plano del agrimensor Pedro F. Vila Montero de 23 de Abril de 1956, y cuyo deslinde es el siguiente: al Suroeste, una recta de 10 ms. 566 sobre la calle Concejal Catalogne; al Noroeste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón N.o 1203 de Mauricio Villa; al Noreste, con propiedad Padrón 1201 de Ildefonso Estévez y al Sureste, 28 ms. 40 que la separa de la propiedad Padrón 1202 de Ana Toribia Da Silva; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 6 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 31895 Jn.17-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CARMELO ELBIO GAZZO O GAZO DE LEON" "Incapacidad", se hace saber, que por decreto N.o 1355 de fecha Junio 1.o de 1959, se nombró nuevo curador del incapaz Carmelo Elbio Gazzo o Gazo de León, a su hermano legítimo José Enrique Gazo de León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 9016 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA NIVEA DE LOS SANTOS. Incapacidad" (L.o 22, F.o 429, N.o 743) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de Abril del año en curso, fue declarada incapaz doña Julia De Los Santos, designándose curadora de la misma a su madre doña Carmen Dorotea González de Do Los Santos, quien aceptó el cargo con fecha tres del mismo mes y año. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 30 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 8794 Jn.15-v.jn.29.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MARIA FELISA BARONA ARANGUREN, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1336, al señor Juez digo: Que a los efectos de optar al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores doctor Alvaro Alvarez Gilardoni y Caracé Hernández Antúnez, los que presentaré a este Juzgado, sobre mi honradez y costumbres y, recibida que sea la información se me expida testimonio en forma. — María Felisa Barona". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 8820 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — ELAZAR ALFIE, domiciliado en Maldonado 1608, optando al Título de Procurador, ofrezco la información de Julio C. Jaureguy y Electra de las Carreras, quienes serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Elazar Alfie". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 9143 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. — MARIA AURA CURBELO GUTIERREZ, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2596, al señor Juez me presento y expongo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos señoras Celestina Ramona Cuadro de Irigaray y Dora Casales de Guimaraens, que presentaré, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. — María Aura Curbelo Gutiérrez." — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9221 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: ABEL DIDIER OPERTI BADAN, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información de Héctor Di Blase Yrigoin y Arturo Leonardo Guzmán Flores, quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndose testimonio. — Abel Didier Operti Badán. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 8954 Jn.16-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MARTHA AIDA IRIBAR, con domicilio a estos efectos en Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2, escritorio 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora solicito que previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Alfredo E. Masini y Olga Gladys Saralegui de Masini, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio — 27 de Mayo de 1959. Martha A. Iribar". — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 9106 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: EDUARDO BRITO DEL PINO, constituyendo domicilio en San José 1021, ap. 8, a usted digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los señores Jorge Olascoaga y Carlos Fontana, quienes depondrán sobre mis buenas costumbres. Quiera el señor Juez ordenar las publicaciones, recibir la información y oportunamente expedirme testimonio. — Eduardo Brito del Pino". — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 8744 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NAIR H. LERENA con domicilio en la calle Paysandú N.o 1907, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los señores: Jesús N. Gienochio y Julio Luis Sismondi, domiciliados respectivamente en: Paysandú 1907 y Galvani 4570, quienes declararán sobre mi honradez y costumbre morales, expidiéndoseme testimonio, una vez aprobado. — N. H. Lerena Fernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9030 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

12–Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 494|59

Segundo llamado

Suministro de leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Junio 30. — Hora: 14. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 6|pub. 31950 Jn.23-v.jn.30.

N.o 487|59. — Suministro de alambres de acero y hierro galvanizado, etc. y cables trenzados. — Apertura: Agosto 7. — Hora: 15. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

N.o 503|59. — Encuadernación de material bibliográfico (libro, diarios, revistas y volúmenes especiales). — Apertura: Julio 17. — Hora: 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31901 Jn.18-v.jn.30.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E

LICITACION PUBLICA N.o 393

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Válvulas de Bronce Fosforoso, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 15 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31893 Jn.17-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 355

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Equipos de Bombeo y Accesorios para Olimar (Treinta y Tres), de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 6.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Setiembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31892 Jn.17-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 193

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Material para Laboratorio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 5.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 18 de Agosto de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31891 Jn.17-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de un fichero metálico para el Departamento de Ahorros de la Institución. — Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: Jueves 2 de Julio de 1959, a la hora 15 y 30, en la Sala de Actos del Banco Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31941 Jn.22-v.jn.29.

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes útiles de escritorio:

120 cajas de matrices para mimeógrafo Gestetner; 500 cajas de broches Scout legítimos para máquinas abrochadoras (en cajas de 5.000 c|u.); 500 cajas de 100 carbónicos c|u., tamaño oficio (negro oficio). Para Proveeduría de la Institución.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Jueves 2 de Julio de 1959, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Junio de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31942 Jn.22-v.jn.29.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

PROVEEDURIA GENERAL

Apertura: Viernes 10 de Julio de 1959. — Terceros llamados.

20.011. — Escobas. — Hora: Trece y treinta.
20.028. — Lámparas eléctricas 100 watts. — Hora: Catorce.

Segundos llamados

20.145. — Tambores de película 35 mms. — Hora: quince.
20.157. — Portafolios para cobradores. — Hora: quince y treinta.

Estas licitaciones se efectuarán en forma pública de acuerdo a los respectivos textos de los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, tercer piso, donde podrán ser retirados todos los días en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31993 Jn.25-v.jl.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 165

Se llama a licitación pública para el suministro de 15.000 kilos de papel obra segunda 0.69 x 1.00 en resmas de 25 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a dispo-

sición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8 pub. 31979 Jn.25-v.jl.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Segundo llamado

Lunes 6 de Julio de 1959 a las 16 y 30 horas.
Segundo llamado

Contartación de Servicio de encerado de los pisos de madera de los locales que ocupa el Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187. — Montevideo, Junio 18 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 31949 Jn.23-v.jl.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Segundo y último llamado

Lunes 6 de Julio de 1959 a las 14 horas.
Estructura de hormigón armado y cañerías de instalación eléctrica en el Block Sur del Hospital Sanatorio en Colón, Camino Colman 3000.

Los pliegos y planos se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100.00 (cien pesos) en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto. Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Junio 18 de 1959.

12) (C.C.) 8|pub. 31954 Jn.23-v.jl.2.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado

N.o 146. — **Vestuario para verano (telas, confecciones para bebés, niños y jóvenes). — Apertura: 16 de Julio, hora 14.**

N.o 147. — Lienzo. — **Apertura: 16 de Julio, hora 16.**

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482.

12) (C.C.) 10|pub. 31952 Jn.23-v.jl.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

N.o 34. — Primer llamado a licitación para la provisión de nueve (9) lonas, de metros 3 1|4 x 2 1|2 con seis (6) ojetillos y un (1) metro de piola en cada ojetillo.

Llámase por primera vez a licitación pública, para la provisión de nueve lonas, de metros 3 1|4 x 2 1|2, con seis ojetillos y un metro de piola en cada ojetillo, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de la suma de cinco pesos ($ 5.00).

Fecha de apertura el día 2 de Julio de 1959, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, 18 de Junio de 1959. — Luis D. Camps, Jefe Oficina de Prov. de M. y Utiles.

12) (C.C.) 7 pub. 31963 Jn.24-v.jl.2.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Suministro de: Uniformes reglamentarios, mamelucos, "overalls" con camisa, pantalones, camperas y túnicas según el pliego de condiciones obtenible en Sección Despacho, Zabala 1338, 2.o piso. Presentación y apertura de propuestas: 10 de Julio. Hora 15. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jn.24-v.jl.7.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 206. — Primer llamado. — Papel Obra Rayado, Embalaje y Absorbente. — Apertura: 30 de Junio de 1959. Hora 14.

Licitación N.o 207. — Primer llamado. — Libros del Profesor. — Apertura: 30 de Junio de 1959. Hora 15.

Licitación N.o 208. — Primer llamado. — Fórmulas impresas. — Apertura: 30 de Junio de 1959. Hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 31877 Jn.16-v.jn.26.

Departamento de Material Educacional y Administrativo

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación N.o 209. — Primer llamado. — Artículos de escritorio. — Apertura: 14 de Julio de 1959, hora 14.

Licitación N.o 210 — Primer llamado. — **Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 14** de Julio de 1959, hora 16.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 31994 Jn.25-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 81

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de herrería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 14 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jn.25-v.jl.8.

LICITACION N.o 80

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de carpintería de la tercera ampliación del Barrio N.o 8.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10 pub. 31990 Jn.25-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 57|959
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 57.959, por adquisición de Leche en Polvo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Junio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jn.16-v.jn.30.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 3|959, por artículos de molinos y fideerías. — Séptimo llamado. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 14.

Licitación pública N.o 51|959, por artículos de molinos y fideerías. — Sexto llamado. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 15.

Licitación pública N.o 12|959, por artículos de menage. — Apertura: día 7 de Julio. Hora 16. Primer llamado.

Licitación pública N.o 58|959, por queso duro. — Cuarto llamado. — Apertura: día 8 de Julio. Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas de las distintas licitaciones. — Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 22 de 1959.

12) (C.C.) 16|pub. 31964 Jn.24-v.jl.7.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 122
Provisión de lámparas, para uso del Instituto durante el Ejercicio 1959

Se llama a licitación pública, para la provisión de "lámparas", por segunda y última vez, para el Ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 9 de Julio del año en curso, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31939 Jn.22-v.jl.3.

LICITACION N.o 123
Segundo y último llamado
Provisión de una máquina impresora, sistema Offset para uso del Instituto, durante el Ejercicio 1959

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de una máquina impresora, sistema Offset, para uso del Instituto, durante el Ejercicio 1959, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio de 1959. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31938 Jn.22-v.jl.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

N.o 115. — Primer llamado. — Apertura: 6 de Julio de 1959 a las 15 horas. — 500 buzos y 500 pantalones azules de gimnasia para el personal del Cuerpo de Bomberos.

N.o 116. — Primer llamado. — Apertura: 10 de Julio de 1959 a las 16 horas. — Suministro e instalación de una cámara frigorífica en el local de la Guardia Metropolitana.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8 pub. 31972 Jn.24-v.jl.3.

N.o 112. — Segundo llamado. — Apertura: 29 de Junio de 1959, a las 16 horas. — 4.140 metros de lienzo para sábanas, de 1 metro de ancho aproximado.

N.o 114. — Primer llamado. — Apertura: 29 de Junio de 1959 a las 15 horas. — 500 sacos de incendio para personal del Cuerpo de Bomberos confeccionados en tela impermeable o similar, color aceituna, negro o azul, con franja tosto evcente, según muestra.

Los pliegos de condiciones generales y particulares valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8 pub. 31873 Jn.16-v.jn.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

Se llama a licitación pública para proveer de carne durante el presente año al Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones y en las normas estipuladas en las disposiciones vigentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Hospital de 8 a 12 horas, todos los días hábiles hasta el día 2 de Julio a las 11 horas en que se procederá a la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rocha, Junio 22 de 1959. — Dr. Emilio T. Lasdani, Director.

12) (C.C.) 6|pub. 31953 Jn.25-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 13

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción para la **Escuela N.o 44 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00** en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 3 pub. 31981 Jn.25-v.jl.3

Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública **por primera vez,** para las obras de construcción de la **Escuela N.o 11 de Primer Grado de Pueblo Ferrocarril, del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó** y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31980 Jn.25-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por primera vez, para las de Ampliación del Centro Auxiliar de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 Junio de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31916 Jn.18-v.jn.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 673
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 13 uniformes para el per-

sonal de Portería y Choferes de la Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: Día 8 de Julio de 1959, a las 14 horas, 2.o piso, Sala de licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de Garantía de mantenimiento de propuestas: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31903 Jn.18-v.jn.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación pública N.o 2
Segundo y último llamado

Llámase a propuesta para la adquisición de hasta cuatro máquinas de escribir de 100 a 110 espacios tipo de letra Pica, una máquina de escribir de 250 a 260 espacios tipo de letra Elite, una máquina de cálculo rápido eléctrica de teclado reducido, un mimeógrafo eléctrico completo, siete armarios metálicos de dos puertas y estantes, cinco escritorios metálicos con tapa de vidrio, doce butacas para sala de sesiones, cinco sillones giratorios para escritorios, cuatro archiveros de metal de cuatro cajones formato oficio, un fichero metálico rotativo, dos livings metálicos y siete estufas a combustible.

El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Comisión calle Ciudadela N.o 1471, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Comisión el día 7 de Julio de 1959 a la hora 12 y 30.

12) (C.C.) 3 pub. 31976 Jn.24-v.jn.26.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 103
Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 103 para la adquisición de materiales para construir nuevos amplificadores para los estudios de CX26.

Licitación N.o 103. — Vence el día 3 de Julio de 1959 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a las 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465 ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1959.

12) (C.C.) 3 pub. 31966 Jn.24-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
CANTINAS MILITARES

Artículos: Cinturones de cuero, Camperas, Guantes caoba, Pantalones, Peines, Pullovers lana, Tiradores para hombres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Junio 30 de 1959, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 22 de 1959.

12) (C.C.) 4|pub. 31937 Jn.25-v.jn.30.

Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Artículos: Forro gris o marrón, Entretelas, Satinet, Acolchado, Botones grises y yerba mate. Hebillas y tafiletes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 10 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Junio 23 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31936 Jn.25-v.jl.1.o.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 58
Segundo llamado

Artículos: Armarios metálicos, armarios ficheros metálicos, biblioteca escritorios, mesitas, archivos, sillones, butacas, sillas y perchero (metálicos).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Apertura: Junio 29 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31934 Jn.22-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 49
Segundo llamado

Artículos: Arreglo de hornallas de un horno común y los dos hornos continuos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra ha disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 29 de Junio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 31935 Jn.22-v.jn.26.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

No 4.746. — 30 estufas eléctricas con 2 resistencias de 1.000 V., para corriente alterna 220 V. 50 c.p.s. (tercer llamado). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Apertura: 1.o de Julio de 1959, hora 15.

N.o 4.750. — 100 contadores de tiempo para control de conferencias de larga distancia. (Segundo llamado). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Apertura: 2 de Julio de 1959, hora 15.

N.o 4.752. — 183 impermeables derechos confeccionados con tela negra. (Segundo llamado). — Precio del Ejemplar: $ 2.00. — Apertura: 3 de Julio de 1959 hora 15.

N.o 4.667. — 1.000 kilogramos de cinta aisladora de goma (tercer llamado). — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Apertura: 20 de Agosto de 1959, hora 15.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 31932 Jn.22-v.jn.26.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

No 4.805. — 4.700 postes de pino creosotados de 7.50, 9.00 y 10.50 ms. de altura. — Apertura: 21 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4.806. — 51 toneladas de barras de acero de alta resistencia, de 6 mms. de diámetro. — Apertura: 27 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.807. — 5.000 kilogramos de estaño puro, 500 kilogramos de estaño fideo para soldar. — Apertura: 28 de Agosto de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.808. — 2 equipos con todos sus accesorios para el enhebrado de ductos en las canalizaciones telefónicas. — Apertura: 1.o de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.809. — 12 carritos de dos botellones cada uno, de anhídrido carbónico, con los equipos adicionales convenientes (mangueras, válvulas, difusores). — Apertura: 2 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4.810. — 2 mesas telefónicas manuales para 170 abonados, 10 máquinas de llamada tipo estático. — Apertura: 3 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4.811. — 2 electrobombas para alimentación de fueloil, a los quemadores de calderas de la Central Termoeléctrica Batlle y Ordóñez. — Apertura: 4 de Setiembre de 1959, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jn.22-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 22
Adquisición de un mueble metálico

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble metálico destinado a la Sección Mecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día miércoles 15 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15|pub. 31970 Jn.24-v.jl.14.

LICITACION N.o 23
Adquisición de diez trajes para porteros

Llámase a licitación pública para el suministro de diez trajes para porteros de Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 16 de Julio próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Junio de 1959. — Sección Compras.

12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.24-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 174 (2.o llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de las siguientes máquinas: 1 Guinche, 1 Hormigonera y 1 Vibrador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 a 17 y 45 horas.

Apertura de las propuestas: día 3 de Julio a las 14 horas; en la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31938 Jn.22-v.jl.2.

13-Llamados a Acreedores

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS

Emplázase a los acreedores del señor TULIO CYRANO ACOSTA ACOSTA a presentar sus créditos sobre el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Ceballati 1563 bis de esta ciudad, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio 1709; dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación. — Centro de Almaceneros Minoristas.

13) $16.00 30|pub. 7565 My.29-v.jn.26.

EL CHAJA

Pongo en conocimiento del público que el día diez y ocho del corriente mes y año, clausuraré la casa de comercio que bajo la denominación de El Chajá, gira en la ciudad de Trinidad, en la esquina de las calles Fray Ubeda y Florencio Sánchez. Acreedores presentarse en el comercio citado a hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Junio 11 de 1959. — MARIA GIANSANTI DE VILLAGRAN.

13) $16.00 20|pub. 9017 Jn.17-v.jl.15.

CONICA S. A.

Habiendo el Directorio de esta S. A. decidido proponer a la asamblea general la ampliación de capital y su consiguiente modificación de estatutos, se llama a sus acreedores de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del término legal, se presenten al local de la calle Presidente Giró 2460 con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — El Directorio.

13) $24.00 20|pub. 9428 Jn.18-v.jl.16.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 26 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

PEDRO LESCAIN BUTIAN, 31 años, soltero, modelista, rumano, domiciliado Tacuarí 1333 Apto. 7 y OLGA MARGARITA PERSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1333 apartamento 7.

MARIANO WIECHA, 44 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Maldonado 1106 Apto. 6 y GLORIA ARGENTINA KURTZELL, 32 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Maldonado 1106 Apto. 6.

10.a Sección

ENRIQUE SAA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Cabral 3460 y NANCY SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2422 Apt. 3.

CARLOS OMAR PRAIS, 19 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Dublin 2083 y TERESA PIERINA DELCARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3786.

RICARDO GILBERTO SILVEIRA, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Lugo 5110-14 y MARTA SUSANA OLMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lugo 5110-14.

IVAN AMARU DELFINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3241 y MIRYAM CARMELITA BRUN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú número 2022.

ATLANTICO SARACHO, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado F. Bentos 3660 y TERESA ASUNCION GEREZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada F. Bentos 3660.

FELIPE SANTIAGO GONZALEZ, 22 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Rambla Euskal Erria 3221 y MARIA ELENA DELEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino T. Domínguez 1938.

12.a Sección

BERNABE EDELMA SANTOS, 23 años, soltero, pastor evangélico, oriental, domiciliado

Guadalupe 2246 ap. 6 y MARIA JULIA MERCEDES MIGUEZ, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Vilardebó 2240 ap.3.
ADOLFO LINDBERCH GRENE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 2516 Apto. 1 y MARIA JULIETA CARBALLO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2516 Apto. 1.
ROBERTO LARROSA, 25 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3398 y EDIT GLADYS ITURRALDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2976 Apto. 3.
OSCAR MARCELINO SEOANE, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaviyú 2634 Apto. 12 y ELIDA MOREIRA, 25 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2634 Apto. 12.
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1138 y MARIA EDELMA MELO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 18
IGNACIO CARLOS DELGADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1583 Apto. 3 y DELIA ORIETTA PUJADAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1583 Apto. 3.
HECTOR ALBANESE, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1875 y NILDA MARINA LEDESMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1875.
ALVARO AURELIO LUZARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2821 y ROSA NERY OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2821.
OSCAR SCHUSTER, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Garibaldi 2559 Apto. 4 y ELSA SCHOCOLNIK, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Flores 2980.

13.a Sección

GENDRE ESTANISLAO MALS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 1941 y SONIA IRIS DEL VALLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4244 Apt. 2.
ANTANAS GREBLIKAS, 58 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Japón 1730 y ANA VASILAUCKAITE, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Japón 1730.

14.a Sección

MANUEL FERNANDEZ CALVO, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Agraciada 2688 y ANNA MARIA BISCARDI, 24 años, soltera, tallerista, italiana, domiciliada Agraciada 2688.
WALTER MAXIMINO ARIAS PEÑA, 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado Vilardebó 962 y MARIA MARGARITA COMELLI GALIMBERTI, 21 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Vilardebó 962.
JUSTINO MARIA GOMEZ TORRES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hnos. Ruiz 3427 y ELIDA LEONIDAS FERNANDEZ BUSTAMANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hnos. Ruiz 3427.

17.a Sección

SUSANO BLANCO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4067 y MARIA ISABEL MATO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4067.
MANUEL GALLO, 44 años, soltero, empleado, oriental, Corumbé 4393 y NERIS MACHADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliado H. Flores 4452.

19.a Sección

DARWINSON ABEL CABALLERO, 23 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2167 Ap. 3 y ELSA AMALIA MERLO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Hocquart 2131.
HERSZ STELZER, 41 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Inca 2215 Apt. 1 y CHAJA REBECA NISKI, 31 años, divorciada, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1840.
MANUEL LIÑARES, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Gianelli 1491 bis y FLORENTINA PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Democracia 1807.

21.a Sección

JUAN JOSE MULHETHALER, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4322 y MARIA ANGELICA TORRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4322.
NELSON GONZALEZ FONTORA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4261 e HILDA GLADYS GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental domiciliada Instrucciones 1201.
JOSE LUIS IGNACIO COGORNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 955 y MARIA DEL SOCORRO SUAREZ NIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 877.

22.a Sección

LUIS ROQUE CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 4170 y ELSA ANTONIA CARNALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vega 2977.
NILSON BARTOLO, 27 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado L. Pérez 3470 y MARIA ADELA VARELA MELGAREJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3470.
LUIS OSVALDO CHIAZZARO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3875 y ROSALIA DOLORES GARCIA ESPINDOLA, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3875.
OMAR SANTANA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3445 e HILDA ESELENA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araujo 2663.
14) $2.00 3|pub. v.jn.29.

Montevideo, Junio 24 de 1959

1.a Sección

GONZALO JOSE MARTIN, 42 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Cerrito 661 y ANA HERNANDEZ, 36 años, viuda, española, domiciliada Cerrito 661.

4.a Sección

ANTONIO JAKAS, 48 años, soltero, comerciante, yugoeslavo argentino naturalizado, domiciliado Río Branco 1280 y MARIA ANGELICA GIRACCA, 46 años, viuda, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1280.

8.a Sección

LUIS JUAN ANDREATTA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1225 2do. piso y DALILA SUAREZ CESIO, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1325.
WALTER COPELOTTI FUENTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1169 Ap. 2 y ROSA GLADYS BONASTRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1389.
JORGE JUAN ANTOS, 23 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Juan Jackson 879 y MILKA MIRIAM SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2287.

9.a Sección

RAMON GUILLERMO ROBINSON, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Montalvo 6224 y BEATRIZ WALKIRIA BOTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6284.
JOSE PEDRO LUNA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernabé Magariños 1981 y GRACIANA BRITO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Amandaí 5737.

10.a Sección

MARIANO SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bolivia 1401 y DOROTEA VALETINA TECHERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrari 1374.
VICENTE JOAQUIN LAGUARDIA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Propios 1916 y LUCHANA FRESCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1916 Ap. 1.
MIGUEL ANGEL MENDEZ ESTEVEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3716 Ap. 9 y CLARISA DIEGUEZ GOMEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada T. Aparicio 3716 Apt. 8.
HEBERT NARCISO BALERIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1777 y SUSANA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3387.
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3617 y ANA MARIA CROCI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3617.

11.a Sección

HECTOR SALVADOR SANTUCCI, 23 años, soltera, comerciante, italiano, domiciliado Carreras Nacionales 3292 y JOSEFINA CAPPIELLO, 21 años, soltera, italiana, domicilada Carreras Nacionales 3292.
FRANCISCO ABILO CASTIÑEYRA, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Camino Maldonado 5655 y JOSEFINA PERFETTI, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Camino Maldonado 5655.
NESTOR WANDER MOTTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4605 y DILDA IDES LAZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chayos 4729.
GILBERTO UMPIERREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borja 2941 y ROSA ESTHER GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 30 Metros 2584.
WALTER ECHEVARRIA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Homero 4090 y BLANCA GLADYS MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4090.

13.a Sección

JACOBO LEON SPIWAK, 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Turquía 4307 y ESTHER LEW, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma Ramírez 1655.

14.a Sección

GUIDO CARLEO, 27 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Venancio Benavidez 3279 y AZUCENA GRISELDA PELUFFO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1222.
SALOMON KAMENETZKY, 52 años, soltero, electrotécnico, ucraniano, domiciliado Agraciada 3558 y MARIA ELENA GALLEGO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Buschental 3312.
ALBERTO SALLES, 68 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1230 Apt. 5 y TERESA MARTELO, 72 años, soltera, española, domiciliada Gral. Luna 1230 Apt. 5.

15.a Sección

ALFONSO ZACCARIAS, 46 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Salterain 1162 y CARMEN LADO, 46 años, soltera, española, domiciliada Salterain 1162.
HAROLDO AGUSTIN IRAZOQUI, 25 años, soltero, médico veterinario, brasileño, domiciliado J. Requena 1647 y MALENA BREGANTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1647.

17.a Sección

HECTOR DIAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4652 y AIDA PERDOMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Donicelli 4815.
JUAN PEDRO BARTET, 42 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Trabal s/n. y ANAIDA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal s/n.

18.a Sección

ALBERTO GUSTAVO EMILIO EUSEBIO BOIX, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Brasil 3132 y MARIA CECILIA DELLEPIANE, 21 años, soltera, francesa, nat. argentina, domiciliada J. B. Blanco 768.
ALVARO ENRIQUE PIZZORNO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1144 ap. 3 y MARGARITA MARIA GOMEZ OLASO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1144 ap. 4.
LUIS ARMANDO ERCOLI, 30 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1111 y EDITHS ZORAIDA CEAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2212.
SALVADOR AUDI, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 949 y ANA ISABEL FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 918.
LEONCIO WASHINGTON PEREIRA, 31 años, comercio, oriental, domiciliado Solano García 2418 y BEATRIZ CRISTINA RESENITE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2455.
ALBERTO ANTONIO BERDOU, 49 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1244 y NELLY JOSEFA MARGARITA HALTY DUBE, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Ellauri 63.
SAUL OSPITALECHE, 28 años, divorciado, viajero, oriental, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1579 y MILKA NELLY MOREIRA PAEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1579.
HECTOR MARCOS ZUAZU, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1217 y ASELA GARCIA, 35 años, soltera, española, domiciliada A. Díaz 1217.
EUDES ALVES, 30 años, soltero, comercio, brasileño, Simón Bolívar 1260 y ROSA SORRENTI BLANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1203 ap. 7.

19.a Sección

MOISES SZALACHOWICZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1829 ap. 3 e IVONNE PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1828.
ADOLFO RAUL TORRES, 25 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado Guaviyú 2615 y MARIANITA COLLAZO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 2293.
VICENTE FELIPE LAUREIRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2036 y MARIA ROSA ALVAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1827 ap. 2.
ARNALDO LUIS MATEUCI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1580 e IRMA BEATRIZ ATCHUGARRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2016.
LEONEL DARIO PITTAMIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1864 y NELIA ESTHER DERDERIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2222 ap. 2.

20.a Sección

METMIKOF QUIRQUE, 43 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Concordia 4174 y MARIA EVANGELINA BAYARRES, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Concordia número 4174.
14) $2.00 3|pub. v.jn.26.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI DE BATTEGAZORE VIRGINIA y otro. Prescripción adquisitiva" (L.o 58, F.o 162), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.037 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 719718 milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.086, por el Sureste línea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASTRO SANCHEZ HECTOR ELBIO. Prescripción" (L.o 46, F.o 313), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Elbio Castro Sánchez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno alambrado, actualmente sin mejoras o construcciones, ubicada en Montevideo, paraje "Aldea", zona urbana, 24.a sección judicial, empadronada con el N.o 26.803, señalada con el N.o 68 en el plano respectivo que en Setiembre de 1912 estructuró el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en Topografía, carpeta 4679, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en expediente 16.376, todo, en año indicado, cuya superficie de 270 metros 66 decímetros está circunscripta así: 9 metros 2 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Anzani, entre las de Continuación 18 de Julio y Barrozo, distante el punto medio de su frente a esta última: 31 metros 57 centímetros, careciendo el solar de número oficial de acceso: 9 metros 2 centímetros en su fondo al Este, confinando con el solar N.o 72, padrón 26.799; 30 metros 7 centímetros en su costado Norte, limitando con el solar N.o 67, padrón 26.804; y 30 metros 7 centímetros en su parte Sur, lindando con el solar N.o 69, padrón 26.802. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Cosme Granese, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 7457 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CALONE JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria" (Libro 45, F.o 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Calone, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de Montevideo Villa del Cerro, empadronado con el N.o 33.230 señalado con el N.o 4 de la manzana D. 38, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 19 de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el mismo día, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros y deslindado así: 10 metros 75 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vizcaya, entre las de Perú y Burdeos, distando el punto medio 37 metros 555 milímetros de la esquina con la calle Perú; por 21 metros 47 centímetros de fondo lindando por el Norte con terreno de Turenne; por el Sur, con el solar 3; y por el Este, con Camps. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Amaro Santana, Luis Alnzuain, Amabilia Ainzuain de Bouzas y a don Juan Bouzas y/o sus herederos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 7487 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Canelones dictada en los autos: "ROBAINA, CLAUDIO C. Prescripción" (L.o 6, F.o 125, N.o 23), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Claudio C. Robaina iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1105, que según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1958, inscripto el 6 de Agosto del mismo año con el N.o 2475 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones; su área es de 11 Hás. 7933 ms. 28 dms., dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 211 ms. 85 cms. divisoria con don Antonio Cabrera; al Sur, Camino Vecinal; al Este, la Vía del Ferrocarril; y al Oeste, el Arroyo Matasiete. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Cabrera y a don Faustino Pérez o a sus sucesores o a quien sus derechos represente, y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a cualquier título al bien descripto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Sauce, Abril 13 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 6694 My.19-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARTINIANA PEREZ. Prescripción treintenaria" (L.o 3.o, Folio 165, N.o 62), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Martiniana Pérez iniciando acción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 120, señalado con el N.o 2, de la manzana 63, compuesto de una superficie total de ms.2. 1.880,62, incluído el área sobrante de ms.2. 880,62, y que se deslinda de la siguiente manera: ms. 40,95, de frente al Sur, sobre ruta 8; ms. 43,40 al Suroeste, calle N.o 4; ms. 38 al Noroeste, calle 25 de Agosto; ms. 52,69 al Noreste, con padrón N.o 121, según plano del agrimensor Ever Irisity, de Marzo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.351 el 16 de Abril de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el sobrante de área existente en el solar de terreno descripto, o en contra del mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los propietarios del solar lindero, empadronado con el N.o 161, o sus sucesores, y demás linderos, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Mayo 12 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 9142 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ VILLOLDO DE SOLARI, MERCEDES SALOMES. Prescripción treintenal". (L.o 19. F.o 251), se cita, y emplaza por noventa días a don José M. Carrara ó Carrera ó Carreras, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana 101 de Nueva Palmira, solar 3, padrón N.o 434 en el plano Oficial del agrimensor Carlos Jorge Borotra, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros, así deslindada: 21 metros 475 milímetros, de frente al Sur-Oeste a calle Jacinto M. Laguna: por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente, por ser esquina, al Sur-Este, a calle Juncal, limitando al Nor-Oeste y Nor-Este respectivamente con padrones números 435 y 433. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 4 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30pub. 31880 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Florida en los autos: "BRUSCHI LEOPOLDO. Prescripción Treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con las mejoras y alambrados que contiene ubicada en la Manzana Nº 23 de la Villa 25 de Mayo, 12.a Sección de Florida empadronada en mayor área con el Nº 130 compuesta de 10 000 ms.2. que lindan al Este: en 100 metros con Gregorio Fierro, al Sur; en 100 ms. con frente a la calle Colón, al Norte; en 100 ms. con la calle de Las Canteras y al Oeste; con más propiedad del postulante, para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la Conciliación. — A los efectos de la presente publicación se habilita la Feria Judicial Menor. — Villa 25 de Mayo, Abril 28 de 1958. — Julio H. Martínez, Juez de Paz.

26) $96.00 30|pub. 6745 My.20-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos-caratulados: "Victoriano M. Plada contra PLADA LOPEZ, ELISA y otros. Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se procederá a llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación, a los señores Elisa, Manuel, Juan de Dios, Bernardo, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y Sinforosa Sánchez de Plada y sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 4515 y que según plano trazado por el agrimensor Abraham Drachman en Noviembre de 1957, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 16 de Noviembre de 1957, se compone de 24 hectáreas 7373 metros 34 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, en 767 metros 11 decímetros con los padrones números 1469, 7898, 7297, 7896 y 7895 de sucesores de Elisa Plada de Sánchez; al Noreste en 332 metros 20 decímetros con el padrón 6515 de sucesores de Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 61 decímetros con Norberto Santiago López, padrón N.o 8400 y al Noroeste en 331 metros 79 decímetros con el padrón N.o 1470 de Hércules Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de al misma se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8663 Jn.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, recaído en los autos "Peña Gutiérrez, Juan Pedro c|. ROUX JUAN, (sucesión de) prescripción treintañal (L.o 11, F.o 131)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos a los herederos y causahabientes de don Juan Roux y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de noventa días sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el Nº 29 y que según el plano del agrimensor A. Asuaga Nougué, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Montevideo, con el N.o 2156 en fecha 8 de Julio de 1955, se deslinda así: Frente al S. 22.61 metros sobre la calle Doctor Edye, de fondo al N. 21.53 metros lindando con el Padrón 301 a nombre de Jacinta Rimcili; al E. 45.20 metros lindando con los padrones 296 y 1619, que figuran a nombre de Gerónimo Caraballo y Elena Bologna Aimé respectivamente y al O. 45.32 metros lindando con los padrones 294, 1751 y 1752 que figuran a nombre de María E. Olivera de Arévalo, Tomás A. Casella y Eduardo O. Edye respectivamente. Bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará oportunamente el requisito constitucional de la conciliación y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 27 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 7986 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de Laudos, Grupo 12 y Convenios Colectivos, para las empresas de albañilería, pavimentos, saneamiento, etc.", de la que es editor, siendo su autor don Hugo D. Moratorio. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 8712 Jn.15-v.jn.26.

MARIA DEL CARMEN CAUSIN, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "La Peña (Libreto de Televisión)", de la que se declara autora. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 8873 Jn.15-v.jn.29.

JOSE B. YANNELLI por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye, de las que son autores socios de la entidad.

BERNARDO ABATE y LIDIA ELSA MAZZINI,

declàranse únicos autores de "Lemba N.o 1", álbum musical.

ALFREDO BROWN, declárase único autor de "Una cosita más", candombe.

LUIS CARUSO y ALFONSO FOGAZA; decláranse únicos autores de "Soy calavera", milonga.

RUBEN E. CONTI y JULIO CESAR RODRIGUEZ, declàranse únicos autores de "La orquesta se divierte" (La polquita popular), polca.

RMON GONALEZ LAGO, declárase único autor de "El repique", candombe.

ROMULO LARREA, declárase único autor de "Selección alegre", álbum musical.

NILDA MARECO y ARTURO D. FRONTINI, decláranse únicos autores de "De punta y taco", milonga candombe.

UKELELE MONKEY y ALBERTO MUNILLA decláranse únicos autores de "Dando vueltas en el aire" (Después de la volcada)), foxtrot.

LUIS NOVAS TERRA, declárase único autor de la traducción de los textos de "Las Estaciones", Oratorio de J. Haydn.

PEDRO OLIVERA y HORACIO LOPEZ, decláranse únicos autores de "...Y jurás quererme", tango.

JOSE A. OTAMENDI, declárase único autor de "Ñusingá", milonga.

LUIS PASTORIZA y LUIS CARABELLI, decláranse únicos autores de "Luna candombera", candombe.

CARLOS MARIA DE SOUZA, declárase único autor de "Sur...", álbum musical y "Pasión eterna", tango.

MARCELO MANCINI y ENRICO TORRIOLI, decláranse únicos autores de "Colombo con Fuovo di plombo". Comedia musical.

CARLOS MOLINA, declárase único autor de "Zamba para el Uruguay", zamba (letra).

IVAN PEREZ GOMAR, declárase único autor de "2do. concierto a Montevideo", Op. 59 y "Libertad América", canción espiritual.

SOLANO PIÑEYRO CASTRO, declárase único autor de "Uruguay", album de letras.

CARLOS A. PODESTA y ANTONIO ROMANO, declàranse únicos autores de "Qué me van a conversar...", tango.

ALBERTO SORIANO, declárase único autor de "Sonatina", para piano.

MARIA C. DE TUTTE, declárase única autora de "Alexandra", album de cuentos.

OMAR VALLEJO, declárase único autor de "Payador", album de décimas.

JULIO CESAR VELAZQUEZ, declárase único autor de "Milonguero", album de letras. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $28.00 10|pub. 9438 Jn.25-v.jl.8.

ADOLFO L. FABREGAT y CLAUDIO FARINA, solicitan la inscripción de los libretos cinematográficos titulados "Virazón" y "Hora 24 vuelo 161", de los que se declaran autores. — Montevideo, 10 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pu. 8786 Jn.16-v.jn.29.

VERGARA y CASTELLANOS S. C., solicitan la inscripción del título "Anuarios Técnicos Maquette", que caracterizará una obra a publicarse y del que se declara autora la solicitante. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9222 Jn.22-v.jl.3.

JUAN CARLOS BUCETA y CELIAR OLIVERA, solicitan la inscripción del título "Tribuna Pedrense", que caracteriza una publicación de la que son editores. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $3.00 10|pub. 9274 Jn.23-v.jl.6.

DESA DUGALITCH, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Así Charlando..." (obra de teatro en dos cuadros) de la que se declara autora. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9273 Jn.23-v.jl.6.

HANNY SPINAK POSMANTIERE, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Manual del Verbo Irregular en el Inglés", de la que se declara autora. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9236 Jn.23-v.jl.6.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN ANGEL JOSE LONGO. Quiebra". (L.o 43, "A" F.o 438), se hace saber al público que por resolución N.o 1114 del día 20 de Febrero de 1956, se declaró en estado de quiebra a don Juan Angel José Longo, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se hace saber que se designó Síndico al señor Roberto A. Ferber, y se fijó un término de cuarenta días para que los acreedores comparezcan ante el referido Síndico con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

13) $32.00 10|pub. 8819 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ENRIQUE SINGER HOFFMANN y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodrigo Linn y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificaltvos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) $23.00 10|pub. 8831 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE SONENSEIN. Quiebra. Calificación" (L.o 50, F.o 656), se cita y emplaza por el término de noventa días al fallido, don José Sonensein, para que comparezca en el juicio principal de esta quiebra y en las piezas referentes a la calificación y fecha de cesación de pagos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 31770 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes RICARDO NOGUEIRA y CASIMIRO BARALES, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico, don Aldo Queirolo, y 4) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 31769 Jn.5-v.jn.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA SCATTINA RICCIARDI, pues en la misma donde dice: "Antonia" debe decir: "María Antonia". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8821 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO y FANNY MIREYA SILVA, pues en las mismas donde aparecen como nacidos "el día 13 de Julio de 1943" debe decir "nacidos el día 13 de Julio de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31944 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de GUILLERMO DAOIZ RODRIGUEZ y ADELA VALENTINA ITUARTE, pues donde figura la contrayente como "Adela Valentín Ituarte" debe decir "Adela Valentina Ituarte"; y B) La de legitimación de MARIA ADELA RODRIGUEZ ITUARTE, pues en donde dice "Adela Valentín Ituarte" debe decir "Adela Valentina Ituarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31943 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GUIAZUL CHIRIBAO en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de Giaazul y del sexo masculino, debe decir: Guiazul y del sexo femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 8949 Jn 16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PEISACH y SARA REZNIKAS VORNIANAITE en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como María Vornan debe decir: María Vornianaite por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CASIMIRO LENKIEWICZ SEREDYNSKI y ANA OLENDER en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Casimiro Lenkievich debe decir Casimiro Lenkiewicz y donde se mencionan a los padres del contrayente como Stanislao Lenkievich y Antonina Serdinska debe decir Estanislao Lenkiewicz y Antonina Seredynski, de nacimiento de JUAN CASIMIRO LENKIEWICZ OLENDER en el sentido de que donde se menciona el padre del inscripto como Casimiro Lenkievich debe decir Casimiro Lenkiewicz y donde se mencionan los abuelos paternos como Stanislao Lenkievich y Antonia Serdinska debe decir Estanislao Lenkiewicz y Antonina Seredynski y de nacimiento de LUIS CARLOS LENKIEWICZ OLENDER en el sentido de que donde se menciona al padre del inscrito como Casimiro Lenkievch debe decir Casimiro Lenkiewicz y donde se mencionan los abuelos paternos como Stanislao Lenkievich y Antonina Serdinska debe decir Estanislao Lenkiewicz y Antonina Seredynski por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31809 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JOSE MANUEL GRESS y SOFIA RIVAROV SABLITY en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Dionisia Sablich de nacionalidad yugoeslava, debe decir: Daniela Sablity de nacionalidad rumana, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31808 Jn. 10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CRISTINA GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Bentancur de 54 años, debe decir padre desconocido, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31957 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta

rectificación de partida (L.o 58. F.o 122): En la partida de nacimiento de LEONARDO ALVEZ TECHERA, donde dice "Alberto Aparicio Alvez", debe decir: "Aparicio Alberto Alvez". — Montevideo, 3 de Junio 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31977 Jn.24-Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ATHENAIS CARMEN DEBELLIS de 2 de Octubre 1920 en 1.a sección Flores; nacimiento de WALQUIRIA ALVINA DEBELLIS de 16 Febrero 1917 en 1.a sección Flores; en ambas donde dice "Amanda De Bellis" debe decir: "Carmen Debellis Morosini" — Montevideo, 27 de Marzo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 9136 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58 F.o 48): Defunción de ANA MARIA RIVERO BARCELO, donde dice "Oba Rivero", debe decir: "Ovar Rivero". — Montevideo, 9 Junio 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31855 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 354): Nacimiento de ENRIQUE VARELA BORGHI, donde dice "Valqui", debe decir: "Borghi". Nacimiento de MATILDE VARELA BORGHI y matrimonio de RICARDO VARELA y CAROLINA BORGHI, en ambos donde dice: "Volqui", debe decir: "Borghi". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 9298 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida (L.o 58 F.o 52): Nacimiento de FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDES, donde dice "Francisca Lomba", debe decir: "Francisca Fernándes". — Montevideo, 4 Junio de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31800 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas (L.o 58 F.o 172): Matrimonio de HERIBERTO MARQUEZ y MARIA OFELIA SABANES, donde dice: "María Ofelia Gómez" e "hija de padres desconocidos", debe decir: "María Ofelia Sabanes" e "hija de Juan Bautista Sabanes y de Emilia Crespi". Nacimientos de MARIA IVONNE, MARIO CAMILO, MARIA OFELIA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL CARMEN, HERIBERTO MARIA y JORGE PEDRO MARQUEZ SABANES, donde dice: "María Ofelia Gómez" y "nietos por línea materna de desconocidos", debe decir: "María Ofelia Sabanes" y "nietos por línea materna de Juan Bautista Sabanes y Emilia Crespi". — Montevideo, 20 de Mayo 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernádez, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55). 15|pub. 31836 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (L.o 58 F.o 214): Defunción de DIONISIO AMANDO CEDRES BONILLA, donde dice "Dionisio Armando Cedrés", debe decir: "Dionisio Amando Cedrés". — Montevideo, 30 de Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8540 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 290): Nacimiento de FRANCISCO GERARDO LOMBARDO de 12 de Julio de 1924 y ANGEL GERARDO LOMBARDO de 21 de Enero de 1929 ambas en la 18.a Sección Montevideo, donde dice "Gilardi", debe decir: "Gerardo". — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8248 Jn.8-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA ADELINA FLEITAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Armand, debe decir: Arnaud. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31869 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA VALAZZA, estableciéndose que donde dice: María Luisa Clotilde Varazza o Vasazza, Antonio Varazza o Vasazza y José Varazza, debe decir respectivamente: María Luisa Clotilde Valazza, Antonio Valazza y José Valazza. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8614 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GARABED KEUSSIAN y de TAMI KEGHGERIAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Kesian, debe decir: Keussian; y B) En la de nacimiento de MARIA KEUSSIAN, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido de Kesian, debe decir: Keussian. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Julio E. Real Actuario.

19) $24.00 15|pub. 8527 Jn.12-v.jn.30. Jn.21-v.Jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de RAMON COLMAN y CARMEN ZENONA OJEDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como María del Carmen, debe decir: Carmen Zenona; B) De nacimiento de MARTA GLADYS COLMAN OJEDA y JUAN JOSE COLMAN OJEDA, estableciéndose que en donde en las mismas figuran como legitimados por María del Carmen Ojeda, debe decir: por Carmen Zenona Ojeda. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31926 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ANABELLA MARIN SILVEIRA, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Anabella Morin Silveira" debe decir "Anabella Marín Silveira". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31915 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de EUGENIO ROSSI y ANGELA BARCELLONE DE ROSSI, estableciéndose que donde dice en la primera José Cozani debe decir Eugenio Rossi y donde dice en la segunda Angela Barcelona de Rossi debe decir Angela Barcellone de Rossi. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31837 Jn.12-v.jn:30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: GLADYS ROSA PAPA LOPEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Gladys Rosa y Dante Agustín Papa López y la de matrimonio de María Josefa López y Juan Papa, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos en las dos primeras, y de la contrayente en la última, dice "Blanca" debe decir "María Josefa". — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9224 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN DONATO BUSTILLO, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como Justillo, debe decir: Bustillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 8225 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGOBDJAN PATPATIAN y LATIFE BEDIRIAN estableciéndose que donde el nombre de la madre del contrayente figura como Dudir Patpatian debe decir Latife Bedirian y donde dice Enrique debe decir Jemina, y la de matrimonio de ZACARIAS GARABEDIAN y JEMINA PATPATIAN de GARABEDIAN, estableciéndose que donde dice hija de Hagopyan debe decir hija de Agobdjan, y donde dice hija de Lutfia Patpatian debe decir hija de Latife Bedirian. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31927 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONDINO de MARRERO, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Rigoberto Marrero, la de nacimiento de su hija Ana María Marrero, la de matrimonio de esta última, contraído con don Reinaldo Alberto Domínguez, y las de nacimiento de sus nietos Ana Mariella y Daniel Alberto Domínguez, pues donde en dichas partidas dice: "Móndini", debe decir: Mondino. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31914 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado (L.o 53. F.o 138) ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de BAUTISTA TABASSI con MARIA UHALT, donde dice: "Tavassi" y "Uhalte", debe decir: Tabassi y Uhalt, respectivamente; B) La de nacimiento de ALBERTO TABASSI, donde dice: "Tavassi", debe decir: Tabassi; C) La de nacimiento de ALBERTO TABASSI, donde dice: "Ujalte", debe decir: Uhalt; y D) La de nacimiento de LUCRECIA MARIA TABASSI, donde dice: "Tabasse" y "Yugalt", debe decir: Tabassi y Uhalt, respectivamente. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 9060 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BIDERMAN, ELSA RITA y otro. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Tobías Biderman con Jacha Levinson y las de nacimiento de sus hijos Elsa Rita y Oscar Jorge, para que en dichas partidas y en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Lewinsón" diga: Levinson, así como también para que en la partida de nacimiento del nombrado Oscar Jorge, donde dice: "Toraje", como nombre del padre del inscripto, diga: Tobías. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31875 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "REVILLA RODRIGUEZ, JOSEFINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice "Bonilla", debe decir Revilla, y que la inscripta es nieta por línea paterna de Mariano Revilla y Rosa Gonzáles y por línea materna de Pedro Rodríguez y Manuela Fernández — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31773 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMIRA ARQUER DE TRASANTE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Juana Trasante, donde el padre de la inscripta figura con el nombre "Baldomera", debe decir: "Baldomero"; B) La de nacimiento de Petrona Trasante, donde dice "Trazante", debe decir: "Trasante"; C) La de matrimonio de Juana Trasante con Elías Margarito Poblete, donde la contrayente aparece como "María Magdalena Lidia Trasante", debe decir: "Juana Trasante" y donde dice: "Pablete", debe decir: "Poblete"; D) La de nacimiento de Juan Elías Poblete, donde la madre del inscripto figura como "María Lidia Trasante", debe decir: "Juana Trasante"; E) La de nacimiento de Julio César Poblete, donde la madre del inscripto aparece como "María Magdalena Lidya Trasante", debe decir: "Juana

Trasante"; F) La de defunción de Juana Trasante de Poblete, donde dice: "María Lidia Trasante de Pablete", debe decir: "Juana Trasante de Poblete". — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $48 00 15|pub. 7381 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "AGOBIAN DE BASMADJIAN TAKOUHI. Rectificación de partida, L.o 46, F.o 181", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Takouhi Agobian de Basmadjian, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Hagop Basmadjian, por figurar en ella la contrayente como "Takin Hagopian" y el padre de la misma con el apellido "Hagopian", en lugar de "Takouhi Agobian" y "Agobian", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 8162 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos: caratulados: "LABARRERE JUAN BAUTISTA. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Labarrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como, Labarrera, debe decir Labarrere. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de Mayo de 1959.
$18.00 15|pub. 8281 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "TIMOTEO SIMON y otros. Rectificación de partidas", se hace público que antes este Juzgado se han presentado Timoteo, Delia Lucia, Isabel, Lucas y Miguel Simón, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: las de Timoteo Simón, delia Lucia Simón e Isabel Simón, donde aparece la madre del inscripto como "Consuelo Prieto", debe decir "María Consuelo Prieto" y las de Lucas Simón y Miguel Simón, donde la madre del inscripto aparece como "María Consolación Prieto", debe decir "María Consuelo Prieto". — Canelones, Junio 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9374 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "NICOLAS COSENTINO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luisa Rosa Victoria Piana de Consentino y Domingo, Roberto y Ernesto Cosentino Piana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de LUISA ROSA VICTORIA PIANA de COSENTINO y de nacimiento de DOMINGO, ROBERTO, y ERNESTO COSENTINO PIANA, donde en la primera aparece el nombre de la contrayente y en las de nacimiento el nombre de la madre de los inscriptos, como "María Luisa Piana", debe decir en todas: LUISA ROSA VICTORIA PIANA. — Canelones, Junio 15 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9373 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "JOSE MARIA AMADO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José María Amado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde figura el apellido "Amatto", debe decir "Amado". — Canelones, Mayo 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8526 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "JUAN ATECHPAREIAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Atechpareian solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Adela, Arturo, Martín, María y Juana, en el sentido de que donde los apellidos de los padres aparecen como "Atshparian Gibinun", "Atesparian Chiminian", "Atechparian Gibinun" "Atesnarech Cheverian" y "Atesparejan-Atesparejan" debe decir "Atechpareiam Gibinliam", y donde el nombre de la madre aparece como "Vartanush", "Vartanus", "Vartanush", "Rosa", y "Rosa", debe decir "Wartanouch". — Canelones, Mayo 25 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8194 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de VARTENI BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bermezian y Nartoohie Bedrossian debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain; de nacimiento de JERVANT BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bekurezian y Nartoohie Bedrossia debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain, y de nacimiento de VAHAN BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bechmegian y Nartoohie Betrosia debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31848 Jn.25-jn.30. Jl.21-Ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA NELLY QUINTELA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente donde figura el nombre de su madre como "Eduarda Haydée Arroyal". debe decir "Edmunda Haydée Arroyal". por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Mayo 27 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $13.00 15|pub. 8180 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL JOSE FLORES iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente figura como nacido el día 29 de Enero de 1913 en lugar de el 11 de Marzo de 1911. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1.322 de fecha 22 de Diciembre de 1958. — Colonia, 3 de Febrero de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31801 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "AZZATO MOLINELLI, ELISA SIXTA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio de José Azzato y Rosalía Julia Molinelli, pues donde dice: "comparecen don José Azzate", debe decir José Azzato; donde dice: "hijo de Genuario Azzate" debe decir Genuario Azzato y donde dice: "Rosa B. de Azzate", debe decir Rosa B. de Azzato; B) Partida de nacimiento de Elisa Sixta Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzati", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Genuario Azzati y de Brienza Rosa de Azzati", debe decir Genuario Azzato y Rosa Brienza de Azzato; C) Partida de nacimiento de Ernesto Próspero Guillermo Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Rosalía Julio Molinelli", debe decir Rosalía Julia Molinelli y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Genuario Azzate, casado de cincuenta y cinco años y de Rosa Brienza de Azzate", debe decir: Genuario Azzato y Rosa Brienza de Azzato; D) Partida de nacimiento de Américo Narciso Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Germano Azzate y de Rosa B. de Azzate", debe decir Genuario Azzato y Rosa B. de Azzato; E) Partida de nacimiento de Gilberto Aniceto Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Genuario Azzate", debe decir Genuario Azzato. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 16 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 9339 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de RAFAELA LUISA FATRON QUIRQUE, en el sentido de que donde dice "Rosaria" debe decir: Rafaela y donde dice "Quinqueo" debe decir: Quirque, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta pubblicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA, en el sentido de que donde dice "Eulalia Ramona" debe decir: Eulalio Ramón, donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. —Florida, Julio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9404 Jn.23-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MODESTA HAYDEE VIRRIEL, pues donde figura el apellido materno como "Núñez", debe decir "Méndez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 8665 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ANGEL RAMON PIRIZ, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Ramón" debe decir: "Angel Ramón", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9322 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TIMOTEO DMITRUK y TATIANA MIELNICZUK DE DMITRUK, promoviendo gestión de rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos menores: Pedro, Marta, Timoteo, y José Dmitruk Mielniczuk; expresando que donde en las mismas aparecen como apellidos paterno y materno "Dimitruk", "Mialmiezuk" "Mielinchuk" "Mielmiezuk" e "Ismoc" debe decir "Dmitruck" "Mielniczuk". Asimismo se presenta Tatiana Mielniczuk, solicitando que se declare que su apellido es ese y no Mielniczuk, como aparece en su partida de matrimonio. — Salto, Junio 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15pub. 9044 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOROTEA ALCOBA. Rectificación de partida" (L.o 32, F.o 55), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Alcoba solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella se le establece como del "sexo masculino" cuando debe decir "femenino" y aparece con el nombre de "Doroteo" en lugar de "Dorotea" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9155 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ESTHER FARIAS. Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de su Partida de Nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado con Efraín Roca ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Esther Farías, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "1933", debe decir "1943", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31816 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1603 serie "C|47" a cargo de CANDIDA REBOLEDO, el 14 de Julio próximo a las 15 horas y en lugar de su ubicación, el martillero Raúl A. Vaccaro venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de tres mil seiscientos sesenta pesos ($ 3.660.00), un terreno y mejoras en la 17.a Sección Judi-

cial de Montevideo, padrón 148.784 (segregado del 78.202), solar "B" en plano del agrimensor Uruguay Beca inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio de 1947, con el N.o 17.700 con una superficie de cien metros cuarenta decímetros y deslindado: 5 ms. 01 cms. de frente al Sud-Oeste a la calle General Martín Rodríguez N.o 4313, entre las de Sorata y Cayambe, distando el punto medio 27 ms. 50 cms. de la esquina entre las primeras, 20 ms. al Sud-Oeste, lindando con el solar "A" del mismo plano, 5 ms. 03 cms. al Nord-Oeste con parte del padrón 78.196 y 20 ms. al Nord-Este con el padrón 78.203.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Ley Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.409.95 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeuda al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios y la mitad del impuesto municipal a los remates. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 1.194.62; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la citada institución acreedora, en su sede central Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31965 Jn.24-v.jl.3.

AMÉRICO CARDELINO PLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. PEREYRA y GEORGE. Cobro ejecutivo", (L.o 16, F.o 212), se hace saber que el día 21 de Julio de 1959 a las 14 horas y en la Avenida 8 de Octubre N.o 2743, se procederá por el señor martillero don Américo Cardelino Plá, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada o sea $ 10.386.66, de los siguientes bienes: Un comprensor accionado por motor 2 H.P., una elevadora eléctrica con su motor 1 H.P. hasta 3.000 kilos, un cargador de batería, carga rápida Kincharguer", tres cargadores de batería "General Electric", una pulidora eléctrica de 1|2 H.P., tres máquinas de agujerear eléctricas, una máquina de lavar autos 2 H.P., una máquina de engrase, una máquina eléctrica para vulcanizar cámaras y una máquina para armar cubiertas, dos gatos de carro para levantar hasta 1.500 kilos, un torno eléctrico de 1 ms. 20, un caja registradora "American Cash Register Co. Columbus Ohio USA, una máquina de sumar "Olivetti Suma 15", una máquina de escribir "Imperial British Richt Through", una máquina probadora de dínamo de 1|2 H.P., dos mil carbones para dínamos de arranque de auto, un lote de herramientas de taller mecánico integrado por llaves, callsuares, pinzas, martillos, llaves de tubo, etc., cincuenta correas para ventilador, medidas varias, doscientas uniones para dínamos y bombas de agua, un mostrador de madera de 2 metros de largo, un fichero metálico "Tortorella" una estantería madera y vidrio de 4 hojas corredizas de dos metros de largo, cuatro metros de estanterías madera simple, cuatro bancos de trabajo y tres morzas.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959.

20) $52.00 10|pub. 9023 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c. FIGALLO, ANGEL MARIA", (Cobro ejecutivo de pesos), (L.o 15, F.o 309); se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, el día martes 30 de Junio del año en curso, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Sierra N.o 2273, se procederá a la venta con la base de (mil seiscientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos) $ 1.633.32; de un camión marca "Chevrolet", modelo año 1928, padrón N.o 58796, matrícula N.o 210.691.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o de su oferta; y en garantía de su compra. Informes calle Sierra N.o 2273, Teléfono 23665.

20) $24.00 10|pub. 8805 Jn.15-v.jn.29.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANTONIO MARIANI ZUNINO", (L.o 48, "A" F.o 210), se hace saber que el día 30 de Junio de 1959, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. Se procederá por el martillero don Máximo Klein, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación o sea $ 11.800.00 (once mil ochocientos pesos m|n) del siguiente bien: una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 112.591 y que según plano del agrimensor Roberto Schinca del mes de Octubre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.609 el día 13 de Octubre de 1949, tiene una superficie de 295 metros cuadrados que se deslindan así: por el Nordeste 10 metros de frente a la calle Comercio, entre las calles Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio 27 metros, 60 centímetros de la esquina formada por las calles Comercio y Avellaneda; por el Sudeste 29 metros, 50 centímetros con padrón N.o 112.592, por el Sudoeste 10 metros con el padrón N.o 101.370; y por el Nordoeste 29 metros, 50 centímetros con los padrones N.os 112.590 y 60.699.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 8435 Jn.9-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 contra KRAFT IMESA S. A. Vía de apremio" (L.o 19, F.o 467), se hace saber que el día martes 30 de Junio a las 14 horas en nuestro salor de la calle Piedras 318 se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 643 puertas con fondo y 426 cuerpos p. heladera eléct. — Garantía: 30 o|o. Más informes: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 8699 Jn.12-v.jn.26.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Germinal Varela contra HECTOR MAINO FONTANA y AIDA ROBATI de MAINO. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 423), se hace saber que el día 12 de Agosto de 1959, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras y edificios en el construídos ubicada en el Barrio "La Teja", 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 142.937 y señalada con el N.o 39 en el plano del agrimensor Lumen Cabezudo, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Julio de 1932, y que tiene una superficie de 173 ms. 35 dms. que se deslindan así: 9 ms. 35 cms. al Sud-Este de frente a la calle Vecinal N.o 1096 (primera paralela al Nord-Oeste a la calle Emilio Romero); 18 ms. 55 cms. al Sud-Oeste de frente a la calle Concordia, siendo esquina; 9 ms. 35 cms. al Nord-Oeste lindando con el solar 29 (padrón 142.918); y 18 ms. 53 cms. al Nord-Este lindando con solar 40 (padrón N.o 142.936).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y tasa municipal serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 9362 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elena García Caparro contra CARLOS ROTZINGER y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 637), se hace saber que el día 4 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus mejoras, instalaciones y construcciones, ubicada en la 10a. sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano del agrimensor Alberto Davut de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 2385, está compuesto de 6 Hás. 5620 metros que se deslindan así: 153 ms. 30 cms. de frente al Suroeste a la calle Doroteo García; 430 ms. al Noroeste con Bertotto Hnos.; 152 ms. 80 cms. al Noreste con Willy Hintermaster y 429 ms. 60 cms. al Sureste con el padrón N.o 686.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador, gastos municipales, gastos de certificados, escrituración y los honorarios e impuesto de la misma, así como los impuestos municipales, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 9306 Jn.23-v.jl.13.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Francis Eduardo contra SILVEIRO AMIGO MANUEL y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 56, F.o 147), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año a las 16 horas en la sede de la Asociación Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, sin base y al mejor postor los derechos de promitente comprador de la promesa de venta referente a un solar de terreno y con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 138.638 y 138.639, señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en Octubre de mil novecientos cuarenta, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en la Dirección General de Catastro el diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con una superficie de 263 ms.2 84 dms.2, deslindándose así: dos líneas rectas ms. 8.83 al Norte y ms. 1.30 al Nordeste de frente a la calle 20 de Febrero donde el número de entrada está señalado con el N.o 3017; ms. 22.17 al Este, lindando con el solar número 23, y ms. 30.13 al Oeste por donde linda con el solar número 21, y ms. 12.44 al Sudeste lindando con parte del solar número 24, todos del indicado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efecivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo 523, piso 3.o. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

30) $90.00 15|pub. 8711 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JOSE CAPELUTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Vega Julio c. MARTINEZ ARMANDO. Juicio ejecutivo" (L.o 58, F.o 200), se hace saber al público que el treinta de Junio corriente a la hora catorce en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2192 se va a proceder por el rematador José Capeluto a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: patente de giro padrón N.o 46.571, libreta número 7207, tasada en $ 9.000.00, heladera eléctrica de roble 4 puertas, "Frigidaire" tasada en $ 1.600.00; vaso para café exprés tasado en $ 20.00; ventilador eléctrico tasado en $ 40.00; mostrador de madera compensada con chapa de zinc tasado en $ 60.00; tres mesas de madera tasadas en $ 10.00 cada una; nueve sillas de madera tasadas en $ 2.00 cada una; vitrina de pared para cigarrillos tasada en $ 10.00; reloj de pared antiguo tasado en $ 5.00. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $35.00 5|pub. 9062 Jn.17-v.jn.30.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Iturrat y Litman S. A. con RAUL R. BAUTE y otro". (Ejecución de prenda). (L.o 51, F.o 368), se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, el día martes 30 de Junio del año en curso, a las 13 y 15 y 13 y 30 horas, en el local de la calle Sierra N.o 2273, se procederá respectivamente y por su orden a la subasta de dos camiones. Primero: Hora 13 y 15, camión marca "Chevrolet", modelo 1942, padrón N.o 137011, matrícula N.o 231499, motor B.G.D. 322633; con la base de pesos 1.666.66. Segundo: hora 13 y 30, camión marca "Brochway", modelo año 1946, padrón número 132729, matrícula N.o 226.021; con la base de $ 1.466.66.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o de su oferta, en garantía de su compra; y Segundo: será de cargo del comprador los trámites y gastos de transferencia; y la comisión del martillero. — Informes: calle Sierra N.o 2273, Teléfono 23265.

20) $28.00 10|pub. 8804 Jn.15-v.jn.29.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Merlín S. A. c| HERMENEGILDO SANTORIO SILVA", Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 519), se hace saber que el próximo día 30 de Junio a las 14 horas en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión marca "Vulcan", matrícula 234.095.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1959.

20) $23.80 10|pub. 8581 Jn.12-v.jn.26.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Silva y Rocca con PEDRO FRANCISCO BERRUTTI. Cobro ejec. de pesos" (L.o 51, Folio 143), se hace saber que el día 30 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.000.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del auto-camión marca Henschel-Diessel, modelo 39, empadronado con el N.o 13912, matriculado antes con el número M 66-27 y actualmente con el N.o M.21.464. El comprador deberá consignar la seña correspondiente en el acto de serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Mayo 4 de 1959.

20) $24.00 10|pub. 8741 Jn.12-v.jn.26.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Casa Lee (Uruguay) S. A. contra LADISLAO MIÑON. Ejecución de prenda" (50-319), se hace saber que el día 30 del actual mes de Junio, a la hora 14 y 45 y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco N.o 1575; el martillero Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 500.00, equivalente a los 2|3 de su tasación, de una máquina cortadora de fiambres eléctrica marca Hobart modelo 410, N.o 1136303. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Junio 9 de 1959.

20) $20.00 10|pub. 8742 Jn.12-v.jn.26.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rippel y Krymolowski con CARLOS SLEPIAN y otro. Ejecución de prenda" (52-502), se hace saber que el día 30 del actual mes de Junio a la hora 14.30 y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco N.o 1575 de esta ciudad, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una máquina cortadora de fiambres marca "Testina" N.o 1155300, esmaltada en verde, con cuchillo inoxidable, funcionamiento eléctrico. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Mayo 9 de 1959.

20) $20.00 10|pub. 8743 Jn.12-v.jn.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE LEIS RODRIGUEZ. Sucesión" (L.o 46 F.o 211), se hace saber que el día 30 de Junio próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por martillero de la firma "Miguel Cetrángolo hijos", asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15. Sobre la base de $ 22.000.00: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 210, Barrio Reus del Sur, 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 2118, compuesto de una superficie de 192 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Ansina, edificio números 1033 y 1035; por 17 metros novecientos treinta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Andrés Dubra; por el Norte, linda con Anuncia y Dolores Espino; y por el Sur, con Carolina Cerutti de Verdía y otros. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 20.000.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 1959, compuesto de una superficie de 174 metros 5 decímetros, teniendo 8 metros 47 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tacuarembó, por donde el edificio tiene señalada su entrada con el N.o 1066; por 20 metros 55 centímetros de fondo, confinando por el Norte, Sur y Este, con los terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que el título de la propiedad padrón N.o 2118, se encuentra agregado a los autos anteriormente mencionados y el padrón N.o 1959, en el Banco Comercial (Casa Central), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 8049 Jn.8-v.jn.29.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bordino Pedro con SCHAFFER EDUARDO", (Ejecución de prenda) (L.o 45, F.o 689), se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, el día martes 30 de Junio del año en curso, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Sierra N.o 2273; se procederá a la venta sin base y al mejor postor de un camión marca "Citroen", modelo 1951, padrón N.o 166.928, matrícula N.o 207.683, mtor N.o G. M. 07275.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; y en garantía de su compra. Informes en la calle Sierra N.o 2273, Teléfono 23265.

20) $20.00 10|pub. 8807 Jn.15-v.jn.29.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Silva de Finsterwald Victoria y Victoria Finsterwald de Lago con JOSE A. COLUCCI. Juicio ejecutivo". (L.o 46, F.o 259), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 51.056.66, se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Cuatro solares, con sus edificios y mejoras, contiguos, ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, a inmediaciones de la Estación Manga, señalados con los números 98, 99, 100 y 101, en el plano de división del ingeniero Antonio Marroche, de Marzo de 1907 y según otros planos del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Octubre de 1946, inscriptos en la Dirección General de Catastro, los días 22, 11, 18 y 16 del mismo mes, con los números 16.227, 16.125, 16.204 y 16.175, respectivamente, tienen las siguientes áreas y deslindes: I) Solar padrón N.o 90.920, de forma triangular, con una superficie de 7.350 metros, con 175 metros de frente al Nor-Oeste al Camino al Paso de la Española; 140 metros al Este-Sudeste frente al Camino del Andaluz y 105 metros al Sud-Oeste, lindando con el solar padrón N.o 90.921; II) Solar empadronado con el N.o 90.921, con una superficie de 7256 metros 56 decímetros, que tiene 57 metros 50 centímetros de frente al Sud-Este al Camino del Andaluz; 71 metros 44 centímetros de frente al Nor-Oeste al Camino Paso de la Española; 105 metros al Nor-Este lindando con el padrón N.o 90.920 ya descripto; y 147 metros 40 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el padrón 90.922, que se describe en seguida; III) Solar empadronado con el N.o 90.922, con una superficie de 8.327 metros 50 centímetros, que se deslindan 50 metros de frente al Sud-Este al Camino del Andaluz; 62 metros 98 centímetros al Nor-Oeste frente al Camino Paso de la Española; 147 metros 40 centímetros al Nor-Este, lindando con el solar padrón N.o 90.921, ya descripto; y 185 metros 70 centímetros al Sud-Oeste confinando con el solar padrón N.o 90.923 y con el 90.919; y IV) Solar empadronado con el N.o 90.923 con una superficie de 7.700 metros que se deslinden: 50 metros de frente al Sud-Este al Camino del Andaluz; 154 metros al Nor-Este, confinando con el padrón N.o 90.922; 50 metros al Nor-Oeste lindando con el solar empadronado con el N.o 90.919; y 154 metros al Sud-Oeste, con el padrón N.o 90.91[illegible].

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaron; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $108.00 15 pub. 8475 Jn.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

AMADO CALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández Balbino contra FARINA CAPACCHIONE ANNIELLO y otra". Ejecución de hipoteca. (L.o 44. F.o 646), se hace saber que el día 28 de Julio próximo venidero, a las 15 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Amado Calmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con el edificio y demás mejoras y anexos, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68.335, señalado con el N.o 2, en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, inscripto el 1.o de Febrero siguiente en Avalúos, con el N.o 3.408, según el cual tiene una superficie de 556 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 88 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Dionisio López; 19 metros 54 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Miguel Angel, siendo esquina y midiendo 5 metros la ochava en la misma; 24 metros 23 centímetros al Nor-Este, con solar 3, (padrón N.o 167.069) y 23 metros 17 centímetros al Sur-Este, con parte del solar 1, (padrón N.o 167.072.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Serie C|56), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8941 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, dictada en autos: "Manuel Barreiro contra ANTONIO ANTONIO PITAR. Reconocimiento de firma" (L.o 8, F.o 75, N.o 142), el 31 de Julio de 1959, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Brasil 558, Salto, el martillero señor Humberto Apatie Perossio asistido del Alguacil designado rematará con la base de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) (2|3 partes de su tasación) el bien inmueble padrón N.o 612, con frente a la calle Brasil señalada con el N.o 551, lindando al Norte con propiedad de Eugenio Ferrari; al Este con Juan Aguerre; al Sur con la calle Brasil y al Oeste con Juan Catalogne.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los autos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Brasil 558, Salto; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador.—Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz Encargada.

20) $48.00 15|pub. 9249 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital; en autos: "Juan Antonio Olague Vitureira con PIO ANTONIO BETTOSSINI", (Medidas preparatorias, juicio ejecutivo), N.o 1341, (L.o 8, F.o 666), se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, el día martes 30 de Junio del año en curso, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Sierra N.o 2273; se procederá a la venta con la base de $ 446.66, de un camión marca "Chevrolet", modelo año 1929, padrón N.o 60522, matrícula N.o 211.978.

Se previene: Que el mejor postor consignará

en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta, y en garantía de su compra. Informes en la calle Sierra N.o 2273, Teléfono 23265.
20) $20.00 10|pub. 8806 Jn.15-v.jn.29.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Jorge Isidoro Berti, Lorenzo Ramón Berti y Luis Salvioli contra RAMON MARIA APPRATO BARCELO y ESTEFANIA RAYMUNDA BARCELO de APPRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 5 de Agosto de 1959, a la hora 14 en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, asistido del Alguacil y Actuario, es venderá en remate público y al mejor postor, sin base, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo, sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicadas en la décimo tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en conjunto con el N.o 145 y que según plano del agrimensor Jerónimo de Sierra, levantado el 28 de Mayo de 1928, que en copia expedida por el agrimensor Carlos A. Novo, el 24 de Octubre de 1944, fue inscripta en la Dirección G. de Catastro el 26 de ese mismo mes y año con el N.o 479, se componen de una superficie total de trescientas setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y tres decímetros, separadas por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y se describen así: la primera fracción (al Este de la vía férrea), de una superficie de doscientas doce hás. mil quinientos cuarenta y dos metros, y linda: al Norte, mil ciento veintiún metros con Augusto Morales; al Este, mil novecientos sesenta y siete metros con Augusto Morales; al Sur, mil treinta y ocho metros, con Luis Besio; y al Oeste, setecientos treinta y ocho metros con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que separa de la fracción segunda que se describirá, y de Victorio Luján Barceló; y la fracción segunda (al Oeste de la vía férrea), de una superficie de ciento sesenta y tres Hás. siete mil novecientos cuarentaiún metros cuarenta y tres decímetros, y linda: al Oeste seiscientos tres metros, dando frente a Camino Departamental, que separa de Victoria Barceló; al Norte, dos mil setenta metros lindando con Victorio Luján Barceló; al Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que separa de la fracción primera, descripta anteriormente; y al Sur, dos rectas que miden: mil quinientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, y trescientos metros formando quebrada entrante, y lindando con Luis Besio y Carmen A. de Vaz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados. — Canelones, Junio 5 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $122.40 18|pub. 8564 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "ABELLA GARCIA ATILIANO. Sucesión testamentaria" (L.o 42, F.o 78), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado, se hace saber al público que el día veintiséis de los corrientes, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Piriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Irureta Goyena, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y con las bases que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles: I) El inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado con el N.o 806, manzana N.o 239, con una superficie de 385 metros cuadrados y cuyo deslinde según título es el siguiente: 15 ms. 40 cms. de frente por 25 ms. de fondo, lindando por el Este, que es su frente, con la calle denominada General Suárez, por medio con terreno de la sucesión de don Otto Schultze; por el Sur, con Bernardino Cácores y por el Norte y Oeste, con terrenos de don Manuel Cubieta. Base: $ 6.666.66. —II) Una quinta parte indivisa (1|5) de una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4150, situada en la 5.a sección judicial de Durazno, compuesta de 2 fracciones señaladas con las letras A y B en el plano actualizado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Diciembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno, el 26 del mismo mes con el N.o 205, de los planos levantados por los agrimensores Floro J. de Souza en Febrero de 1912 y del efectuado por la Rione, según plano N.o 541 de Agosto de 1939, del agrimensor José A. Richero, compuestas, en conjunto, de una superficie de 493 hectáreas 2645 metros 94 decímetros, y se deslindan así: La fracción letra A tiene al Oeste, 2 líneas rectas 1676 metros y 2304 metros 10 centímetros, lindando con Francisca P. Curbelo de Mutter, Sucesión Luciano Curbelo y Venancio Curbelo; al Sur una recta de 1117 metros 50 centímetros con María Elsa Carrasco; al Norte y Nor-Este, 4 líneas rectas que miden, a partir del mojón de la Rione, colocado en el extremo Norte de la línea del Oeste, 292 metros 70 centímetros, 247 metros treinta centímetros, 248 metros 60 centímetros y 243 metros 40 centímetros, y al Este, tiene una quebrada formada por 23 rectas que, a partir del extremo Sur de la línea últimamente indicada, miden 302 metros, 262 metros, 221 metros 60 centímetros, 200 metros 30 centímetros, 250 metros 90 centímetros, 394 metros, 303 metros 20 centímetros, 350 metros 30 centímetros, 137 metros, 222 metros 80 centímetros, 250 metros, 214 metros 50 centímetros, 257 metros 20 centímetros, 170 metros, 231 metros 80 centímetros, 125 metros, 190 metros 10 centímetros, 238 metros 80 centímetros, 167 metros 20 centímetros, 242 metros 50 centímetros, 180 metros, trescientos treinta y nueve metros y 176 metros 20 centímetros, lindando con campo de la Rione, padrón 7515, y la fracción letra B es de figura irregular y linda Nor-Este, en 2 líneas de 243 metros 50 centímetros y 145 metros 30 centímetros con la Rione, padrón indicado, al Nor-Oeste, en dos líneas de 452 metros y 254 metros 60 centímetros con la misma institución; y al Sur-Este, 590 metros 60 centímetros con María Elsa Carrasco y Jacinta Araújo. Base: $ 19.730.58.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o) La escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días; 3.o) Serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración y certificados; 4.o) Que los títulos de los inmuebles se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 1.o de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $168.00 15|pub. 8699 Jn.4-v.jn.26.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "Luis J. Munús Piedra con NELIDA E. FERRADA SCARANO. Ejecución de hipoteca" (L.o 29 F.o 480), se hace saber que el 29 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta de este Juzgado y con la intervención del martillero don Bernardo De Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras situada en la manzana doscientos quince de esta ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, compuesta según plano del agrimensor Raúl D. Grassi, de Abril de 1936, inscripto en la oficina local de Catastro con el número ochocientos cuarenta y dos, de doscientos diez metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindando: nueve metros, setenta centímetros al Sud-oeste y Nord-oeste, de frente a la calle Intendente Amilivia y lindando con E. Ordós, respectivamente; veintiún metros, noventa centímetros al Nor-oeste, linda con Celso Ferreira y al Sud-este, en veintiún metros sesenta y cinco centímetros linda con Pablo Lazcano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán del cargo del comprador; que el bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 8460 Jn.10-v.jn.30.

RUBENS FERNANDEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno "SAUL PEDRO BORRAS MARTINEZ. Sucesión", se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, por precio que exceda al de quinientos pesos la hectárea y en forma separada y sucesiva, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario de los siguientes bienes, ubicados en la segunda sección de este Departamento: A) una fracción de campo que forma parte del padrón N.o 3739 y se compone de ocho hectáreas 2835 metros, estando señalado con el N.o tres en el plano del agrimensor Luis Días Sunhary, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Junio de 1954 con el N.o 1576, lindando: al Norte, fracción N.o 2, al Este, carretera Montevideo-Minas; al Sur, fracción N.o 4 y al Oeste parte de la fracción N.o 11, B) Otra fracción de campo, parte del mismo padrón, señalada con el N.o 7 en el plano mencionado y compuesta de ocho hectáreas 0423 metros, lindando: al Norte, con M. Lema; al Este con J. M. Alvarez y fracción N.o 1, al Sur parte de la fracción N.o 11 y al Oeste la fracción N.o 8 C) Otra fracción de campo, parte del citado padrón, señalada con el N.o 8 en el mismo plano y compuesta de ocho hectáreas 423 metros, lindando: al Norte con M. Lema; al Este la fracción número 7; al Sur, en parte con la N.o 11 y en parte con la N.o 10; y al Oeste la fracción número 9; y D) otra fracción de campo, que forma parte del mismo padrón señalada con el número 11 en el aludido plano y se compone de dieciséis hectáreas 8334 metros, lindando al Norte con la fracción N.o 7 y parte de la N.o 8; al Este con las fracciones N.os 2, 3, 4, 5 y 6; al Sur con Camino Montes y al Oeste con la fracción N.o 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador y el impuesto municipal; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Junio 1º de 1959. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
20) $168.00 15|pub. 8288 Jn.9-v.jn.29.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Aristegui, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA FERNANDEZ de RUSSO. Curadora del incapaz EDUARDO LUCIANO FERNANDEZ. Venta y subasta pública" (L.o 12, F.o 150, N.o 222) se hace saber que el día 30 de Julio próximo a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, sito en la calle 18 de Julio N.o 1186, el martillero don Ricardo Peroni, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público, con la base de $ 5.00 el metro cuadrado de los bienes ubicados en la manzana N.o 21 de la planta urbana de esta ciudad, 12.a sección judicial de Paysandú, empadronados con el N.o 116 y señalados como los solares números 13, 15 y 16 en el plano del agrimensor Víctor Hugo Bernasconi de fecha 9 de Diciembre de 1908 y que tienen las áreas y límites siguientes: A) Solar N.o 13, tiene una superficie de metros 622 con 30 dms. que se deslinda así: 14 ms. al Oeste de frente a la calle Europa; igual extensión al Este, lindando con el solar N.o 14; 44 ms. 45 cms. al Norte, linda con el solar N.o 11 e igual extensión al Sur, limita con los solares 13, 16 y 17; y B) Los solares 15 y 16 que tienen en conjunto una superficie de metros 1.050 que se deslindan así: 30 ms. al Sur, de frente a la calle Tacuarembó; 35 ms. al Oeste frente a la calle Europa que forma esquina con la anterior; 30 ms. al Norte linda con el solar N.o 13 anteriormente descripto y 35 ms. al Este, limita con el solar N.o 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y los demás impuestos como lo establece la ley. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 6 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 8793 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuesto en los autos caratulados: "SARUDO de SERVENTE (JULIETA). Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1959, en el lugar de ubicación de los inmuebles, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Américo Bouyssounade, asistidos de los señores Oficial Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, que se expresarán, los siguientes bienes: A las 10 horas: el inmueble situado en la calle Osimani y Llerena N.o 357, padrón N.o 1466, con una superficie de 988 metros 38 decímetros, según plano del agrimensor Héctor Herrán de Agosto de 1933. Base: $ 25.333.33. — A las 11 horas: el inmueble con frente a las calles Uruguay y José G. Amorim, padrón N.o 156, con una superficie de 200 metros 1538 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Héctor Herrán de Octubre de 1938. Base: $ 120.095.28. El inmueble sito en la calle José G. Amorim N.o 26, padrón N.o 183, con una superficie aproximada de 243 metros. Base: $ 24.000.00. En la misma diligencia serán rematados al contado: una plaqueta con brillantes. Base: $ 500.00. Un alfiler de corbata. Base: $ 80.00. Un par gemelos de oro. Base: $ 96.66.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, comisión de remate y demás anexos serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado, y las alhajas serán exhibidas, previa a su venta, en el local de "La Cosechera" — Salto 1.o de Junio de 1959. — Nelly F. Larralde, Esc. Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 8259 Jn.8-v.jn.29.

RICARDO MELA Y ELIO TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en los autos caratulados "MARCELINO DA COSTA PORTO o PORTO, Sucesión", se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año a las 8 horas se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor por los martilleros Ricardo Mela y Elio Teixeira, asistidos del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección Judicial de Salto, en el local, Sarandí del Banco La Caja Obrera, los siguientes semovientes: 787 vacunos, 2848 lanares y 83 yeguarizos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mataojito, Junio 13 de 1959. — Carlos María Esteva, Juez de Paz.

20) $21.60 9|pub. 9013 Jn.17-v.jn.30.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Luisa Sánchez de Bordagaray contra AURELIO GILBERTO MENONI y ALBA CELESTE MILICH DE MENONI. Ejecución de hipoteca" (L.o 16, F.o 334), se hace saber que el día 30 de Julio de 1959, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, Palacio de Oficinas Públicas (calle Artigas esq. Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Salto. Padrón 1961, señalada con el N.o 1 del plano del agrimensor Ramón Estévez de Octubre de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 8, el 15 de Marzo de 1934, compuesta de seis hectáreas mil ciento diecinueve metros nueve decímetros de superficie, lindando: por el Norte con la Avda. Paraguay; por el Este con la Avda. Concordia; por el Sur con Eugenio Borromeo Menoni y por el Oeste con la sucesión de Blas Areta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 8868 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima con OSCAR UMPIERREZ y HNOS. Cobro de pesos" (L.o 14, F.o 131), venidos a este Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes vehículos: I) Chassis y cabina "Ford F. 8" Matrícula N.o M-15-95, Padrón N.o 772. Base: $ 2.000.00; II) Chassis "Seddon" matrícula N.o M-12-378, padrón N.o 780. Base: $ 333.33; III) Camioneta "Ford F-100" matrícula N.o M-18-113. Base: $ 10.000.00

Se previene: 1) Que los vehículos serán rematados en el estado en que se encuentran; 2) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 30 o|o de su oferta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1959.

20) $32.00 10|pub. 8774 Jn.15-v.jn.29.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "CEFERINO TECHERA. Incapacidad. pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 31 de Julio del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don José A. Valdez, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 542.00 la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, parte del padrón N.o 280, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, que según título y plano del agrimensor Pedro M. Ríos, de Febrero de 1929, tiene una superficie de 302 Hás. 2184 ms. 60 dms. cuadrados y se señala con el N.o 2, que se deslinda: al Norte, con la fracción N.o 1 del referido plano; Al Noreste, con Pío Menéndez; al Noroeste, camino Nacional de Cuchilla de Haedo; al Sureste, con Pío Menéndez y fracción N.o 3 y al Sur-este con Arroyo Cotonilla.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, estando los títulos depositados en el Banco Comercial, a disposición de los interesados. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 17 de 1959. — Raul Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 9390 Jn.25-v.jl.15.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "OFA INDUSTRIA MADERERA S. A. Expedición de segundas copias" (L.o 55, F.o 103), se hace saber que por escrito presentado en estos autos y de fecha 13 de Marzo de 1959, se presentaron Mario Garbarino, Carlos Sanguinetti y Antonio Rubio Mullin, en representación de "Ofa Industria Maderera S. A." solicitando expedición de segunda copia de escritura de arrendamiento, que se ha extraviado, del inmueble e instalaciones ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, Paso de la Arena, empadronado con el N.o 43.565, con frente a la Avda. Simón Martínez 6926 por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho documento se detallan ampliamente, a favor de la firma de esta plaza "Tablacurvi S. A.". Dicha escritura fue autorizada por el escribano Florduardo Pereyra, el 15 de Diciembre de 1954, expidiéndose copia el 18 de Diciembre del mismo año, la que fue inscripta en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 1411 al Folio 1355 del L.o 152. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 8869 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio al doctor EDUARDO LAMAS, sucesores, causahabientes a cualquier título y a cuantos pudieren tener interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada po rel doctor Eduardo Lamas a favor de Mercedes Cavo o Cabo de Salvitano que autorizó el escribano José E. Alonso el 22 de Abril de 1924, referente al siguiente bien: finca sita en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 29.542, señalado el terreno con el N.o 27 de la manzana "D" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 ms. 65 dms., que se deslinda así: 9 ms. de frente al Este a la calle Arazatí Nos. 1167|67 bis, entre la Avda. Brasil y la calle Bartolito Mitre; por 33 ms. 85 cms., de fondo, lindando al Norte con el solar 26; al Oeste con el solar 8 y al Sur con el solar 28. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del precitado término, a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Salvitano Luis y otros. 2as. Copias" (L.o 54. Fo. 230 - V. 486). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

21) $40.00. 10|pub. 9424 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña ALBA SORBI DE PAGANO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el 17 de Marzo de 1941 el escribano Luis Ignacio Cibils respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 52864, ubicada en las inmediaciones del Prado al Norte del arroyo Miguelete, 21.a Sección Judicial de este Departamento y está formada por el solar 6 y la mitad del solar 7, de la fracción 5 del plano de subdivisión practicada en Mayo de 1907, por el agrimensor Benjamín F. Conde; tiene un área de 933 metros 30 decímetros y linda: por el Suroeste línea de 15 metros 30 por la calle Susviela por donde la puerta de entrada tiene el N.o 4180; por el Noroeste línea de 61 metros con el solar 5; por el Noreste con los solares 2 y 3 y por el Sureste con el resto del solar 7. El inmueble referido fue adquirido de la Sucesión de don Pedro D'Este, integrada por Vicenta Bovetti de D'Este, Amanda D'Este de Viale, Ana Leonor, Pedro y Juan D'Este. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 8787 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JOSE MOUZO FERNANDEZ, promoviendo gestión para la expedición de segunda copia de escritura, autorizada el 31 de Octubre de 1957, por el escribano Oscar Agnetti, por la cual su hijo menor de edad José Carlos Mouzo Careggio por él representado, adquirió la propiedad y posesión del siguiente bien: un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la vigésima segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 166.118, señalado con la letra "B" en el plano practicado por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, en Julio de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 4324 de acuerdo al cual se compone de una superficie de 285 metros 37 centímetros teniendo 9 metros 74 centímetros de frente al Sur-Este a la calle Ortiz de Zárate, puerta N.o 3813 entre la calle Rafael Hortiguera y el Camino Propios, distando el punto medio 54 metros 58 centímetros de la esquina de ésta última; igual dimensión en su fondo al Nor-Oeste, con parte del padrón 110.443; 29 metros 35 centímetros al Sur-Oeste con el solar letra "A" padrón N.o 110.441 e igual dimensión al Nor-Este con el solar letra "C" padrón N.o 166.119. Y de acuerdo a lo dispuesto se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del término de treinta días comparezcan, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 8957 Jn.16-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FEDERICO UBALDO CHIRIZOLA. Segunda copia de escritura" (L.o 23, F.o 603), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de retroventa autorizada por el escribano Alvaro L. Cortinas el 21 de Febrero de 1931 a favor de Emilio Márquez, quien adquirió de Francisco Ferro y esposa, fracción de terreno y mejoras que forma parte de la chacra N.o 125 del Ejido de Melo, con una superficie de 7 hectáreas, 3.788 metros y linda: al Norte: Camino Nacional a Río Branco; Sur, Francisco Galardi; Este, Andrés Fernández y Oeste, Alejandro Irigoyen. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Junio 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

21) $28.00 10 pub. 9135 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

22–Sociedades de Responsabilidad

"COFFEE CREAM LIMITADA"

Por documento privado suscrito el 17 de Abril del corriente año e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 232, al F.o 955 del L.o 1 de Contratos, se constituyó entre los señores EDUARDO SEGUNDO MARTIN ALLIO y HORACIO ALFREDO FRENCH una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Coffee Cream Limitada" con domicilio en esta ciudad de Montevideo. Objeto: Creación, administración y dirección de negocios de Cafetería. Plazo: 10 años. Capital: $ 30.000.00, aportado por mitades por los socios. Integrado el 50 o|o y el saldo se integrará en los seis meses siguientes. Administración: Ambos socios conjuntamente. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959.

22) $16.00 10|pub. 8756 Jn.12-v.jn.26.

"BELLA VISTA LIMITADA"

Por contrato privado suscrito en Balneario Bella Vista, Quinta Sección del Departamento de Maldonado, con fecha 15 de Diciembre de 1958, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Bella Vista Limitada"; 2) Socios: JUAN ERNESTO CASELLA MONTANARI, ANTONIO WALTER CAMACHO GONZALEZ y ALFREDO JUAN ZOLEZZI ROCHA; 3) Objeto: Explotación del bar restaurant y hotel de la Hostería Bella Vista. La importación de todo lo concerniente a este giro. Ejercer todas las actividades industriales y comerciales adecuadas a los objetos que se expresan en el párrafo anterior, y en general toda actividad que tenga relación directa con ellos. 4) Domicilio: Balneario Bella Vista. Quinta Sección de Maldonado; 5) Plazo: Cinco años pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales y consecutivos de cinco años, salvo que alguno de los socios manifieste a los otros su voluntad de

que concluya. 6) Capital: $ 48.000.00 aportado por partes iguales. Administración: 7) Ejercida por los tres socios pudiéndolo hacer en conjunto y en caso contrario por dos de ellos. Balances: 8) 31 de Mayo de cada año. Inscripción: 9) Con el número Cuatro del Folio 167 al 172 del Legajo N.o 3 del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, el 5 de Marzo de 1959.
22) $32.00 10|pub. 8812 Jn.15-v.jn.29.

"WILH. y CONR. WALDTHAUSEN (URUGUAY) LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 1.o de Junio de 1959 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Wilh. y Conr. Waldthausen (Uruguay) Limitada". Socios: "Wilh. & Conr. Waldthausen" de Essen, Alemania y la sociedad "Schlief y Cía. Limitada". Capital: $ 300.000.00 m|n. totalmente integrado y dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: "Wilh. & Conr. Waldthausen", Essen, Alemania: $ 152.000.00; "Schlief y Cía. Limitada": $ 148.000.00. Año comercial: 1.o de Setiembre a 31 de Agosto. El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Junio de 1959 con el N.o 315 al Folio 1256 del Libro 1 de Contratos.
22) $16.00 10|pub. 8757 Jn.12-v.jn.26.

GUANA LIMITADA

Por documento privado de 1.o de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 278 al Folio 1121 del Libro 1, JORGE DELGADO y JACINTO AVILES, constituyeron una Sociedad Limitada bajo el nombre de "Guaná Limitada". Objeto social. Explotación del comercio en el ramo de garage en todos sus aspectos (tomar vehículos en pensión, etc., venta de nafta y demás lubricantes, lavados, gomería y toda otra actividad de garage o taller mecánico) enajenar, arrendar y conceder el uso de vehículos, sus accesorios, artículos para el hogar y objetos muebles en general: importar, exportar ser representantes distribuidores y|o agentes. Plazo. Cuatro años a partir del 15 de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital. pesos 10.000 (diez mil pesos m|n) por mitades entre ambos socios, que integraron la mitad. Administración. A cargo de ambos socios firmando conjuntamente. Domicilio Obligado 1321, Montevideo. Guaná limitada.
22) $24.00 10|pub. 8843 Jn.15-v.jn.29.

"TRAICOM LTDA."

Por documento privado suscripto el 1.o de Abril de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 846 al F.o 620 del L.o N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "Traicom Limitada". Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Andes N.o 1338, piso 2.o, esc. 8. Socios: GABRIEL MARGOSIAN y DALIA GONZALEZ de MAUTONE. Objeto: Realizar gestiones de trámite para la industria y el comercio. Las actividades se podrán ampliar por acuerdo unánime de los socios. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente e indefinidamente por plazos idénticos. Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n) dividido en 10 cuotas de $ 500.00 c|u. Se ha integrado el 50 o o en efectivo. Administrador: Gabriel Margosian. Uso de la firma social a cargo del administrador. Balance: 31 de Marzo de cada año.
22) $24.00 10|pub. 8965 Jn.17-v.jl.1.o.

CALIFORNIAN BUNGALOWS LIMITADA

Por documento privado de fecha veinticuatro de Abril de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 2 de Junio de 1959, con el N.o 200 al F.o 663 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los siguientes datos: Socios: RAFAEL PAULLIER, ALFONSO GARCIA OTERO y TAYUYA S. A. Objeto: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros y para terceros. Razón social: Californian, Bungalows Limitada. Capital: $ 50.000.00. Aportes: Rafael Paullier $ 20.000.00. Alfonso García Otero $ 20.000.00. Tayuya S. A. $ 10.000.00. Plazo: 2 años prorrogándose automáticamente. Administración: A cargo de un Directorio integrado por dos miembros. Utilidades: 5 o|o Fondo Reserva legal y el saldo, proporcionalmente a los capitales aportados.
22) $20.00 10|pub. 9033 Jn.17-v.jl.1.o.

RODOLFO V. DE LOY LIMITADA

Por escritura pública ante el escribano Omar Costantini, se constituyó la sociedad con denominación y firma social 'Rodolfo V. de Loy Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 80.000.00 dividido en 80 cuotas de $ 100.00 c|u, integradas totalmente. socios y aportes: PASCUAL FERTITTA, 20 cuotas y SANTIAGO FERNANDEZ MENENDEZ, 60 cuotas. Objeto: Importación y exportación y ramos de joyería, relojería y bazar. Plazo: Un año, prorrogable automáticamente. Administración y uso de la firma social: A cargo del apoderado general designado en el contrato Rodolfo Vicente de Loy. Balance: 30 de Marzo de cada año. Fondo de reserva. utilidades o pérdidas: 5 o|o para fondo de reserva de las utilidades, el resto a distribuirse entre socios según aportes de capital que tengan, pérdidas en la misma forma. Fallecimiento o incapacidad: Continúa el contrato hasta el vencimiento. Reuniones de socios: Cuando menos una mensual. Prohibición: No utilizar la firma en garantías de terceros. Liquidación: Conforme el Código de Comercio. Acrecimiento del capital: con el 50 o|o de utilidades de cada socio, durante los dos primeros ejercicios. Contrato inscripto el 27 de Mayo de 1959 en el Registro Público de Comercio con el N.o 296 al F.o 1.188 del L.o 1.
22) $32.00 10|pub. 9022 Jn.17-v.jl.1.o.

GESTICOM LIMITADA

Por documento privado suscripto el 1.o de Abril de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 847 al F.o 625 del L.o N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Gesticom Limitada" domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Andes 1338, piso 2.o, esc. 8. Socios: NEDY SCHRAGE DE SCHWARTZ y VALENTIN FRANCISCO MAUTONE. Objeto: Realizar gestiones de trámite para la industria y el comercio. Las actividades se podrán ampliar por acuerdo unánime de los socios: Plazo: Dos años prorrogables automáticamente e indefinidamente por plazos idénticos. Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos m|n) dividido en 10 cuotas de $ 500.00 c|u. Se ha integrado el 50 o o en efectivo. Administrador: Nedy Schrage de Schwartz. Uso de la firma social a cargo del administrador. Balance: 31 de Marzo de cada año. — Nedy S. de Schwartz.
22) $24.00 10|pub. 8964 Jn.17-v.jl.1.o.

"DOUGHNUT URUGUAY LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Ricardo Clavijo el 15 de Abril de 1959, inscripta en el Registro Comercio con el N.o 306 del Libro 1, los señores JULIO WALTER SAQUIERES PEREIRA y NELSON LAGES DENIS constituyeron una sociedad al amparo de la ley 8992, que gira bajo la denominación de "Doughnut Uruguay Limitada", usando de la firma cualquiera de los socios indistintamente, por el plazo de 10 años prorrogables automáticamente, con un capital de $ 63.816.90 integrado totalmente en especie para dedicarse principalmente a la elaboración, distribución y venta de las rosquillas conocidas con el nombre de "Rosquillas Americanas" o "Doughnut". Ejercicio anual y cierre al 31 de Diciembre de cada año.
22) $20.00 10|pub. 8776 Jn.15-v.jn.29.

NAGUILA HNOS. LIMITADA

En documento privado de fecha Abril 13 último se solemnizó la venta de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Naguila Hnos. Lta", que fue inscripta en el Registro Público de Comercio local con el N.o 65 al Fo. 266 y siguiente en fecha 26 de Mayo antepasado y por el cual documentó el socio Alberto Marcelino Naguila cedió su cuota en la sociedad a Juan Carlos Caorsi por el precio de doscientos sesenta y tres mil seiscientos cuatro pesos con diecinueve centésimos ($ 263.604.19) m|n.; y se modificó el artículo 13 de los estatutos sociales por lo que toca a la administración de la sociedad y uso de la firma social que en lo por venir estará a cargo de los socios Juan Máximo Naguila y Alfonso Naguila, en forma conjunta o separada e indistintamente. Esta publicación se hace a los efectos de la Ley 8.992. — Durazno, Junio 2 de 1959. — JUAN MAXIMO NAGUILA. — ALFONSO NAGUILA.
22) $28.00 10|pub. 8770 Jn.15-v.jn.29.

"WILH. y CONR. WALDTHAUSEN (URUGUAY) LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 1.o de Junio 1959 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "Wilh. y Conr. Waldthausen (Uruguay) Limitada". Socios: La sociedad "Wilh. & Conr. Waldthausen" de Essen, Alemania, y la sociedad "Schlief y Cía. Limitada". Capital: $ 300.000.00 m|n., totalmente integrado, dividido en 300 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: "Wilh. & Conr. Waldthausen" de Essen: $ 152.000.00; "Schlief y Cía. Limitada": $ 148.000.00. Objeto: Exportación, importación, representación, consignación de toda clase de mercaderías, especialmente lanas, sus subproductos y derivados. Plazo: Del 1.o de Junio de 1959 hasta el 31 de Agosto de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno. Domicilio: En Montevideo. Año comercial: Del 1.o Setiembre al 31 Agosto siguiente. El contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el 6 de Junio de 1959 con el número 315, al Folio 1256, del Libro 1 de Contratos. — Publicación a los efectos de la Ley N.o 8992.
22) $24.00 10|pub. 8912 Jn.16-v.jn.30.

ARMEL LTDA

Por escritura extendida el 14 de Marzo de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 136 al F.o 535 V. del libro N.o 1 de Contrato se resolvió ampliar el capital social, y darle entrada a un nuevo socio, quedando la misma constituída así: Capital social $ 120.000.00, integrado en la siguiente forma: señor Luis Berthelemy $ 37.200.00, señor Miguel Koche $ 37.200.00, señor Juan Francisco Barnabé $ 37.200.00, señor doctor José L. Chouhy Terra $ 8.400.00.
22) 16.00 10|pub. 8925 Jn.16-v.jn.30.

ESTRELLA DEL ANGLO LTDA.

Por contrato de fecha 23 de Abril de 1959 inscripto en el Registro de Comercio de Río Negro con el N.o 7, de Fo. 19 al Fo. 21 del Libro de "Contratos" con fecha 29 de Mayo de 1959 los señores JUAN JOSE LANCIERI, y MIGUEL A. TORTOMANO cedieron las cuotas sociales que les correspondían en "Estrella del Anglo Ltda." a los señores Luis L. Astarita y Juan Francisco López.
22) $12.00 10|pub. 9159 Jn.22-v.jl.3.

MAS Y CIA. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Cler Darío Opertti, el 15 de Abril de 1959, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: Mas y Cía. Limitada. Socios: JUAN CARLOS MAS MARTINELLI y RAMIRO MAS URIOSTE. Capital $ 200.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: Juan Carlos Mas Martinelli $ 100.000.00 y Ramiro Mas Urioste $ 100.000.00. Objeto: Fabricación, importación, exportación y compra-venta de toda clase de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, aviones, motores marinos, maquinarias agrícolas o industriales y todo lo que se relacione con el transporte automotriz, terrestre, marítimo fluvial o aéreo. Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos. Iniciación: 1.o de Abril de 1959. Vencimiento: 31 de Marzo de 1969. Domicilio Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 16 de Abril de 1959 con el N.o 123 al folio 408 del Libro N.o 2 de Contratos. Publicación a los efectos de la ley N.o 8992.
22) $28.00 10|pub. 9144 Jn.22-v.jl.3.

ZAS HERMANOS S.R.L.

Por documento privado suscripto el 15 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 322 al F.o 1276 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Zas Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Gral. Rondeau 2121. Socios: JOSE MARIA ZAS (hijo), GERARDO ZAS y JERONIMO LEMA. Objeto: A) En especial, exportar pieles y cueros; B) En general, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, importar, exportar y en general realizar cualquier operación, comercial, industrial o financiera, con todo tipo de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados referentes a la ganadería, agricultura, industria o comercio. Plazo: dos años y prórroga automática si no se denuncia 90 días antes del cierre. Capital: $ 75.000.00 integrado al contado. Administración: indistinta, por cualquiera de los socios. Balance: 30 de Junio de cada año.
22) $28.00 10|pub. 9331 Jn.24-v.jl.7.

INTUBO LIMITADA

Por documento privado del 2 de Junio de 1959 inscripto con el N.o 333 al F.o 13144 del Libro N.o 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la sociedad "Intubo Limitada". Socios: Camilo Hernández Alfonso, José Arturo Luna Cuni, José Antonio Luna Rodríguez, Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez. Domicilio: en esta ciudad, calle Horacio N.o 3595. Objeto: Importación y exportación, fabricación y venta de tubulares, cámaras y cubiertas de bicicletas y artículos de goma en general. Capital: $ 14.000.00, aportados en la siguiente forma: Camilo Hernández Alfonso y José Arturo Luna Cuni, $ 2.333.33 cada uno; José Antonio Luna Rodríguez, $ 2.333.33; y los señores Luis Alberto Bayarres Rodríguez y Eden Gualberto Bayarres Rodríguez, $ 3.500.00 cada uno. Plazo: 5 años contados desde el 1|6|59, prorrogable desde el 1|6|1964 año a año. Administración y Dirección: Actuarán conjuntamente los señores Camilo Hernández y José Arturo Luna, o cualesquiera de estas personas con el señor José Antonio Luna. Balances: al 30 de Junio de cada año. Reserva legal. — Montevideo, Junio de 1959. — Intubo Limitada.
22 $28.00 10|pub. 9431 Jn.25-v.jl.8.

"TROSSMANN Y MARTINEZ LIMITADA"

Por escritura otorgada ante el escribano Isaac Goldman el 18 de Diciembre de 1958, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Trossmann y Martínez Limitada"; Socios: MOISES TROSSMANN TELDMAN y JOSE MARTINEZ JORGE; Objeto: Importación, Exportación, Distribución y Representación; Nombre: "Uruguay-Argentina Import. Export. S. R. L."; Domicilio: Fco. Solano Antuña 2908; Plazo: 10 años prorrogables; Capital $ 39.000.00 la mitad cada socio; Integración: la mitad en el acto y el resto a 90 días; Administración y firma: conjunta; Balances: al 31 de Diciembre de cada año. El contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 21, al F.o 83 del L.o N.o 1 de Contratos.
22) $20.00 10|pub. 9437 Jn.25-v.jl.8.

"LASUDAM LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro el 3 de Noviembre de 1958, inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 210 del L.o 2, los integrantes de "Lasudam Limitada" prorrogaron el plazo de duración de esa sociedad por diez años mas que vence el 4 de Noviembre de 1968. — Montevideo, Junio 22 de 1958. — "Lasudam Ltda.".
22) $8.00 10|pub. 9418 Jn.25-v.jl.8.

3-Trámites de Marcas

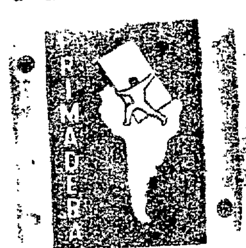
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.281. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.000.000 m|n., de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

TADIMA
MARCA REGISTRADA

para distinguir los artículos de las clases 11 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9312 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.216. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Primadera S. A. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



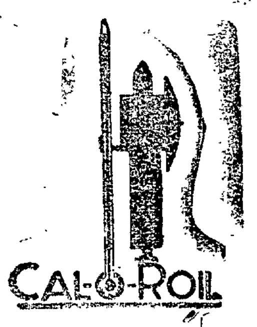
para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8723 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.282. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Szabo Hnos. Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "EKILAN SZABO", para distinguir los arts. de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9313 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.280. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "KING'S" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9314 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.294. — Montevideo 18 de Junio de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RO-CO-CO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9351 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.303. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Manuel Félix Abelionsky de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9402 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.301. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, Celia Gómez, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "BRIATT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9400 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No 86.238 — Montevideo, Junio 10 de 1959 — Con esta fecha Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung, ha solicitado registro de la marca "F H Co", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8768 Jn.25-v.jl.8.

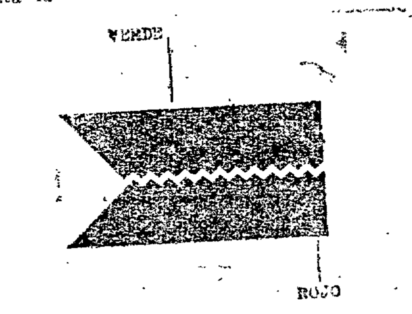
ACTA N.o 86.308. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9422 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.310. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRIMAVERA EN LA COCINA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9444 Jn.25-v.jl.8.

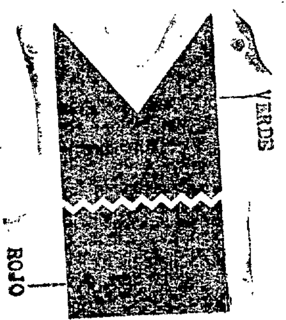
ACTA N.o 86.323. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9398 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.322. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NOGESTIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9399 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.325. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9397 Jn.25-v.jl.8.

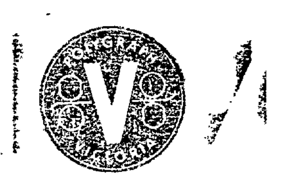
ACTA N.o 86.309. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, E. D. E. Di Segni Hnos. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9423 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.263. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A por Chemie Grünenthal G.m.b.H. de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicita la marca "SONTRIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9277 Jn 23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.272. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ver Druckmaschinenwerk Victoria, de Heidenau,Sa. Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9276 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.265. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Estévez y Ferreira Hnos., de Salto, Uruguay, solicita la marca "MILK-PAN", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9278 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.292. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Con esta fecha, Juan Alcides Cuba, de Pando, Canelones, Uruguay, solicita la marca "NEWTON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9279 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.237. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Penicaud S.A.R.L. de Francia, solicita la marca

PENICAUD

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9303 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.306. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan A. Villeneuve de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "RADIOVISION", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9304 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.302. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha Sally Alfandari de Albala, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MYLENE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9294 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 86.222. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Schering Corporation de New Jersey, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "CORICIDIN", para distinguir los artículos de la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8695 Jn.12-v.jn.26.

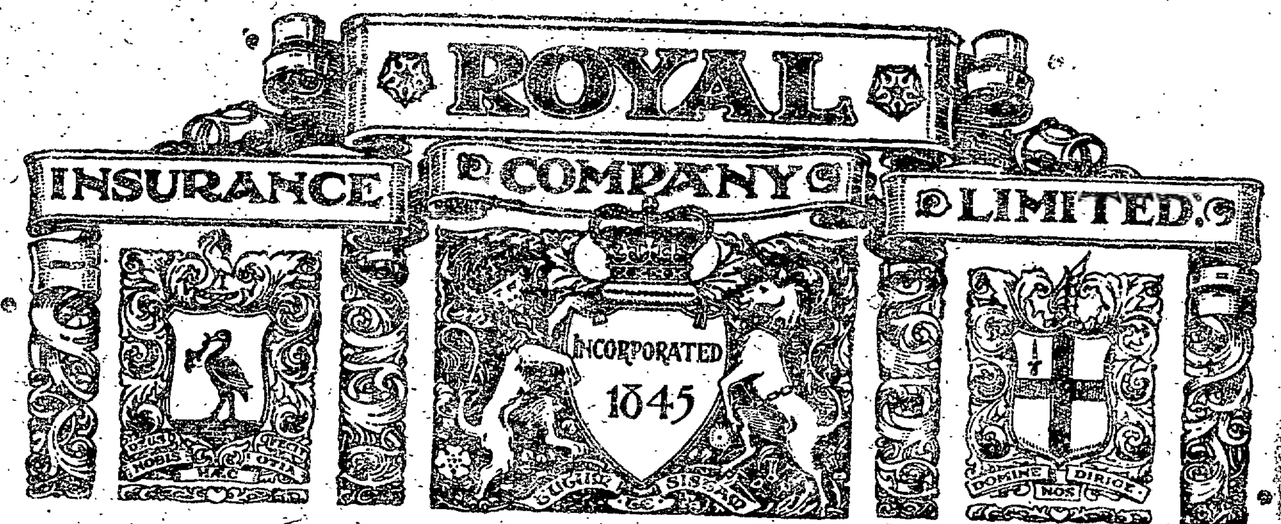
ACTA N.o 86.230. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co. A. S. de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "TRUXAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9055 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 86.296. — Montevideo, Junio 18 de de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca "OSTELIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9348 Jn 24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.270. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRISTURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9207 Jn.22-v.jl.3.

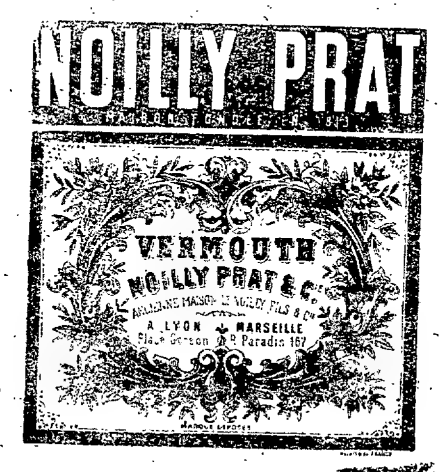
ACTA N.o 86.305. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "SPOROSTATIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9401 Jn.25-v.jl.8.

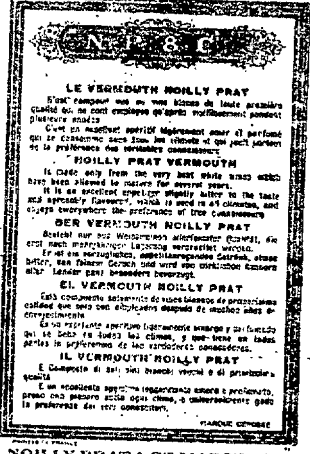
... — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha, Leonardo Godfrey Cooper, por Royal Insurance Company Limited, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 8938 Jn.17-v.Jl.1.o.

ACTA N.o 86.240. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., ... de Etablissements Nolly Prat y Cie., de Francia han solicitado el registro de la marca





CARA: VERDE OLIVA SOBRE FONDO BLANCO

DORSO: AZUL SOBRE FONDO BLANCO

para distinguir artículos de la clase 2 (Vermouth) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9053 Jn.17-v.Jl.1.

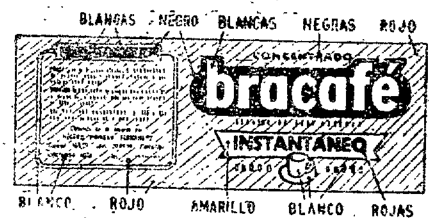
ACTA N.o 86.241. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

TOWLE'S
LOG CABIN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 9052 Jn.17-v.Jl.1.o.

ACTA N.o 86.260. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V-M Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "STERE-O-MATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9208 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 86.247. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



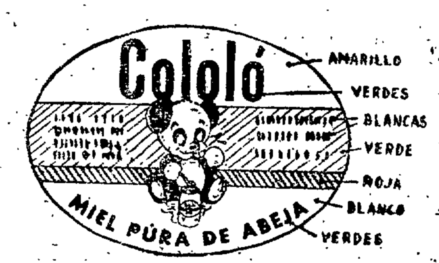
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9051 Jn.17-v.Jl.1.

ACTA N.o 86.255. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha Leonard Godfrey Cooper, por Royal Insurance Company Limited, (de Inglaterra y Uruguay), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8987 Jn.17-v.Jl.1.o.

ACTA. N.o 86 248. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de INDAGRO S. A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (miel) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9050 Jn.17-v.Jl.1.

ACTA N.o 86.217. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "A T S MILLET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8722 Jn.17-v.Jl.1.o.

ACTA N.o 86.229. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "DOMINEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9054 Jn.17-v.Jl.1.o.

ACTA N.o 86.261. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALSADERMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9209 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 86.266. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Walter Cibils Cibils, de Montevideo, solicita la marca "RANGER", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9081 Jn.18-v.Jl.2.

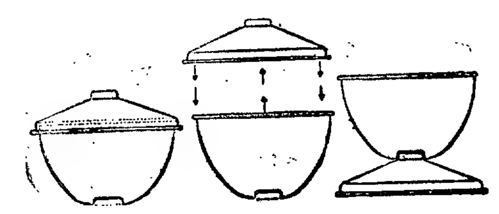
ACTA N.o 86.257. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Szabo, Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicita la marca "VIGOLET", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9082 Jn.18-v.Jl.3.

ACTA N.o 86.246. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "SISTALCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8374 Jn.15-v.Jn.29.

ACTA N.o 83.213. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Editorial Sarandí S. A. de Salto, Uruguay, solicita la marca "EL PUEBLO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8801 Jn.15-v.jn.29.

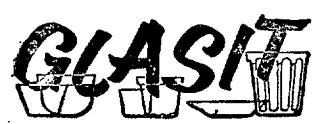
ACTA N.o 86.236. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Farmacia Franco-Inglesa S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "LA FRANCO", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8802 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 86.201. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 8791 Jn.15-v.jn.29.

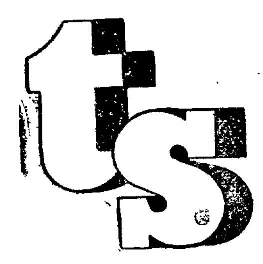
ACTA N.o 86.202. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Con esta fecha Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1, 4, 6, 8, 9, 10, 15, 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8792 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 86.196. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tung-Sol Electric Inc., (E.U.A.) solicita la marca "TUNG-SOL", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8522 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 86.223. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tung-Sol Electric Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8694 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 86.254. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper, por E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "FORTECORTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8931 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 86.228. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, Antía, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo solicitan la marca "FLAVOXON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8697 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 86.324. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIABOLO", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9353 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 86.267. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Héctor D'Errico de Montevideo, solicita registrar la marca: "ROYAL - REAL", para distinguir la clase 6.a s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9210 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.215. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "INGELAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9184 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.214. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub 9162 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.206. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stephano Brothers de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 8623 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.200. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Con esta fecha, José Steiner, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "STEINER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 8473 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.269. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A. (CICSSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "REGENT BOND", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 9163 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.273. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Gianola y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PULENTIN", para artículos de la clase 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9164 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.274. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha Talleres E. Gaucho S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "TITANIC", para artículos de la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 9165 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.259. — Montevideo Junio 15 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de V-M Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



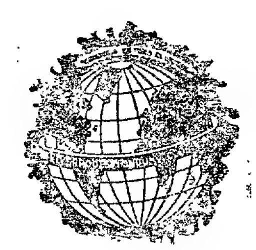
paer distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9206 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 86.224. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Co. (E.U.A.) solicita la marca "NARDIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8696 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 86.307. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Hulytego S. A. Industrias de Hules y Telas Engomadas, de Munro, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "TELGOPLAST", para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9421 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.239. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft mit beschränkter Haftung ha solicitado registro de la marca "HELLIGE", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8769 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 86.321. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, Mac-Lean and Stapledon S. A. por The Liverpool and London and Globe Insurance Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9400 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No 86.293. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLOSAL" para distinguir artículos de la clase 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9350 Jn.24-v.jl.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.056. — Montevideo, Mayo 29 de 1959.— Con esta fecha, el doctor Luis Alberto Trobo de Las Piedras, Canelones, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cemento para uso odontológico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 7917 Jn.3-v.jl.1.o.

ACTA Nº 1.057. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha el señor René Weissel ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de condensadores para radiotelefonía y telecomunicaciones y para sus perturbaciones de toda índole, compensadores para corriente reactiva para lámparas fluorescentes luminosas de gas neon y soldadura eléctrica etc. y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 8538 Jn.10-v.jl.8.

ACTA N.o 12.624. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Frederick Roy Sibbald (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras referentes a secadoras a centrífuga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8690 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 12.650. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Otis Elevator Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo de control para puertas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8691 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 12.648. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilson Jones Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en encuadernaciones para hojas sueltas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pu. 8721 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 12.640. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha, el señor Angel Llorente, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 8736 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 12.639. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha, Dubourg, en representación de Gerardo Antonio Gómez y Antonio Tonani, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para fabricar calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8737 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 12.654. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Bernardo Gallini y Angel Campos de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas para descarga de depósitos de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9047 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12.653. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Norwich Pharmacal Co. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de preparar un compuesto terapéutico para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8989 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12.660. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamento de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9086 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.659. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte retractil para un aparato ambulante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9087 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.661. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliado en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9085 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.669. — Montevideo, Junio de 1959. — Con esta fecha, el señor Domingo Gómez Cid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo seleccionador de la dirección de flujo de una vena líquida a partir de un recinto mezclador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9442 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.658. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de succión para limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9088 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.667. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Con esta fecha, el señor Jorge Bafico Artigue, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula universal para control de desagües o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9443 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 12.657. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para fregar y secar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9089 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.662. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de succión para limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secertario.
24) $12.00 10|pub. 9084 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.656. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo sujetador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9090 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.655. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Hoover Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de succión para limpiar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9091 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 12.641. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Udo Altenbug, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bloques prefabricados de concreto vibrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9161 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.663. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allen y Hanburys Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de amonio cuaternarias heterocíclicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9204 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.664. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilson Jones Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bisagra de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9203 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.665. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Con esta fecha, la señora Sally Alfandari de Albala de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bombacha higiénica de utilidad para el período menstrual" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9227 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 12.668. — Montevideo, Junio 22 de 1958. — Con esta fecha, el señor Auber José Rey, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Campana corta fuego y de seguridad para tanques surtidores de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9360 Jn.24-v.jl.7.

25-Ventas de Comercio

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José L. Fernández Martínez y Joaquín Soberon Almirante, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas, de la calle Lavalleja N.o 2222. — Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904 a Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ALFREDO SANGUINETTI. — BLANCA VILCHE.
25) $16.00 20|pub. 8823 Jn.16-v.Jl.13.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gobernador del Pino 4202 en el ramo Almacén y lechería, al señor José Lino Pérez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DANIEL DER BORGHOSIAN. — José Lino Pérez.
25) $24.00 20|pub. 9263 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender al señor Mario Falcón el Almacén y bar de la calle Dr. Pena N.o 4383 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores. 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MICHAN YIZMEYIAN. — SIRVART HALAYIAN DE YIZMEYIAN.
25) $16.00 20|pub. 9242 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Martín Vizcay Espinal y Felipe Espinal Errea el Café y bar, horno de pizza y fainá, de la calle Avda. Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, apar. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $16.00 20|pub. 9243 Jn.23-v.jl.20.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se ha prometido en venta la cartera (la totalidad de las acciones) de "Mangarga S. A." ex "La Colmena S. A." (en formación) con domicilio en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pedro Cia, Buenos Aires 484, esc. 1, de esta ciudad. — El Directorio.
25) $24.00 20|pub. 7542 My.29-v.jn.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto el arrendamiento de la casa de comercio del ramo Café, bar y horno de pizza y fainá emplazada en la calle Avda. Larrañaga 3102, de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores calle 25 de Mayo 707, piso 6 apt. 12. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — PRIMITIVO LEMA. — JOSE CALVO CAMBON.
25) $24.00 20|pub. 9244 Jn.23-v.jl.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1328 prometimos vender a los señores Benito Vázquez Gómez y José María Araujo Barral el Café, fiambrería y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yí 1300. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — SECUNDINO VILLARMARZO ALVAREZ. — GENOVEVA NAVEIRAS DE VILLARMARZO.
25) $24.00 20|pub. 9117 Jn.18-v.jl.16.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María América Eulalia Alonso de López, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2709, de esta capital, habiendo tomado esta posisión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MANUELA GARCIA DE VERDE. — JOSE VERDE LENS.
25) $24.00 20|pub. 9466 Jn.26-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Lopez López y Antonio Nogueira González, el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Anexos" establecido en la Calle Guadalupe N.o 1469, de esta Ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, AURORA PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 8492 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Roberto Walter Cerisola Fosatti, el Comercio de "Bazar y Ferretería" establecido en la calle José Batlle y Ordoñez, de la Ciudad de la Paz, (Departamento de Canelones). — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — OLGA LARIUCCI de CANCI.
25) $24.00 20|pub. 8493 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos formada bajo la razón social de Jesús María Pereira Gasamán y José Juan López" hasta el día de la fecha, en el ramo de "Comestibles, Frutas Verduras, y Fermentadas embotelladas" establecido en la calle Génova Nº 3378 de esta Ciudad . — Haciendo cargo del Activo y Pasivo el señor Jesús María Pereira Gasaman. — Acreedores en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. JESUS MARIA PEREIRA GASAMAN y JOSE JUAN LOPEZ.
25) $32.00 20|pub. 8494 Jn.10-v.l.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Pablo de María N.o 1449, a los señores Carlos Caioni y Wilmar J. Martínez, con fecha Mayo 28 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). JAIME DURAN. — ASUNCION COUTO.
25) $16.00 20|pub. 8489 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Café y Bar ubicado en la calle Constituyente número 1503, a los señores Alfredo Facal y Leonardo Pardo Lista, con fecha Junio 1.o de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Constituyente N.o 1503. — FRANCISCO COUTO FACAL. JOSEFA CASAIS.
25) $16.00 20|pub. 8490 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Tabobá N.o 3834, a la señorita Veryin Doganian, con fecha 1.o de Junio de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Tabobá N.o 3334. — HAYI DOGANIAN, IBRAXSI GUIYUMYAN.
25) $16.00 20|pub. 8491 Jn.10-v.jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles Frutas y Verduras, ubicado en la calle República Francesa N.o 712, al señor Ramón Sánchez Espósito, con fecha 5 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle Francisco Gómez N.o 799. — JOSE BAUTISTA ALVAREZ. — ANUNCIACION LOIS PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 8488 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Antonio Crespo Alejandro, Castor Domínguez Martínez, y Manuel Martínez Alvarez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas ubicado en Avenida Bolivia N.o 1956 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — JOSE KASZUBA. CLARA ROGOZINKA RICARDO KRZYASZTALOWIEZ.— Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8560 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Didiano Silvaggio, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes 1499 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ANTONIO MONTEIRO MARTIN. ISABEL NUÑEZ. — Montevideo, Junio 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8561 Jn.10-v.jl.8.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, el comercio que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904), — Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio de 1959. — ISAAC NAHMOD. SOFIA KOHEN. — Montevideo, Junio 8 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8562 Jn.10-v.jl.8.

Al Comercio y a la Industria, hacemos saber que prometí vender a los señores Hector Domingo Cancela y Javier Zas Carrasco, un comercio en el ramo de Taller Mecánico Automotriz y Depósito de Automóviles, ubicado en la calle Las Heras 1892 A. de esta ciudad. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse con las respectivas justificaciones en la Avenida General Rondeau 1705 bis, Oficinas O.R.D.E.T. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — MARIA PILAR FERNANDEZ DE SHYMITZEK.
25) $24.00 20|pub. 8622 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Alberto Vitureira la Panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores, haciéndose cargo del comercio el comprador a partir del Primero de Junio de 1958. Acreedores presentarse en escribanía Risso, Treinta y Tres 1356 escritorio 32, de 15 a 17 horas. Ley Setiembre 26 de 1904. — MARIA FABRE DE DONCEL. — JACINTO CONSTANTE DONCEL.
25) $24.00 20 pu. 7573 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi Almacén de Comestibles Frutas y Verduras ubicado en la calle José Catalá 2303, al señor Mario Fioucciello con fecha 6 de Marzo de 1919. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANA M. DE FAVALE. — PASCUAL FAVALE.
25) $16.00 20|pub. 7561 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don José Sobral Lago, el comercio de carnicería sito en Manuel Meléndez 4093 de esta ciudad. Acreedores en escribano V. Martínez, Misiones 1305. — Montevideo. — FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ. — PRECIOSA POSE MOURELLE DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 7585 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Garzón N.o 1562, al señor Salvador Cugno Runza, con fecha Mayo 11 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904.— JUAN YCHKHANIAN. — EUGENIA SAMAN.
25) $16.00 20|pub. 7562 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad cuota que me corresponde del comercio que en los ramos de Café y Bar gira en esta plaza en la calle Ricaurte N.o 901 al señor José Quintas con fecha 26 de Mayo de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Ricaurte N.o 901. — ARSENIO QUINTAS.— VILARIÑO IROLINES.
25) $16.00 20|pub. 7563 My.29-v.jn.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a los señores Aristidis Magriks, Gregorio Constantudekis y Manuel Fernández el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez N.o 1151 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 3 de Enero de 1959. — JOSE ANCA OTERO. — MANUEL MATA.
25) $24.00 20|pub. 756/ My.29-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisca Sánchez de Moreira, ha prometido vender a Arturo Moreira, almacén de comestibles y bar de bebidas alcohólicas, sito en las calles Río Negro y Detomasi, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 443. — San José, 5 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7724 Jn.1º-v.jn.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a Manuel Ramos, Guillermo y Roberto Gracia el comercio que en el ramo de Panadería y comestibles y fermentadas embotelladas y bajo la denominación "Espiga del Plata" gira en esta plaza, calle Junta Económico Administrativa N.o 2226. Acreedores al comercio. — GABINO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 7707 Jn.1º-v.jn.29.

Prometimos vender a José Vidal Fernández el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, de nuestra propiedad, sito en calle 25 de Mayo N.o 175. Acreedores a escribanía Salmén Abu Arab, Avenida 18 de Julio N.o 1712, apto. 28, todo según ley Setiembre 26 de 1904. — JUAN CARLOS BONIFACINO MARENCO. — JULIO DIEZ BENITO.
25) $16.00 20|pub. 7655 Jn.1º-v.jn.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gran Líbano N.o 1341, al señor Raimundo Juan María Pérez, con fecha Junio 13 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENZIO RIZZARDINI. — REMIGIO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 9045 Jn.17-v.jl.15.

Interviene Oficina Orense. Río Branco 1395. Prometí vender al señor Santiago García el comercio sito en la calle Guaná N.o 2051 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén frutas y verduras. Acredores en oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1959. — JULIAN NASIF ISA.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.18-v.jl.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la publicación efectuada con fecha anterior, relativa a la venta al señor Jacinto Emperador Coscolla, del "Hotel Soriano" que gira en esta plaza, ubicado en la calle Soriano N.o 774, por error se estableció como el nombre de la vendedora el de Ana Czop Ballaban, siendo el verdadero Ana Czop de Ballaban. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — ANA CZOP de BALLABAN.— JACINTO EMPERADOR COSCOLLA.
25) $24.00 20 pub. 7797 Jn.2-v.jn.30.

Con intervención del Estudio Jurídico del Dr. Nahum Bergstein, prometí vender a Wolf Ravinovich el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en 21 de Setiembre Nº 2510. — Acreedores en Misiones 1361, escritorio 44. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — SZEJNA PIENIAZEK de SCHUTZ.
25) $16.00 20 pub. 8471 Jn.10-v.jl.8.

Hemos prometido vender a los señores Carlos Corbo y Raúl Techera, el comercio que gira en el ramo de Hojalatería, ubicado en Colonia 2293. — Acreedores: Estudio Dr. Prato Ferreira, calle Juan C. Gómez 1492, piso 4 escritorio 409. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). NORBERTO BRUNO DEMICHELLI y ATILIO MILTINI.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.10-v.jl.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos Rico, la Carnicería "La Pampa", situada en Camino Nacional al Aeropuerto de Carrasco, Ruta N.o 34, N.o 70. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 3 de 1959.— ALBERTO CHICHIRALDI. — JOSE ROMERO. — Tomás Ramos.
25) $16.00 20 pub. 8265 Jn.8-v.jl.6.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN PEDRO HERNANDEZ GARCIA ha prometido vender a Faustino Ruben Fuentes, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en Capurro, segunda sección judicial de este Departamento. Acreedores presentar en Escribanía de Hugo Sierra Díaz, Asamblea 631. — San José, 1.o de Junio de 1959.
25) $16.00 20 pub. 8128 Jn.5-v.jl.3.

Comunico prometí vender al señor Carlos Ernesto Macchiavello; la Farmacia de Libertad 2532 en esta Capital. — A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904), mis aceedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — NELSON HAROLDO BABUGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8517 Jn.10-v.jl.8.

(Ley 26|9|904). Prometí vender al señor Raúl Osta, el comercio de bar y restaurant sito en esta ciudad, Continuación calle José Batlle y Ordóñez (K. 47). Acreedores presentarse en Escribanía Frías Pérez. — Canelones, Abril 20 de 1959. — ZENON PERCOVICH.
25) $16.00 20|pub. 8161 Jn.5-v.jl.3.

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Raúl Alberto Labadía Gargiulo el comercio que tenemos instalado en la calle Francisco Plá N.o 3952, de esta ciudad. Los acreedores en el mismo local. Y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JUAN ANTONIO CARPANI LOPEZ. — OLGA BERRUTTI. — Raúl Alberto Labadía.
25) $24.00 20|pub. 8136 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Vives, rehabilitado judicialmente, vendió en fecha 3 de Marzo de 1959 a Luis Astarita el activo de la casa comercial en ramos de Tienda y Anexos que gira en calle Artigas N.o 267 de Mercedes. Deudas de Vives, admitidas en concordato homologado a cargo de J. Moreno Bernabeu. — Mercedes, Marzo 3 de 1959. — FRANCISCO VIVES PUEO. — Luis Astarita. — Juan J. Moreno.
25) $24.00 20|pub. 8212 Jn.8-v.jl.6.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Santiago Nieto, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Mateo Cortés 4643, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 17 de Junio 1959. — RAMON DEL RIO CALORE. — ESTELA MARTA FREIGAL. — ADAN RIOS REY — MARI CELIA BOTTA VITTEGLIO.
25) $24.00 20|pub. 9269 Jn.23-v.jl.20.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sección ventas de negocios, hemos prometido en venta a Vicente Codella Di Mattía, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éste posesión del mismo e nel día de la fecha. Acreedores presentarse en General Flores 2502. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI DE TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 9021 Jn.17-jl.15.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he vendido el Café y bar sito en la calle José Martí N.o 3407, a los señores Emeterio Toribio Ferreira y Elbio Ferreira. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — ANGEL SANROMAN HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 9122 Ju.18-v.jl.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores IHOLDA CAPOZZOLI NUÑEZ y ARNALDO DANTE BRESCIA, han prometido en venta al señor Bernardo Ritvo, el comercio del ramo de Tienda y Mercería, establecido en la calle Elláuri 437 bis de esta ciudad. — Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 8647 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Manuel Sieira González el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Concepción Arenal N.o 1949, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — JESUS FERREIRO MUÑIZ. — EULALIA VERO de FERREIRO.
25) $24.00 20|pub. 8135 Jn.5-v.jl.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi parte social en el negocio de joyería "Mantegani y Cía." sito en la Avenida 18 de Julio 1105 a mis socios en dicha empresa, señores Manuel de Santiago, José Gercar, Ernesto Gercar, Francisco Gercar y Héctor Piana. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida 18 de Julio 1105. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — AMBROSIO MANTEGANI.
25) $24.00 20|pub. 7911 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí ceder a doña María Arcay Vidal el comercio en el ramo de pensión familiar sita en Maldonado N.o 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BERTHA HILDA FIGUEREDO DE ALVES y ASSIS ALVES. — MARIA ARCAY VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 7967 Jn.3-v.jl.1.o.

He prometido vender a doña Magdalena Masagues el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sito en esta ciudad calle Pedro Bustamante N.o 1715 bis. Acreedores presentarse en el propio comercio. Tenencia de la adquirente desde el día 5 de Abril de 1959. — MANUEL DRADOS.
25) $16.00 20|pub. 7924 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR A. HOFFMANN y CLEMENTINA REBOLLAR de HOFFMANN, comunican que han prometido vender al señor Leopoldo José Mechoso, el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos y confituras, con el nombre de "El Cubilete" tienen instalado en Avda. Italia 3796 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1959.
25) $16.00 20|pub. 7865 Jn.3-v.jl.1.o.

Al comercio y al público. Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Ever Orlando Merletti el comercio de cafe y bar, ubicado en Pedro Celestino Bauzá N.o 4399. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Fernando Bruschi: 25 de Mayo 477. Esc. 41. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959. — JOSE NUNES SOARES. — BLANCA GLADYS CHARLONE DE SOARES.
25) $16.00 20|pub. 7864 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Martínez Fernández y Favio Fernández, el comercio ubicado en Juan Ortiz N.o 3288. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — JOSE SALVATICO. — ELENA C. de SALVATICO.
25) $16.00 20|pub. 7912 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Héctor García Tabeira, el comercio que en el ramo de confituras, venta de pan, lechería, fiambrería, fermentadas embotelladas y venta de helados, ubicado en Avda. Uruguay N.o 1526. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Set. de 1904. — MARIA L. ZOLEZZI de LARROSA. — ROBERTO PIZZORNO.
25) $16.00 20|pub. 7913 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Enero de 1958 la empresa "José Zunino y Cía. S. A.", se hizo cargo del activo y pasivo de su antecesora "José Zunino y Compañía Limitada". Los acreedores deberán presentarse en los escritorios de calle Mercedes N.o 1665. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Por "José Zunino y Cía. Ltda". — Héctor Zunino.
25) $24.00 20|pub. 7698 Jn.3-v.jl.1.o.

OLGA CARAMBULA DE CALZADA y VARELA CALZADA, prometieron vender su negocio de Florería y Bazar ubicado en esta Ciudad, Colonia 1484 A, a Alberto Vicente Foti, el 4 de Diciembre de 1958. — Acreedores en el mismo.
25) $16.00 20|pub. 8433 Jn.9-v.jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a la señora Hilda Mendoza de Pan, el Almacén de Comestibles sito en la calle Guadalupe N.o 1703, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — JOSE BOUZADA PALMA y JOSEFINA SANTOS de BOUZADA.
25) $24.00 20|pub. 8424 Jn.9-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Pereiro López el bar sito en la calle San José N.o 1097, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — PABLO JAKUBENAS ROZENAITE y KETTI LITOSENKO de JAKUBENAS.
25) $24.00 20|pub. 8425 Jn.9-v.Jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique José Márquez Rodríguez el bar sito en la calle Mercedes N.o 1650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — GUMERSINDO BUCETA FERNANDEZ y PURIFICACION REGUEIRO de BUCETA.
25) $24.00 20|pub. 8426 Jn.9-v.Jl.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Ramiro García Fernández, la mitad indivisa del bar sito en la calle Buenos Aires número 600, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Mayo de 1959. — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO y ANDREA FLEITAS de VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 8427 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo escribanía Francisco Montoro Elzaurdia, comunicamos que hemos prometido en venta a Ricardo Oscar Fernández Gómez, el negocio de provisión y expedición de quinielas, sito en Campichuelo 298. — Acreedores presentarse en escribanía, plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — HECTOR DASET AROCENA. — RENE GINEBRA CARRETO.
25) $16.00 20|pub. 8289 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Santiago Casal, el Café y Bar de la calle Burgues N.o 3359 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — BENITO AZPARREN. — NARCISA VIZCAY. — JOSE ROMAR. MAGDALENA VIZCAY.
25) $16.00 20|pub. 8398 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Alfonso López Domínguez, el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas embotelladas de la calle Casavalle N.o 5258 de esta ciudad. — Acreedores. Plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; P. 6 Ap. 12. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — MIGUEL J. NUÑEZ. — MARIA NIEVES CARBAJAL.
25) $16.00 20|pub. 8397 Jn.9-v.jl.7.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 15 de Junio de 1959 clausuraré el almacén y provisión que gira en la calle Ituzaingó 449 de la ciudad de Rivera. — Acreedores presentarse en Faustino Carámbula 1113, Rivera. JACINTO MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 8293 Jn.9-v.jl.7.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Walter Izzi, Juan Maciel de Oliveira; Omar Camargo, Javier Martínez, Amaranto Micol y Jesús Peruchena el comercio que en el ramo de Fábrica de Ataudes y Empresa Fúnebre, gira en calle Ceballos 1020 de la Ciudad de Rivera. — Acreedores en Carámbula 1113, Rivera. — ALCI RODRIGUEZ NEVES.
25) $16.00 20|pub. 8292 Jn.9-v.jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al público que don Fernando Martínez Viñoles ha prometido ceder a don Carlos Efraín Martínez la cuota social que le corresponde en el negocio que gira en esta ciudad en el ramo de Remates y Comisiones, bajo la razón social de "Zeballos y Martínez", con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Washington Beltrán (Minas), donde deben presentarse los acreedores. — Minas, Mayo 13 de 1959. — FERNANDO MARTINES VIÑOLES. — Carlos Efraín Martínez.
25) $24.00 20|pub. 8116 Jn.5-v.jl.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores José Carbón López y Juan Gayo Gato, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Tabaré 2438. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — MANUEL MUIÑOS.
25) $24.00 20|pub. 8066 Jn.4-v.jl.2.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que ha prometido en venta el comercio del señor Juan Colón, sito en la calle Canelones 1531 en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras al señor Felipe Xamena. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — JUAN COLON. — Felipe Xamena.
25) $16.00 20|pub. 8064 Jn.4-v.jl.2.

Prometí vender a Abraham Hassan Levi el comercio de almacén, casa de comidas, bar y alcohólicas establecido en 25 de Mayo y Paysandú de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Irisarri, F. Sánchez 698 de esta. — Mercedes, Mayo 29 de 1959. — FLORA C. DE CANET.
25) $16.00 20|pub. 8027 Jn.4-v.Jl.2.

Interviniendo Oficinas Galicia Médanos N.o 1268, prometí vender al señor José Fernández Guerra el comercio sito en la calle Purificación N.o 3551 de esta ciudad que gira en el ramo almacén, Lechería y fermentadas, acreedores en oficina. Plazo Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2|959. — LUIS ENRIQUE SCARCELLA.
25) $16.00 20|pub. 8006 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Galicia Médanos N.o 1268, prometí vender al señor Wasinton Píris y Dulcinea A. Nosetti el comercio sito en la calle Isla de Flores N.o 1636 de esta ciudad que gira en el ramo de provisión y lechería, acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2|959. — JUAN ANTONIO BERNOTTI.
25) $16.00 20|pub. 8007 Jn.4-v.jl.2.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender a Julio Otero Barreiro, la Carnicería instalada en la calle Federico Susviela Guarch N.o 2963, bis de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — EVARISTO ALVAREZ FERNANDEZ. — MARIA DE LOS DOLORES ADORACION GONZALEZ PAJO DE ALVAREZ.
25) $ 24.00 20|pub. 8101 Jn.4.-v.jl.2.

Según compromiso suscrito ante el Esc. Asdrúbal Corbo, prometimos vender a la señora Mercedes Eiroa de Torres, el taller de Compostura de Calzado denominado Radio City, con frente a la calle Ibicuy 1291. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — HENRY NELSON REZOLA. — MANUEL ROMA LEAO LIMA.
25) $ 16.00 20|pub. 8080 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Antonio Baña y Jesús Suárez, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle La Paz N.os. 1288 y 1290. Acreedores presentarse en Misiones 1475, quinto piso, escritorio 2, escribano Castro Dagnino. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — PEDRO MIAS SOLES.
25) $16.00 20|pub. 8070 Jn.4-v.jl.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Juan Seoane Espantoso y Sara Seoane Espantoso, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle General Flores 282.. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — BENITO VAZQUEZ GOMEZ. — BEATRIZ OTERO DE GOMEZ. — JOSE MARIA ARAUJO BARRAL. — PURIFICACION GALAN DE ARAUJO.
25) $24.00 20|pub. 8065 Jn.4-v.jl.2.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar situado en la calle República N.o 2051 de esta ciudad, al señor Manuel Feito García. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — ALFONSO TORRE. — ALBA DORA MICHELIN de TORRE.
25) $16.00 20 pub. 7816 Jn.2-v.jn.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que transferido a los señores Wilmen Nelson y Roberto Carrara de María todos los derechos que pudieran corresponderme por la promesa de compra venta suscrita con el señor Domingo Demárquez el 26 de Julio de 19.. Acreedores presentarse en Oficina de Yamandú García. Gral. Flores 770. — Las Piedras. — MANUEL ZAS GARCIA. — WILMEN N. CARRARA. — ROBERTO CARRARA.
25) $24.00 20|pub. 7941 Jn.3-v.jl.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1323 prometimos vender a los señores José Lesta Arca y José María Touriño el Café y bar, que tenemos instalado en esta ciudad calle Nicaragua 1799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo 16 de Junio de 1959. — JUAN CARLOS DOBAL. HAYDEE BRAGLIA DE DOBAL.
25) $16 00 20|pub. 9116 Jn.18-v.jl.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender la casa de modas "Galería Jovita", 18 de Julio 1733, bis, a Luis Pavlotzky. Acreedores en la misma. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — SILVIO PACKER. — AIDA ZIMER. — MAN DE PACKER.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.22-v.jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Angélica Reissig Mazzullo e Isabel Da Silva Reissig, la Fábrica de Pastas "Internacional", situada en Avda. Carlos María Ramírez N.o 1676. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — IRID BEROT DE RIERO. — ELIDA RIERO DE DE CASTRO. — María A. Reissig. — Isabel Da Silva Reissig.
25) $24.00 20|pub. 9179 Jn.22-v.jl.17.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Gabriel Vigna y Alejandro Rodríguez comercio en Almacén de comestibles, ferretería y bebidas alcohólicas sito 5.a Sección Judicial Flores, quienes tomaron posesión desde Mayo 1.o de 1959. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 525. — Trinidad. — BAUTISTA A. IRIBARREN y MARIA M. LARRAÑAGA DE IRIBARREN.
25) $24.00 20|pub. 9367 Jn.24-v.jl.21.

A los efectos previstos en la Ley 26 de Setiembre de 1904, RUBEN SEIMBERG y su señora BERTA GROSS. Hacen saber que han prometido vender a los hermanos Wolf Majer, Carlos y Bernardo Weggier, según compromisos firmados el 12 y 15 del corriente por ante el escribano Alfredo Nebel Palomeque, el comercio del ramo "Tienda y mercería" ubicado en la calle Industria 3079 bis. Acreedores presentarse ante dicho escribano, calle Buenos Aires 446 de 10 a 11 y 30 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 9361 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, prometidos vender al señor Bernardino Lamas Domínguez el bar sito en la calle Hocquart 2200, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ARTURO OSPITALES ROJAS y MARIA CELIA SOUTO DE OSPITALES.
25) $24.00 20|pub. 9357 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20, se disolvió la sociedad Pazos y Vidal que gira en esta plaza Avenida Rivera 2199 en el ramo de bar, tomando el señor Antonio Pazos Dios a su cargo el activo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES y CARMEN GARCIA DE VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 9358 Jn.24-jl.21.

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo de Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS de GESTO.
25) $24.00 20|pub. 9381 Jn.25-v.jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Ferretería, ubicado en la calle Ganaderos 4633, a los señores Astur M. Rivero y Juan Francisco Alvarez, con fecha Mayo 14 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO ARBELO.—SICARDI. — ORFILIA MARTINEZ MEDINA.
25) $16.00 20|pub. 8285 Jn.8-v.jl.6.

Con intervención Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Carmen Gondar la provisión sita en calle María Stagnero de Munar 2601 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — DEOLANDA RAMIREZ JENISIO.
25) $16.00 20|pub. 9285 Jn 23-v.jl.20.

Hemos prometido vender a favor del señor Juan A. Aguilar, la casa de comercio sito en las calles Saravia y Rodó en la ciudad de Canelones, a los veinte días del mes de Mayo de 1959. — ALFREDO FERRARO y JUAN PEDRO AGUILAR.
25) $8.00 20|pub. 7790 Jn.2-v.jn.30.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Alejandro Glucklich Blau el comercio de "Salón de lustrar.calzado, cigarrillos y revistas y Agencia de Quinielas" sito en Avenida Rivera 2046. Acreedores presentarse en el mismo local, José Felipe Onofio Coco. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959.
25) $16 00 20|pub. 8160 Jn.5-v.jl.3.

Prometí vender Tienda Zamora, Chucarro 1137, al señor Angel Bazzino. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Cerrito 509. — Montevideo, Junio de 1959. — GAYETANO SCARPITTA, ANGEL BAZZINO.
25) $16.00 20|pub. 8616 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Angela Desprestito de Vulcano el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Ituzaingó 1389 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la sesión Compraventa de Negocios del Banco Internacional. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. —LUIS ALBERTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 8917 Jn.16-v.jl.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar, "Bar la Peria" sito en la calle Rivera N.o 598 esquina República Argentina, de Santa Lucía, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en comercio — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — AURELIO AGUILAR.
25) $16.00 20|pub. 8919 Jn.16-v.jl.14.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Julio Canfalonieri y Adán Techera Pereira, del comercio que gira en los ramos de Comestibles y Fermentadas de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1904. Acreedores a la Oficina, Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — ADEMAR TECHERA PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8824 Jn.15-v.jl.13.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a Jesús Miramontes, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, de la calle Hocquart N.o 2170. Acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904, a la Oficina Cerrito 558. — Montevideo, Mayo de 1959. — ELIDA UMPIERREZ DE RODRIGUEZ. — ROBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8825 Jn.15-v.Jl.13.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, he prometido en venta a Manuel González Gonda, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Avenida 8 de Octubre 4188; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1959. — ROGELIO DE JESUS REDONDO VARELA.
25) $24.00 20|pub. 8637 Jn.11-v.jl.9.

Hemos prometido vender a los señores Manuel y Eugenio Domínguez la panadería "Lago de Venecia" en Avda. Italia N.o 3495. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del término legal.— Montevideo, Mayo 1.o de 1959. — DANIEL LOPEZ BASTIDA. — JOSE FERNANDEZ PANTIN. — MANUEL RIVEIRO MALLO.
25) $16.00 20|pub. 8188 Jn.5-v.jl.3.

Hemos prometido en venta al señor Luis Montiel Pérez el comercio que en el ramo de Hotel, viene girando en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.. — Plazo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en el comercio prometido en venta. — Minas, Junio 10 de 1959. — CASELLA y CAMACHO. — LUIS MONTIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 8811 Jn.15-v.jl.13.

Oficinas Comerciales Unidas interviene en la venta a José Domínguez Rodríguez, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, de la calle Durazno 1427. Acreedores a la Oficina Cerrito 558. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1959. — EUDOXIA RODRIGUEZ De DERMATAS. — GORGE DERMATAS POCHANU.
25) $16.00 20|pub. 8822 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Abel Mario Mendioroz Puglia, el negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentadas Embotelladas, establecido en Gonzalo Ramírez 1400. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — SEVERO VICENTE TORIBIO MARTIN, ADORACION LORENZO DE TORIBIO.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.11-v.jl.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí ceder a favor de el señor Juan Beltramini Rariani, los derechos y obligaciones que me correspondían en el compromiso de compraventa firmado por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la Avda. Garibaldi N.o 2402|04. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — JOSE MANUEL ORDOÑEZ TAMIET.
25) $24.00 20|pub. 8705 Jn.12-v.jl.10.

Aviso al público en general que se ha prometido en venta al negocio de hotel y bar, ubicado en el balneario Punta del Este, calle N.o 10, denominado "Gran Hotel España". Acreedores presentarse a la Escribanía Fajardo Terán, en 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Junio 4 de 1959. — JOSE VEIRAS BOTANA. — JOAQUIN J. MIGUEZ. — JOSE SINEIRO MEIS.
25) $16.00 20|pub. 8666 Jn.12-v.jl.10.

Volterra. Balances. Colonia 1171, 1er. piso, Of. 4, intervino en el acto en que prometí vender el negocio del ramo Almacén de comestibles ubicado en la calle Avenida Rivera N.o 4152 al señor Ricardo Poso Amiglo. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo Junio 9 de 1959. — JOSE BOGDAN. — YOLANDA S. de BOGDAN.
25) $16.00 20|pub. 8740 Jn.12-v.jn.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alejandro Rojo el comercio que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas ubicado en Cno. Cuchilla Grande N.o 4504 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1959.— JOSE AÑON POSE.
25) $24.00 20|pub. 8709 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Enrique Bouza Guerreiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle San José N.o 1225 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — JOSE PEDRO MANUEL y RAFAEL DOLDAN PET.
25) $24.00 20|pub. 8710 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora Adelina García Muiño de Frk el comercio que gira en el ramo de casa de comidas ubicado en la calle Pampas N.o 2261 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1959. — CONSTANTINO VAZQUEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8706 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor JUAN PEDRO VIERA GFELLER, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Yí número 1326 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1959. — VICTORIANO y ARTURO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8707 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a los señores Luis García Moldes y Venancio Francisco Sacco el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1575 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1959. — MANUEL RIOS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8708 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jaime Ferra Moranta y José María Ferra, la Panadería "La Nevada", situada en la calle José L. Terra N.o 2320. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — MANUEL PEREIRA PEREZ. — JOSE MARTINEZ GONZALEZ. — NEMESIO GANDARA PEREZ. — Jaime Ferra. — José María Ferra.
25) $16.00 20|pub. 8264 Jn.8-v.jl.6.

FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ prometió vender a Esteban Martínez Fernández la Carnicería sita en Pedro Fco. Berro 791. Acreedores presentarse en la misma, plazo. Ley 20|9|904. — Montevideo, Mayo 30 de 1959.
25) $8.00 20|pub. 7948 Jn.3-v.jl.1.o.

Por Haniotis Comercial Uruguay, prometí vender a Héctor Jaime Passaro Bequio, la despensa sita en la calle Gonzalo Ramírez 2051. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — VENTURA CABRERA CASTRO.
25) $8.00 20|pub. 7793 Jn.2-v.jn.30.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Verde Lens, el comercio en los ramos de Bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Paysandú N.o 1051, de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Junio de 1959. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9454 Jn.25-v.jl.22.

Hacemos saber que el señor Julio César Auza Silva, prometió vender a los socios Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia, la parte que le corresponde en la sociedad "Luis Pastorino y Cía." que bajo la denominación de "Calutex" gira en la calle Rafael 3443 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Acreedores en el mismo comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — JULIO CESAR AUZA SILVA. — Luis Pastorino. — Atilio Lanzavecchia.
25) $24.00 20|pub. 9433 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José María Varela la Provisión de la calle Carlos M.a Ramírez 424 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — JUAN ESCOBAR APARICIO. — CLARA MARTA DEL RIO.
25) $16.00 20|pub. 9432 Jn.25-v.jl.22.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Sara Somoza Rodríguez, de la Carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la Escribanía, Cerrito 558, Es. 2, 3 y 4. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1959. — NICOLAS MOLINARI. — ALBANO Y CELIAR ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8826 Jn.15-v.jl.13.

27-Varios

BANCO LA CAJA OBRERA
CESION DE DERECHOS

He cedido todos los derechos que me corresponden como co-promitente comprador del comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en José A. Cabrera N.o 2902, propiedad del señor Francisco Vila Carnicé, al señor José Carid, retrotrayéndose todas las obligaciones de éste, al día 30 de Abril de 1958. Acreedores de Carid y Mosquera presentarse en el Banco La Caja Obrera. Suc. Cordón, Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — JOSE MOSQUERA ALVAREZ.
27) $32.00 20|pub. 8639 Jn.11-v.jl.9.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

Se comunica a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" del Banco Transatlántico del Uruguay: 1.o) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto, el Directorio ha resuelto ampliar el capital del Banco a siete millones de pesos, emitiendo la Serie "E" a la par, por un valor nominal de un millón de pesos; II) Que conforme con el artículo 15 del estatuto, los señores accionistas de la Serie "A" tienen preferencia en la suscripción de la nueva emisión en proporción al número d eacciones que cada uno posea y 3.o) Que para ejercitar dicho derecho deben concurrir a la Gerencia del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Junio de 1959. — El Directorio.
27) $10.80 3|pub. 9209 Jn.24-v.jn.26.

DIARIO OFICIAL
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo ppdo., publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.676, se hace saber a los interesados que en la Sección "Secretaría Administrativa" (Florida N.o 1178), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio|959 a Junio|960 estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes:
1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Vestuario y artículos afines; 6) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — La Dirección.
27) (C.C.) 10|pub. 31897 Jn.17-v.Jl.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21— Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27 (R.30.1.58) 30|pub. 31925 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los siguientes cargos docentes:
Profesor de Bromatología General: 2 horas semanales, $ 255.00 mensuales.
Jefe de Departamento de Suelos del Instituto de Recursos Naturales: 24 horas semanales, $ 730.00 mensuales.
Profesor de Sociología y Extensión: 2 horas semanales, $ 255.00 mensuales.
Las inscripciones, en los sellados de ley, conjuntamente con una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, en papel simple y por triplicado, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida Gral. E. Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar las bases e informes correspondientes. El plazo de inscripción vence el día 21 de Julio a la hora 11. — Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31962 Jn.24-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de locales para negocio sin vivienda anexa, del Barrio D-2, ubicado en Ruta 8, P. Artigas y M. Meléndez (Treinta y Tres) que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 24.61 (veinticuatro pesos con sesenta y un|100) para los locales Reg.: 52, 53, 54, 55, 56 y $ 37.65 (treinta y siete pesos con sesenta y cinco|100) para el local Reg. 57. El ramo a que se destinarán podrá ser a elección del interesado, con exclusión de venta de bebidas alcohólicas y casa de juego.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida Agraciada N.o 1409, tercer piso, Sección Jurídica, antes de las 14 horas y 30 del día 15 de Julio próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran. En dichas propuestas deberá establecerse claramente el registro del local o locales a que la misma se refiere y el ramo a que sería destinado.

Se indica a continuación la ubicación de los locales de que se trata, a efectos de ser individualizados por los interesados:

Registro 52 ubicado en M. Meléndez N.o 52.
Registro 53 ubicado en M. Meléndez N.o 53.
Registro 54 ubicado en M. Meléndez N.o 54.
Registro 55 ubicado en M. Meléndez N.o 55.
Registro 56 ubicado en M. Meléndez N.o 56.
Registro 57 ubicado en M. Meléndez N.o 57.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 4.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por los menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 15 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el ... beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (Cta. Cte.) 10|pub 31969 Jn.24-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de Proveedores

Conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se hace saber a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 738, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes: 1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — La Dirección.
27) (C.C.) 10|pub. 31995 Jn.25-v.jl.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRICOLAS.
Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra las plagas agrícolas
Sección Proveeduría
Registro de Proveedores

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Gobierno del 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se llama a inscripción en el Registro de Proveedores para el Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas, a las firmas comerciales que se hallen en condiciones de suministrar repuestos, artículos o materiales requeridos para los trabajos que realiza este Servicio:
A) Pesticidas para uso agrícolas o materias primas para su elaboración;
B) Material de laboratorios;
C) Repuestos para vehículos Jeep marca Willys Universal, Land Rover, camiones y coches Ford, camionetas Chevrolet;
D) Casas especializadas en trabajo de precisión y ajustes de motores;
E) Repuestos y accesorios para aviones Pipper HP. 90 y 150
F) Cubiertas, cámaras y accesorios de goma;
G) Baterías para vehículos;
H) Repuestos y accesorios para máquinas espolvoreadoras a motor marca Messinger, Niágara y micronizadoras marca "Microsol" modelo 403-D;
I) Barracas de maderas, hierro y chapas.
J) Materiales eléctricos;
K) Utiles de higiene y limpieza.
L) Imprenta y encuadernación; y
M) Artículos de librería y papelería en general.

Para su inscripción deben concurrir munidos de la documentación indicada en el artículo 4.o del mencionado decreto, indicando los materiales que pueden suministrar, a las oficinas del Servicio, Maldonado N.o 1276 en el horario de 11 y 45 a 17 y 30.
27) (C.C.) 3|pub. 31985 Jn.25-v.jn.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva de los siguientes cargos docentes:
Profesor de Bromatología General. 2 horas semanales. $ 255.00 mensuales.
Jefe de Departamento de Suelos del Instituto de Recursos Naturales. 24 horas semanales. $ 730.00 mensuales.
Profesor de Sociología y Extensión. 2 horas semanales. $ 255.00 mensuales.
Las inscripciones, en los sellados de ley, conjuntamente con una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia, en papel simple y por triplicado, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Avenida General Eugenio Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde los interesados podrán recabar las bases e informes correspondientes. El plazo de inscripción vence el día 21 de Julio a la hora 11.
27) (C.C.) 3|pub. 31984 Jn.25-v.jn.29.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva— a un cargo de:
Profesor Adjunto de Hormigón Armado.
El registro de aspirantes se halla abierto de

de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el ... de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 24|pub. 31784 Jn.8-v.Jl.10.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Provisión de un cargo docente

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente:

Ayudante Técnico del Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, que se proveerá de acuerdo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 29|pub. 31852 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva —a un cargo de: Profesor Adjunto de Geodesia.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 29|pub. 31853 Jn.15-v.jl.24.

P.L.U.N.A.

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

VENTA DE CUBIERTAS USADAS

PLUNA, oye ofertas por cubiertas usadas de avión, automóviles y tractor, que los interesados podrán ver en el Departamento Técnico de la Institución, sito en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de 9.00 a 13.00 horas.

Las ofertas se recibirán bajo sobre cerrado en la División Compras Colonia 1013, hasta el día 7 de Julio próximo a las hora 16.00 abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 31975 Jn.24-v.jn.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo ppdo., publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.672, se hace saber a los interesados que en la Sección Proveeduría (Sarandí N.o 478), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio 1959 a Junio 1960 estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes:

Papel, Cartón, Cartulina, Escritorio, Limpieza, Electricidad, Radio, Ferretería, Construcción, Hierros, Maderas, Accesorios para autos, Carpas, Toldos, Banderas, Vidrios, Pinturas, Vestuarios, Droguería, Mobiliarios.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que alude el artículo 4.o del citado Decreto. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

27) (C.C.) 5|pub. 31940 Jn.22-v.jn.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor, Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massiotí contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera", Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31923 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Mario Menini y otro contra ALFONSO CERVILLA MEDINA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 49), se emplaza a Alfonso Cervilla Medina para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31704 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 57), se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 30-1-958) 30 pub. 31703 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Menini Mario contra GUARINOS EMILIO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 151), se cita, llama y emplaza a Emilio Guarinos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Julio 23 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31701 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda Juan, Mesa Juan, Aguirre Pedro, Canosa Ricardo contra TASSINARI DOMINGO ALBERTO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 478), se cita, llama y emplaza a Domingo Alberto Tassarini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31706 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Cordero Da Silva Washington, Raiz Viera Audilio contra MERCADER FUROADA ANTONIO. Infracción aduanera" (L.o 7, F.o 222), se cita, llama y emplaza a Washington Cordero Da Silva y a Audilio Raiz Viera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Montevideo, Junio 12 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31705 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y OTROS, Concurso Voluntario", (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 y 30 horas.

Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes y 3.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $72.00 30|pub. 8871 Jn.15-v.jl.27.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma: "ANGEL B. SIRI", para la reunión que tendrá lugar el día 28 de Julio próximo a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados por don Angel B. Siri, así como el informe del contador, una vez producido, están de manifiesto en la oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados y 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1.532 del Código de Comercio pueden presentarse hasta el día treinta de Junio del corriente año. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $24.00 10|pub. 8885 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión, EDVIN FRANZ y desde fs. 126, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 8955 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados Juana Vidal c|. los SUCESORES de AGUEDO VIDAL. Posesión notoria, L.o 55, F.o 188, y Juana Vidal. Auxiliatoria de pobreza, L.o 55, F.o 178, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Agüedo Vidal por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASTRO VILLARINO, RAQUEL y otros. Cesación de condominio" (51-698), se cita y emplaza a don Félix Castro Villarino para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 9127 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAZZARELLO, JOSE LUIS. Declaración de ausencia". (L.o 45, F.o 467), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Rosa Innamorato de Mazzarello, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José Luis Mazarello. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $46.00 40|pub. 3545 Mz.20-v.ab.23. Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. C. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario" (L.o 44, F.o 571), se hace saber que en la junta de acreedores realizada el 15 de Mayo último, se nombró Síndico del mencionado concurso a don Andrés Filiberto, quien aceptó el cargo con fecha 30 del indicado mes de Mayo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $24.00 15|pub. 9105 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SLUTZKY PASCUAL. Rehabilitación". (L.o 46. F.o 461), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Pascual Slutzky, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monte-

video, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
27) $12.00 10 pub. 9205 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
INTIMACION
Protesta judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLKER DAVID. Intimación" (L.o 46, F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o de. Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolker, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $...00 30 pub. 9272 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

COBRO DE PESOS
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A. con CARLOS WEGNER y TOMAS D. CARRETERO. Cobro de pesos". (N.o. 1380, Lo. 10, Fo. 398), Año 1958, se cita y emplaza al señor Carlos Wegner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado (Solís 1466, segundo piso, a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
27) $48.00 30|pub. 8681 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de 20.a Sección de Montevideo, en autos caratulados "Pandiani Juan contra Suc. DE JUAN F. PEQUERA. Intimación" se a dispuesto emplazar a los sucesores del causante Juan F. Pequera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — María Luisa Berta, Escribano Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 6849 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don MAKLEN o MOKLEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso Pedro y Sánchez Antonia contra LOPEZ MAKLEN o MOKLEN. Pérdida de la Patria Potestad", Libro quince, folio doscientos treinta y siete, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 7471 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Lesca, Oscar T. contra CARLOS JULIO GONZALEZ. Cobro de pesos" (L.o 36, F.o 271), se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 8 y 30, en el taller de recauchutaje "Lesca", de esta ciudad, el martillero Juan Carlos Puppo procederá a la venta en subasta pública, sobre las dos terceras partes de su tasación, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, de los bienes muebles consignados a fs. 30 y vto del precitado expediente. — Colonia, 4 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10 pub. 8762 Jn.15-v.jn.29.

INTIMACION
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS BOURDET. Intimación". (L.o I, F.o 278, N.o 249), se cita, llama y emplaza al deudor don Luis Bourdet o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 260 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31504 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión de ISABEL ARGENTI de RIVERO. Intimación", (L.o I, F.o 269 N.o 274), se cita, llama y emplaza al deudor Isabel Argenti de Rivero o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 8 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 6 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31506 My.14-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIO ARBUCO. Intimación". (L.o I, F.o 277, N.o 244), se cita, llama y emplaza al deudor Antonio Arbuco o a sus herederos o sucesores por cualquier título, que se consideren con derecho al Padrón N.o 2.263 ubicado en esta sección judicial para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1959. — Doctor Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31505 My.14-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.486, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DUODECIMA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ELENA DUHALDE. Intimación" (L.o I, Fo. 71, N.o 280), se cita, llama y emplaza a la deudora doña Elena Duhalde o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón 1681 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se le seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31857 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA C. COPPIS. Intimación" (F.o 72, L.o I, N.o 285), se cita, llama y emplaza a la deudora señora María C. Coppis o a sus herederos o sucesores por cualquier título, que se consideren con derechos al padrón N. 4586, ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que seguirá en juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Junio 5 de 1959. — Dr Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31858 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

CONCORDATO PRIVADO

En Montevideo, comparecen por una parte "Cotton Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita", "Cotton Hermanos Sociedad en Comandita", ambas con sede en la calle Burgues N.o 3167 de esta ciudad, y por la otra parte, todos los acreedores de ambas sociedades, quienes convienen lo siguiente:

A) Que vencido los dos años del concordato celebrado entre las Empresas mencionadas y sus acreedores en el mes de Julio de 1956, cuya última publicación en el "Diario Oficial" tuvo lugar el 16 de Mayo de 1957, comenzando a contarse el plazo de 24 meses del mismo el 17 de Mayo de 1957, los acreedores no han sido satisfechos en el porcentaje de sus créditos que debían ser pagados. En efecto, los acreedores no han percibido porcentaje alguno de sus créditos que ascendían en total a $ 1:412.040.86.

B) Que no obstante ello, la marcha de la tejeduría que constituye el rubro fundamental de los deudores y del concordato, bajo la dirección y administración de sus acreedores, es satisfactoria y hace fundadamente abrigar la esperanza de que los acreedores quirografarios puedan mejorar su situación prolongando el actual estado de cosas.

C) Por esas razones, y usando la facultad que les acuerda la cláusula décima del concordato referido, el representante de las empresas deudoras y del señor Jaime Cotton, por una parte, y los representantes de la totalidad de los acreedores por la otra parte, que integran en este momento la Comisión Administradora, resuelven concertar un nuevo concordato privado que quedará sometido a las disposiciones de la Ley de 11 de Noviembre de 1926 y a las cláusulas siguientes:

Primera: Los acreedores comunes o quirografarios de "Cotton Hermanos y Compañía" y "Cotton Hermanos", acuerdan a sus deudores una quita del 50 o o sobre el importe de todos y cada uno de sus créditos, condicionada a lo que se expresa en las cláusulas siguientes.

Segunda: El 50 o|o restante será pagado en el plazo de dos años que se contarán a partir de la fecha establecida en la cláusula 15.a de este concordato.

Tercera: A los efectos del cumplimiento del presente concordato se considerarán los patrimonios de las dos sociedades concordatarias ("Cotton Hermanos y Compañía" y Cotton Hermanos") y el del señor Jaime Cotton como una sola masa activa y pasiva, vertiéndose el producido de cada uno de dichos patrimonios a un fondo común que se prorrateará entre los acreedores de todos ellos indiscriminadamente y en el porcentaje establecido. En la misma forma se procederá con el producido de la venta de los bienes a que se refiere la cláusula 12.a de este concordato.

Cuarta: El pago del porcentaje prometido del 50 o|o se realizará en cuotas sin plazo fijo de vencimiento, pero que se irán haciendo efectivas a medida que existan fondos disponibles que permitan la realización de entregas razonables, de acuerdo a lo que resuelva la Comisión Administradora que se crea por la cláusula siguiente.

Quinta: Mientras no se de total cumplimiento al pago de los porcentajes estipulados en este concordato, las dos empresas concordatarias serán administradas por una Comisión Administradora única, honoraria, la que gozará de las más amplias facultades, pudiendo hasta contraer gravámenes reales, hipotecarios, y|o prendarios, sobre los bienes que integran la masa activa de este concordato, para el cumplimiento de su cometido. Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros: dos representantes designados por los acreedores bancarios de las referidas firmas, uno por la Liga de Defensa Comercial y otro en representación de las empresas concordatarias. La Comisión actuará por simple mayoría de personas y será presidida por uno de los representantes bancarios designado por la propia Comisión. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En los casos de vacancia, temporal o definitiva, de alguno de los miembros de dicha Comisión, su suplente será designado por su respectivo mandante. En cualquier caso aún el previsto por la cláusula 7.a siguiente, podrá prescindirse válidamente del consentimiento o voto de cualquier parte representada en la Comisión Administradora, si intimada judicial o notarialmente para que designe representante ante ella o asegure la concurrencia del ya designado, no efectuare dicha designación o no se produjera la referida concurrencia dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la mencionada intimación. La representación de la Comisión Administradora será ejercida a todos los efectos por el Presidente y otro cualquiera de sus miembros.

Sexta: La Comisión Administradora designará, por mayoría, un Interventor, a quien la referida Comisión podrá confiar la ejecutividad de sus facultades administrativas, o aún delegar éstas, total o parcialmente, mediante poder en forma. La Comisión Administradora podrá igualmente designar las personas que a su juicio deban colaborar con el Interventor y fijarle la retribución, la que se cargará a gastos generales. Asimismo, y en todo momento, podrá remover al Interventor, sustituirlo en caso de vacancia temporal o definitiva, fijarle remuneración, etc.

Séptima: La Comisión Administradora, por mayoría, podrá transferir total o parcialmente cada una o ambas empresas concordatarias, como asimismo los bienes, créditos y deudas que integren sus patrimonios, por los precios, formas y condiciones que crea convenientes. Si alguno de los miembros de la Comisión Administradora se opusiera a la referida enajenación o transferencia igualmente la operación podrá llevarse a cabo, siempre que la misma cuente con la aprobación del Banco de la República, a quien se le consultará expresamente. Igualmente la mencionada Comisión podrá decidir por unanimidad sobre la transformación de las empresas concordatarias en otro tipo de sociedades.

Octava: Las empresas concordatarias tendrán derecho a designar un representante común de

ambas a efectos de controlar y fiscalizar la actividad de las mismas. Las mencionadas empresas y el señor Jaime Cotton, en conjunto, tendrán derecho a retirar mensualmente, la suma de $ 1.250.00. Dicho retiro se mantendrá — reduciéndose a $ 1.000.00 mensuales— en caso de venta de las empresas hasta completar un lapso no inferior de dos años a contar de la fecha de este concordato.

Novena: Una vez cumplido dentro del plazo de los dos años estipulados, el 50 o|o ofrecido en el presente concordato, la Comisión Administradora estudiará y podrá decidir, por mayoría, sobre la posibilidad de que las sociedades deudoras, abonen un nuevo porcentaje a sus acreedores. En caso de que así se resuelva se mantendrá la administración de las referidas sociedades, en la forma establecida en este concordato. Para el pago del nuevo porcentaje no podrá fijarse un plazo mayor de cuatro años, a partir del vencimiento de este concordato, y cualquiera sea el nuevo porcentaje que los acreedores hayan cobrado, al vencimiento del plazo fijado, otorgan desde ya, la remisión correspondiente por el saldo impago.

Décima: Si por cualquier circunstancia, vencidos los dos años del plazo del presente concordato no se hubiera alcanzado a pagar el porcentaje prometido del 50 o o, los representantes de los acreedores y de las empresas deudoras, que integren en ese momento la Comisión Administradora, estarán autorizados para suscribir en sus respectivas representaciones, un nuevo concordato que podrá asumir cualquiera de las formas legales previstas (extrajudicial, judicial o privada) y cuyas condiciones serán las mismas que las previstas en este concordato y en el anteriormente celebrado por las mismas partes con fecha Julio de 1956, protocolizado por el escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Junio de 1957, incluso su porcentaje de pago que deberá ser el del 50 o|o del total del pasivo quirografario de las empresas al 31 de Marzo de 1956. Este tercer concordato será obligatorio en todos los casos para las empresas deudoras, siéndolo también para los acreedores si a vencimiento del presente concordato se hubiese pagado un 50 o|o del pasivo quirografario al 31 de Marzo de 1956. Asimismo se conviene que cumplidos cualquiera de los concordatos previstos en esta cláusula, la Comisión Administradora podrá decidir, por mayoría, sobre la posibilidad de que las sociedades deudoras abonen, dentro de un plazo que se fijará y contra otorgamiento de la carta de pago, un nuevo porcentaje a los acreedores, el que podrá llegar hasta el 100 o|o de los créditos. En caso de que así se resuelva, se mantendrá la administración de las referidas sociedades en la forma establecida en este concordato.

Décimoprimera: Para el caso de incumplimiento del presente concordato o concordatos posteriores, por no alcanzarse a cubrir el porcentaje mínimo prometido, o por cualquier otro motivo, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima precedente, el actual concordato privado se transformará automáticamente y sin necesidad de nuevos trámites, en Concordato de liquidación con cancelación de los saldos impagos una vez cumplido y quedando sujeto, en lo demás, a las normas previstas en la Ley de 11 de Noviembre de 1926 (artículos 11 y siguientes). En este caso el liquidador-interventor será designado a simple mayoría de votos por la Comisión Administradora creada por la cláusula quinta precedente.

Décimosegunda: Como parte esencial del presente concordato, el señor Jaime Cotton se obliga a enajenar o ceder, por intermedio de la Comisión Administradora, a que se refiere la precedente cláusula quinta, sus bienes o promesas de venta de las que sea titular, a fin de que con su producido se integre parte de los porcentajes prometidos a los acreedores de las firmas concordatarias. A tal efecto, otorgó en el curso del concordato anterior mencionado de la cláusula décima, un poder amplio e irrevocable de disposición a favor de la Comisión Administradora, para que ésta, resolviendo por mayoría, determine la venta o cesión por su cuenta, y por el precio, forma y condiciones que considere convenientes, sus bienes inmuebles, o promesas de venta de las que sea titular, imputando su producido — previo pago de gastos e impuestos— a los porcentajes referidos. El incumplimiento del señor Cotton de lo dispuesto por esta cláusula producirá de pleno derecho la rescisión del presente concordato. A los efectos del cumplimiento de esta disposición el señor Jaime Cotton denuncia como de su propiedad, los siguientes bienes inmuebles: A) Edificio "Los Angeles", ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Barrio "Los Angeles", zona urbana de Punta del Este, Padrón N.o 1557 y 1558; B) Edificio Avenida Italia y Avalos, ubicados en la Avenida Italia 3220 y Avalos 3193, padrones números 24602 y 35421; C) Chalet Tucumán 595, Piriápolis, ubicado en la manzana 567 de Piriápolis, padrón N.o 485. 486 y 487; D) Solares 24 y 26, Pando, ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 12308 m|a; E) Chacra "Santa Rita", ubicada en la 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 23989; F) Solar "La Pastora", Punta del Este, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 99, padrón N.o 809 y G) Solar Cantegril Punta del Este ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 509 padrón 3181. Queda entendido que se comprende asimismo en la precedente relación cualquier otro bien inmueble que perteneza a la fecha al señor Jaime Cotton. A partir de la fecha de homologación del presente concordato, las rentas y frutos correspondientes a las propiedades particulares del señor Jaime Cotton, se volcarán a la masa activa de aquél, quedando en consecuencia, a beneficio exclusivo de los acreedores de las empresas concordatarias. El poder otorgado por el señor Jaime Cotton, según lo expuesto en esta cláusula se mantiene en todos sus términos.

Décimo-tercera: Los intereses de los créditos quirografarios quedan fijados al 31 de Marzo de 1956, haciéndose remisión de los devengados, con posterioridad a esa fecha.

Décimocuarta: Suscriben el presente concordato en mérito a la facultad conferida en la primera parte de la cláusula décima del concordato anterior, protocolizado el 3 de Junio de 1957 por el escribano Arrendondo, por la totalidad de los acreedores que lo firmaron, sus representantes que integran en este momento la Comisión Administradora, señores contador Dante M. Chiarino, procurador Edison Balbi Andreatta y Pedro Garino Brusco, y por las empresas deudoras y por el señor Jaime Cotton, su representante en la misma Comisión, señor Rafael Saieg.

Décimoquinta: Se fija como fecha del presente concordato a los fines del cómputo de su plazo y demás efectos, el día siguiente al de su última publicación en el "Diario Oficial", sea del texto del concordato o de la sentencia homologatoria en su caso. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — En este estado el representante de los deudores solicita se deje constancia de que el presente concordato se ajusta en todos y cada uno de sus términos a lo previsto y pactado en el concordato anteriormente celebrado entre las mismas partes. — Montevideo, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

27) $336.00 10|pub. 8752 Jn.12-v.jn.26.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia", (L.o 32, F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romaniello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $72.00 60 pub. 9328 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.
St.14-v.oct.9.
Nov.16-v.dic.14.

A. F. P.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ultima convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios, —con derecho a ello,— para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Julio próximo a la hora 17 y 30, en la sede social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anuales correspondiente al año 1958 y prórroga del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1958, para el ejercicio 1959, por estar impugnado el laudo actual; 3.o) Baja de socios y 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 20 de Junio de 1959. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.

Nota: Siendo ésta la tercera convocatoria para asamblea general ordinaria, se previene que se sesionará con el número de socios activos que concurran.

27) $18.00 5|pub. 9347 Jn.24-v.jn.30.

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

MARTIN DOMESTICO, transferirá el 1.o de Mayo de 1959 a "Martín Doméstico S. A." (en formación), sus comercios que en el ramo de Zapatería están ubicados en General Flores N.o 2439 y N.o 2358 y la fábrica de Tejidos ubicada en Ramón Estomba N.o 3404. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

27) $16 00 20|pub. 8395 Jn.9-v.jl.7.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber al público que se ha resuelto la clausura del comercio con sede en calle Uruguay N.o 831|33 de la ciudad de Salto. Ramo: Tienda "La Palma". Los acreedores deberán presentarse en Misiones 1361 escritorio 53 de esta Capital en días hábiles. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — REBEKA KRYSTAL DE GAERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD.

27) $24.00 20|pub. 7284 My.28-v.jn.25.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Julio O. Debitonto y los señores González, Blanco y Alcalde, por el bar y cervecería "Golden Grill" de la avenida 18 de Julio N.o 2041, de esta ciudad, cediendo el socio señor Sinforiano Alcalde todos sus derechos al precitado comercio a los socios señores González y Blanco con retroactividad al 21 de Mayo de 1958. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — JULIO O. DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO. — CLAUDIO BLANCO. — JESUS GONZALEZ. — SINFORIANO ALCAIDE.

27) $32.00 20|pub. 8750 Jn.12-v.jl.10.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que ha quedado sin efecto la compra-venta pactada entre los señores Cruz Exaltación Bermúdez y Genaro Raúl Caula, referente al comercio ubicado en la calle Jaime Cibils N.o 2700 haciéndose cargo nuevamente la señora Cruz Exaltación Bermúdez. — Montevideo, Junio 2 de 1959.

27) $16.00 20|pub. 8286 Jn.8-v.jl.6.

L.I.F.E.P.

La Comisión Directiva de la Liga de Fomento del Balneario El Pinar, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 17 Junio corriente a las 17 horas en primera convocatoria (o a las 17 y 30 en segunda) en la casa sita en la calle Cerrito N.o 597, primer piso, escritorio 3, con el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al período 27 de Octubre de 1957 al 28 de Febrero próximo pasado; 2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 10 de Junio de 1959.

27) $9.00 3|pub. 8661 Jn.12-v.jl.16.

"GONZALEZ RUIZ y CIA."

Al comercio y al público en general se hace saber que con fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano don Juan Rolfo se protocolizó un Concordato Preventivo Privado celebrado entre la firma González Ruiz y Cía. establecida con negocio de librería en la calle Colonia 1263 y los señores acreedores que firman a continuación acordándose una quita del 50 o|o y una espera de 24 meses, y en los montos que se especifican: José González Ruiz; Alcides Arrigoni y Escuelas Profesionales Don Bosco por $ 200.00; S.U.R.D. Ltda. por $ 2.068.81; Editorial Kapelusz por $ 518.00; A. Monteverde y Cía. por pesos 1.715.78; Barreiro y Ramos por $ 745.23; Editorial Losada S. A. por $ 336.00; Galerías Libertad por $ 394.99; D.U.E. por $ 3.239.79; Editorial Labor por $ 468.36; Canabal y Cía. por $ 469.09.

27) 24.00 10|pub. 8902 Jn.16-v.jn.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 12 de Abril de 1959, cedi los derechos adquiridos a los señores Julio O. Arbelo y Néstor J. de Pazos Parada en la promesa de compra del negocio "Estación de Servicio, venta de nafta y aceite y repuestos de autos", sito en Camino Pedro de Mendoza N.o 5404, propiedad del señor Roberto W. Cerisola Fossati. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — FRANCISCO AMEGEIRAS.

27) $24.00 20|pub. 9018 Jn.17-v.jl.15.

DROGUERIA UNIVERSIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor Nelson Domingo Antonio Caballero, todas las cuotas sociales que nos pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Droguería Universidad Limitada", ubicada en esta plaza en la calle Eduardo Acevedo N.o 1519. Acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — OSCAR RICARDO TOLEDO. — SUSANA IVALDO DE TOLEDO. — MIREYA IVALDO.

27 $24.00 20|pub. 8985 Jn.17-v.jl.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Interviniendo la oficina del rematador Carlos Villalba Acosta, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso por el que Rotela Hnos., compraban a José Suárez Seoane, el comercio sito en Garibaldi N.o 1700, ramo Bar, fiambrería, y bebidas alcohólicas, de fecha Junio 9 de 1959, habiendo prometido en venta el señor Suárez Seoane dicho comercio a los señores Ruben Cayafa, Domingo Chiara y Guillermo Piedra Cueva, quienes tomaron posesión del mismo el 11 de Junio de 1959. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse en Andes 1383, escritorio 7, los acreedores de los señores Suárez y Rotela Hnos. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — JOSE SUAREZ SEOANE. — Rotella Hnos.

27) $40.00 20|pub. 9200 Jn.22-v.jl.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Depósito a Plazo Fijo No F.17 del Banco Español del Uruguay a nombre de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DOMINGUEZ orden JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ y|o MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE GONZALEZ la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Enrique Castro 3965.

27) 3.60 3|pub. 9307 Jn.23-v.jn.25.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 19, 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y miembros de la Comisión Fiscal para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día jueves 2 de Julio de 1959 a las 18 horas en la sede social, calle Mercedes 1094, esq. Paraguay, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Modificación del artículo 15 de los estatutos sociales (que pasa a ser 19 por la reforma en trámite), de acuerdo al siguiente detalle:
Artículo 15.—Texto vigente: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance se repartirán en la siguiente forma:

A) Hasta el 80 o|o como máximo, a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas;

B) 15 o|o como mínimo, a Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado;

C) Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".

Artículo 15.—Texto proyectado: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma:

A) El 70 o|o a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas y para pagar interés al capital integrado por cada uno de ellos, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 16. El interés que devengue dicho capital no podrá exceder del que abone el Estado en los títulos de Deuda Nacional Interna, conforme lo establece el inciso B) del artículo 13 del Decreto reglamentario de la Ley 10.761 de 15 de Agosto de 1946;

B) El 30 o|o a Fondo de Reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando al ser triplicado.

2) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznárez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.
27) $39.00 5|pub. 9120 Jn.22-v.jn.26.

RESCISION DE COMPROMISO

"Oficinas Comerciales Unidas", interviene en la rescisión que he realizado con Nicolás Molinari y Celia Alvarez, de la carnicería que gira en la Avenida Rivera 4200. Acreedores en la escribania Cerrito 558, escritos 2, 3 y 4. (Ley Setiembre 26|904). — Montevideo, Mayo de 1959. — MEDARDO GALIANO DEMICHELLI.
27) $16.00 20|pub. 8827 Jn.15-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, CLAUDIO PEREZ LOPEZ y DAVID CASTRO GARCIA hace saber que han desistido del compromiso de compra venta de la panadería ubicada en la calle Manuel Haedo 3011 y 3015 de esta ciudad y a su vez el señor CLAUDIO PEREZ LOPEZ prometió en venta dicho comercio a los señores Eligio Franklin Sagarcía Bozzano y Avelino Mattos Martínez. Acreedores de dicho comercio al 30 de Abril de 1956 por el señor Claudio Pérez López y los acreedores del 1.o de Mayo de 1956 al 1.o de Junio de 1959 en forma independiente presentarse en la calle Marco Bruto 1310. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Ernesto Hernán Rodríguez, Escribano.
27) $40.00 20|pub. 9228 Jn.23-v.jl.20.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que rescindimos nuestro compromiso de compra-venta suscrito el día 29|11|1959 con referencia a la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley 26|9|1904. Presentarse con sus justificativos en la oficina interviniente. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.
27) $24.00 20|pub. 9280. — Jn.25-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.687 (16 de junio) se publicó en la página 3.250-C el aviso 6.721, correspondiente a un balance general de "Philips del Uruguay S. A.", en el que se deslizaron varios errores.

En el Activo, donde dice: "Depreciación $ 203.280.53", debió decir: "Depreciación $ 202.280.53"; y donde dice: "Importes pagados por adelantado $ 137.770.06", debió decir: "Importes pagados por adelantado $ 137.670.06".

En el rubro Pérdidas y Ganancias, donde dice: "Represen" debió decir: "Representaciones"; y donde dice: "Ganancia bruta $ 15.349.80", debió decir: "Ganancia bruta $ 15.849.80".

* * *

En el número 15.688 (17 de junio) se publicó en la página 3.323-C el aviso 8.777, correspondiente a un balance del "Banco Financiero Sudamericano", en el que se deslizó un error en el Pasivo.

En el rubro "Exigible a la vista", donde dice: "Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días $ 1.4212.529.37", debió decir: "Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días $ 1.421.529.37".

* * *

En el número 15.689 (18 de junio) se publicó en la página 3.389-C el aviso 8.759, correspondiente a un balance de situación del "Banco del Este", en el que se deslizó un error en el Pasivo.

Donde dice: "Varias cuentas corrientes", debió decir: "Varias cuentas acreedoras".

* * *

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BASELLI GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AURELIANO o AURELIANO DIAZ (L.o 57, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9494 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMÉ VIGO (L.o 58, Folio 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9495 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PACINI PROTO (L.o 57, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEÑALONGA de JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RIVERO o FERMINA RIVERO de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9498 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9499 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SANTOS de ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9528 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ANTELO o ANTELO PEREZ de ANTELO (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9492 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE POLERO de STAGNARO o STAGANO (53-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

— Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9503 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALMARCA HERNANDEZ (52-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. 9529 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ANTONIA GIURIA o GIURIA CIARLO (53-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 19... — Eduardo González Neiro, Actuario.
$12.00 10|pub. 9530 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN KRYSTAL (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HARO (53-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TORTORELLA de ECOZCUE (53-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9533 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA SOFIA FILLAT de VIGOUROUX y JORGE o JORGE EUSTAQUIO VIGOUROUX MERCADER (53-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO FATTORUSO GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9493 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL PEÑA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9488 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ARTURO DIETSCHI ERNST o ARNOLDO DIETSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9489 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MATILDE NAVILIAT de BILAT o ELISA MATILDE NAVILIAT de BILIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9490 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA o MARIA EVANGELINA LEIVA BERÇAIS o BERSAIS o BERSAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9481 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGUERRE FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9482 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO DAVILA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9483 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9484 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA OVIEDO de RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, Mayo 22 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9486 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1959. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9513 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

OFIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de Julio de 1959 a las 10 horas, en el local social de la calle Rincón 46., esc. 54, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958.

El plazo para el depósito de acciones o certificados provisorios vence tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea (artículo 2, decreto 16|7|1943). — Montevideo, Junio 22 de 1959. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 9527 Jn.26-v.jl.2

CAPELFA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1959 a las 16.30 horas en el local social, calle Paraguay 1319, Piso 7, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31|12|58; 2) Retribución a los Directores (artículo 10 de los estatutos); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión (artículo 24). — Montevideo, Junio 24 de 1959. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 9510 Jn.26-v.jn.26.

ZABALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 9 de Julio de 1959 a las 11 horas, en la sede social calle Paraguay 1470, piso 7; Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958 (artículo 16); 2) Remuneración del Síndico; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria (artículo 22). No alcanzándose quórum a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará media hora después con los accionistas presentes (artículo 19). — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 9505 Jn.26-v.jn.30.

CABO SANTA MARIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 6 de Julio de 1959 a las 10 horas en el local de la calle 18 de Julio 1233, piso 2, esc. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la renuncia presentada por las autoridades; 2) Elección de Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: A) Que los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios en el local de la asamblea hasta cinco días antes del señalado para la reunión; B) Que los accionistas podrán representar listas de candidatos para la elección de Directores siempre que representen no menos del 50 o|o del capital social integrado; C) Que las listas podrán ser inscriptas en la Secretaría hasta cinco días antes de la reunión; D) Que los candidatos deberán ser accionistas. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 9468 Jn.26-v.jl.2.

ARPEGE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27|6|59 a las 10 horas, 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|59; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 9469 Jn.26-v.jn.26.

CORPORACION DE PUBLICIDAD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 3 de Julio del año 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Bulevar Artigas 1515, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de Diciembre de 1958; 2) Cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación del Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1959; 4) Designación de nuevos directores titulares y suplentes por la asamblea general (artículo 9.o); 5) Nombramiento de dos personas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene á los señores accionistas que de

acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, bastando una carta poder dirigida al Directorio, con las limitaciones establecidas por la ley (artículo 13). Se hace constar que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, por tratarse de la segunda convocatoria se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Mayo de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 9466 Jn.26-v.jn.27.

LONDON CORPORATION S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27|6|59 a las 10 horas, 20 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|1|59; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9470 Jn.26-v.jn.26.

SCOTCH CORPORATION S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27|6|59 a las 10 horas, 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 464, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|58; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9471 Jn.26-v.jn.26.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Julio de 1959 a las 18 horas en su local social, Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha de cese de sus mandatos (artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace presente que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.

3) $9.00 3|pub. 9467 Jn.26-v.jn.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de sociedad conyugal", (52|223), se hace saber que por resolución dictada el 17 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Pérez Molea y DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 9524 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ab.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Esteban con FERRER ELVIRA. Divorcio" (52|399), se cita y emplaza a la nombrada Elvira Ferrer para que comparezca ante este Juzgado a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza (52|397), que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (D. 20|4|55) 10|pub. 32008 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ansina entre Amazonas y cierre de la Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco; Tulare, entre cierre y Avda. Gorlero; "C", entre Tulare y Avda. Gorlero; "B", entre Avda. Francia y Ansina; Lima, entre Covadonga y Avda. Francia, incluídos los ramales que desembocan en la calle Lincoln; Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de Ansina y "B", Calle de 6 metros sobre el desagüe construído a partir de la bocacalle de "B" y Avda. Francia; Bocacalle de Montevideo y Avda. C. Williman; Bocacalle de Provincias Vascas y Avda. C. Williman; Bocacalle de Santiago de Chile y Avda. C. Williman; Avda. Chiverta, entre Avda. Francia y Costanera; C. Williman, Calzada Norte, (7.a Recep. 4.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este; para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, metro cuadrado: $ 7.74.

Tratamiento superficial bituminoso, metro cuadrado: $ 5.99.

Cordones de granito, metro: $ 13.07.

Remoción de cordones, metro: $ 5.13.

Cordones de hormigón armado, metro: pesos 17.04.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado, Mayo 8 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32009 Jn.26-v.jl.9.

SAMPSON Y SERRATO LIMITADA

Se emplaza a los propietarios de los padrones: 54: 4202, 55, 56, 19, 3662, 32, 4053, 31; 30; 29, 654, 655, 656, 657, 2778, 649, 29, 28, 3902, 26, 619, 620, 621; 2706, 3381, 2724, 2879, 2880, 87, 2705, 3478 y 86 con frentes a las calles Artigas entre Ibiray y Santiago Vázquez, Santiago Vázquez entre Artigas y Rivera de la ciudad de Durazno para que se notifiquen de las cuentas del pavimento que le corresponde abonar dentro de los quince días de esta publicación. — La Empresa, Doctor E. Penza y 18 de Mayo.

8) $3.20 1|pub. 9465 Jn.26-v.jn.26.

INSTITUTO DE EPIDEMIOLOGIA Y ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS

Emplázase por el término de 3 días a la funcionaria contratada AIDA MOSQUERA SANJURJO para que se presente a tomar posesión de su cargo en el Filtro, Bulevar Artigas y Cufré.

8) $3.60 3|pub. 9472 Jn.26-v.jn.30.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELNER BARBOZA, con domicilio en Bulevar España 2169, departamento 303, a usted digo: "Que debiendo optar por los títulos de Escribano y Procurador ofrezco los testimonios de doña Renée Casabó y don Justo Defago, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Elner Barboza Culshaw". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9945 Jn.26-v.jn.30. Jn.26-v.jl.29.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.930. — Segundo llamado. — Aplicación de herbicidas desde avión. — Apertura: 7 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.933. — Segundo llamado. — Transporte de caña de azúcar para semilla en El Espinillar. — Recepción: 7 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 14 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.934. — Segundo llamado. — Artículos de goma. — Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.935. — Segundo llamado. — Construcción de una cámara frigorífica en Juanicó. — Apertura: 24 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.939. — Segundo llamado. — Caños de fibrocemento y accesorios. — Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.949. — Arena, balasto y pedregullo. — Apertura: 8 de Julio de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.950. — Transporte de melados desde "El Espinillar" a Planta Paysandú. — Recepción: 6 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura: 13 de Julio de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.951. — Suministro de pan. — Apertura: 9 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.952. — Tanques de acero y de hormigón armado subterráneos. — Apertura: 21 de Julio de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.953. — Ropa de brin, gorras y sombreros de paja. — Apertura: 15 de Julio de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 7|pub. 31999 Jn.26-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 390
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de neumáticos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 14 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32011 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 300
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 4.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32012 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 382
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de mortero comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 28 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32013 Jn.26-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 367
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transporte interno en Aguas Corrientes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de pesos 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Julio de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 32014 Jn.26-v.jl.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos que demandará la poda de plantas de mimbres existentes en el predio municipal ubicado en la calle Martín José Artigas esquina Avenida Simón Martínez, lindando por el Sur con la Sucesión Lorenzo Deluchi (Paso de la Arena) quedando de su exclusivo cargo y provecho de todo lo que provenga de la poda que se ejecute, como asimismo el retiro inmediato de troncos, ramas, etc., con arreglo a los pliegos de condiciones general y particular que los interesados podrán obtener en esta Direc-

ción, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 30 de Junio de 1959 a la hora 15, requiriéndose un número mínimo de tres ofertas para validar el acto.
12) (C.C.) 1|pub. 32005 Jn.26-v.jn.26.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3217
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición y colocación de hasta dos toldos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31997 Jn.26-v.jn.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 17
Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de 140 rollos de alambre, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 9 de Julio a la hora 14 y 30. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.
12) (C.C.) 3|pub. 32007 Jn.26-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
Artículo: 4.000 metros de paño color azul pizarra.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, calle Yí N.o 1491 de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
Apertura: Julio 6 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1959.
12) (C.C.) 7|pub. 32001 Jn.26-v.jl.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 7 de Julio de 1959:
Hora 14 y 30. — N.o 1259. — Jabón en barras, en polvo y Sapolio. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 14 y 45. — Lic. N.o 1260. — Barraca.— Plaza. Segundo llamado.
Hora 15. — Lic. N.o 1264. — Pimienta y pimentón. — Plaza. Segundo llamado.
Martes 14 de Julio de 1959:
Hora 15. — Lic. N.o 1270. — Comprimidos de yoduro de potasio (transformación de productos en comprimidos). — Plaza. Primer llamado.
Martes 21 de Julio de 1959:
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1271. — Muebles metálicos y de madera. — Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 414.
12) (C.C.) 2|pub. 32002 Jn.26-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Casa de un Empleado y un local de Recría en el Vivero Nacional de Toledo, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 14 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32006 Jn.26-v.jl.6.

P. L. U. N. A.
PRIMER LLAMADO
N.o 9|959. — Suministro de bebidas sin alcohol. — Apertura: 14|7|59. Hora: 14.
N.o 10|959. — Suministro de leche evaporada y jugos de fruta envasados. — Apertura: 14|7|59. Hora: 15.
N.o 11|959. — Suministro de caramelos masticables y galletitas. — Apertura: 14|7|59. — Hora: 16.
N.o 12|959. — Adquisición de líquido desodorante aromatizado. — Apertura: 15|7|59. Hora: 14.
N.o 13|959. — Adquisición de té, café y azúcar. — Apertura: 15|7|59. Hora: 15
N.o 14|959. — Adquisición de mamelucos. — Apertura: 15|7|59. Hora: 16.
N.o 15|959. — Adquisición de una balanza.— Apertura: 16|7|59. Hora 15.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras, Colonia 1013, de 12.30 a 17 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32003 Jn.26-v.jl.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 26 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 8 de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

VICENTE RODRIGUEZ, 47 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Yí 1466 y ANA GOMEZ, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1466.

8.a Sección

YANELLI MARTINEZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arequita 2278 Ap. 3 y MARIA ISABEL CASTRO SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2278 Apt. 3.
EMILIO RAMON BONIFACINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1522 y MYRIAM MABEL ESPASANDIN, 17 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1522.

9.a Sección

GERARDO JUAN BIRRIEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 8505 y PERLA MARINA STRATTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Uruguay número 8505.
ANGELO GUERCIO, 39 años, divorciado, chofer, italiano, domiciliado Yamandú 5579 e IRMA LORENZUT, 37 años, divorciada, italiana, domiciliada Yamandú 5575.
JOSE MARIA MARICHAL, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gervasio Rodríguez 2631 y EMA MARINA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5864.

10.a Sección

JUNIO FERNANDEZ MADRID, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gloria 3301 y DORIS ELIZABETH RIZZI DAGUERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3301.
RICARDO ROQUE AZARETTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4480 y ELENA DEL PUERTO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Velsen 4480.
LEANDRO PEREYRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3574 e IRMA ARRASCAETA, 26 años soltera, oriental, domiciliada Asilo 3574.
JUAN CARLOS BLENGINI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramos 4108 y CARMEN BEATRIZ AÑON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4108.
WALTER ERNESTO SORRENTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1388 Apt. 1 y CLELIA HILDEGART ROMEO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1425.

11.a Sección

ALVARO CRUZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. General Flores 5230 y MARIA ESTHER MOREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5117.
ANTONIO MARIA VERGARA, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santo Tomé 5226 y MARIA ELENA DIAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5240.
UBALDO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de los Corrales de Abasto 3266 y VIOLETA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5261.
FELIX OTILIO ROLDAN, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Gaspar Núñez de Arce 4394 y GLORIA MARCELA URGOITI, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gaspar Núñez de Arce 4394.

13.a Sección

RICARDO ALEJANDRO MANEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 1676 y LIBERTAD DAMBOLENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4226, Apto. 2.

14.a Sección

CARLOS NERY ECHEVERRY, 22 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Capurro 794 y GLADYS NORMA SOLARI ROMANO, 20 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada Capurro 794.

15.a Sección

MANUEL PARDO, 40 años, soltero, chofer, español (ciudadano legal), domiciliado Isla de Flores 1781 y MARIA ESTHER PAGLIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1781.
UMBERTO FORTUNATO GEMINO, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Charrúa 1806 y MIRTA SARA ZOUAIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1806.
EDUARDO ENRIQUE FAZZIO, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Br. España 2345 y ALBA ESTELA ROBAINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1970.
MAIER GEISINGER, 66 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Edo. Acevedo 897 y ROSA KIRMAYER, 58 años, soltera, austriaca, domiciliada Edo. Acevedo 897.

17.a Sección

TIRIO LATEULADE, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 3123 y SATURNINA BLANCA IRMA UBAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3123.
MANUEL GONZALEZ, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Crras. Nacionales 3952 y NELIDA HAYDEE SQUIZANO, 33 años divorciada, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5304.
JOSE LUIS CATTIVELLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Nacionales 3670 y TATIANA KLEMENCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Pardo 4034.

23.a Sección

ESNEBER ARISTIDES ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3038 e HILDA RAQUEL VIOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 3033.
MARIO OLIVAR NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2599 y LUZ DIVINA PEREZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2399.
MILTON BISMARK TORRES, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2186 bis Apto. 9 y GLADYS LOYODICE, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada La Paz 2304 piso 1.o.
DARWIN RITO ORMAZABAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2708 y ESTRELLA JOSEFA ENRIQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2708.

24.a Sección

RICARDO ALBERTO KELLOGG, 59 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1332 y MARIA MARTA BARRIOS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1332.
JOSE AVELINO ARIAS, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Comodoro Coé 3729 y CONSUELO SAEZ LOPEZ, 20 años, soltera, bordadora, española, domiciliada Comodoro Coé 3729 Ap. 1.
14) $2.00 3|pub. v.jl.30.

6.a Sección

ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ, 30 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Cuareim 1626 y CARMEN NELLY FERNANDEZ COSTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1626.
14) 1|pub. v.jn.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE CAPDEVILLE CHINETTI, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Dora Chivetti, debe decir: Ana Dorila Laura Chinetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9501 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se

hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN OLIS COLINA GUIMARAES, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como Machado, debe decir: Guimaraes. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32010 Jn.26-v-jn.30. Jl.21-v.ag.5.

20—Remates

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por la suscrita Juez de Paz, en los autos caratulados: "Martínez de Criado Franco-Leonor contra CIPRIANO CABRERA (H.) Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Agustín Malnero se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Una fracción compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana N.o 31 de esta ciudad y lindando por el frente al Este con la calle Ituzaingó; al Oeste con la otra fracción que se va a describir; al Norte con doña Justa Paula Vidart y hermanos y al Sur con Jacinto A. Cis. La otra fracción ubicada en la misma manzana comprende 922 metros con 35 decímetros lindando al Norte que es su frente con la calle Bolívar; al Sur con el doctor Ramón C. Alonso; al Este parte con doña Justa Paula Vidart y hermanos, parte con la fracción antes deslindada, parte con Santiago A. Cis y parte con Julián Graviña; y al Oeste con terreno del cesionario.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; C) Que las escrituras y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 9487 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

ANGEL HOMERO DOTTI
Juzgado de Paz 9.a Sección Departamento de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRUJILLO ESTEBAN. Sucesión." (L.o 45. F.o 396), en mandato conferido al suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno por despacho N.o 1505 del 31 de Marzo del corriente año, se hace saber que el día 15 de Julio entrante a las 14 horas en el local feria ganadero de la firma "Nelson Dotti y Cía." sito en "Malbajar" de esta sección, por intermedio del martillero don Angel Homero Dotti, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes semovientes: cuarenta ovejas viejas, cinco vacas viejas con cría (10 piezas), tres vaquillonas defectuosas y una vaca machorra gorda.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y el impuesto municipal. Se hace constar que para las publicaciones y diligencia de la subasta ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 9535 Jn.26-v.Jl.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GRANJA SAN PEDRO LIMITADA

Negocios agropecuarios y granjeros en todas sus formas.

Domicilio: Camino de los Pirinchos 3475, Montevideo. Capital social: $ 6.000.00. Socios: Roberto Fco. Quagliotti y María T. Seré de Quagliotti. Administración: Roberto Fco. Quagliotti. Plazo: 3 años. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 331 al F.o 1303 del Libro N.o 1 el 11 de Junio de 1959.
22) $12.00 10|pub. 9536 Jn.26-v.jl.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.332. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A. de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "COLIPAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9515 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 86.361. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.20 10|pub. 9511 Jn.24-v.Jl.9.

ACTA N.o 86.346. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Los Tréboles S. A. de Florida R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BATOVI" para distinguir artículos de la 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9506 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 86.348. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 9512 Jn.24-v.Jl.9.

ACTA N.o 86.295. — Montevideo, 18 Junio de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugenio Danree S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANIELS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9349 Jn.26-v.jl.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.670. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Gatti de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separador aislante para cintas de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9516 Jn.26-v.Jl.9.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARIA GACIO, ha prometido en venta a la señora María Catalina Leoncini de Padula, el comercio del ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad.

Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9520 Jn.26-v.Jl.23.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora BERTA ARENAS DE BILLNES, ha prometido en venta al señor Santos Barabino, el comercio establecido en la calle Maldonado N.o 2051 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco. Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9519 Jn.26-v.Jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Modesto Soler el establecimiento comercial que gira en los ramos de "Taller Mecánimo e Importación". Ubicado en la calle Canelones 916 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Figueroa 1765. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — ELSE o ELSA WECHSELMANN DE SPITZ. — LUIS MODESTO SOLER. — MARIA ROSA PIOLA PIANA DE SOLER.
25) $24.00 20|pub. 9332 Jn.26-v.Jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Lameiro Meilán la casa de comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en al calle Juan Carlos Gómez 1515 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional. Zabala 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. — LUIS A. ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 9507 Jn.26-v.Jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Antonio Montero y Francisco Martínez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el Comercio de Ramón Márquez 2855. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — JULIO C. REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9508 Jn.26-v.pl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Elisecchi el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Martín C. Martínez 1675 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección compra venta de negocios del Banco Internacional en Zabala 1463. — MARIA FLOR DISANDES DE SERGIO. — NICOLAS SERGIO.
25) $16.00 20|pub. 9609 Jn.26-v.Jl.23.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Repartido N.o 109. c. b.
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato de fecha 16 de Junio de 1959 (Expediente 1213|ej. 59), llámase a concurso de méritos, entre funcionarios de la Universidad de la República, línea C, Escalafón 25, para la provisión de un cargo de: Ayudante del Departamento Técnico, Administrativo (Personal Obrero, Vigilante y de Servicio). Escalafón 25, Grado 07. Horario: 34 horas semanales — Sueldo: $ 300.00 mensuales.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, acompañadas de relación de méritos (en duplicado y en papel florete) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas en este llamado, mediante certificado de la dependencia a que pertenecen, indicando el escalafón y grado del cargo que ocupan.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 (diecisiete) horas del día lunes 29 de Junio de 1959, en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Junio 17 de 1959.
27) (C.C.) 1|pub. 32004 Jn.26-v.Jn.26.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
Registro de proveedores

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.o del decreto de fecha 19|5|59, se pone en conocimiento de las firmas interesadas en inscribirse en el Registro de Proveedores y que comprendan los ramos que a continuación se detallan: Artículos de escritorios, artículos de higiene y limpieza, artículos de electricidad, barracas de madera, banderas, bazares, cerrajerías, carnets, copias fotográficas, encuadernaciones, extinguidores, farmacias, ferreterías, imprentas, limpieza y conservación de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafo, muebles metálicos (reparación y venta), muebles de madera (reparación y venta), planos, revistas y libros para la biblioteca de la oficina, sellos y grabados, sastrerías y vidriería, que podrán hacerlo

la Sección Personal y Proveeduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 11 y 45 a 17 y 30 horas.
27) (C.C.) 2|pub. 31998 Jn.26-v.jn.29.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Sección Adquisiciones
Uruguay 1120. — Piso 1

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Mayo de 1959 se convoca al comercio de plaza para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Dirección.

Los interesados deberán concurrir a tales efectos a esta Oficina entre las 11 horas, 45 y las 17, con la siguiente documentación: Patente de giro, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones respectiva. — La Dirección.
27) (C.C.) 10|pub. 31996 Jn.26-v.jl.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a concurso para contratación de un Abogado Adjunto y un Escribano Adjunto
(36 horas semanales. — $ 730.00 mensuales)

Llámase a concurso de méritos y pruebas, abierto para todos los ciudadanos de la República, para la contratación de un Abogado Adjunto y un Escribano Adjunto por el término de un año al finalizar el cual las personas contratadas podrán ser confirmadas en los cargos en forma definitiva.

Los interesados acompañarán a su solicitud, presentada en sellado de ley, una relación de méritos en triplicado en hojas de papel florete, la que deberá ajustarse a las respectivas bases que podrán retirarse en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda.

Las inscripciones se recibirán en esta Sección hasta el día 24 de Octubre de 1959, a la hora 10. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 32000 Jn.26-v.jn.26.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio", (L.o 54, F.o 297 y 562), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.680 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este lindan con la fracción N.o 6; 195 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón Nº 92.506 y 434 ms. 09 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $223.00 30|pub. 9346 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (L.o 52, F.o 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 9523 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva, de acuerdo al artículo 63 del estatuto social, convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 8 de Julio de 1959, en el local de Burgues 3143, a la hora 19.30 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Venta terreno calle Pagola; 2.o Informe de gestiones ante el Concejo Departamental de Montevideo; 3.o Informe sobre la divisa (decreto del 15 de Octubre de 1957), y Ley permanente de importación para el gremio; 4.o Nafta compensada; 5.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Bartolomé Grillo, Presidente. — Sirio Cáceres, Secretario.
27) $3.20 1|pub. 9518 Jn.26-v.jn.26.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo que establece el artículo 44 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a electores para la renovación parcial de autoridades a efectuarse en día 31 de Julio de 1959, de 8 a 20 horas, en el local social, Av. Burgues 3143.

Las listas deberán ser registradas con 15 días de anticipación al acto eleccionario, y deberán ir firmadas por 50 socios activos o suscriptores calificados al corriente con Tesorería, acompañando la conformidad escrita de los candidatos. Dichas listas deberán llenar las exigencias de los artículos 46, 48, 49, 50 y 51 del estatuto social. — Bartolomé Grillo, Presidente. — Sirio Cáceres, Secretario.
27) $4.00 1|pub. 9517 Jn.26-v.jn.26.

ALBERSUA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Albersua Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo el día veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local señalado con el número mil quinientos treinta y siete de la calle Convención se reúnen: don Luis Alberto Suárez, don Rafael Scavone, don Rogelio Monzon y doña Luisa Fabeiro Pelle y resuelven fundar una sociedad anónima cuyo funcionamiento se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo uno. Constitúyese la sociedad anónima denominada "Albersua Sociedad Anónima" que durará cien años desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en la ciudad de Montevideo y el siguiente objeto: A) Organizar por cuenta de suscriptores o extraños, la realización habitual u ocasional de: trámites de cualquier naturaleza ante la administración pública, registraciones contables de empresas, balances, peritajes, remates, corretajes, depósitos de cualquier índole y demás operaciones y gestiones conexas; B) Organizar por cuenta propia o de terceros la realización de operaciones civiles, industriales, comerciales y|o financieras sobre fincas, terrenos, apartamentos, pisos, establecimientos industriales, comerciales o agropecuarios, mercaderías, dinero, valores mobiliarios, títulos de crédito y cualquier otro tipo de bienes muebles o raíces (en régimen común u horizontal) o universalidades de hecho o derecho.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo dos. El capital social será de cien mil pesos uruguayos, se dividirá en acciones de cien pesos cada una y previo cumplimiento de las formalidades legales —por resolución unánime de todos los miembros del Directorio—, podrá ser aumentado en novecientos mil pesos más, mediante la emisión —en una o varias partidas—, de acciones de cien pesos cada una, que se colocarán preferentemente entre los socios fundadores.

Artículo tres. Las acciones: A) Se emitirán al portador en títulos representativos de una o más acciones, que serán numeradas correlativamente, expresarán su valor nominal, podrán dividirse en series y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario; B) Tendrán carácter indivisible, por tanto si fueren objeto de cualquier tipo de condominio, para ejercer derechos o cumplir obligaciones resultantes de ellas, se designará un representante común por cada título; C) Mientras no estén totalmente integradas se documentarán en títulos nominativos que sólo podrán transferirse con expreso consentimiento del Directorio.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo cuarto. La sociedad será administrada por un Directorio honorario compuesto de: Presidente, Vicepresidente (que sustituirá al primero toda vez que sea preciso), Secretario y tesorero, a los cuales podrá agregarse un vocal cuando lo resuelva la asamblea. Los Directores: seguirán en funciones hasta que asuma la administración social el nuevo Directorio; podrán ser relectos indefinidamente y designar mandatario que los sustituya como tales, pero el apoderado responderá de sus actos solidariamente con el mandante.

Artículo cinco. El Directorio se reunirá una vez por mes convocado por el Presidente y podrá sesionar válidamente con solo dos miembros; cuando actúe con dos miembros resolverá por unanimidad, en los demás casos, por simple mayoría de presentes y si se produce empate el voto del Presidente decidirá.

Artículo seis. La representación de la sociedad podrá ser ejercida, indistintamente por las siguientes personas: A) El Presidente; B) O el Vicepresidente asistido del Secretario; C) O mandatario elegido por el Directorio.

Artículo siete. Si vacare definitivamente cualquier cargo, el Directorio podrá elegir remplazante hasta el fin del ejercicio, si vacare temporalmente la designación podrá hacerse hasta que vuelva el titular.

Artículo ocho. El Directorio de acuerdo con la ley, el estatuto y resoluciones de asamblea podrá tomar las decisiones de cualquier naturaleza —necesarias o convenientes— para el giro social. A simple título enunciativo, en consecuencia podrá: A) Consentir cualquier acto o promesa de enajenación, adquisición, afectación, administración, división, o transformación de bienes corporales o incorporales; B) Contraer, modificar, transformar y|o extinguir toda suerte de obligaciones; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; D) Formular la memoria y el balance anuales; E) Reglamentar la elección de autoridades, la emisión e integración de acciones e interpretar el estatuto sometiendo su interpretación a resolución de la próxima asamblea ordinaria; F) Integrar o intervenir en la fundación de cualquier tipo de sociedades; G) Contratar préstamos o créditos en dinero, títulos hipotecarios, otros valores mobiliarios o mercaderías, ya sea en cuenta corriente o cualquier otra modalidad, pudiendo librar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, avalar, cruzar, descontar, etcétera letras de cambio, vales, cheques y papeles similares; H) Celebrar locaciones de cosas, obras o servicios, contratos de empleo o trabajo, designar Gerente y reglamentar sus funciones; I) Otorgar cualquiera de las enumeradas u otras operaciones por los precios, sumas, plazos, forma de pago, descuentos, con o sin intereses, garantías reales o personales, multas y demás condiciones y estipulaciones que estime útiles, mediante la documentación pública o privada que sea necesaria o conveniente; J) Realizar trámites de toda índole ante las autoridades administrativas o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Artículo nueve. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad rentada u honoraria de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Asamblea

Artículo diez. La asamblea de accionistas: A) Legalmente constituída podrá tomar cualquier resolución relativa a la sociedad y dictar al Directorio las normas que considere necesarias, de acuerdo con la ley y el estatuto; B) Sesionará dirigida por el Presidente del Directorio: ordinariamente todos los años dentro del semestre siguiente al término del ejercicio social, convocada por el Directorio, para considerar la memoria, el balance, cualquier otro asunto de su competencia y renovar autoridades; y extraordinariamente cuando lo soliciten: el Directorio o accionistas tenedores del veinte por ciento del capital integrado, en este último caso el Directorio deberá convocarle dentro de plazo no mayor de un mes ni menor de veinte días, desde la fecha de presentada la solicitud en Secretaría; C) Será convocada por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días y deberá reunirse luego de transcurridos ocho días y antes de un mes de la última publicación; podrá instalarse sin previas publicaciones de convocatoria siempre que esté representado todo el capital integrado y se haya cursado aviso con la anticipación legal a la

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas; D) Solo considerará los asuntos indicados en la convocatoria salvo que por unanimidad accionistas presentes —poseedores de la totalidad del capital integrado— resuelvan tratar otros asuntos de su competencia; E) En primera citación estará válidamente constituida cuando se hallen presentes o legalmente representados, accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado; en segunda citación sesionará con el número de accionistas que concurra; sus resoluciones no perderán validez por el retiro momentáneo o definitivo de socios y se tomarán por simple mayoría de votos emitidos en el momento de la votación, en caso de empate el voto del Presidente decidirá.

Artículo once. Con el límite legal el accionista tendrá derecho a un voto por cada diez acciones (o fracción de diez) que posea.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio social, utilidades

Artículo doce. El ejercicio social será anual y se extenderá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio siguiente, estas fechas podrán ser modificadas por el Directorio cuando lo estime conveniente. Las utilidades de cada ejercicio se repartirán en la forma que determine la asamblea ordinaria a propuesta del Directorio, pero en todo caso se deducirá un cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva igual al capital integrado.

CAPITULO SEXTO

Disolución, reforma del estatuto, liquidación

Artículo trece. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales o por decisión de asamblea extraordinaria (en la cual este representado el sesenta por ciento del capital integrado) que cuente con el voto de socios tenedores del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. El mismo "quórum" de asistencia y de votos se requerirá para la fusión de la sociedad y reforma del estatuto.

Artículo catorce. La asamblea dispondrá la forma de liquidación y partición del patrimonio social.

CAPITULO SEPTIMO

Transitorio

Artículo quince. El primer Directorio estará integrado así: Presidente escribano Rafael Scavone, Vicepresidente doctor Luis Alberto Suárez Dillet, Secretario don Rogelio Monzón Barrán y Tesorero doña Luisa Fabeiro Peile.

Artículo dieciseis. El escribano Rafael Scavone y el doctor Luis Alberto Suárez Dillet actuando conjunta o separadamente quedan facultados para gestionar la aprobación del estatuto por el Poder Público, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás oficinas estatales y aceptar o discutir las modificaciones que propongan las autoridades competentes.

Artículo diecisiete. El primer ejercicio social se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Para constancia se labra la presente que se firma en el lugar y fecha pre-establecidos. — Luis Alberto Suárez Dillet. — Rafael Scavone Potenza. — Luisa Fabeiro Peile. — Rogelio Monzón Barrán.

Luis Alberto Otheguy, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas: pertenecen al doctor Luis Alberto Suárez Dillet (casado con doña Gina Castillo Vasallo, domiciliado en calle Convención número mil quinientos treinta y siete) al Escribano Rafael Scavone Potenza (casado con doña Eduviges Rufina Pérez, domiciliado en calle Resistencia número mil ochocientos cuatro) a doña Luisa Fabeiro Peile (soltera, domiciliada en calle José Benito Lamas número dos mil ochocientos seteta y nueve) y a don Rogelio Monzón Barrán (casado con doña Ester Alicia Otero de Monzón, domiciliado en calle Caridad número mil ciento noventa) todos los firmantes son mayores de edad, orientales, casados en primeras nupcias (con la excepción expresada) y vecinos de esta ciudad. La identidad de los firmantes me la aseguran los testigos de mi conocimiento: don Manuel Beistegui Asensio y doña Isabel Angrisani Alagia, ambos mayores de edad y vecinos hábiles. En fe de ello, a solicitud de los firmantes lo expido; en la ciudad de Montevideo, el día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Isabel Angrisani Alagia. — Manuel Beistegui Asensio. — Luis Alberto Otheguy, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Albersua Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Albersua Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones, Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Rafael Scavone, domiciliado para este trámite en calle Convención N.o 1537, por la sociedad anónima "Albersua S. A." al señor Juez, digo: 1) Por resolución que dictó el Poder Ejecutivo el día treinta y uno de Marzo último, fue aprobado el estatuto de la sociedad anónima "Albersua Sociedad Anónima" cuyo estatuto se adjunta con testimonio de la resolución. II) La sociedad referida tendrá su domicilio en esta ciudad, estará administrada por un Directorio y girará en el objeto que determina ampliamente su estatuto. III) Debidamente autorizado (artículo 16 del estatuto) solicito al señor Juez que previa intervención fiscal. 1.o) Disponga la inscripción de la sociedad anónima de referencia en la matrícula de comerciantes y su estatuto en el Registro Público y General de Comercio. 2.o) Efectuadas las publicaciones legales ordene los desgloses y entregas pertinentes. — Rafael Scavone.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1833. — Entrada: 30 de Abril de 1959. — Salida: 30 de Abril de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Abril 30 de 1959. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil. 4.619. — Montevideo Abril 30 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo 21 de Abril de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 170 al folio 1159 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Lamas.

Montevideo 27 de Mayo de 1959. — Con el N.o 177 al folio 85 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 318.00. — 1|pub. — 9038.

E.D.E SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "E.D.E. Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

"E.D.E. SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Danilo di Segni Capua, Enrico di Segni Capua y Elvino di Segni Capua proceden a constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

E s t a t u t o s:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o. Con el nombre de "E.D.E. Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentaciones de la materia y lo dispuesto en estos estatutos. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias o sucursales fuera o dentro del país, y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Fabricación y venta de tejidos de punto en general, fabricación o importación de toda clase de mercaderías materias primas, productos elaborados o semi elaborados de cualquier naturaleza; B) Adquirir, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, fraccionar, prometer en venta, constituir, prendar, caucionar, arrendar y en general administrar, explotar y disponer de todas clase de bienes, o derechos ya sea a título gratuito u oneroso; C) Realizar en general cualquier operación comercial, así como afianzar obligaciones de terceros; Ch) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía de terceros, recibir préstamos en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; D) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícitas se vinculen o no directamente a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria; E) Adquirir o participar en otras sociedades vinculadas o no al objeto de la sociedad; F) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Art. 3.o. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital de la sociedad será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 5.o. El capital estará representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción. Podrán existir dos categorías de acciones: nominativas y al portador. Las acciones nominativas podrán llegar hasta el 80 o|o del capital autorizado. Corresponde al Directorio la fijación del porcentaje de una y otra clase, dentro del límite indicado. Toda vez que se decidiera la sustitución de acciones nominativas por al portador o viceversa, los tenedores presentarán sus acciones al Directorio para el canje, antes de percibir el dividendo del ejercicio en curso.

Art. 6.o. Para transferir las nominativas se requiere la autorización del Directorio. En caso de que éste no accediese dentro de los quince días de habérsele solicitado dicha autorización, el accionista podrá apelar a la asamblea, y se estará a lo que ésta resuelva. El Directorio tiene derecho preferencial para rescatar las acciones nominativas, pagando el valor nominal más el porcentaje correspondiente, del fondo de reserva existente. El rescate de acciones sólo podrá hacerse con fondos de utilidades no distribuidas. Al transferirse toda acción nominativa se dejará constancia en el dorso de la misma de la autorización del Directorio, la que será firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 7.o. Las acciones, así como los títulos que representan más de una acción, llevarán el nombre de la sociedad fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, tendrán numeración correlativa y la indicación de la serie a que pertenezcan y llevarán las firmas de dos Directores. Mientras las acciones no estén completamente suscriptas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 8.o. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueron accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especie o la prestación de servicios.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a siete miembros designados por la asamblea ordinaria. Los titulares elegidos nombrarán de entre ellos un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física la que actuará en su cargo todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representación, tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiere sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto del Directorio. El Directorio se reunirá siempre que fuera necesario y toda vez que lo convocare el Presidente, lo solicitare un Diretcor o el Síndico, cuando lo hubiere.

Art. 10. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de muerte, incapacidad renuncia o simple licencia de un Director, el o los Directores restantes podrán elegir quien lo sustituya. Dicha designación y|o aumento de miembros del Directorio durará hasta la primera asamblea de accionistas.

Art. 11. El quórum para sesionar será de dos miembros cuando el Directorio estuviere integrado sólo por dos personas y de simple mayoría cuando sus miembros fueren tres o más. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo lo previsto en el artículo 13, inciso D), teniendo el Presidente en caso de empate doble voto, aún en el caso de que actuaran sólo dos Directores. Los acuerdos se harán cons-

tar en un libro de actas que firmarán los Directores.

Art. 12. Los Directores son reelegibles indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán en el ejercicio de las mismas hasta tanto tomen posesión de sus cargos las personas designadas por la asamblea para sucederlos, salvo el caso del artículo décimo precedente.

Art. 13. El Directorio, está revestido de las amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la asamblea general. Podrán en consecuencia, y sin que signifique limitación de atribuciones: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de un Director, o del o los mandatarios especiales o generales que designe; B) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente; C) Percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad; transar, otorgar novaciones, conceder, remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; D) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con las finalidades de los artículos 2.o y 13. No obstante, para avalar letras de cambio o afianzar en cualquier forma obligaciones de terceros, será necesaria la conformidad de los dos Directores cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, de tres si los Directores son tres o cuatro, de cuatro si los Directores son cinco y de cinco si los Directores son más de cinco.

Cumplidos estos requisitos se podrán constituir esos contratos de garantía con cualquier persona, sociedad o ente público o privado, extranjero o nacional, modificarlos o rescindirlos; E) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad; F) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; G) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, incluso el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; H) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. I) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; J) Determinar todas las condiciones, requisitos, serie importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; K) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; L) Crear los empleos que considerase necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, y dictar todos los reglamentos internos; LL) Disponer la realización de inventarios o balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 26, establecer la fecha de finalización de los ejercicios económicos de la sociedad, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza así como su incorporación al capital; M) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anuales.

Art. 14. Los Directores podrán residir en el extranjero, aunque deberán sesionar y tener domicilios legales constituídos en el país. Salvo que otra cosa disponga la asamblea, sus cargos serán honorarios.

Art. 15. Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama colacionado o por carta simple, los que deben ser transcriptos en el libro de actas.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea general de accionistas, cuando lo resolviera así o cuando la ley lo ordene, podrá designar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

Art. 17. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los noventa días de vencido el ejercicio; considerará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias o inversiones propuestas por el Directorio, fijará la retribución de los Directores; nombrará los nuevos Directores cuando corresponda y se pronunciará sobre los demás puntos que integran la orden del día, fijada previamente por el Directorio.

Art. 18. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 19. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un único aviso que se publicará en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial", expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrán, no obstante, realizarse las asambleas sin el cumplimiento del requisito de la publicación previa, en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas la totalidad de las acciones, debiendo en ese caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 20. Para que la asamblea pueda quedar constituída, será necesario que estén representados el cincuenta por ciento del capital integrado y si pasare media hora de la fijada para la realización de la misma, ella podrá iniciar sus deliberaciones válidamente, cualquiera sea el porcentaje del capital integrado que se halle presente. Basta la simple mayoría de votos para tomar cualquier resolución, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 21. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje del capital que se encuentra representado.

Art. 22. Para asistir y votar es indispensable registrar con una antelación de veinticuatro horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales. Igualmente será válido el certificado de depósito de acciones expedido por cualquier Banco del país o del exterior. Operado el registro, la sociedad entregará al accionista un boleto en el que se indicarán la cantidad y número de las acciones registradas y el número de votos que por ella le corresponda en la asamblea, el que será establecido sobre la base de que cada cien acciones darán derecho a un voto.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante simple carta-poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea.

CAPITULO VI

Balances y reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y constituídas las reservas propuestas por el Directorio, formarán el dividendo a repartirse entre los accionistas

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea; C) Por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias, de los fundadores y sus atribuciones

Artículo 26. El primer Directorio de la sociedad estará integrado por los fundadores, señores Danilo di Segni Capua, Enrico di Segni Capua y Elvino di Segni Capua, quienes en la primera reunión que del mismo se realice efectuarán la distribución de los cargos.

Art. 27. Los señores doctor Julio César Fignoni y Ubaldo Delorenzo, quedan autorizados para realizar actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para lograr la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudación de Impuestos Directos y demás oficinas públicas o privadas, así como a introducir el presente texto de los mismos, las modificaciones necesarias para levantar cualquier observación que formularen las autoridades administrativas o judiciales. — Danilo di Segni Capua. — Enrico di Segni Capua. — Elvino di Segni Capua.

Luis Alberto Durán Mullín, escribano público, certifico: A) Que las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por los señores Danilo di Segni Capua, Enrico di Segni Capua y Elvino di Segni Capua, que son personas de mi conocimiento; B) Que el documento se encuentra extendido en los papeles sellados de un peso de la serie "B" con los siguientes guarismos: dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y uno; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis; dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y siete, y además se agrega la presente foja. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Alberto Durán Mullín.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — Visto: La gestión de "E. D. E. Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "E. D. E. Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Julio César Fignoni, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1417, entrepiso, al señor Juez digo: Que según surge del artículo 27 de los estatutos de "E. D. E. Sociedad Anónima", aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la concesión de Matrícula de Comerciante. A tal efecto expreso: A) Denominación: "E. D. E. Sociedad Anónima"; B) Domicilio: Será el fijado por el Directorio, según artículo 1.o de los estatutos; C) Objeto: Consta en el artículo 2.o de los estatutos acompañados el que se considera reproducido a tal efecto; D) Administración: Estará a cargo de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria. Por lo expuesto del señor Juez solicito: 1.o) Tenerme por presentado y constituído domicilio; 2.o) Previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de "E. D. E. S.A." y se le conceda Matrícula de Comerciante; 3.o) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de escrito; 4.o) Se devuelve al suscripto los recaudos que se acompañan así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1943. — Entrada: 4 de Mayo de 1959. — Salida: 5 de Mayo de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4.964. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estimamos en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglósese correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 161 al folio 1.101 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Lamas.

Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Con el N.o 194 al folio 84 del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$246.00 1|pub. — 9039.

SOCIEDAD ANONIMA SUDISA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Anónima Sudisa" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local señalado con el número mil quinientos treinta y siete de la calle Convención, se reunen doña Franca Dillet Ferrer de Suárez, doña Lydia Suárez Dillet; doña Fanny Esther Suárez Dillet, doña Gina Castillo Vasallo de Suárez y el doctor don Luis Alberto Suárez Dillet y resuelven fundar una sociedad anónima cuyo funcionamiento se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio, objeto

Artículo primero. Constitúyese la sociedad anónima denominada (SUDISA) que durará cien años desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en la ciudad de Montevideo y el siguiente objeto: A) Organizar por cuenta de suscriptores o extraños, la realización habitual u ocasional de: trámites de cualquier naturaleza ante la administración pública, registraciones contables de empresas, balances, peritajes, remates, corretajes, depósitos de cualquier índole y demás operaciones y gestiones conexas; B) Organizar por cuenta propia o de terceros, la realización de operaciones civiles, comerciales y|o financieras sobres fincas, terrenos, apartamientos, establecimientos, industriales, comerciales o agropecuarios, mercaderías, dinero, valores mobiliarios, títulos de crédito y cualquier otro tipo de bienes muebles o raíces (en régimen común u horizontal) o universalidades de hecho o derecho.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones

Artículo segundo. El capital de la sociedad será de cien mil pesos uruguayos, se dividirá en acciones de cien pesos cada una y (previo cumplimiento de las formalidades legales) por resolución unánime de todos los miembros del Directorio podrá ser aumentado en novecientos mil pesos más, mediante la emisión (en una o varias partidas) de acciones de cien pesos, que se colocará preferentemente entre los socios fundadores.

Artículo tercero. Las acciones: A) Se emitirán al portador en títulos representativos de una o más acciones; los títulos serán numerados correlativamente, expresarán su valor nominal, podrán dividirse en series y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario; B) Tendrán carácter indivisible, por tanto si fueren objeto de cualquier tipo de condominio, para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones emergentes de ellas, será designado un representante común por cada acción; C) Mientras no estén totalmente integradas se documentarán en certificados nominativos cuya transferencia solo podrá hacerse con expreso consentimiento del Directorio

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo cuarto. La sociedad será administrada por un Directorio honorario compuesto de: Presidente, Vicepresidente (que sustituirá al primero toda vez que sea preciso), Secretario, Tesorero y un Vocal. Los Directores: seguirán en funciones hasta que asuma la administración el nuevo Directorio, podrán ser relectos indefinidamente así como designar mandatario que los sustituya en el seno del Directorio, pero el mandatario responderá de sus actos solidariamente con el mandante.

Artículo quinto. El Directorio se reunirá una vez por mes y podrá sesionar válidamente con solo dos miembros; cuando sesione con dos miembros resolverá por unanimidad, en los demás casos las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de presentes y si se produce empate el voto del Presidente decidirá.

Artículo sexto. La representación de la sociedad podrá ser ejercida, indistintamente por: A) El Presidente; B) El Vicepresidente asistido del Secretario; C) Mandatario elegido por el Directorio.

Artículo séptimo. Si vacare definitivamente cualquier cargo, el Directorio podrá elegir remplazante hasta el fin del ejercicio; si vacare temporalmente la designación durará hasta que vuelva el titular.

Artículo octavo. El Directorio de acuerdo con la ley, el estatuto y resoluciones de asamblea, podrá tomar las decisiones de cualquier naturaleza (necesarias o convenientes) para el giro social. A simple título enunciativo, en consecuencia podrá: A) Consentir cualquier acto o promesa de enajenación, afectación, adquisición, administración, división o transformación (sea cual fuere el título y|o modo) de bienes corporales o incorporales; B) Contraer, modificar, transformar y|o extinguir toda suerte de obligaciones; C) Establecer sucursales, agencias o filiales, dentro o fuera del país; D) Formular la memoria y el balance anual; E) Reglamentar la elección de autoridades, la emisión e integración de acciones e interpretar el estatuto sometiendo su interpretación a consideración de la próxima asamblea ordinaria; F) Intervenir en la fundación de sociedades de cualquier tipo o integrarlas; G) Contratar préstamos o créditos en efectivo, títulos hipotecarios, otros valores mobiliarios o mercaderías, ya sea en cuenta corriente o cualquier otra modalidad, pudiendo librar, aceptar, pagar, cobrar, endosar, avalar, cruzar, descontar, etcétera letras de cambios, vales, cheques y papeles similares; H) Celebrar locaciones de cosas, obras o servicios, contratos de empleo o trabajo, designar Gerente y reglamentar sus funciones; I) Otorgar cualquiera de las enumeradas u otras operaciones por los precios, plazos, forma de pago, descuentos, con o sin intereses, garantías reales o personales, multas y demás condiciones y estipulaciones que estime útiles, mediante la documentación pública o privada que sea necesaria o conveniente; J) Realizar cualquier trámite ante las autoridades administrativas o judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil.

Artículo noveno. El cargo de Director es compatible con cualquier otra actividad rentada u honoraria de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Asamblea

Artículo décimo. La asamblea de accionistas: A) Legalmente constituída podrá tomar cualquier resolución relativa a la sociedad y dictar al Directorio las normas que considere necesarias, de acuerdo con la ley y el estatuto; B) Sesionará dirigida por el Presidente del Directorio: ordinariamente todos los años dentro del semestre siguiente al término del ejercicio social, convocada por el Directorio, para considerar la memoria, el balance, cualquier otro asunto de su competencia y renovar autoridades y extraordinariamente cuando lo soliciten: el Directorio o accionistas tenedores del veinte por ciento del capital integrado, en este último caso el Directorio debe convocarla dentro de plazo no mayor de un mes ni menor de veinte días, desde la fecha de presentada la solicitud; C) Será citada por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días y deberá reunirse luego de transcurridos ocho días y antes de un mes de la última publicación; podrá instalarse sin previas publicaciones de convocatoria siempre que esté representado todo el capital integrado y se haya presentado aviso a la oficina de Recaudación del cursado aviso a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con la anticipación legal; D) Sólo considerará los asuntos indicados en la convocatoria, sin embargo podrá considerar otros asuntos si así lo resuelven por unanimidad accionistas presentes que tengan la totalidad del capital integrado; E) En primera citación estará válidamente constituída cuando se hallen presentes o representados legalmente, accionistas que posean el cincuenta y un por ciento del capital integrado; en segunda citación, sesionará con el número de accionistas que concurra; sus resoluciones no perderán validez por el retiro momentáneo o definitivo de socios y se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación; en caso de empate el voto del Presidente decidirá.

Artículo décimoprimero. Con el límite legal, el accionista tendrán derecho a un voto por cada diez acciones (o fracción de diez) que posea.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio social, utilidades

Artíulo décimosegundo. El ejercicio social será anual y se extenderá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio siguiente. Las utilidades de cada ejercicio se repartirán en la forma que determine la asamblea ordinaria a propuesta del Directorio, pero en todo caso se deducirá el cinco por ciento hasta constituir un fondo de reserva igual al capital integrado.

CAPITULO SEXTO

Disolución y liquidación, reforma del estatuto

Artículo décimotercero. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas legales o por decisión de asamblea extraordinaria (en la cual esté representado el sesenta por ciento del capital integrado) que cuente con el voto de socios tenedores del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. El mismo "quórum" de asistencia y de votos se requerirá para la fusión de la sociedad y reforma del estatuto.

Artículo décimocuarto. La asamblea dispondrá la forma de liquidación y partición del patrimonio social.

CAPITULO SEPTIMO

Transitorio

Artículo décimoquinto. El primer Directorio estará integrado así: Presidente, doctor Luis Alberto Suárez Dillet; Vicepresidente, doña Franca Dillet Ferrer de Suárez; Secretario, doña Lydia Suárez Dillet; Tesorero, doña Fanny Esther Suárez Dillet; Vocal, doña Gina Castillo Vasallo de Suárez.

Artículo décimosexto. El doctor Luis Alberto Suárez, el contador Samuel Martoy y el escribano Rafael Scavone, actuando conjunta o separadamente, quedan facultados para gestionar la aprobación del estatuto por el Poder Público, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y demás reparticiones del Estado y aceptar o discutir las modificaciones que propongan las autoridades competentes. Para constancia, se firma esta acta en el lugar y fecha prestablecidos. — Franca Dillet Ferrer de Suárez. — Lidia Suárez Dillet. — Fanny Esther Suárez Dillet. — Gina Castillo Vasallo. — Luis Alberto Suárez Dillet.

Rafael Scavone Potenza, escribano; Certifico: que: I) Las firmas que anteceden son auténticas; pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento; doña Franca Dillet Ferrer de Suárez (española, viuda de únicas nupcias con don Alberto Suárez Lolla); doña Lidia Suárez Dillet (oriental, divorciada con don José Mauricio Pedrouso); doña Fanny Esther Suárez Dillet (oriental, divorciada de don Enrique Blasi); y a los esposos en únicas nupcias; doña Gina Castillo Vasallo de Suárez y doctor Luis Alberto Suárez Dillet (ambos orientales); todos los firmantes son vecinos de esta ciudad con domicilio en calle Venezuela número mil trescientos setenta y cinco, piso séptimo, apartamiento treinta y dos y mayores de edad; II) En fe de ello a solicitud de los firmantes lo expido en la ciudad de Montevideo el día cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Rafael Scavone Potenza.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Sociedad Anónima Sudisa" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sociedad Anónima Sudisa" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 9, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 18 de Enero de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Rafael Scavone, por "Sociedad Anónima Sudisa" en la Carpeta N.o 1671|1958, Anexo 1, al señor Ministro digo, evacuando la vista conferida por resolución del siete del corriente. La Inspección General de Hacienda observa que los aumentos de capital dispuestos por el Directorio (artículo 2.o del estatuto) deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo. Entendemos que el cumplimiento de ese requisito está impuesto implícitamente por el giro: "previo cumplimiento de las formalidades legales" que pueden leerse en dicho texto estatutario. Pero si a pesar de ello, se mantiene la observación debe entenderse expresamente incluído en dicho texto, a continuación del giro transcripto, la frase: "y aprobación por el Poder Ejecutivo". Por lo expuesto quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y acceder a nuestro petitorio inicial. — Rafael Scavone, C. Cívica, Serie BBB N.o 8061.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Rafael Scavone, domiciliado para este trámite en calle Convención N.o 1537, por la sociedad anónima "Sudisa", al señor Juez digo: I) Por resolución que dictó el Poder Ejecutivo el diecisiete de Marzo último, fue aprobado el estatuto de la "Sociedad Anónima Sudisa" que se adjunta con el testimonio de la resolución dictada; II) La sociedad referida tendrá su domicilio en esta ciudad, estará administrada por un Directorio y explotará el objeto que su estatuto determina ampliamente. Debidamente autorizado (artículo 16 del estatuto) solicito al señor Juez que previa intervención fiscal: 1.o) Disponga la inscripción de la sociedad de referencia en la Matrícula de Comerciante y su estatuto en el Registro Público y General de Comercio; 2.o) Efectúadas las publicaciones de ley, ordene los desgloses y entregas pertinentes, previa liquidación y pago de tributos. — **Rafael Scavone.**

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1884. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 30 959. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil

4620. — Montevideo, Abril 30|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 171 al Fo. 1166 del libro N.o 1 de Estatutos, conste. — Lamas.

Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Con el N.o 178 al Fo. 86 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$325.00 1|pub. 9040.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dardo Sociedad Anónima

Balance al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea General del de Abril de 1959.

Activo —

Activo disponible:		
Caja	$	500.00
Activo transitorio:		
Adelanto sobre compromiso de compra de un apartamento horizontal	"	17.000.00
Activo nominal:		
Gastos de constitución.	"	2.500.00
	$	20.000.00

Pasivo —

Capital no exigible:		
Capital integrado ...	$	20.000.00
	$	20.000.00

Pérdidas y Ganancias

Sin actividad de resultado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 3 del libro Copiador, certificado el 13 de Diciembre de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 20.40. — 1|pub. — 7477.

Unifisa S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 8|2|58

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 31|12|58

Activo —

Participaciones	$	4.313.10
Cartera	"	1.400.060.10
	$	1.404.373.20

Pasivo —

Capital Realizado ...	$	800.000.00
Cuentas Corrientes ..	"	349.586.24
Ganancias	"	254.786.96
	$	1.404.373.20

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo Anterior	$	4.990.46
Gastos Generales ...	"	812.60
Ganancias:		
Del ejercicio	"	259.777.42
Pérdidas Anteriores ..	"	4.990.46
	$	254.786.96
	$	260.590.02

Haber —

Dividendos del exterior	$	260.528.00
Diferencia de Cambio.	"	62.02
	$	260.590.02

Distribución de Utilidades

2 o|o Fondo de Reserva	$	5.195.55
Cuenta Nueva	"	249.591.41
	$	254.786.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas rubricado el 12 de mayo de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 27.00. — 1|pub. — 7438.

Cóndor S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 31|12|57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1958

Activo—

Cuentas Corrientes ..	$	86.85
Cartera	"	206.291.29
Impuestos a Repartir .	"	600.00
	$	206.978.14

Pasivo—

Capital	$	146.000.00
Fondo de Reserva	"	1.248.40
Cuentas Corrientes ..	"	38.709.24
Pérdidas y Ganancias .	"	21.020.50
	$	206.978.14

Pérdidas y Ganancias

Debe—

Impuestos	$	600.00
Gastos Generales	"	227.86
Honorarios	"	1.269.55
Ganancias Anteriores .	"	23.117.91
Pérdidas del ejercicio.	"	2.097.41
	$	23.117.91

Haber—

Saldo Anterior	$	23.117.91

Saldo a Cuenta Nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1948 por el Juzgado Civil de 6.o turno.

$ 41.40. — 1|pub. — 7596.

"R.I.C.S.A."

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Activo—

Inmuebles	$	382.755.56
Muebles y Utiles	"	10 514.13
Bancos	"	6 579.20
Depósitos en Garantía.	"	2.006.40
Pérdidas Ej. Ant. ...	"	27.788.52
Acciones a Emitir ...	"	270.000.00
	$	699.643.81

Pasivo—

Acreedores varios	$	194.686.07
Capital integrado ...	"	230.000.00
Capital autorizado ..	"	270.000.00
Ganancia del Ejercicio	"	4.957.74
	$	699.643.81

Aprobado por la Asamblea realizada el 4 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 9093 a folios 211 del libro N.o 2.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.083.27
Gastos comunes p. horizontal	"	4.272.18
Impuestos y contrib. ..	"	2.006.19
Amortizaciones	"	6.487.53
Ganancia del ejercicio .	"	4.957.74
	$	22.806.36

Ganancias —

Arrendamientos	$	22.564.78
Entradas varias	"	242.18
	$	22.806.36

Aprobado por la Asamblea realizada el 4 de marzo de 1959. Las utilidades no se distribuyen.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 9093 a F.os 211 del libro N.o 2.

$ 58.40. — 1|pub. — 7525.

Urfina S. A.

Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1958.

Activo—

Muebles y útiles	$	1.00
Caja	"	1.882.85
Bancos	"	7.846.82
Deudores	"	271.640.95
Títulos dados en prést. con Contr. de Mutuo	"	8.648.70
Títulos y Acciones ..	"	1.588.839.69
Adel. Ejer. Futuros..	"	190.215.98
Cuentas de Orden ...	"	20.000.00
	$	2.089.075.99

Pasivo—

Capital Realizado ...	$	900.000.00
Reserva Estatutaria ..	"	65.715.70
Reservas Varias	"	432.938.41
Acreedores	"	263.719.05
Ctas. en Susp. a Liquid.	"	131.006.81
Pérdidas y Ganancias:		
Anteriores	"	18.951.52
Del ejercicio	"	256.744.50
Cuentas de Orden ...	"	20.000.00
	$	2.089.075.99

Pérdidas y Ganancias

Debe—

Gastos Generales	"	20.734.70
Impuestos y Patentes.	"	5.415.66
Intereses Pasivos	"	2.216.32
Gtos. Tít. y Cupones ..	"	1.466.11
Ganancias:		
Anteriores	"	18.951.52
Del ejercicio	"	266.744.50
	$	305.527.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador rubricado el 26 de julio de 1944 por el Juzgado Letrado Civil de 2.o turno.

Haber—

Saldo Gan. Ej. 1956 .	$	18.951.52
Divid. e Int. sobre títulos en Cartera ...	"	212.159.42
Intereses Activos ...	"	8.987.06
Productos Varios	"	17.662.09
Diferencias de Cambio.	"	47.767.72
	$	305.527.81

Distribución de Utilidades

Utilidad del año	$	256.744.50
2 o|o para Fondo de reserva legal	"	5.134.89
10 o|o a Directorio ..	"	25.674.45
	$	225.935.16
Saldo Anterior	"	18.951.52
	$	244.886.68
A Dividendo	$	100.000.00
Al Fondo de Res. Libre	"	118.000.00
A Cuenta Nueva	"	26.886.68
	$	244.886.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador rubricado el 26 de julio de 1944 por el Juzgado Letrado Civil de 2.o turno.

$ 51.60. — 1|pub. — 7597.

Femsa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957.

Activo—

Caja y Bancos	$	21.388.76
Varios Deudores	"	434.70
Títulos y acciones ..	"	54.757.53
Muebles y útiles	"	427.16
Garantías	"	953.00
Partidas a reclamar .	"	27.094.60
Pérdidas en suspenso.	"	61.561.34
	$	166.617.09

Pasivo—

Capital integrado ..	$	100.000.00
Varios Acreedores ...	"	10.732.11
Reservas y utilidades .	"	55.884.98
	$	166.617.09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1957

Pérdidas—

Amortizaciones	$	100.00
Caja de Jubilaciones ..	"	1.398.40
Imp. Sust. Herencias..	"	764.67
Asignac. Familiares ..	"	102.00
Sueldos y compensac. .	"	12.087.48
Alquileres	"	3.537.48
	$	17.990.03

Ganancias—

Int. s|tít. extranjero ..	$	424.45
Int. s|tít. nacional ..	"	3.488.50
Diferencias de cambio.	"	6.413.19
Comisiones extranjeros	"	4.994.12
	$	15.320.26
Pérdida del ejercicio .	"	2.669.77
	$	17.990.03

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea del 5 de abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 1 8del libro Copiador certificado el 10 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 31.20. —1|pub. — 7551.

Oeste S. A.

Balance General al 30 de junio de 1958

Activo —

Accionistas	$	7.000.00
Caja y Bancos	"	222.57
Deudores varios	"	2.954.46
Pérdidas y Ganancias.	"	2.660.34
	$	12.837.37

Pasivo —

Capital suscripto ...	$	7.000.00
Capital integr. do ...	"	3.000.00
Varios Acreedores ..	"	2.837.37
	$	12.837.37

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1958

Pérdidas —

Gastos autorizc. poderes Escrb.	$	550.00
Impuestos municipales.	"	32.50
Gastos varios, sellados, timbres	"	73.44
Imp. Sustitutivo herencias	"	5.35
	$	661.29

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 23 de agosto de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador rubricado el 22 de noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 26.40. — 1|pub. — 7552.

Oeste S. A.

Balance General al 30 de junio de 1957

Activo —

Accionistas	$	7.000.00
Caja	"	145.55
Ganancias y Pérdidas.	"	1.999.05
Banco Francés e Italiano	"	77.02
Varios Deudores	"	2.954.46
	$	12.176.08

Pasivo —

Capital suscripto	$	7.000.00
Varios Acreedores	"	2.176.08
Capital Integrado ...	"	3.000.00
	$	12.176.08

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1957

Pérdidas —

Impuestos	$	26.60
Patente de giro, sellados	"	118.80
Imp. Sustitutivo herencias	"	7.64
	$	153.04
Ganancias —		
Intereses y Descuentos.	$	144.59
Pérdida	$	8.45

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28\|8\|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador rubricado el 22 de noviembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 26.40. — 1|pub. — 7553.

VAN BOKKELEN Y ROHR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

Incluyendo Distribución de Utilidades aprobado al 30 de enero de 1959 por la Asamblea de Accionistas

ACTIVO

Disponible:				
Bancos			$	26.810.15
Exigible:				
Efectos a cobrar	$	19.467.39		
Deudores varios	"	241.921.12	"	261.388.51
Realizable:				
Mercaderías en stock	$	206.750.00		
Mercaderías en viaje	"	99.139.98	"	305.889.98
Inmovilizado:				
Bienes raíces	$	36.000.00		
Muebles y útiles	"	4.299.95		
Material de transporte	"	14.049.04		
Instalaciones	"	1.278.18	"	55.627.17
Transitorio:				
Pagos adelantados			"	1.299.79
			$	651.015.60
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	38.800.00
			$	689.815.60

PASIVO

Patrimonio neto:				
Capital integrado	$	211.200.00		
Reservas	"	115.120.00	$	326.320.00
Utilidad:				
Utilidad a distribuir	$	13.000.00		
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	796.84	"	13.796.84
Exigible:				
Cuentas a pagar	$	538.82		
Obligaciones a pagar	"	235.000.00		
Caja de Jubilaciones	"	419.73	"	235.958.55
Exigible a largo plazo:				
Saldo acreedores de Directores en ctas. ctes.			"	55.799.58
Transitorio:				
Retención de propaganda			"	19.140.63
			$	651.015.60
Cuentas de orden:				
Capital autorizado			"	38.800.00
			$	689.815.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 64 del libro Copiador certificado el 27 de octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de enero de 1959

Utilidad bruta por ventas					$	156.024.50
Saldo del ejercicio anterior					"	880.64
					$	156.905.14
Amortizaciones:						
Muebles y útiles	$	430.25				
Instalaciones	"	142.02				
Material de transporte	"	1.561.00	$	2.133.27		
Deudores incobrables			"	26.189.28		
Intereses			"	12.910.92		
Comisiones sobre ventas			"	500.00		
Asignaciones Familiares			"	1.312.44		
Impuestos a las ventas			"	4.560.66		
Gastos generales:						
Sueldos	$	33.680.58				
Luz eléctrica y teléfonos	"	2.509.73				
Impuestos varios	"	1.334.50				
Seguros, patentes, etc.	"	7.041.96				
Locomoción	"	1.629.72				
Impuesto Sust. del de Herencia	"	2.985.09				
Timbres, sellados y sellos	"	1.839.06				
Honorarios profesionales	"	2.791.55				
Aportes jubilatorios	"	4.236.76				
Imp. comisión bancarias	"	4.122.98				
Telegramas	"	585.92				
Pagos adelantados	"	6.154.81				
Utiles escritorio	"	1.883.70				
Acarreos	"	1.582.58				
Gastos representaciones	"	14.754.60				
Propaganda	"	4.387.18				
Varios	"	3.981.01	"	95.501.73	"	143.108.30
Utilidad neta					$	13.796.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 65 del libro Copiador certificado el 27 de octubre de 1952 por el Registro Pco. y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de enero de 1959

Ejercicio: 1.° de noviembre 1957 al 31 de octubre 1958

Utilidad líquida	$ 13.796.84
Dividendos a los accionistas	$ 13.000.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	" 796.84
	$ 13.796.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 66 del libro Copiador certificado el 27 de octubre de 1952 por el Registro Pco. y General de Comercio.

$ 126.00. 1|Pub. — 7635.

RODRIGUEZ RAMOS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 550.227.18	Capital integrado	$ 714.800.00
Maquinarias, herramientas y útiles	" 18.968.08	Acreedores hipotecarios	" 267.814.67
Ganado vacuno, lanar y yeguarizo	" 424.776.00	Bancos	" 76.400.00
Bancos	" 54.764.82	Capital autorizado	" 285.200.00
Caja	" 57.012.49	Pérdidas y ganancias (saldo)	" 139.801.75
Varios deudores	" 82.786.00		
Acciones a emitir	" 285.200.00		
Gastos de constitución	" 10.287.85		
	$ 1.484.016.42		$ 1.484.016.42

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Practicado al día 31 de diciembre de 1958

GANANCIAS —

Ganado vacuno	$ 115.448.92
Ganado lanar	" 1.385.60
Lanas	" 137.014.20
Cueros	" 1.861.65
Cuenta de pérdidas y ganancias	" 10.482.44
	$ 266.192.81

PERDIDAS —

Gastos de administración	$ 4.474.60
Impuestos	" 30.260.97
Gastos generales	" 29.393.05
Intereses y gastos de hipotecas	" 18.953.09
Gastos de esquila	" 7.743.62
Amortizaciones	" 15.029.87
Sueldos y jornales, jubilaciones, asig. familiares y Rurales, comisiones y fondo de retiro y seguros	" 20.335.86
Yeguarizos	" 200.00
Utilidades del ejercicio	" 139.801.75
	$ 266.192.81

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

17 o|o sobre $ 714.800.00	$ 121.516.00
A cuenta nueva	" 18.285.75
	$ 139.801.75

El presente Balance de Activo y Pasivo, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance Activo y Pasivo, Balance de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas certificado el 28 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.° 2671 a folios 216 del libro respectivo N.° 3.

$ 90.00. 1|Pub. — 7641.

AMALFI SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Activo realizable:		
Obras realizadas		$ 276.573.01
Activo exigible:		
Deudores varios	$ 72.240.79	
Promitentes compradores	" 1.154.065.00	" 1.226.305.79
Activo transitorio:		
Plano de Mensura y Reglamento de Co Propiedad		" 5.849.50
Activo nominal:		
Gastos organización	$ 3.977.18	
Menos: Amortización anterior $ 1.325.73, amortización actual $ 1.325.72	" 2.651.45	" 1.325.73
		$ 1.510.054.03

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado		$ 500.000.00
Pasivo exigible:		
Documentos a pagar	$ 30.000.00	
Acreedores hipotecarios	" 508.532.73	
Acreedores varios	" 345.561.33	
Acreedores por obras	" 6.451.00	
Acreedores bancarios	" 27.965.33	
Cuentas a pagar	" 16.550.00	" 935.060.39
Utilidades del ejercicio anterior	$ 29.122.64	
Utilidades del ejercicio	" 45.871.00	" 74.993.64
		$ 1.510.054.03

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 40 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PERIODO: ENERO 1.o A DICIEMBRE 31 DE 1958

Ventas	$ 1.263.700.00	
Intereses	" 12.102.96	
Adicionales	" 4.073.02	$ 1.279.875.98
Costo de ventas		" 985.115.27
Utilidad bruta		$ 294.760.71
Gastos:		
Gastos de administración	$ 5.994.44	
Honorarios varios	" 21.357.67	
Intereses hipotecarios	" 28.606.63	
Timbres y Sellados	" 3.970.45	
Gastos generales	" 7.075.27	
Gastos de organización	" 1.325.72	
Intereses y gastos bancarios	" 60.872.84	
Impuestos municipales	" 1.91	
Gastos y honorarios escrituras	" 12.85	
Propaganda	" 5.989.22	
Papelería y útiles de escritorio	" 29.70	
Comisiones de venta	" 100.359.00	
Impuestos	" 13.294.01	" 248.889.71
		$ 45.871.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 42 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 1|Pub. — 7711.

ASTRA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Bancos	$ 6.177.25
Cuentas corrientes	" 126.015.27
	$ 132.192.52

PASIVO

Capital	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 344.39
Dividendos a pagar	" 15.000.00
Cuentas a pagar	" 1.200.50
Pérdidas y ganancias	" 15.647.63
	$ 132.192.52

PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E

Impuestos			$	433.59
Gastos generales			"	2.755.58
Diferencia de cambio			"	6.853.14
Ganancias:				
Anteriores	$	24.489.57		
Pérdidas del ejercicio	"	8.841.94	"	15.647.63
			$	25.689.94

H A B E R

Saldo anterior	$	24.489.57
Dividendos del exterior	"	1.200.37
	$	25.689.94

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A cuenta nueva	$	15.647.63
	$	15.647.63

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 8 del libro Copiador rubricado el 11 de febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 212 a folios 75 del libro respectivo.

$ 48.60. — 1|Pub. — 7607.

ANTARES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Mobiliario y equipo	$	38.720.00		
Menos: Amortización aplicada	"	3.872.00	$	34.848.00
Activo disponible:				
Bancos			"	724.46
Activo realizable:				
Inmuebles	$	690.514.28		
Menos: Amortización aplicada	"	544.28	"	689.970.00
Activo nominal:				
Gastos organización	$	5.940.38		
Menos: Amortización anterior $ 1.188.08, amortización actual $ 1.188.08	"	2.376.16	"	3.564.22
Resultados:				
Pérdida neta del ejercicio 1957	$	45.098.62		
Pérdida neta del ejercicio 1958	"	62.060.48	"	107.159.10
			$	836.265.78

P A S I V O

Pasivo no exigible:				
Capital autorizado	$	500.000.00		
Menos: Acciones en cartera	"	62.000.00	$	438.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores varios	$	219.265.78		
Acreedores hipotecarios	"	149.000.00		
Documentos a pagar	"	30.000.00	"	398.265.78
			$	836.265.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 17 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PERIODO: ENERO 1.o A DICIEMBRE DE 1958

Ventas:

No se realizaron ventas en el ejercicio.

Gastos:

Gastos y honorarios escrituras	$ 3.117.45		
Gastos generales	" 992.75		
Gastos préstamos hipotecarios	" 1.101.00		
Impuestos	" 5.049.39		
Intereses y gastos bancarios	" 22.373.41		
Intereses hipotecarios	" 14.734.44		
Contribución Inmobiliaria	" 1.131.50		
Timbres y Sellados	" 2.505.50		
Propaganda	" 879.16		
Honorarios varios	" 3.338.00		
Teléfono, luz y agua	" 1.233.52	$	56.456.12

Amortizaciones:

Gastos de organización	$ 1.188.08		
Mobiliario y equipo	" 3.872.00		
Inmuebles	" 544.28	"	5.604.36
		$	62.060.48

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 18 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 81.00. — 1|Pub. — 7710.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.648
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	9.959
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.970	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.248
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	48	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	112	106	140	161	143	186	189	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	36.196	41.872	35.428